

**DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**PRESIDENTE, C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** (Inicio 13:52 horas) Muy buenas tardes a todas y todos. Vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Veinticuatro Legislatura del Estado de Baja California. Jueves Veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos del día jueves veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno. Le voy a pedir de pedir de favor Diputada Secretaria se sirva pasar lista de asistencia para efecto verificar el quórum.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí Diputado Presidente, con su venia, "Adame Muñoz María Del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel,

Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón". **Tenemos quórum Presidente.**

<b>XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE

20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el Orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete ...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si me permite el uso de la voz cuando lo crea conveniente para estos efectos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pues si es en relación al orden del día, este es el momento Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Gracias Señor Presidente, anteponiendo los sentimientos que nos convocan en estas fechas de fraternidad señor Presidente, quisiera preguntar a Usted, pero sobre todo a la compañera Adame, la causa por la cual la Junta de Coordinación no fue convocada en vistas a esta Sesión de Pleno, ¡Eh! Tuvimos este una comunicación en un grupo digital de WhatsApp a las 9 de la noche, pero no hubo en sí pues el protocolo de una sesión pues para tratar los temas, para tratar la orden del día y por supuesto pues hacer

del conocimiento de los compañeros de la junta, los sentimientos y sugerencias de los compañeros de las respectivas bancadas, quisiera si me pudieran precisar la causa de este incumplimiento, gracias Señor Presidente.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¡Eh! Diputado, bueno antes de que en su caso, si la Diputada Rocio Adame Presidente de la Junta de Coordinación Política quisiera manifestar algo, si le debo de comentar que los asuntos que se van a tratar en la Sesión del día de hoy, precisamente aunque la Junta de Coordinación Política es un Órgano de Consensos dentro del Congreso tratando de llegar a sus Acuerdos con el mayor Consenso Posible valga la redundancia, la situación a las sesiones corresponden a la Presidencia y la aprobación del orden del día corresponden al Pleno, si en los trabajos que se han venido desarrollando que han sido jornadas muy extenuantes por parte de la Comisión de Hacienda sobre todo para traernos este día a poder aprobar en su caso, los paquetes financieros para el ejercicio fiscal 2022, si, pueda ser una de las razones, pero los temas que se van a tratar el día de hoy, que son precisamente es su mayoría relacionados con este asunto, pero lo vuelto a decir, el planteamiento de un orden del día queda a facultad expresa del pleno aprobarlo o desaprobarlo, lo insisto otra vez, si la Presidenta de la Junta de Coordinación Política desea hacer alguna manifestación en relación a este tema que usted comenta, ¡este! así lo hará, pero yo si le pediría que si Usted tiene alguna observación respecto al orden del día, los asuntos que se van a tratar el día de hoy, también sería el momento ahorita de que lo manifestara porque es el Pleno el que decide aprobar o desaprobar o modificar el orden del día propuesto, entonces no sé

si la Presidenta de la Junta de Coordinación Política desea hacer alguna manifestación pero esa sería las consideraciones por lo que toca a la Presidencia.

**- LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente, ¡Eh! Diputado Blásquez, como ya se dijo el trabajo ha sido de manera muy continua con todos los temas que hoy se revisarán aquí, las Comisiones han estado trabajando y cada contenido de éstas se ha estado compartiendo con todos los Diputados, con sus Secretarios Técnicos, ayer la Comisión de Gobernación sesionó ya tarde, se compartió los temas que ahí se habían aprobado que era lo que hacía falta para conformar el orden del día y se les compartió ahí en el grupo de WhatsApp para que pudieran hacer alguna observación de alguno de los temas ahí contenidos y si había alguna situación que comentar sobre precisamente del orden del día, cinco o seis no recuerdo, cinco o seis Diputados de los que conformamos JUCOPO manifestaron ahí que habían, estaban del conocimiento y con el orden correcto de lo que se estaba diciendo ahí en relación precisamente del orden del día, por tema yo creo que estuvieron siguiendo los temas de uno en uno y la opinión de ellos fue que no tenían observaciones al orden del día, es por eso que se corrió traslado de todo el orden del día y de los temas precisamente ahí en el grupo y sin que se haya hecho una observación de su parte, no creo que sea un desconocimiento y que haya sido de una forma arbitraria sin que Usted supiera precisamente sobre los temas que se iban a tratar en esta sesión, todos estuvieron y dieron opinión ahí precisamente yo les solicité de manera personal que hicieran las observaciones que consideraran al orden del día, así que no sé, no hubo una situación de manifestación

por su parte hasta el día de hoy, por eso es que se dio por entendido el orden del día, y de acuerdo a los trabajos que se han venido realizando no se hicieron ni en lo obscuro ni con el afán de que no supiera Usted el orden del día, así que le manifiesto eso y yo creo que los compañeros que son parte de esta Junta de Coordinación emitieron ahí su opinión y no hubo una observación al orden del día, estoy a sus órdenes para cualquier observación, yo le comentaba las observaciones a lo mejor las hizo de forma no hizo ni siquiera un comentario de que no estuviera de acuerdo en algún punto del orden del día, por eso es que se da continua a esto hasta llegar a la Sesión y como ya bien manifiesta el Presidente de la Mesa, es facultad del Pleno aprobar ya el orden del día, lo demás es para los Grupos Parlamentarios demos a conocer a cada uno de los integrantes precisamente de estos Grupos o partidos unitarios, hacer del conocimiento los temas a tratar que no son de desconocimiento, ya tenemos todo el mes trabajando en que el día de hoy sea posible lleguemos a esta sesión con los temas debidamente revisados como es nuestra obligación de cada uno de los integrantes de esa XXIV Legislatura, estoy a la orden Diputado. Es cuanto Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si me permite Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado ¡Eh! Adelante Diputado Blásquez

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si, bien. Por supuesto yo no señalo mala fe de su parte compañera y conozco absolutamente el procedimiento del orden del día y su aprobación, ¡Eh! Sin embargo sí creo que la Junta de Coordinación es un Órgano que no debe de renunciar y no debe menospreciar sus

facultades, un grupo de WhatsApp en sí, es un medio que facilita la comunicación pero no puede ser de ninguna manera sustituto de una reunión de Acuerdos y en su caso desacuerdos, tan así, que frecuentemente previo a una sesión incluso Extraordinaria, nos reunimos y nos pasan las Actas para que nosotros firmemos los Acuerdos, entonces yo si le sugiero compañera de manera atenta sin querer alargar el debate, que por lo menos el protocolo de una reunión de zoom, previo a cada Asamblea nos reunamos, expongamos los puntos de vista y no nos vayamos por default porque yo pues veo que aquí el compañero Presidente al pie de la letra defiende y protege las facultades que tiene y que bueno que lo haga pues son sus facultades pero nosotros también como Junta de Coordinación debemos de hacer valer las facultades que tenemos, sin el afán de prolongar el debate, y si señor Presidente le quisiera tomar la palabra para proponer que en esta Asamblea en los apartados que no están incluidos en esta orden del día de Propositiones y Posicionamientos, se incluya un Punto de Acuerdo para exhortar al Instituto Nacional Electoral para que dé paso a la Organización de la Consulta de la Revocación de Mandato, nosotros somos un Congreso, ¡Eh! Tenemos obviamente la representación del Soberano de Baja California, hemos estado viendo cómo se han dado las situaciones en el país, como los Gobernadores, Morena de la cuarta transformación ya cerraron filas en torno de Presidente, entre ellos por supuesto nuestra Gobernadora, como ya inclusive creo que ayer se pronunció la Suprema Corte de Justicia y también como las fuerzas políticas ajenas a nosotros, los Partidos Políticos de oposición por lo menos a nivel nacional, luego aquí no se ve que lo sean, pero

allá si lo son, cierran filas también en torno de la propuesta de la Revocación de mandato, así que sencillamente es con el apoyo de los, los citaré a los compañeros que firman este Punto de Acuerdo, la Diputada Claudia Josefina Agatón, el Diputado Sergio Moctezuma Martínez, la Diputada Gloria Arcelia Miramontes y el Diputado Julio César Vásquez Castillo, el Diputado Ramón Vásquez Valadez y su servidor, solamente incluir en este Punto de Acuerdo un texto muy simple en donde se requiere con toda atención al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Presidente el Licenciado Lorenzo Córdova Vianello, a fin de que avoque de inmediato y con auténtica vocación democrática y observancia constitucional a la organización y realización de la Revocación de mandato a que se refiere el artículo cuarto transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de diciembre de 2019 creo que si nosotros logramos en unidad de pensamiento, en unidad de acciones este Punto de Acuerdo, seremos el primer Congreso del país, que lance este exhorto porque es de toda Justicia que si nuestro Presidente ha trabajado de manera cotidiana y entregado a los principios de nuestro Movimiento y hay un mandato constitucional, el INE lo cumpla y de esta manera se conozca la aceptación de nuestro Presidente ante los Mexicanos, es la cuenta señor Presidente muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Marco Blásquez, ¡Eh! Antes de votar el orden del día y votaríamos por separada su propuesta de adición porque así es el procedimiento, solo reiteraría, aprovecho el espacio público de que la bancada de Morena en este Congreso del Estado ya hizo público ese requerimiento al Instituto



Nacional Electoral, tal vez seamos la primera fuerza política en Baja California que lo manifestamos con esa contundencia y que esperamos, que el Instituto Nacional Electoral haga oídos a estas peticiones del Pueblo de Baja California que representamos, lo acoto. Entonces Diputada Secretaria Escrutadora, le pediría en votación económica someta en votación el orden del día como fue propuesto...

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Si me permite Presidente antes dar cuenta de la presencia de Echevarría Ibarra Juan Diego, bienvenido Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bienvenido. En votación económica el orden del día propuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea, en votación económica la dispensa de lectura y aprobación del Orden del Día, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, le pediría también sometiera a votación salvo que alguien deseara hacer una manifestación en relación al Planteamiento de adición que propone el Diputado Marco Blásquez si ¿Alguien quisiera hacer uso de la voz en relación a ese tema? Diputada Rocio Adame adelante.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Diputado Presidente, manifestarle que la bancada de Morena, hizo lo propio, estuvimos en unión ahí con,

de manera Nacional ahí con el Presidente Nacional del Partido haciendo una manifestación y precisamente un exhorto al Instituto para que apoyara precisamente este tema, es del conocimiento de cada uno de los integrantes de la bancada de Morena, lo hicimos ya de manera, Estatal, los demás partidos que quieran unirse de Coalición que quieran unirse a esa solicitud están en su derecho de hacerlo pero si manifestar que ya se ha hecho debidamente ante el Instituto por parte de los representantes que tenemos en nuestro partido, y por parte de cada uno de los Diputados de la bancada que se incluyó en un documento Nacional es que se ha hecho esta manifestación y que pues redundante en lo que ha resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación del día de ayer, estaremos muy prestos para apoyar y si dar del conocimiento a los Ciudadanos que desde nuestro espacio la bancada ha estado muy pendiente de ese tema y hacer las manifestaciones pero sobre todo las acciones necesarios puesto que los ciudadanos a los que nosotros llegamos a cada distrito han hecho su manifestación precisamente en recabar las firmas para que se pueda llevar esta consulta debidamente y esta actividad democrática que se ha solicitado y que ya se había acordado y que el Instituto indebidamente quiere frenar, estamos prestos para abanderar cualquier circunstancia que quiera menoscabar el que los ciudadanos tienen una aprobación que no está en duda, todos los ciudadanos del país quieren que el Presidente Andrés Manuel López Obrador siga hacia adelante, nosotros como Ciudadanos lo hemos estado haciendo con todo el respeto que se debe de no interferir con la figura que nosotros tenemos como Diputados pero ante todo yo les digo que somos militantes de este Movimiento que

hemos hecho lo necesario para apoyar esta consulta, y haremos lo que sea necesario y no ha quedado por parte de la bancada, hemos estado trabajando y el compromiso que tenemos nosotros con los ciudadanos, no está en tela de duda pero actuamos precisamente como ciudadanos, en esa consecuencia y sobre todo en la manifestación si por parte de la bancada ha sido de manera Nacional, nos hemos unido a ese documento que llegó al Instituto y que está asignado por todos los Congresos de los Estados y está Baja California presente en ese documento, entonces no ha quedado ni hemos dejado de lado ni de atender lo que por ideología y filosofía seguimos, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente, si me permite por favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De nueva cuenta, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Bueno pues claro yo ieste! no dudo que los compañeros del Partido de Morena pues son los primeros obligados a defender esta situación pero no quisiera que comparáramos lo que es una bancada muy respetable, con un Congreso, aquí lo que estamos sugiriendo nosotros es que esto se pase al tamiz del Poder Legislativo Soberano de Baja California, y que sea un Congreso en su mayoría el que realice ese exhorto pero, si los compañeros creen que por algunas declaraciones o por algunas reuniones o algunos Posicionamientos de Partido se salva esta situación, bueno, no los sacaremos de su error, seguiremos dando nosotros la lucha, yo si les pido de manera atenta dar entrada a este Punto de Acuerdo, votarlo en el momento en que sea preciso, pero que sí que no quepa

esa confusión que no tiene ni por qué serla, pues como comparar una bancada con un órgano, con un congreso, es la cuenta señor Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Blásquez, Diputada Secretaria Escrutadora, le voy a pedir de favor someta a votación económica el planteamiento de incorporación de un Punto que señaló el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración en votación económica la integración al orden del día de un punto para exhortar al Instituto Nacional Electoral sobre la Revocación de mandato, propuesta por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se incorporaría en la parte final de la sesión en el apartado de Propositiones. **Se declara aprobado el orden del día con la adición hecha.** Continuamos con el siguiente apartado relativo a **"Dictámenes"** en esa tesitura haré uso de la voz para presentar Dictámenes 17 y 18 así como el Acuerdo No. 11 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por lo que, bueno vamos a hacerlo desde aquí del lugar, primero que nada, plantearía una solicitud de dispensa de trámite que de circulación previa a esta sesión por lo que hace al Dictamen No. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que versa sobre la modificación, una Reforma al artículo séptimo transitorio del Decreto 274

Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de febrero de 2007, la razón de la dispensa de trámite del referido acuerdo es porque versa sobre la situación jurídica en la que se encuentran 22 jueces del Poder Judicial del Estado, que derivado de esta Reforma de 2007 estarían en un supuesto de ser retirados del cargo al cumplir quince años y esto acontecería el día 03 de febrero de 2022, que en una Reforma de quel momento no se les aplicó esa Reforma a los Magistrados pero sí a los jueces en ese término de los quince años, si se va a resolver el asunto y saliera por la afirmativa del Congreso tendría que enviarse a los cabildos porque es Reforma Constitucional tendrían y que concedérseles 30 días al menos para que decidan ellos si se adhieren o no ellos a la Reforma y posterior declaratoria entonces calculados los tiempos de aquí al 03 de febrero estaríamos en una situación muy corta si no tal vez excedida, si se dilata más la decisión de este asunto en el cual lo que se busca es generar una estabilidad en la Administración de Justicia y esa sería la razón de la solicitud de dispensa del trámite por lo que hace al Dictamen No. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y tratándose del Acuerdo No. 11 aunque si fue circulado con la debida anticipación establecería que se trata de un asunto de urgente y obvia resolución dado que se trata de un documento de renuncia del encargo de la Fiscalía General del Estado, en donde aun cuando se cuenta con un encargado de despacho lo cierto es de que es Facultad emitir una propuesta por parte de la Titular del Poder Ejecutivo y a decisión del Pleno de este Congreso para la titularidad de esa dependencia que se encarga de la Procuración, investigación, delitos y procuración de justicia, son temas, obviamente es una

renuncia, a nadie se le puede obligar a estar donde manifiesta ya no desearlo, pero sin embargo también debe de ser resuelto por la legislatura, entonces le voy a pedir Diputada Secretaria Escrutadora de favor, someta en consideración en votación económica la dispensa, salvo que haya alguna intervención en este momento. Si no hay intervenciones, Diputada Secretaria Escrutadora le pediría la votación económica la dispensa planteada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, en esa tesitura pasaré a dar lectura al Dictamen No. 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa que Reforma la Constitución Política del Estado de Baja California y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California presentadas en fecha 09 de diciembre de 2021. Perdón antes de...se votó la dispensa de trámite, pero no propuse la dispensa de la lectura total para únicamente leer el proemio de los Puntos resolutivos, les pido también votación económica.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo

levantando su mano, **se le informa Diputado Presidente que la votación es aprobada por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, ahora sí, daré lectura, **al Dictamen No. 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales** respecto a la Iniciativa que Reforma la Constitución Política del Estado de Baja California y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California presentadas en fecha 09 de diciembre de 2021. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## **RESOLUTIVOS DICTAMEN**

PRIMERO. Se aprueba iniciativa de reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 70. (...)

(...)

I a la II.- (...)

III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración

de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado.

IV a la VIII. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

I a la III. (...)

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Artículo Segundo. - Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Artículo Tercero. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Se aprueba iniciativa de reforma al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 13. (...)

I a la II. (...)

III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate



de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado.

IV a la VII. (...)

VIII. Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de diciembre de 2021.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 17 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 17 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 9 de diciembre de 2021, el Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía Partes de este Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. Se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80, BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La Fiscalía General del Estado de Baja California es el órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y decisión; que tendrá a su cargo las atribuciones conferidas al Ministerio Público en Baja California de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las demás disposiciones legales aplicables.

Este órgano es el encargado de llevar a cabo la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, procurar justicia de manera eficaz, efectiva y apegada a derecho; combatir a la delincuencia, disminuirla, prevenir el delito, fortalecer el Estado de Derecho, así como promover, proteger y garantizar los derechos de reparación integral, de verdad y de no repetición para la sociedad en general.

Este poder es dirigido por el Fiscal General, quien es propuesto mediante terna por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y designado por el Congreso del Estado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción XXIII y artículo 27 fracción XLVI respectivamente, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

El artículo 70 de nuestra carta magna señala los diversos requisitos que debe reunir el Fiscal General del Estado, los cuales se reproducen a continuación:

ARTÍCULO 70.- Al frente de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General, que durará en su cargo seis años. Párrafo Reformado Para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, se requiere: Párrafo Reformado

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;

III.- Tener por lo menos diez años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la cédula profesional de licenciado en derecho;

IV.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso;

V.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;

VI.- Haber residido en el Estado en forma continua e ininterrumpida durante los cinco años anteriores al día de la designación;

VII.- Presentar programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia en Baja California; y

VIII.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.

El Fiscal General del Estado será nombrado y removido de conformidad con esta Constitución por las causas graves que establezca la misma. ....

Al realizar un análisis de las disposiciones necesarias para aspirar a este cargo, se desprende la falta del requisito de profesionalización y experiencia con la que debe de contar la persona que se designa como Fiscal General, estableciendo que por profesionalización debemos entender la preparación antes y durante el desempeño del servidor público para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel eficiencia, eficacia y efectividad. En virtud de lo anterior es menester que la persona sobre quien recaiga la directriz de este órgano autónomo,

además de contar con las bases teóricas jurídicas que conllevan a una eficaz procuración de Justicia a favor de los Bajacalifornianos, también deberá de haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su nombramiento una actividad profesional relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito.

Asimismo, se debe de adicionar como documento idóneo para acreditar el cumplir con el requisito de la abogacía, el título profesional, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la fracción XIII, artículo 3 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, el cual se transcribe a la letra:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por; ...

XIII.- Título Profesional.- El documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes.

Motivo por el cual se propone reformar la fracción III del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, como se muestra a continuación.

## B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 70.</b> Al frente de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General, que durará en su cargo seis años.</p> <p>Para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, se requiere:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;</p>	<p><b>Artículo 70.</b> (...)</p> <p>(...)</p> <p>I a la II.- (...)</p>

<p>II.- Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;</p>	
<p>III.- Tener por lo menos diez años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la cédula profesional de licenciado en derecho;</p>	<p><b>III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su nombramiento una actividad profesional relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional y/o cedula profesional en licenciatura de derecho.</b></p>
<p>IV.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso;</p>	<p>IV a la VIII. (...)</p>
<p>V.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;</p>	
<p>VI.- Haber residido en el Estado en forma continua e ininterrumpida durante los cinco años anteriores al día de la designación;</p>	
<p>VII.- Presentar programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia en Baja California; y</p>	
<p>VIII.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.</p>	
<p>El Fiscal General del Estado será nombrado y removido de conformidad con esta Constitución por las causas graves que establezca la misma.</p>	<p>(...)</p>
<p>La solicitud de remoción del Fiscal General estará a cargo del Congreso del Estado o del Titular del Ejecutivo Estatal.</p>	<p>(...)</p>
	<p>(...)</p>

<p>Para que se dé la remoción deberá aprobarse por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes del Congreso. La solicitud de remoción podrá ser objetada dentro de un plazo de diez días hábiles, por el Ejecutivo o por el Congreso del Estado.</p>	
<p>Si el Ejecutivo o el Congreso no se pronunciaren sobre la remoción solicitada, se entenderá que no existe objeción y previo el procedimiento previsto en la Ley, será el Congreso quien por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes determine su remoción.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>En todo caso el Congreso deberá otorgar el derecho de audiencia.</p>	<p>(...)</p>
<p>Contra la resolución del Congreso del Estado no se admitirá recurso alguno.</p>	<p>(...)</p>
<p>El Fiscal General del Estado no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.</p>	<p>(...)</p>
<p>El Fiscal General del Estado presentará anualmente al Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades. Asimismo, comparecerá ante el Pleno del Congreso del Estado cuando éste se lo solicite para rendir cuentas o a informar sobre su gestión.</p>	<p>(...)</p>
<p>El Fiscal General del Estado será designado con base al procedimiento siguiente:</p>	<p>I a la III. (...)</p>
<p>I. Tres meses antes de que concluya el cargo del Fiscal General del Estado o a partir de la ausencia definitiva, el Gobernador contará con veinte días hábiles para integrar una</p>	

<p>propuesta al cargo de Fiscal General del Estado, la cual enviará al Congreso.</p> <p>II. Recibida la propuesta, el Pleno del Congreso del Estado tendrá a su vez hasta cuatro días hábiles para resolver en sesión única sobre la designación del Fiscal General del Estado por mayoría calificada. Una vez iniciada la sesión, ésta no podrá suspenderse ni interrumpirse hasta que se resuelva sobre la designación.</p> <p>III. En caso de que el Congreso no apruebe la propuesta enviada, el Gobernador del Estado enviará una segunda propuesta. En caso de que el Congreso tampoco logre la aprobación de esta segunda propuesta le solicitará al Gobernador del Estado que haga llegar una tercera propuesta, misma que si no fuere aprobada provocará que la designación del Fiscal sea hecha por el propio titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>	
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> - Aprobadas que sean las presentes reformas, túrnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> - Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.</p> <p><b>Artículo Tercero.</b> - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>



**LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTOS ACTUALES	TEXTOS PROPUESTOS
<p><b>Artículo 13.</b> Al frente de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General, que durará en su cargo seis años.</p> <p>Para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, se requiere:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;</p> <p>II.- Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;</p> <p>III.- Tener por lo menos diez años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la cédula profesional de licenciado en derecho;</p> <p>IV.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>V.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>VI.- Haber residido en el Estado en forma continua e ininterrumpida durante los cinco años anteriores al día de la designación;</p>	<p><b>Artículo 13.</b> (...)</p> <p>(...)</p> <p>I a la II. (...)</p> <p><b>III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su nombramiento una actividad profesional relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional y/o cedula profesional en licenciatura de derecho.</b></p> <p>IV. a la VIII. (...)</p>

<p>VII.- Presentar programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia en Baja California; y</p> <p>VIII.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.</p>	
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

<b>INICIALISTA</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>OBJETIVO</b>
<p><b>Diputado Juan Manuel Molina García</b></p>	<p>Reformar el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.</p>	<p>Modificar los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, con el propósito de asegurar la profesionalización de dicho cargo a través del establecimiento de un mínimo de experiencia especializada en la investigación, prevención de delitos y en la procuración de justicia.</p>

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es el artículo 1º, párrafo primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala lo siguiente:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es el artículo 1º, párrafo primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala lo siguiente:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otra parte, el dispositivo 5 de la Carta Magna ya que establece el derecho de libre profesión, en los términos siguientes:

**Artículo 5o.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y

libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Asimismo la Constitución federal en su artículo 102, proporciona las bases constitucionales que dan origen al modelo de procuración de justicia, a cargo de una Fiscalía General, en sustitución de las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas, en dicho numeral se establece, entre otras disposiciones, que: *“El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.”*

Disposiciones jurídicas, con las que nuestra Constitución Política del Estado de Baja California guarda completa armonía, en virtud de que en su artículo 69 acata plenamente y asegura que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, que será un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión y que tendrá a su cargo, la investigación y persecución de los delitos, ejercicio de la acción penal; promover, proteger, respetar y garantizar los derechos al conocimiento de la verdad, la reparación integral del daño y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano colegiado, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 1, 5, 102, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 69 de la Constitución Libre y Soberana Del Estado de Baja California.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista en virtud de los siguientes argumentos:

1. El Diputado Juan Manuel Molina García, presenta iniciativa de reforma mediante la cual reforma el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, cuya pretensión se centra en la modificación de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, con el propósito de asegurar la profesionalización de dicho cargo a través del

establecimiento de un mínimo de experiencia especializada en la investigación, prevención de delitos y la procuración de justicia.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

La Fiscalía General del Estado es el órgano autónomo encargado de llevar a cabo la investigación de los delitos, el esclarecimiento de los hechos, la procuración de justicia, el combate a la delincuencia y la prevención del delito.

Dicha institución es dirigida por un Fiscal General.

Los requisitos establecidos en la Constitución local para aspirar al cargo de Fiscal General del Estado, carecen del requisito de profesionalización y experiencia necesaria para el desempeño de sus funciones.

El título profesional es el documento idóneo para acreditar el cumplir con el requisito de la abogacía de conformidad con la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 70. (...)**

(...)

I a la II.- (...)

**III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su nombramiento una actividad profesional relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional y/o cedula profesional en licenciatura de derecho.**

IV a la VIII. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

I a la III. (...)

### **LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 13.** (...)

(...)

I a la II. (...)

**III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su nombramiento una actividad profesional relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional y/o cedula profesional en licenciatura de derecho.**

IV a la VIII. (...)

2. En fecha 17 de octubre de 2019, se llevaron a cabo reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por medio de las cuales, restructuró la función del Ministerio Público en la entidad, organizándose en una Fiscalía General, como órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión y, a la que se le encomendó la investigación y persecución de los delitos, ejercicio de la acción penal; promover, proteger, respetar y garantizar los derechos al conocimiento de la verdad, la reparación integral del daño y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

En la dinámica de reestructuración señalada en el párrafo anterior, se precisó la creación de una nueva ley orgánica que organizara a la nueva institución, para ello, en fecha 31 de octubre de 2019, se creó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, como una norma de orden público e interés social y de aplicación obligatoria en todo el territorio de Baja California y tiene por objeto establecer las disposiciones normativas sobre la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado de Baja California, como órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y decisión; que tendrá a su cargo las atribuciones conferidas al Ministerio Público en Baja California, así como aquellas en materia de Seguridad Pública previstas en la ley, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las demás disposiciones legales aplicables, la que vino a sustituir a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con lo que se permitió el ejercicio de las facultades constitucionales conferidas a la Fiscalía General.

3. Por cuanto hace a la reforma constitucional que nos ocupa, esta Comisión debe señalar por principio de cuentas que, es facultad del Estado de Baja California la determinación de los requisitos que deberá cumplir la persona que ocupe el cargo de Fiscal General del Estado, toda vez que si bien es cierto el artículo 102 de la Constitución Federal establece el modelo de la Fiscalía General de la República, tal y como ha sido expuesto en el apartado correspondiente al análisis constitucional del presente Dictamen, la Norma Fundamental no contempla restricciones a las entidades federativas en dicho rubro, ni reserva a la Federación dicha facultad de forma exclusiva, lo cual se afirma en virtud de que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece las facultades conferidas al Congreso de la Unión, no refiere facultad de este para determinar los requisitos que deban reunir los funcionarios públicos de las entidades federativas, menos aún el cargo específico de Fiscal General del Estado que el mismo refiere.

Derivado de lo anterior, al no estar expresamente reservada esta facultad a funcionarios federales, dicha facultad se encuentra reservada para los Estados, tal como lo dispone el artículo 124 de nuestra norma fundamental:

**Artículo 124.** Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.



Siguiendo con esta línea argumentativa, es importante precisar que el artículo 116 relativo a la configuración de las entidades federativas, tampoco refiere en forma alguna los requisitos con los que deberá contar el Fiscal General Estatal para ocupar su cargo.

Con el propósito de demostrar esta afirmación, se reproduce el contenido íntegro del artículo invocado:

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.

La elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

Los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

a) El gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación;

b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

1o. Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

2o. El consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los consejeros electorales estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de este artículo y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.

3o. Los consejeros electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley.

4o. Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser

postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

6o. Los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fé pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

7o. Las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de esta Constitución, realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme lo determine la ley.

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Nacional Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución.

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijan los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijan las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijan las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y

n) Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales;

o) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

p) Se fijan las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer,

en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

VI. Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias; y

VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Nuevamente se afirma -con base indicativa jurídica- que el legislador federal nunca reservó para sí la atribución de regular los requisitos que deban reunir el servidor público que refiere el inicialista, pues de haber sido esa su intención, expresamente lo hubieran referido en la norma constitucional federal, lo que en la especie no aconteció.

Adicional a lo anterior, tampoco se puede perder de vista que, el propio párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Federal, expresamente refiere *“Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos”* mientras que el artículo 4 de la Constitución de Baja California señala **“El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Luego entonces, al no existir restricción o impedimento expreso en la Constitución Federal para que el legislador local legisle en el sentido de imponer el requisito propuesto por el inicialista, es de concluirse que este puede hacerlo en su libertad configurativa soberana.

Por otro lado resulta importante señalar que el artículo 18 de la Ley de la Fiscalía General de la República, ordenamiento reglamentario del apartado “A” del artículo 102 de la Constitución Federal, establece como requisito para ocupar el cargo de Fiscal General de la República que: **“El nombramiento deberá recaer en aquella persona que haya servido con eficiencia, capacidad y probidad en la procuración o impartición de justicia”**, motivo por el cual se infiere que la exigencia del *“expertiz”* profesional propuesto por el autor tiene bases constitucionales, además de que cabe señalar, cumple con el deber de toda autoridad de proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad, habida cuenta que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado la necesidad urgente de fortalecer las instituciones de procuración de justicia, manifestando que: *“...la garantía de hacer valer los derechos humanos de cada persona va de la mano de la procuración y administración de justicia, por lo que, ante una labor tan delicada, es necesario fortalecer las instituciones y las leyes para evitar cualquier tipo de abuso y contaminación del sistema por intereses de terceros.*

Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta que adiciona la posibilidad de acreditar la licenciatura en derecho con el título profesional al ser este un documento idóneo para tales efectos, esta Comisión coincide plenamente con lo expuesto por el inicialista, al ser este un documento reconocido para tales efectos en la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, tal y como fue señalado en el instrumento reformador, motivo por el cual su incorporación al texto vigente constitucional local deviene jurídicamente procedente.

4. Ahora bien, una vez declarada la procedencia de la reforma Constitucional propuesta por el inicialista, se advierte que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, la cual tiene por objeto la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la misma, derivando en lo general



de las disposiciones establecidas en la Constitución Federal y en lo particular de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y toda vez que los requisitos que dicha Ley contempla para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado no pueden ser distintos a los que se establecen en la Constitución local, al advertirse que la propuesta es plenamente armónica con la reforma constitucional previamente analizada, su incorporación al texto normativo vigente es jurídicamente procedente, por lo que en obviedad de repeticiones innecesarias, esta Comisión señala que deberán de tenerse aquí por insertados y reproducidos los mismos argumentos y fundamentos expuestos en el considerando anterior en los que se cimienta la procedencia jurídica de la propuesta.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, en virtud que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

No existe necesidad de realizar modificaciones al texto propuesto por el inicialista.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

#### **VII. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba iniciativa de reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 70.** (...)

(...)

I a la II.- (...)

**III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado.**

IV a la VIII. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

I a la III. (...)

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**Artículo Segundo.** - Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

**Artículo Tercero.** - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Se aprueba iniciativa de reforma al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 13. (...)**

I a la II. (...)

**III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado.**

IV a la VII. (...)

VIII. Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de diciembre de 2021.

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 17**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E</b>			
<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ S E C R E T A R I O</b>			

<b>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L</b>			
<b>DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</b>			

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
DICTAMEN No. 17**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L</b>			
<b>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L</b>			
<b>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L</b>			

<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</b>			

**DICTAMEN No.17** Reforma Constitucional y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez leído el Dictamen, se abre la etapa de debate, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, adelante tiene el uso de la voz. ¿Es para hablar en contra?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Perdón?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Es para hablar en contra?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, sí señor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Solamente preguntarle debido a que es Usted el inicialista ¿Cuál es la razón si nos puede mencionar de

manera breve, ante el pleno, de reducir a cinco años o dice Usted actividades relacionadas con el sistema de justicia penal? entiendo que la anterior Reforma se había aprobado en el 2019, apenas hace un par de años a la fecha. ¿Cuál sería señor Presidente? es Usted Abogado, es Usted inicialista y es Usted Presidente de los trabajos de este Congreso, me gustaría conocer su Posicionamiento para poderlo entender de viva voz, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, con todo gusto. No se está reduciendo, al contrario, se está ampliando, se está ampliando la exigencia constitucional de que la persona que en su caso sea designado o designada para ese encargo cuente con requisitos comprobables previos de ejercicio, práctica, experiencia, en las áreas de esclarecimiento de los hechos, prevención del delito, procuración de justicia, hemos tenido y la experiencia nos debe de dar precisamente para corregir rumbos, la situación de que ha habido gente en determinados encargos que han carecido por completo de esa experiencia, pueden tener muchas capacidades para el desempeño y ejercicio libre de la profesión de abogado o Licenciado en Derecho pero el tema, del procedimiento penal, la búsqueda de pruebas, el asumir audiencias, la responsabilidad de solicitar vinculaciones a proceso, medidas de restricción, medidas provisionales, seguimiento de investigaciones de temas de periciales, manejo de personas, es un mundo completamente distinto, entonces de qué nos puede servir que una persona tenga 10, 15, o 20 años con un título profesional cuando en su desempeño no ha tenido la experiencia previa para asumir un cargo como este y la experiencia de ese tipo

de casos las tenemos a la vista, entonces lo que en realidad se está haciendo con este planteamiento y que la Comisión de Gobernación avaló en su totalidad, es en el sentido de ampliar la exigencia que se haga de la propuesta que llega al Poder Legislativo, para que quien sea propuesto, cuente comprobable que fue una adición hecha en el trabajo de la Comisión una propuesta de la Diputada Alejandra Ang que sea comprobable, entonces en realidad Diputado Blásquez no estamos reduciendo las cosas, en mi percepción estamos ampliando así como en su momento será muy importante y sobre todo ante la figura de la elección consecutiva prever busca la profesionalización en el ejercicio legislativo buscar y lo adelanto, la posibilidad de que quienes estén en el ejercicio del encargo del Diputado debamos de durante el ejercicio y desempeño del curso tomar por obligación Diplomados y cursos a quienes aspiren en su momento a la elección consecutiva, esa es la búsqueda de la verdadera profesionalización del desempeño y encargo público y en este caso es lo que se pretende con la Iniciativa, es lo que compartimos en la votación y en el Debate en los trabajos de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así que va más allá de que sea su servidor o no el inicialista, es un Dictamen avalado por los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con la incorporación que se hizo muy precisa de la Diputada Alejandra Ang, en cuanto a que estos requisitos sean comprobables, entonces no sé si eso disipe sus dudas Diputado, le reitero no es retórica, no se está reduciendo se está ampliando la exigencia de quien sea propuesto este Congreso para ocupar la Titularidad de ese encargo tan importante y que la gente lo exige, lo necesita, y le

aseguro porque yo sí lo he preguntado que en la base de trabajo de la Fiscalía que es en sus agentes investigadores quieren alguien que entienda su trabajo, sí, y entender su trabajo es haber pisado la tierra, es haber hecho la talacha, en los trabajos de investigación, manejar una escena del crimen no cualquiera Diputado Blásquez, no cualquiera, si, lo hace, son, y ahí esa es la base precisa para que una persona responsable de delitos pise o no la cárcel por eso si estamos ampliando este tipo de exigencias, hasta ahí mi intervención si tiene alguna duda yo estoy aquí a sus órdenes.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Solo agradecerle señor Presidente la explicación que nos da, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** A sus órdenes, si no hubiera alguna otra intervención le pediría Diputada Secretaria Escrutadora, sometiera en votación nominal, el Dictamen 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.



- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, en contra.
- Vásquez Castillo Julio César, en contra.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, esperando que tengamos un Fiscal o una Fiscal a la altura, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, en contra.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Vázquez Valadez Ramón, en contra.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?
- García Ruvalcaba Daylín, si su servidora, a favor por favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 17 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina		<b>X</b>	
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		<b>X</b>	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		

Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		<b>X</b>	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia		<b>X</b>	
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Valadez Ramón		<b>X</b>	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación son 19 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen número 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** continuaría en el uso

de la voz para presentar el Dictamen No. 18 Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

**DICTAMEN No. 18 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO 274 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE FEBRERO 2007.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, diversas iniciativas que reforman el artículo séptimo transitorio del decreto 274 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el dos de febrero de dos mil siete, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz y Diputada María del Rocío Adame Muñoz, respectivamente, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen:

### **RESOLUTIVO**

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo séptimo transitorio del Decreto 274, publicado el 2 de febrero de 2007, en el Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue:

SÉPTIMO. La reforma contenida en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solo serán aplicables a los jueces que con posterioridad al día 2 de febrero de 2007 hayan sido nombrados.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Una vez aprobada la presente reforma, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO. La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en sesión de trabajo a los 22 días del mes de diciembre de 2021.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 18 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 18 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO 274 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE FEBRERO 2007.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, diversas iniciativas que reforman el artículo séptimo transitorio del decreto 274 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el dos de febrero de dos mil siete, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz y Diputada María del Rocío Adame Muñoz, respectivamente, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 15 de septiembre de 2021, el Diputado Román Cota Muñoz, integrante del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforman el artículo séptimo transitorio del Decreto 274 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 2 de febrero de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

2. En fecha 19 de octubre de 2021, la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, iniciativa que reforman el artículo séptimo transitorio del Decreto 274 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 2 de febrero de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.

4. En fecha 22 de septiembre de 2021 y 21 de octubre de 2021, se recibieron en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficios PCG/023/2021 y PCG/042/2021, ambos firmados por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante los cuales acompañó las iniciativas señaladas en los numerales 1 y 2 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

## **A. Exposición de motivos.**

**Iniciativa identificada en el numeral 1,** de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputado Román Cota Muñoz:

La igualdad, como derecho humano debe ser aplicada en un sinnúmero de rubros y actos por parte de las autoridades en nuestro País, la misma abarca no solo la actuación congénere de las autoridades hacia los particulares en un caso concreto, sino que el artículo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone de manera genérica que la igualdad debe ser abordada siempre de manera promotora e innovadora, ello en aras de no lesionar derechos humanos.

Por su parte, el artículo catorce de la propia Constitucional Federal, protege a los ciudadanos de la irretroactividad de la Ley, es decir que ninguna Ley, disposición o acto puede ser aplicada a una persona buscando el perjuicio o menoscabo de un derecho previamente adquirido a la promulgación o entrada en vigor de un ordenamiento.

Al compaginar los dos tópicos citados en los párrafos que preceden -igualdad e irretroactividad de la Ley- en torno a la reforma que aquí se propone, obtenemos que la última modificación al artículo 62 de la Constitución Local, respecto a los jueces que se encuentren en funciones, a partir del dos de febrero de dos mil siete tienen como límite de ejercer el cargo de quince años, lo cual se materializó en la reforma con Decreto 274 de esa fecha en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO y es contrario a lo establecido en los mismos transitorios pero en el artículo QUINTO; mismo que dispone que el límite en el ejercicio de la función de Magistrado no se aplicaría para quienes se encontraban en su respectivo encargo antes de la reforma, ya que en fecha 27 de agosto de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 413, mediante el cual se consideró dejarlo de la siguiente manera; “Las reformas contenidas en el inciso b) del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solo serán aplicables a las personas que con posterioridad al día 2 de febrero de 2007 hayan sido nombrados como Magistrados, o tomando en consideración la citada fecha y siendo Magistrados no hayan alcanzado el derecho de inamovilidad judicial. Por lo tanto la citada disposición normativa no resultará aplicable a los Magistrados que con anterioridad a esa fecha hayan adquirido el derecho a la inamovilidad judicial.”, así lo procedente es homologar la situación jurídica del Juez con la del Magistrado.

Así, el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Decreto 274, es violatoria del derecho humano a la igualdad, puesto que no debe hacerse especial distinción al puesto público de Magistrado con el de un Juez, debido a que ambos son idénticamente dignos, siendo propicio traer a colación el contenido de la jurisprudencia, que expresa:

**DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO.** El derecho



humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (los cuales se han identificado como igualdad en sentido formal o de derecho). El primer principio obliga, por un lado, a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente. Por lo que hace al segundo principio, éste opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. No obstante lo anterior, debe destacarse que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ciega a las desigualdades sociales, por lo que contiene diversas protecciones jurídicas a favor de grupos sujetos a vulnerabilidad, a través, por ejemplo, de manifestaciones específicas del principio de igualdad, tales como la igualdad entre el varón y la mujer (artículo 4o., párrafo primero) y la salvaguarda de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas de manera equitativa (artículo 2o., apartado B). Así, la igualdad jurídica en nuestro ordenamiento constitucional protege tanto a personas como a grupos. De ahí que se considere que el derecho humano a la igualdad jurídica no sólo tiene una faceta o dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho, la cual tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

Bajo ese contexto, debe entenderse que el ejercicio de derechos humanos, en este caso la igualdad tendría que protegerse y con mayor razón bajo la premisa de la retroactividad de la ley, la cual como ya se mencionó se encuentra prohibida por el dispositivo catorce de la Carta Magna.

En efecto, los Jueces de orden común que fueron designados con anterioridad a la reforma del dos de febrero de dos mil siete, no deben ser supeditados a ejercer su cargo únicamente por quince años, tal como lo dispone el artículo 62 de la Constitución Local. Pues al poner dicho mandato en práctica se coloca en un plano totalmente desigual a los funcionarios con cargo de Juez comparado con los que ostentan el cargo de Magistrados, es oportuno citar el siguiente criterio que dice;

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO. EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL RELATIVA, CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE PERMANENCIA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2000). El citado precepto legal establece que los Jueces de primera instancia durarán en

su cargo hasta el 30 de mayo del último año del "sexenio judicial" correspondiente. Por otra parte, conforme al artículo 116, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Poderes Legislativos de los Estados de la República deben establecer en las Constituciones y leyes secundarias aplicables los mecanismos que garanticen la independencia de la judicatura local. En congruencia con lo anterior, se concluye que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero es contrario a las finalidades del mencionado precepto constitucional y contraviene el principio de permanencia en el cargo judicial de los Jueces de primera instancia de la referida entidad, quienes ven automáticamente extinguido el acto público de su designación por la llegada de la fecha referida, lo que evidencia que dichos funcionarios carecen del derecho a permanecer en su cargo, aun cuando satisfagan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que el propio Pacto Federal exige para el adecuado desarrollo de la función pública. Esto es, si bien es cierto que acorde con el referido artículo 33 pueden darse a los Jueces nombramientos por tiempo determinado, también lo es que al 30 de mayo del último año del "sexenio judicial", entendido éste como el periodo durante el cual quien ha sido designado gobernador ejercerá el cargo, automáticamente causan baja independientemente de que llegada esa fecha algunos puedan tener 5 o más años en el ejercicio del cargo, y otros puedan haber sido nombrados recientemente.

Tomando en consideración que además de contravenir el artículo cuarto y catorce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ser derechos ya adquiridos el ejercicio de dicha reforma podría traer en perjuicio del Gobierno del Estado y a la ciudadanía en general, una lesión al erario público, debido a que el reclamó que hagan los afectados con la aplicación del precepto a futuro les generaría una indemnización económica, en el evento de que obtuvieran la tutela a su favor.

En efecto, a manera de antecedente, un grupo de jueces del fuero común promovieron el amparo indirecto 343/2009 del índice del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, y obtuvieron la protección de la justicia federal en el sentido de que NO DEBIAN SER REMOVIDOS DE SU ENCARGO DE JUECES, toda vez que se aplicó de manera retroactiva en su perjuicio el artículo 62 de la Constitución Local, por ello dichos funcionarios podían cada tres años realizar su postulación para ser ratificados ante el ente correspondiente y de esa manera seguir gozando del derecho adquirido con anterioridad a la norma del dos de febrero de dos mil siete, resolución que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito en el amparo en revisión 45/2010 y que a la fecha sigue en vigencia a favor de los quejosos.

Lo anterior nos lleva a concluir que el no modificar el artículo Séptimo Transitorio del Decreto 274 de fecha dos de febrero de dos mil siete, relativo al artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, podría traer como consecuencia lesionar el erario público, puesto que los funcionarios jueces del fuero común que quieran ser removidos y tuviesen nombramiento anterior al dos de febrero de dos mil siete, presentarían la respectiva solicitud de amparo y en caso de que

dicha solicitud fuese concedida por la autoridad federal, se tendría como consecuencia que pagar una cantidad considerable por concepto de indemnizaciones concernientes a los salarios y prestaciones que se hubieran dejado de recibir desde la remoción hasta el cabal cumplimiento de la concesión del amparo, cantidad que se estima alrededor de \$892,363.11 pesos anuales por cada Juzgador, en la inteligencia que dicho puesto tendría que ser ocupado de manera paralela por el nuevo funcionario que se nombraría en su lugar, lo que implicaría un doble gasto en las mismas proporciones en perjuicio del interés social.

A continuación, se muestra gráficamente y mediante la operación aritmética de multiplicación, salario anual por cantidad de jueces por el tiempo estimado que dura un juicio de amparo indirecto; el impacto económico en el pago, en el supuesto de intentar remover a 15 Jueces del fuero común, mismos que actualmente se encuentran en funciones, anterior, a la reforma del 02 de febrero de 2007:

INGRESO ANUAL (ESTIMADO) DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	CANTIDAD DE JUECES QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES ANTERIORES AL 02 DE FEBRERO DE 2007.	TIEMPO (ESTIMADO) EN QUE SE RESOLVERIA UN JUICIO DE AMPARO.	TOTAL
\$ 892,363.11	QUINCE	TRES AÑOS	
	\$13,385,446.65		\$40,156,339.95

Ahora, al duplicar el gran total de CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 95/100, se obtiene una cantidad exorbitante de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, ello considerando que el puesto público debe ser ocupado por diversa persona.

Lo anterior, sin que obste que en su proceso de ratificación se pueda considerar que no es apto para lograrlo y que, por ello, deberá de dejar el cargo, conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer reforma al artículo Séptimo Transitorio del Decreto 274 de fecha dos de febrero de dos mil siete en relación al artículo 62 de la Constitucional Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al tenor del siguiente:

**Iniciativa identificada en el numeral 2,** de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputada María del Rocío Adame Muñoz:

La igualdad, como derecho humano debe ser aplicada en un sinnúmero de rubros y actos por parte de las autoridades en nuestro País, la misma abarca no solo la actuación congénere de las autoridades hacia los particulares en un caso concreto, sino que el

artículo cuarto de nuestra constitución dispone de manera genérica que la igualdad debe ser abordada siempre de manera promotora e innovadora, ello en aras de no lesionar derechos humanos.

Por su parte, el artículo catorce de la constitucional federal, protege a los ciudadanos de la irretroactividad de la Ley, es decir que ninguna Ley, disposición o acto puede ser aplicada a una persona buscando el perjuicio o menoscabo de un derecho previamente adquirido a la promulgación o entrada en vigor de un ordenamiento.

Al compaginar los dos tópicos citados en los párrafos que preceden -igualdad e irretroactividad de la Ley- en torno a la reforma que aquí se propone, obtenemos que la última modificación al artículo 62 de la constitución local, respecto a los jueces que se encuentren en funciones, a partir del dos de febrero de dos mil siete tienen como límite de ejercer el cargo de quince años, lo cual se materializó en la reforma 274 de esa fecha en el artículo SÉPTIMO y es contrario a lo establecido en el mismo transitorio pero en el artículo QUINTO; mismo que dispone que el límite en el ejercicio de la función de Magistrado no se aplicaría para quienes se encontraban en su respectivo encargo antes de la reforma, ya que la Legislatura local en fecha 29 de noviembre de 2013, (casi 6 años después) consideró dejarlo de la siguiente manera; "...Artículo T-2/FEB/2007-5.- Las reformas contenidas en el inciso b) del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solo serán aplicables a las personas que con posterioridad al día 2 de febrero de 2007 hayan sido nombrados como Magistrados, o tomando en consideración la citada fecha y siendo Magistrados no hayan alcanzado el derecho de inamovilidad judicial. Por lo tanto la citada disposición normativa no resultará aplicable a los Magistrados que con anterioridad a esa fecha hayan adquirido el derecho a la inamovilidad judicial...", así lo procedente es homologar la situación jurídica del Juez con la del Magistrado.

Así, el artículo SÉPTIMO, es violatoria del derecho humano a la igualdad, puesto que no debe hacerse especial distinción al puesto público de Magistrado con el de un Juez, debido a que ambos son idénticamente dignos, siendo propicio traer a colación el contenido de la jurisprudencia, que expresa:

**DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO.** El derecho humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (los cuales se han identificado como igualdad en sentido formal o de derecho). El primer principio obliga, por un lado, a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente. Por lo que hace al segundo principio, éste opera frente a la autoridad materialmente legislativa y

tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. No obstante lo anterior, debe destacarse que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ciega a las desigualdades sociales, por lo que contiene diversas protecciones jurídicas a favor de grupos sujetos a vulnerabilidad, a través, por ejemplo, de manifestaciones específicas del principio de igualdad, tales como la igualdad entre el varón y la mujer (artículo 4o., párrafo primero) y la salvaguarda de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas de manera equitativa (artículo 2o., apartado B). Así, la igualdad jurídica en nuestro ordenamiento constitucional protege tanto a personas como a grupos. De ahí que se considere que el derecho humano a la igualdad jurídica no sólo tiene una faceta o dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho, la cual tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

Bajo ese contexto, debe entenderse que el ejercicio de derechos humanos, en este caso la igualdad tendría que protegerse y con mayor razón bajo la premisa de la retroactividad de la ley, la cual como ya se mencionó se encuentra prohibida por el dispositivo catorce de la carta magna.

En efecto, los Jueces de orden común que fueron designados con anterioridad a la reforma del dos de febrero de dos mil siete, no deben ser supeditados a ejercer su cargo únicamente por quince años, tal como lo dispone el artículo 62 de la Constitución Local. Pues al poner dicho mandato en práctica se coloca en un plano totalmente desigual a los funcionarios con cargo de Juez comparado con los que ostentan el cargo de Magistrados, es oportuno citar el siguiente criterio que dice;

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO. EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL RELATIVA, CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE PERMANENCIA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2000). El citado precepto legal establece que los Jueces de primera instancia durarán en su cargo hasta el 30 de mayo del último año del "sexenio judicial" correspondiente. Por otra parte, conforme al artículo 116, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Poderes Legislativos de los Estados de la República deben establecer en las Constituciones y leyes secundarias aplicables los mecanismos que garanticen la independencia de la judicatura local. En congruencia con lo anterior, se concluye que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero es contrario a las finalidades del mencionado precepto constitucional y contraviene el principio de permanencia en el cargo judicial de los Jueces de primera instancia de la referida entidad, quienes ven automáticamente extinguido el acto público de su designación por la llegada de la fecha referida, lo que evidencia que dichos

funcionarios carecen del derecho a permanecer en su cargo, aun cuando satisfagan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que el propio Pacto Federal exige para el adecuado desarrollo de la función pública. Esto es, si bien es cierto que acorde con el referido artículo 33 pueden darse a los Jueces nombramientos por tiempo determinado, también lo es que al 30 de mayo del último año del "sexenio judicial", entendido éste como el periodo durante el cual quien ha sido designado gobernador ejercerá el cargo, automáticamente causan baja independientemente de que llegada esa fecha algunos puedan tener 5 o más años en el ejercicio del cargo, y otros puedan haber sido nombrados recientemente.

Tomando en consideración que además de contravenir el artículo cuarto y catorce constitucionales, por ser derechos ya adquiridos el ejercicio de dicha reforma podría traer en perjuicio del Gobierno del Estado y a la ciudadanía en general, una lesión al erario público, debido a que el reclamó que hagan los afectados con la aplicación del precepto a futuro les generaría una indemnización económica, en el evento de que obtuvieran la tutela a su favor.

En efecto, a manera de antecedente, un grupo de jueces del fuero común promovieron el amparo indirecto 343/2009 del índice del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, y obtuvieron la protección de la justicia federal en el sentido de que NO DEBIAN SER REMOVIDOS DE SU ENCARGO DE JUECES, toda vez que se aplicó de manera retroactiva en su perjuicio el artículo 62 de la constitución local, por ello dichos funcionarios podían cada tres años realizar su postulación para ser ratificados ante el ente correspondiente y de esa manera seguir gozando del derecho adquirido con anterioridad a la norma del dos de febrero de dos mil siete, resolución que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito en el amparo en revisión 45/2010 y que a la fecha sigue en vigencia a favor de los quejosos.

Así también resulta importante invocar como precedente la Controversia constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala del 13 de octubre de 2005 por la que el Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 15/2006, la tesis jurisprudencial que se transcribe bajo los siguientes términos:

Localización: 9a. Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 8707, Tomo XXIII, Febrero de 2006, p. 1530, jurisprudencia, constitucional. Clave o Número: P./J. 15/2006 Rubro (Título/Subtítulo):

**PODERES JUDICIALES LOCALES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CON QUE DEBEN CONTAR PARA GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA.**

Texto: La finalidad de la reforma a los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1987, fue el fortalecimiento de la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales Estatales, al establecer que éstas deberán garantizarse en las Constituciones Locales y leyes secundarias. Así, para garantizar la

independencia judicial en la administración de justicia local, en el referido artículo 116 se previeron diversos principios a favor de los Poderes Judiciales Locales, consistentes en: a) el establecimiento de la carrera judicial, debiéndose fijar las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los funcionarios judiciales; b) la previsión de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Magistrado así como las características que éstos deben tener, tales como eficiencia, probidad y honorabilidad; c) el derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá disminuirse durante su encargo, y d) la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo, lo que implica la fijación de su duración y la posibilidad de que sean ratificados al término del periodo para el que fueron designados, a fin de que alcancen la inamovilidad. Estos principios deben estar garantizados por las Constituciones y leyes estatales para que se logre una plena independencia y autonomía de los Poderes Judiciales Locales; sin embargo, en caso de que en algún Estado de la República no se encuentren contemplados, ello no significa que el Poder Judicial de dicho Estado carezca de principios a su favor, toda vez que al estar previstos en la Constitución Federal son de observancia obligatoria.

No menos importante y como referencia resulta necesario resonar que el séptimo transitorio del decreto 274 en un principio contemplaba que la reforma le era aplicable a Jueces y Magistrados nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, sin embargo, en el diverso decreto 413 de fecha 27 de agosto de 2010 se excluyó a los Magistrados de que se les aplique la reforma del 02 de febrero de 2007 si fueron nombrados precisamente antes de su entrada en vigor, por lo que evidentemente la segunda reforma (decreto 413) resulta discriminatoria, y por ello, para lograr la equidad humana, laboral, constitucional y de seguridad jurídica es necesario homologar la situación jurídica del Juez con la del Magistrado porque ambos son los encargados de la impartición de justicia en el Poder Judicial del Estado.

Lo anterior nos lleva a concluir que el no modificar el artículo SEPTIMO del transitorio 274 de fecha dos de febrero de dos mil siete, relativo al artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, podría traer como consecuencia lesionar el erario público, puesto que los funcionarios jueces del fuero común que quieran ser removidos y tuviesen nombramiento anterior al dos de febrero de dos mil siete, presentarían la respectiva solicitud de amparo y en caso de que dicha solicitud fuese concedida por la autoridad federal, se tendría como consecuencia que pagar una cantidad considerable por concepto de indemnizaciones concernientes a los salarios y prestaciones que se hubieran dejado de recibir desde la remoción hasta el cabal cumplimiento de la concesión del amparo, en la inteligencia que dicho puesto tendría que ser ocupado de manera paralela por el nuevo funcionario que se nombraría en su lugar, lo que implicaría un doble gasto en las mismas proporciones en perjuicio del interés social, en el que la afectación económica al ingreso del Gobierno del Estado y al Presupuesto del Poder Judicial en caso de que se les conceda el amparo a los jueces cesados, ya que se tendría que pagar un doble sueldo por la función de juez, esto es, a los 24 JUECES PROVISIONALES y el dejado de percibir por los 24 JUECES QUE SEAN AMPARADOS, por un monto mínimo de \$ 43,200.000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES

DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100), debido a que en la actualidad tienen asignado una percepción anual de \$900.000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100), más el DOBLE PAGO DE GASTOS MÉDICOS debido a que en esa reforma los jueces son considerados como patrones y por ello fueron eliminados de la atención del ISSSTECALI, de la que gozan los trabajadores, en el que no cabe no perder de vista que a otro grupo de 6 jueces del Poder Judicial del Estado ya les fue concedido un amparo de la Justicia Federal para que no se les aplique retroactivamente la reforma de 02 febrero de 2007, porque fueron designados antes de su entrada en vigor.

Por lo anterior, me permito proponer la reforma al artículo SÉPTIMO DEL TRANSITORIO 274 DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE EN RELACION AL ARTICULO 62 DE LA CONSTITUCIONAL LOCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, lo anterior en los términos del siguiente cuadro de comparación;

(ofrece cuadro comparativo)

Por lo que a manera de conclusión, en caso de que en el año 2022 se aplique a 24 JUECES del Poder Judicial del Estado retroactivamente el séptimo transitorio de la reforma de 02 de febrero de 2007 a la Constitución del Estado (decreto 274), serán cesados 12 en el área penal, 6 en materia civil, 5 en familiar y 1 en mercantil, con las probables consecuencias siguientes:

a) Dar una mala imagen al Estado de Baja California de crear y aplicar retroactivamente leyes a peritos del derecho como son los jueces, lo que va en contra de los artículos primero y 14 de la Constitución Federal, de los Derechos Humanos y de los Tratados Internacionales en esta materia firmados por el estado mexicano, aprobados por el Senado.

b) Actuar en contra del artículo 116 de la Constitución Federal en el que se dispone que las constituciones de los estados (en este caso la de BAJA CALIFORNIA) deben contar con leyes que PERMITAN el ingreso, ascenso y PERMANENCIA de los jueces y magistrados de los poderes judiciales, lo que esa reforma pasa por alto.

c) Que los jueces cesados promuevan juicio de amparo y que durante DOS AÑOS aproximadamente en que se resuelva, la ciudadanía, justiciables y abogados litigantes estén en medio de un conflicto judicial y laboral entre esos jueces y los Poderes Legislativo y Judicial por elaborar y aplicar, respectivamente, la reforma de febrero de 2007 a la constitución.

d) Durante esos aproximadamente dos años poner en entredicho la seguridad jurídica y confianza en los TRES PODERES DE BAJA CALIFORNIA, similar a lo sucedido por aproximadamente DOS AÑOS ante la interposición de un amparo por los Magistrados del Poder Judicial estatal, donde fueron señalados como autoridades responsables los Poderes Ejecutivo y Legislativo, al inicio del gobierno de Eugenio Elorduy, y que culminó



en la restitución en el cargo de los magistrados amparados y un doble pago de percepciones económicas.

e) Que se nombren jueces provisionales sin la experiencia de más de 30 años de los jueces cesados, lo que llevaría a disminuir la calidad de las resoluciones que se lleguen a dictar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación de la referida presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO 274 DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, RELATIVO AL ARTICULO 62 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

### **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

**DECRETO 274 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2007, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

(Iniciativa 1 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputado Román Cota Muñoz)

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>APARTADO TRANSITORIO DEL DECRETO 274</b>	
<p><b>PRIMERO.-</b> Túrnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo las excepciones que se contengan en los artículos siguientes.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, o en su caso la nueva Ley en la materia, deberán</p>	<p><b>PRIMERO.-</b> (...)</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> (...)</p> <p><b>TERCERO.-</b> (...)</p>

emitirse a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes a partir de la publicación de las presentes reformas.

**CUARTO.-** A más tardar el día treinta de junio del año dos mil siete, deberá ser remitido al Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Plan de Desarrollo Judicial a que hace mención el quinto párrafo del artículo 57 de estas reformas.

**QUINTO.-** En la elección del próximo Presidente del Tribunal Superior de Justicia, será aplicable lo dispuesto por la fracción VI del artículo 63 de las presentes reformas, pudiendo ser elegible para esos efectos quiera de los Magistrados que integra el Tribunal, incluso quien en ese momento ejerza el cargo de Presidente.

**SEXTO.-** La limitante prevista en el artículo 60 fracción VIII de estas reformas en relación a que para ser Magistrado se requiere no haber sido Consejero de la Judicatura durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado, no será aplicable al Juez que actualmente integra el Consejo de la Judicatura.

~~**SEPTIMO.-** Los Jueces en funciones durarán en su cargo el término para el que fueron designados, previa evaluación podrán ser ratificados en los términos del artículo 62 de estas reformas, pudiendo ejercer el cargo hasta por quince años previas las ratificaciones respectivas, pero en ningún caso podrán ejercer su cargo por más de quince años, los cuales se computarán a partir de la entrada en vigor de estas reformas.~~

~~En su caso, el último periodo para el que sean ratificados deberá ajustarse al~~

**CUARTO.- (...)**

**QUINTO.- (...)**

**SEXTO.- (...)**

**SÉPTIMO.-** La reforma contenida en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solo serán aplicables a los jueces que con posterioridad al día 2 de febrero de 2007 hayan sido nombrados.

<p><del>término máximo permitido para ocupar el cargo, por lo que dicho periodo podrá ser menor a cinco años.</del></p> <p><b>OCTAVO.-</b> El Congreso del Estado deberá designar por mayoría calificada un Consejero Supernumerario dentro de los ciento ochenta días siguientes a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, el cual ejercerá sus funciones hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil diez.</p> <p><b>NOVENO.-</b> La integración del Consejo de la Judicatura a que se refiere el artículo 64 de estas reformas, deberá observarse para efectos de la conformación del próximo Consejo de la Judicatura, es decir, el que entre en funciones el primero de noviembre del año dos mil diez.</p> <p>De conformidad con lo anterior, los Consejeros a los que hace referencia la fracción III y último párrafo del artículo 64 serán designados por mayoría calificada de los Diputados integrantes del Congreso, y por única ocasión, en los siguientes términos:</p> <p>a).- Dos Consejeros serán designado por un periodo de seis años;</p> <p>b).- Un Consejero será designado por un periodo de cuatro años, y</p> <p>c).- Un Consejero Supernumerario cuya designación será por un periodo de cuatro años.</p>	<p><b>OCTAVO.- (...)</b></p> <p><b>NOVENO.- (...)</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Túrnese a los Ayuntamientos del Estado, para el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.</p>

	<p><b>SEGUNDO.</b> Una vez cumplimentado el transitorio anterior, computados los votos de los Ayuntamientos en sentido aprobatorio, la presente reforma se declarará parte integrante de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.</p>
--	---

**DECRETO 274 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2007, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

(Iniciativa 2 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputada María del Rocío Adame Muñoz)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<b>APARTADO TRANSITORIO DEL DECRETO 274</b>	
<p><b>PRIMERO.-</b> Túrnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo las excepciones que se contengan en los artículos siguientes.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, o en su caso la nueva Ley en la materia, deberán emitirse a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes a partir de la publicación de las presentes reformas.</p> <p><b>CUARTO.-</b> A más tardar el día treinta de junio del año dos mil siete, deberá ser remitido al Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Plan de Desarrollo Judicial a que hace mención el</p>	<p><b>PRIMERO.-</b> (...)</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> (...)</p> <p><b>TERCERO.-</b> (...)</p> <p><b>CUARTO.-</b> (...)</p>

quinto párrafo del artículo 57 de estas reformas.

**QUINTO.-** En la elección del próximo Presidente del Tribunal Superior de Justicia, será aplicable lo dispuesto por la fracción VI del artículo 63 de las presentes reformas, pudiendo ser elegible para esos efectos quiera de los Magistrados que integra el Tribunal, incluso quien en ese momento ejerza el cargo de Presidente.

**SEXTO.-** La limitante prevista en el artículo 60 fracción VIII de estas reformas en relación a que para ser Magistrado se requiere no haber sido Consejero de la Judicatura durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado, no será aplicable al Juez que actualmente integra el Consejo de la Judicatura.

~~**SEPTIMO.-** Los Jueces en funciones durarán en su cargo el término para el que fueron designados, previa evaluación podrán ser ratificados en los términos del artículo 62 de estas reformas, pudiendo ejercer el cargo hasta por quince años previas las ratificaciones respectivas, pero en ningún caso podrán ejercer su cargo por más de quince años, los cuales se computarán a partir de la entrada en vigor de estas reformas.~~

~~En su caso, el último periodo para el que sean ratificados deberá ajustarse al término máximo permitido para ocupar el cargo, por lo que dicho periodo podrá ser menor a cinco años.~~

**OCTAVO.-** El Congreso del Estado deberá designar por mayoría calificada un Consejero Supernumerario dentro de los ciento ochenta días siguientes a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas,

**QUINTO.- (...)**

**SEXTO.- (...)**

**SÉPTIMO.-** La reforma contenida en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solo serán aplicables a los jueces que con posterioridad al día 2 de febrero de 2007 hayan sido nombrados.

**OCTAVO.- (...)**

<p>el cual ejercerá sus funciones hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil diez.</p> <p><b>NOVENO.-</b> La integración del Consejo de la Judicatura a que se refiere el artículo 64 de estas reformas, deberá observarse para efectos de la conformación del próximo Consejo de la Judicatura, es decir, el que entre en funciones el primero de noviembre del año dos mil diez.</p> <p>De conformidad con lo anterior, los Consejeros a los que hace referencia la fracción III y último párrafo del artículo 64 serán designados por mayoría calificada de los Diputados integrantes del Congreso, y por única ocasión, en los siguientes términos:</p> <p>a).- Dos Consejeros serán designado por un periodo de seis años;</p> <p>b).- Un Consejero será designado por un periodo de cuatro años, y</p> <p>c).- Un Consejero Supernumerario cuya designación será por un periodo de cuatro años.</p>	<p><b>NOVENO.- (...)</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Una vez aprobada la presente, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo de la constitución política del estado libre y soberano de Baja California.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos del estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.</p>

	<p><b>TERCERO.</b> La presente reforma, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.</p>
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de los inicialistas:

	<b>INICIALISTA</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>OBJETIVO</b>
<b>1</b>	Diputado Román Cota Muñoz.	Reformar el artículo séptimo transitorio del Decreto 274 de la Constitución de Baja California, publicado el 2 de febrero de 2007.	Modificar el artículo séptimo transitorio del Decreto 274 publicado el 2 de febrero de 2007, con el propósito que la porción normativa relativa a <b><i>“Los Jueces serán designados en los términos de esta Constitución y la Ley; durarán cinco años en el cargo, y podrán ser ratificados hasta por dos periodos más, cuando se distingan en el ejercicio de sus funciones y una vez que fueren evaluados atendiendo a los criterios objetivos que disponga la Ley. En ningún caso podrán permanecer por más de quince años en el cargo”</i></b> contenida en el artículo 62 de la Constitución de Baja California, no resulte aplicable, ni surta ningún efecto jurídico sobre aquellos jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Baja California, nombrados antes del 2 de febrero de 2007.
<b>2</b>	Diputada María del Rocío Adame Muñoz.	Reformar el artículo séptimo transitorio del decreto 274 de fecha 2 de febrero de 2007, de la Constitución de Baja California.	Modificar el artículo séptimo transitorio del Decreto 274 publicado el 2 de febrero de 2007, con el propósito que la porción normativa relativa a <b><i>“Los Jueces serán designados en los términos de esta Constitución y la Ley; durarán cinco años en el cargo, y</i></b>

		<p><i>podrán ser ratificados hasta por dos periodos más, cuando se distingan en el ejercicio de sus funciones y una vez que fueren evaluados atendiendo a los criterios objetivos que disponga la Ley. En ningún caso podrán permanecer por más de quince años en el cargo”</i> contenida en el artículo 62 de la Constitución de Baja California, no resulte aplicable, ni surta ningún efecto jurídico sobre aquellos jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Baja California, nombrados antes del 2 de febrero de 2007.</p>
--	--	---

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.



Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Por su parte, el dispositivo 124 del Texto Supremo establece que facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En el ámbito constitucional local, el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) dispone expresamente que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y

libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 5, 11, 13 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

En primer término, esta Comisión debe precisar que, si bien es cierto los proyectos legislativos que antes han sido descritos y forman parte del presente Dictamen, fueron presentados en distintos momentos, también lo es que, al analizar sus contenidos, se advierte que guardan entre sí una estrecha relación y coincidencia, pues ambos se encaminan esencialmente al mismo propósito, modificar el artículo séptimo transitorio del Decreto 274 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 2 de febrero de 2007, en el Periódico Oficial del Estado, en tal virtud, dada la conexidad temática que existe entre las referidas iniciativas y con el propósito de hacer más eficiente los trabajos de esta Comisión, serán atendidos y resueltos de manera conjunta a través del presente Dictamen.

Hecho lo anterior se procederá a integrar los resolutivos correspondientes, con el resultado jurídico que haya arrojado el estudio particular de cada iniciativa.

1. El Diputado Román Cota Muñoz, presenta iniciativa de reforma al artículo séptimo transitorio del Decreto 274 publicado el 2 de febrero de 2007, con el propósito que la porción normativa relativa a *“Los Jueces serán designados en los términos de esta Constitución y la Ley; durarán cinco años en el cargo, y podrán ser ratificados hasta por dos periodos más, cuando se distingan en el ejercicio de sus funciones y una vez que fueren evaluados atendiendo a los criterios objetivos que disponga la Ley. En ningún caso podrán permanecer por más de quince años en el cargo”* contenida en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, no resulte aplicable, ni surta ningún efecto jurídico, sobre aquellos jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Baja California, nombrados antes del 2 de febrero de 2007.

Las razones principales que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

La igualdad es un derecho humano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege a los ciudadanos de la irretroactividad de la Ley, es decir que ninguna disposición normativa puede reducir o menoscabar un derecho previamente adquirido.

Con base en los valores fundamentales de igualdad e irretroactividad de la Ley, se promueve la presente reforma, ya que el Decreto 274 que modificó el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, distinguió y generó un trato desigual entre Magistrados y Jueces.

Los jueces nombrados con anterioridad a la reforma publicada el 2 de febrero de 2007, *“no deben ser supeditados a ejercer su cargo únicamente por quince años, tal como lo dispone el artículo 62 de la Constitución Local”* por ser contrario a los artículos 4 y 14 de la Constitución Federal, *“por ser derechos ya adquiridos”*.

Aplicar el contenido del artículo 62 de la Constitución de Baja California a Jueces nombrados antes del 2 de febrero de 2007, podría traer como consecuencia lesionar el erario público, puesto a que los jueces que sean removidos, presentarán juicios de amparo y si la autoridad federal los otorga se tendrían que pagar indemnizaciones muy cuantiosas por concepto de salarios y prestaciones que hubieran dejado de percibir, oscilando aproximadamente en 80 millones de pesos.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

**DECRETO 274, PUBLICADO EL 2 DE FEBREO DE 2007  
EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

**TRANSITORIOS**

**SÉPTIMO.** La reforma contenida en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solo serán aplicables a los jueces que con posterioridad al día 2 de febrero de 2007 hayan sido nombrados.

Al respecto, se comparte la visión y propuesta del inicialista, toda vez que como bien señala el autor, el contenido actual del artículo séptimo transitorio del Decreto 274, publicado el 2 de febrero de 2007 en el Periódico Oficial del Estado, provoca tratos

diferenciados entre Jueces y Magistrados del Poder Judicial del Estado de Baja California, sin que ello encuentre una justificación constitucionalmente válida.

Aunado a lo anterior, esta Dictaminadora arriba al convencimiento jurídico que el contenido del Decreto, y en su oportunidad cuando este surta sus efectos jurídicos, producirá una violación constitucional en aquellos servidores públicos que ya se desempeñaban como juzgadores antes del 2 de febrero de 2007, fecha en la que se publicó el multicitado Decreto, pues en aquel entonces los juzgadores se regían normas jurídicas distintas, las cuales fueron modificadas con el Decreto, y este hecho o nueva realidad, produce una afectación a la esfera jurídica de esas personas, porque existe una variación normativa importante antes y después de la reforma. La Constitución Federal tutela eficazmente este tipo de supuestos y lo hace prohibiendo la aplicación retroactiva de la ley, cuando es en perjuicio de las personas, como hoy acontece en la especie:

**Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

[...]

Sirva también como argumento los siguientes criterios jurisprudenciales:

#### **RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.**

Conforme a la citada teoría, para determinar si una ley cumple con la garantía de irretroactividad prevista en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, de suerte que si aquél se realiza, ésta debe producirse, generándose, así, los derechos y obligaciones correspondientes y, con ello, los destinatarios de la norma están en posibilidad de ejercitar aquéllos y cumplir con éstas; sin embargo, el supuesto y la consecuencia no siempre se generan de modo inmediato, pues puede suceder que su realización ocurra fraccionada en el tiempo. Esto acontece, por lo general, cuando el supuesto y la consecuencia son actos complejos, compuestos por diversos actos parciales. De esta forma, para resolver sobre la retroactividad o irretroactividad de una disposición jurídica, es fundamental determinar las hipótesis que pueden presentarse en relación con el tiempo en que se realicen los componentes de la norma jurídica. Al respecto cabe señalar que, generalmente y en principio, pueden darse las siguientes hipótesis: 1. Cuando durante la vigencia de una norma jurídica se actualizan, de modo inmediato, el supuesto y la consecuencia establecidos en ella. En este caso, ninguna disposición legal posterior podrá variar, suprimir o modificar aquel supuesto o esa consecuencia sin violar la garantía de irretroactividad, atento que fue antes de la vigencia de la nueva norma cuando se realizaron los componentes de la

norma sustituida. 2. El caso en que la norma jurídica establece un supuesto y varias consecuencias sucesivas. Si dentro de la vigencia de esta norma se actualiza el supuesto y alguna o algunas de las consecuencias, pero no todas, ninguna norma posterior podrá variar los actos ya ejecutados sin ser retroactiva. 3. También puede suceder que la realización de alguna o algunas de las consecuencias de la ley anterior, que no se produjeron durante su vigencia, no dependa de la realización de los supuestos previstos en esa ley, ocurridos después de que la nueva disposición entró en vigor, sino que tal realización estaba solamente diferida en el tiempo, ya sea por el establecimiento de un plazo o término específico, o simplemente porque la realización de esas consecuencias era sucesiva o continuada; en este caso la nueva disposición tampoco deberá suprimir, modificar o condicionar las consecuencias no realizadas, por la razón sencilla de que éstas no están supeditadas a las modalidades señaladas en la nueva ley. 4. Cuando la norma jurídica contempla un supuesto complejo, integrado por diversos actos parciales sucesivos y una consecuencia. En este caso, la norma posterior no podrá modificar los actos del supuesto que se haya realizado bajo la vigencia de la norma anterior que los previó, sin violar la garantía de irretroactividad. Pero en cuanto al resto de los actos componentes del supuesto que no se ejecutaron durante la vigencia de la norma que los previó, si son modificados por una norma posterior, ésta no puede considerarse retroactiva. En esta circunstancia, los actos o supuestos habrán de generarse bajo el imperio de la norma posterior y, consecuentemente, son las disposiciones de ésta las que deben regir su relación, así como la de las consecuencias que a tales supuestos se vinculan.

Tesis: P./J. 123/2001	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 188508
Pleno	Tomo XIV, Octubre de 2001	Pag. 16	Jurisprudencia (Constitucional)

### **IRRETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.**

Conforme a la citada teoría, para determinar si una ley cumple con la garantía de irretroactividad prevista en el primer párrafo del artículo 14 constitucional, debe precisarse que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, de suerte que si aquél se realiza, ésta debe producirse, generándose, así, los derechos y obligaciones correspondientes y, con ello, los destinatarios de la norma están en posibilidad de ejercitar aquéllos y cumplir con éstas; sin embargo, el supuesto y la consecuencia no siempre se generan de modo inmediato, pues puede suceder que su realización ocurra fraccionada en el tiempo. Esto acontece, por lo general, cuando el supuesto y la consecuencia son actos complejos, compuestos por diversos actos parciales. De esta forma, para resolver sobre la retroactividad o irretroactividad de una disposición jurídica, es fundamental determinar las hipótesis que pueden presentarse en relación con el tiempo en que se realicen los componentes de la norma jurídica. Al respecto cabe señalar que, generalmente y en principio, pueden darse las siguientes hipótesis: 1. Cuando durante la vigencia de una norma jurídica se actualizan, de modo

inmediato, el supuesto y la consecuencia establecidos en ella. En este caso, ninguna disposición legal posterior podrá variar, suprimir o modificar aquel supuesto o esa consecuencia sin violar la garantía de irretroactividad, atento que fue antes de la vigencia de la nueva norma cuando se realizaron los componentes de la norma sustituida. 2. El caso en que la norma jurídica establece un supuesto y varias consecuencias sucesivas. Si dentro de la vigencia de esta norma se actualiza el supuesto y alguna o algunas de las consecuencias, pero no todas, ninguna norma posterior podrá variar los actos ya ejecutados sin ser retroactiva. 3. Cuando la norma jurídica contempla un supuesto complejo, integrado por diversos actos parciales sucesivos y una consecuencia. En este caso, la norma posterior no podrá modificar los actos del supuesto que se haya realizado bajo la vigencia de la norma anterior que los previó, sin violar la garantía de irretroactividad. Pero en cuanto al resto de los actos componentes del supuesto que no se ejecutaron durante la vigencia de la norma que los previó, si son modificados por una norma posterior, ésta no puede considerarse retroactiva. En esta circunstancia, los actos o supuestos habrán de generarse bajo el imperio de la norma posterior y, consecuentemente, son las disposiciones de ésta las que deben regir su relación, así como la de las consecuencias que a tales supuestos se vinculan.

Tesis: P./J. 87/97	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 197363
Pleno	Tomo VI, Noviembre de 1997	Pag. 7	Jurisprudencia (Constitucional)

**PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURÍDICO DE GARANTÍAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

La interpretación relacionada del texto de este precepto de la Carta Magna y el proceso legislativo que le dio origen, surgido con motivo de la preocupación latente en el pueblo mexicano del perfeccionamiento de la impartición de justicia que plasmó directamente su voluntad en la consulta popular sobre administración de justicia emprendida en el año de mil novecientos ochenta y tres y que dio lugar a la aprobación de las reformas constitucionales en la materia que, en forma integral, sentaron los principios básicos de la administración de justicia en los Estados en las reformas de mil novecientos ochenta y siete, concomitantemente con la reforma del artículo 17 de la propia Ley Fundamental, permite concluir que una justicia completa debe garantizar en todo el ámbito nacional la independencia judicial al haberse incorporado estos postulados en el último precepto constitucional citado que consagra el derecho a la jurisdicción y en el diverso artículo 116, fracción III, de la propia Constitución Federal que establece que "La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados". Ahora bien, como formas de garantizar esta independencia judicial en la administración de justicia local, se consagran como principios básicos a los que deben sujetarse las entidades federativas y los poderes en los que se divide el ejercicio del poder público, los siguientes: 1) La sujeción de la designación de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales a los requisitos constitucionales que garanticen la idoneidad de las personas que se nombren,

al consignarse que los nombramientos de Magistrados y Jueces deberán hacerse preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica y exigirse que los Magistrados satisfagan los requisitos que el artículo 95 constitucional prevé para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que será responsabilidad de los órganos de gobierno que de acuerdo con la Constitución Estatal, a la que remite la Federal, participen en el proceso relativo a dicha designación; 2) La consagración de la carrera judicial al establecerse, por una parte, que las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados y, por la otra, la preferencia para el nombramiento de Magistrados y Jueces entre las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, lo que será responsabilidad de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de Justicia de los Estados o, en su caso, de los Consejos de la Judicatura, cuando se hayan establecido; 3) La seguridad económica de Jueces y Magistrados, al disponerse que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo; 4) La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo que se manifiesta en tres aspectos: a) La determinación en las Constituciones Locales, de manera general y objetiva, del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado, lo que significa que el funcionario judicial no podrá ser removido de manera arbitraria durante dicho periodo; b) La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del ejercicio conforme al periodo señalado en la Constitución Local respectiva, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al haberseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función, con motivo de la conclusión del periodo del ejercicio del cargo; y, c) La inamovilidad judicial para los Magistrados que hayan sido ratificados en sus puestos, que sólo podrán ser removidos "en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados."

Tesis: P./J. 101/2000	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 190976
Pleno	Tomo XII, Octubre de 2000	Pag. 32	Jurisprudencia (Constitucional)

En mérito de lo anterior y atendiendo los principios y valores consagrados en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta jurídicamente procedente la reforma en los términos que fue hecha.



Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

2. La Diputada María del Rocío Adame Muñoz, presenta iniciativa de reforma al artículo séptimo transitorio del Decreto 274 publicado el 2 de febrero de 2007, con el propósito que la porción normativa relativa a *“Los Jueces serán designados en los términos de esta Constitución y la Ley; durarán cinco años en el cargo, y podrán ser ratificados hasta por dos periodos más, cuando se distingan en el ejercicio de sus funciones y una vez que fueren evaluados atendiendo a los criterios objetivos que disponga la Ley. En ningún caso podrán permanecer por más de quince años en el cargo”* contenida en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, no resulte aplicable, ni surta ningún efecto jurídico, sobre aquellos jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Baja California, nombrados antes del 2 de febrero de 2007.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

La igualdad es un derecho humano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege a los ciudadanos de la irretroactividad de la Ley, es decir que ninguna disposición normativa puede reducir o menoscabar un derecho previamente adquirido.

Con base en los valores fundamentales de igualdad e irretroactividad de la Ley, se promueve la presente reforma, ya que el Decreto 274 que modificó el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, distinguió y generó un trato desigual entre Magistrados y Jueces.

Los jueces nombrados con anterioridad a la reforma publicada el 2 de febrero de 2007, *“no deben ser supeditados a ejercer su cargo únicamente por quince años, tal como lo dispone el artículo 62 de la Constitución Local”* por ser contrario a los artículos 4 y 14 de la Constitución Federal, *“por ser derechos ya adquiridos”*.

Aplicar el contenido del artículo 62 de la Constitución de Baja California a Jueces nombrados antes del 2 de febrero de 2007, podría traer como consecuencia lesionar

el erario público, puesto a que los jueces que sean removidos, presentarán juicios de amparo y si la autoridad federal los otorga se tendrían que pagar indemnizaciones muy cuantiosas por concepto de salarios y prestaciones que hubieran dejado de percibir, oscilando aproximadamente en 80 millones de pesos.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

**DECRETO 274, PUBLICADO EL 2 DE FEBREO DE 2007  
EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

**TRANSITORIOS**

**SÉPTIMO.** La reforma contenida en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solo serán aplicables a los jueces que con posterioridad al día 2 de febrero de 2007 hayan sido nombrados.

Al entrar al estudio de fondo de la propuesta que aquí nos ocupa, se advierte con claridad y objetividad, que la base motivacional y el texto propuesto en el resolutivo es igual a la iniciativa previamente analizada en el considerando 1 del presente Dictamen, en tal virtud, esta Dictaminadora arriba a la convicción jurídica que, los mismos argumentos de procedencia señalados en el considerando anterior alcanzan a esta, por lo que en obviedad de repeticiones innecesarias, se tienen por insertados y reproducidos a la letra en este apartado, declarando jurídicamente PROCEDENTE la presente reforma.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, en virtud que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

**VI. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

**RESOLUTIVO**

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo séptimo transitorio del Decreto 274, publicado el 2 de febrero de 2007, en el Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue:

**SÉPTIMO.** La reforma contenida en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solo serán aplicables a los jueces que con posterioridad al día 2 de febrero de 2007 hayan sido nombrados.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Una vez aprobada la presente reforma, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.** Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

**TERCERO.** La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 22 días del mes de diciembre de 2021.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez leído el Dictamen No. 18, se abre la etapa de debate, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones le pediría Diputada Secretaria Escrutadora, sometiera a consideración de este Pleno en votación nominal el Dictamen No. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vásquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, por supuesto que, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?
- García Ruvalcaba Daylín, si su servidora, a favor por favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 18 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		

Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen número 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** continuaría en el uso de la voz para dar lectura al Acuerdo No. 11 Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

**ACUERDO No. 11 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** RESPECTO A LA RENUNCIA PRESENTADA EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL LICENCIADO JUAN GUILLERMO RUIZ HERNÁNDEZ, AL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO.

Antecedentes.

1. Conforme al artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la institución del Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, que será un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión y que tendrá a su cargo, la investigación y persecución de los delitos, ejercicio de la acción penal; promover, proteger, respetar y garantizar los derechos al conocimiento de la verdad, la reparación integral del daño y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

Asimismo, el artículo 70 del citado ordenamiento dispone que al frente de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General, que durará en su cargo seis años.

2. El artículo 27 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, otorga plena facultad a esta Soberanía para designar al Fiscal General del Estado, por mayoría calificada de conformidad con las reglas contenidas en nuestra Constitución Local.

3. El 01 de noviembre de 2019, el Pleno de esta Soberanía aprobó con 23 votos a favor el Dictamen 13 de esta misma Comisión, el cual contenía la terna de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Baja California.

En la misma sesión, el Pleno de esta Soberanía eligió por mayoría calificada al ciudadano Juan Guillermo Ruíz Hernández como Fiscal General del Estado de Baja California, cargo que desempeñaría por un periodo de 5 años.

4. En fecha 08 de diciembre de 2021 se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, escrito signado por el Lic. Juan Guillermo Ruíz Hernández, en el que renuncia al cargo de Fiscal General del Estado de Baja California, por los motivos y razones que detalla en su documento.

5. Tomando en consideración que el cargo para el que fue designado el Lic. Juan Guillermo Ruíz Hernández es de rango constitucional, y que fue el Poder Legislativo del Estado de Baja California quien lo designó, corresponde a esta Soberanía conocer de su renuncia y pronunciarse al respecto, lo que se hace en el siguiente:

## **ACUERDO**



Primero. Se le tiene por presentada y aceptada la renuncia al Licenciado Juan Guillermo Ruíz Hernández, al cargo de Fiscal General del Estado de Baja California, lo anterior para todos sus efectos legales.

Segundo. Dese cuenta del contenido del presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, así como del Pleno de esta Soberanía, para que procedan conforme a derecho corresponda.

Tercero. En su oportunidad, notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Gobernadora del Estado.

Cúmplase

**DADO** en sesión de trabajo a los 17 días del mes de diciembre de 2021.

**(SE INSERTA ACUERDO No. 11 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**ACUERDO No. 11 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA RENUNCIA PRESENTADA EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL LICENCIADO JUAN GUILLERMO RUIZ HERNANDEZ, AL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO.**

**Antecedentes.**

1. Conforme al artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la institución del Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, que será un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y

de gestión y que tendrá a su cargo, la investigación y persecución de los delitos, ejercicio de la acción penal; promover, proteger, respetar y garantizar los derechos al conocimiento de la verdad, la reparación integral del daño y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

Asimismo el artículo 70 del citado ordenamiento dispone que al frente de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General, que durará en su cargo seis años.

2. El artículo 27 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, otorga plena facultad a esta Soberanía para designar al Fiscal General del Estado, por mayoría calificada de conformidad con las reglas contenidas en nuestra Constitución Local.

3. El 01 de noviembre de 2019, el Pleno de esta Soberanía aprobó con 23 votos a favor el Dictamen 13 de esta misma Comisión, el cual contenía la terna de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Baja California.

En la misma sesión, el Pleno de esta Soberanía eligió por mayoría calificada al ciudadano Juan Guillermo Ruíz Hernández como Fiscal General del Estado de Baja California, cargo que desempeñaría por un periodo de 5 años.

4. En fecha 08 de diciembre de 2021 se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, escrito signado por el Lic. Juan Guillermo Ruíz Hernández, en el que renuncia al cargo de Fiscal General del Estado de Baja California, por los motivos y razones que detalla en su documento.

5. Tomando en consideración que el cargo para el que fue designado el Lic. Juan Guillermo Ruíz Hernández es de rango constitucional, y que fue el Poder Legislativo del Estado de Baja California quien lo designó, corresponde a esta Soberanía conocer de su renuncia y pronunciarse al respecto, lo que se hace en el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se le tiene por presentada y aceptada la renuncia al Licenciado Juan Guillermo Ruíz Hernández, al cargo de Fiscal General del Estado de Baja California, lo anterior para todos sus efectos legales.

**Segundo.** Dese cuenta del contenido del presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, así como del Pleno de esta Soberanía, para que procedan conforme a derecho corresponda.

**Tercero.** En su oportunidad, notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Gobernadora del Estado.

Cúmplase

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de diciembre de 2021.

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
ACUERDO No. 11**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
P R E S I D E N T E**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
S E C R E T A R I O**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
V O C A L**

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA  
V O C A L**

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**ACUERDO No. 11**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ**  
**V O C A L**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**V O C A L**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**V O C A L**

**DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**V O C A L**

**ACUERDO No. 11** RENUNCIA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**(CONCLUYE ACUERDO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Dada la lectura del Acuerdo correspondiente, se abriría la etapa del debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra del Acuerdo, no habiendo intervenciones, le

solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Acuerdo No. 11 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo No. 11 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales iniciando por:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vásquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
  - Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
  - Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
  - Vázquez Valadez Ramón, a favor.
  - González García César Adrián, a favor.
  - Martínez López Sergio Moctezuma, a favor
  - Cota Muñoz Román, a favor.
  - Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
  - Geraldo Núñez Araceli, a favor.
  - González Quiroz Julia Andrea, a favor.
  - Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
  - Molina García Juan Manuel, a favor.
- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>ACUERDO No. 11 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>

Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; en consecuencia, se declara aprobado el Acuerdo No. 11 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Concedemos el uso de la voz ahora a la Diputada Julia Andrea González para que presente los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Antes de dar lectura a los Dictámenes de Hacienda y Presupuesto Diputado, le solicito se dispense la lectura del contenido íntegro de los mismos para solo leer el proemio y resolutivos de cada uno de ellos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez hecha la solicitud de dispensa de lectura total le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración del Pleno en votación económica la dispensa de mérito.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa presentada, las y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. **Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**



- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora tiene el uso de la voz para presentar los Dictámenes de la Comisión que preside.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputado Presidente, le cedo la voz a la Diputada María del Rocio Adamen Muñoz para que presente el Dictamen No. 58 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Presidente.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 58**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto y su adenda por el que se modifican los artículos Tercero y Cuarto, y se deroga el artículo Quinto del Decreto número 85 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de junio de 2017, a efecto de que se autorice al Ejecutivo Estatal para la donación del predio identificado como Parcela 17 Fracc. "B" de la manzana S/M de la Colonia Orizaba, en el Municipio de Mexicali, así como la desincorporación y autorización de enajenación de los lotes 1 y 2 de la manzana 24 de la colonia Chapultepec II, Polígono II, en el Municipio de Ensenada, todos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción de diversa infraestructura de salud y seguridad social, Iniciativa debidamente signada por el entonces

Gobernador Jaime Bonilla Valdez, así como su Adenda propuesta por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se aprueba Iniciativa de Decreto y su adenda por el que se modifican los artículos Tercero y Cuarto, y se deroga el artículo Quinto del Decreto número 85 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de junio de 2017, a efecto de que se autorice al Ejecutivo Estatal para la donación del predio identificado como Parcela 17 Fracc. "B" de la manzana S/M de la Colonia Orizaba, en el Municipio de Mexicali, así como la desincorporación y autorización de enajenación de los lotes 1 y 2 de la manzana 24 de la colonia Chapultepec II, Polígono II, en el Municipio de Ensenada, todos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción de diversa infraestructura de salud y seguridad social, Iniciativa debidamente signada por el entonces Gobernador Jaime Bonilla Valdez, para quedar como sigue:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los predios identificados como:

Lote 1 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, con superficie de 45,324.53 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En 39.758 + 319.292 metros con Campo Militar El Ciprés.

SUR: En 188.721 metros con lote 2.

SUR: En 71.828 metros con calle Sebastián Vizcaíno.

ESTE: En 166.887 metros con lote 2.

OESTE: En 203.738 + 183.668 metros con calle Henri Poincare

Lote 2 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, con superficie de 31,519.33 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 188.721 metros con lote 1.

SUR: 189.411 metros con calle Sebastián Vizcaíno.

ESTE: 166.353 metros con Carretera Transpeninsular.

OESTE: 166.887 metros con lote 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito, con la participación del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano, los predios descritos en el Artículo Primero anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social a

efecto de que lo emplee en la construcción de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de salud pública que brinda el instituto.”

ARTÍCULO TERCERO. - Se modifican los artículos Tercero y Cuarto y se deroga el artículo Quinto del Decreto número 85 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio de 2017, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, otorgue y suscriba los instrumentos traslativos de dominio correspondientes a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California o del tercero que este le instruya, respecto de los inmuebles descritos en el artículo Primero anterior, siendo a cargo del adquirente todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que por sí o por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, enajene a título gratuito el predio descrito en el numeral 1) del artículo Primero del presente Decreto a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que lo emplee en la construcción de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de salud pública que presta el Instituto.

ARTÍCULO CUARTO.-En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sea destinados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para los fines señalados en este Decreto, en un término máximo de dos años contados a partir de

la fecha de su publicación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita del Gobernador del Estado la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Los instrumentos o documentos mediante los cuales se realicen las operaciones de enajenación a que se refiere el presente Decreto, no requerirán de la intervención del Notario Público, y tendrán el carácter de escritura pública, por lo que deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Hacienda y a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, así como para su registro respectivo, para los efectos legales correspondientes.

**DADO.** - En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 58 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 58**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto y su adenda por el que se modifican los artículos Tercero y Cuarto, y se deroga el artículo Quinto del Decreto número 85 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de junio de 2017, a efecto de que se autorice al Ejecutivo Estatal para la donación del predio identificado como Parcela 17 Fracc. "B" de la manzana S/M de la Colonia Orizaba, en el Municipio de Mexicali, así como la desincorporación y autorización de enajenación de los lotes 1 y 2 de la manzana 24 de la colonia Chapultepec II, Polígono II, en el Municipio de Ensenada, todos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción de diversa infraestructura de salud y seguridad social, Iniciativa debidamente signada por el entonces Gobernador Jaime Bonilla Valdez, así como su Adenda propuesta por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO:** El C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 28 fracción II y 49 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 10, 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y 9 segundo párrafo de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; el día 15 de julio de 2021 mediante oficio SGG/BC/434/2021 signado por el Lic. Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno, presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto por el que se modifican los artículos Tercero y Cuarto y se deroga el artículo Quinto del decreto número 85 de la XXII Legislatura Constitucional del Estado, Publicado en el Periódico Oficial Del Estado el 16 de junio de 2017 y se Desincorporan del Patrimonio del Dominio

Público del Estado para Incorporarse al Dominio Privado del Mismo los Lotes 1 y 2 de la Manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el Municipio de Ensenada, para su donación a Favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**“PRIMERO.-** De acuerdo con los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, siendo de utilidad pública de la Ley del Seguro Social, la cual comprende seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares, según lo previsto en la fracción XXIX del apartado A del artículo 123 de la mencionada Constitución Federal.

**SEGUNDO.-** Acorde a lo señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley del Seguro Social, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado, cuya realización está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia.

**TERCERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Seguro Social, la organización y administración del Seguro Social, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo, debiendo las autoridades locales, conforme al artículo 252 del citado ordenamiento, prestar el auxilio que el Instituto solicita para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**CUARTO.-** Es prioritario para esta administración pública estatal el garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud principalmente en la atención primaria, incrementando los núcleos básicos de atención, las unidades médicas móviles y utilizando servicios de telemedicina en las regiones más apartadas del Estado, con la finalidad de disminuir las brechas existentes en la salud entre las diferentes regiones del Estado y los distintos grupos sociales.

**QUINTO.-** En ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo vigente, plantea como un objetivo específico a ejecutar durante la actual administración, el contribuir al bienestar de la población de Baja California con servicios de salud integrales, garantizando su seguridad, calidad, accesibilidad y equidad mediante estrategias entre las que se encuentran el fortalecer la infraestructura de unidades médicas para atender la demanda de los servicios de salud en el Estado.

**SEXTO.-** El Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficios 29001-050100/228/2021 y 029001130100/204-C/2021, solicitó a la Secretaría General de Gobierno la donación de diversos inmuebles con el fin de fortalecer su infraestructura con la construcción de hospitales, unidades médicas familiares y subdelegación, entre los cuales se encuentran los identificados como:

I.-Parcela 17 Fracc. “B” de la manzana S/M, de la Colonia Orizaba, en el municipio de Mexicali, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:	En 295.512 metros con parcela 17 Fracción “A”
SUR:	En 285.289 metros con el fraccionamiento Huertas de la Progreso, Canal de por medio.
ESTE:	En 306.528 metros con parcela 17, Fracc. “A”.

OESTE: En 309.326 metros con parcela 17 Fracc. "A".

De acuerdo con el avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos, el inmueble tiene un valor de **\$28'605,078.00 Pesos M.N.** (Veintiocho millones seiscientos cinco mil setenta y ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional).

II.- Lote 1 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, con superficie de 45,324.53 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En 39.758 + 319.292 metros con Campo Militar El Cipres.  
SUR: En 188.721 metros con lote 2.  
SUR: En 71.828 metros con calle Sebastián Vizcaíno.  
ESTE: En 166.887 metros con lote 2  
OESTE: En 203.738 + 183.668 metros con calle Henri Poincare

De acuerdo con el avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos, el inmueble tiene un valor de **\$126'908,684.00 Pesos M.N.** (ciento veintiséis millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

III.- Lote 2 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, con superficie de 31,519.33 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 188.721 metros con lote 1.  
SUR: 189.411 metros con calle Sebastián Vizcaíno.  
ESTE: 166.353 metros con Carretera Transpeninsular.  
OESTE: 166.887 metros con lote 1.

El inmueble tiene un valor aproximado de **\$88'254,124.00 Pesos M.N.** (ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veinticuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional).

**SÉPTIMO.**- El predio mencionado en el inciso I del numeral Sexto anterior, actualmente es propiedad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, lo cual se acredita mediante contrato de compraventa formalizado en escritura pública número 11,522, del volumen número 232, de fecha 31 de julio de 1998, ante la fe del Notario Público Número 11, con ejercicio en la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Mexicali, bajo partida número 5146100, de la sección civil, en fecha 04 de septiembre de 1998.

**OCTAVO.**- En el marco del Programa de Saneamiento Operativo y Financiero del Sector Paraestatal, el 14 de diciembre de 2015, se celebró un Acuerdo Institucional entre la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, (CESPM) y el Ejecutivo del Estado por conducto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, con el objeto de establecer las bases para la transmisión de 14 inmuebles a favor del Ejecutivo Estatal, por lo último entregaría a la CESPM, la cantidad de \$82'315,595.00 M.N., para ser destinados en primer lugar al pago de los adeudos con ISSSTECALI y en el monto restante con el propio Ejecutivo. Atendiendo a dicho Acuerdo, se solicitó al Congreso del Estado la desincorporación de esos inmuebles, entre los que se encuentra el señalado en el numeral Sexto anterior, con el propósito de formalizar la transmisión de dominio a favor del Gobierno del Estado.

**NOVENO.**- Mediante Decreto número 85 de la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio de 2017 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Mexicali, bajo partida número 5803232, de la sección civil, en fecha 18 de agosto de 2017, el Congreso del Estado desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado el predio descrito en el numeral Sexto, y



autoriza a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali para su enajenación onerosa a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

**DÉCIMO.** - En el artículo Cuarto del referido Decreto número 85 de la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, se prevé la autorización al Ejecutivo del Estado para que una vez que reciba el multicitado inmueble lo enajene a título oneroso mediante licitación pública, destinándose el producto de su venta a cubrir las necesidades prioritarias con base en el Plan Estatal de Desarrollo.

**DÉCIMO PRIMERO.** - No obstante lo antes expuesto, a la fecha aún no se ha formalizado la transmisión de la propiedad del lote identificado Parcela 17 Fracc. "B" de la manzana S/M, de la Colonia Orizaba, en el municipio de Mexicali, estimándose prioritario atender a la solicitud presentada por el IMSS para darle certeza jurídica respecto del predio que requiere para la construcción de infraestructura propia para la prestación de los servicios de salud que brinda a la población mexicalense, por lo que se considera viable acudir al Congreso del Estado a solicitar la modificación del Decreto número 85 de la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, a fin autorizar al Ejecutivo del Estado por conducto de la CESP, para la donación del mencionado predio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - En cuanto a los predios descritos en los incisos II y III del numeral Sexto de la presente, estos se encuentran dentro del patrimonio del dominio público del Estado, toda vez que fueron adquiridos por concepto de autorización de fraccionamientos, lo cual se acredita mediante la inscripción en términos del artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California del Acuerdo de autorización del asentamiento humano denominado Ejido Chapultepec II, bajo partida 3511495, sección civil de fecha 15 de diciembre de 2017, en la oficina registradora de Ensenada, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Estado.

**DÉCIMO TERCERO.** - Con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los bienes de dominio público podrán ser enajenados, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo, y tomando en consideración lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, los inmuebles los predios descritos en los incisos II y III del numeral Sexto de la presente, el Ejecutivo del Estado no cuenta con proyectos para ser desarrollados en dichos predios, ni resultan de utilidad para los fines del Estado, por lo que resulta factible su desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado, para ser donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMO CUARTO.** - Asimismo el artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, prevé que el Ejecutivo del Estado está facultado para enajenar a título gratuito a favor de Instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, los bienes del dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran; por lo que se considera jurídicamente viable acudir a ese H. Congreso del Estado, para solicitar la modificación del destino del predio identificado como Parcela 17 Fracc. "B" de la manzana S/M, de la Colonia Orizaba, en el municipio de Mexicali.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los predios identificados como:

Lote 1 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, con superficie de 45,324.53 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En 39.758 + 319.292 metros con Campo Militar El Cipres.  
SUR: En 188.721 metros con lote 2.  
SUR: En 71.828 metros con calle Sebastián Vizcaíno.  
ESTE: En 166.887 metros con lote 2.  
OESTE: En 203.738 + 183.668 metros con calle Henri Poincare

Lote 2 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, con superficie de 31,519.33 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 188.721 metros con lote 1.  
SUR: 189.411 metros con calle Sebastián Vizcaíno.  
ESTE: 166.353 metros con Carretera Transpeninsular.  
OESTE: 166.887 metros con lote 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo Primero anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de que lo emplee en la construcción de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de salud pública que presta el Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se modifican los artículos Tercero y Cuarto y se deroga el artículo Quinto del Decreto número 85 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio de 2017, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se autoriza a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, otorgue y suscriba los instrumentos traslativos de dominio correspondientes a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California o del tercero que este le instruya, respecto de los inmuebles descritos en el artículo Primero anterior, siendo a cargo del adquirente todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que por sí o por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, enajene a título gratuito el predio descrito en el numeral 1) del artículo Primero del presente Decreto a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que lo emplee en la construcción de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de salud pública que presta el Instituto.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Derogado.

**ARTÍCULO CUARTO.**-En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sea destinados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para los fines señalados en este Decreto, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha de su publicación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita del Gobernador del Estado la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.**- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Hacienda y a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, así como para su registro respectivo, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** Asimismo, la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, en uso de su facultad que me confieren los artículos 28, fracción II y 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California someto a la aprobación de ese honorable Congreso, adenda a la Iniciativa de Decreto por el que se Modifican los Artículos Tercero y Cuarto, y se Deroga el Artículo Quinto del Decreto Número 85 de la XXII Legislatura Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio de 2017 y mediante el que se Desincorporan del Patrimonio del Dominio Privado del mismo los Lotes 1 y 2 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, para su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“El 16 de julio del año en curso, se presentó en la oficialía de partes del Congreso del Estado mediante oficio SGG/BC/434/2021, la Iniciativa de Decreto por el que se modifican los artículos Tercero y Cuarto y se deroga el artículo Quinto del Decreto número 85 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio de 2017, a efecto de que se autorice al Ejecutivo Estatal para la donación del predio identificado como Parcela 17 Fracc. “B” de la manzana S/M, de la Colonia Orizaba, en el municipio de Mexicali, con clave catastral R8-017-002, así como la desincorporación y autorización de enajenación de los lotes 1 y 2 de la manzana 24 de la colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, todos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción de diversas infraestructura de salud y seguridad social.*

*Dicha iniciativa atendió a las peticiones presentadas por el IMSS, mediante oficios 29001-050100/228/2021 y 029001130100/204-C/2021, de recibir en donación diversos inmuebles con el fin de fortalecer su infraestructura con la construcción de hospitales, unidades médicas familiares y subdelegación, entre los cuales se encuentran los identificados lote 1 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, con superficie de 45,324.53 metros cuadrados, y lote 2 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, con superficie de 31,519.33 metros cuadrados.*

*Al respecto cabe mencionar que a fin de que el IMSS contará con la posesión material de los referidos predios en Ensenada y estuviese en posibilidad de iniciar las gestiones para la construcción de un hospital para atención de sus derechohabientes de Ensenada y San Quintín, a través del Acuerdo Administrativo de Asignación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de septiembre del 2021, la Secretaría General de Gobierno, en uso de sus atribuciones, asignó a favor del IMSS los lotes 1 y 2 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, para la construcción de un Hospital General Regional, una Unidad de Medicina Familiar y un Centro de Seguridad Social.*

*Derivado de lo anterior, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) promovió un amparo indirecto con número de expediente 269/2021 ante el Juzgado Octavo de Distrito en Ensenada, B.C., reclamando la emisión por parte de la Secretaría General de Gobierno del mencionado acuerdo de asignación a favor del IMSS.*

*El 21 de octubre de 2021, el órgano jurisdiccional determinó que INSUS no acreditó que los predios asignados fueran de su propiedad, ni aún en forma indiciaria, por lo que no se advertía afectación alguna, negándosele la suspensión definitiva que solicitó, lo que inminentemente traería como consecuencia el sobreseimiento del juicio. Posteriormente, el 24 de noviembre de 2021, se resolvió sobreseer el asunto, con motivo de desistimiento de la demanda de amparo por parte de INSUS.*

No obstante lo anterior, y considerando el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.310521/121.P.DA del Consejo Técnico de IMSS, en el cual se autoriza a IMSS a aceptar el ofrecimiento de regularización realizado por el INSUS respecto de los predios propiedad del Gobierno del Estado identificados como lotes 1 y 2 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, se estima conveniente proponer la presente Adenda, con el objetivo de incluir la participación del INSUS para que en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano, IMSS cuente con los recursos para la construcción del Hospital Regional y demás infraestructura médica que requiere.

Es por lo antes expuesto, que someto a consideración de esa H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, **ADENDA A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUERTO, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO NÚMERO 85 DE LA XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 16 DE JUNIO DE 2017 Y MEDIANTE EL QUE SE DESINCORPORAN DEL PATRIMONIO DEL DOMINIO PRIVADO DEL MISMO LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 24, DE LA COLONIA CHAPULTEPEC II, POLÍGONO II, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, PARA SU DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO PRIMERO.-...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito, con la participación del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano, los predios descritos en el Artículo Primero anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de que lo emplee en la construcción de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de salud pública que brinda el instituto.”

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 fracción II, numeral 7, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 28 fracción II y 49 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 10, 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y 9 segundo párrafo de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la *“Iniciativa de Decreto por el que se modifican los artículos Tercero y Cuarto, y se deroga el artículo Quinto del Decreto número 85 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de junio de 2017, a efecto de que se autorice al Ejecutivo Estatal para la donación del predio identificado como Parcela 17 Fracc. “B” de la manzana S/M de la Colonia Orizaba, en el Municipio de Mexicali, así como la desincorporación y autorización de enajenación de los lotes 1 y 2 de la manzana 24 de la colonia Chapultepec II, Polígono II, en el Municipio de Ensenada, todos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción de diversa infraestructura de salud y seguridad social”*; además de la Adenda formulada sobre dicha iniciativa.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa de decreto y adenda tienen como objeto, a través de la modificación de los Artículos Tercero y Cuarto, y la derogación del Artículo Quinto del Decreto 85 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, para cambiar el destino del inmueble identificado como Parcela 17 Fracción "B" de la manzana S/M, de la Colonia Orizaba, en el municipio de Mexicali, con superficie de 89,390.87 metros cuadrados, para que se enajene a título gratuito en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo a cargo del adquirente todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo, así como Desincorporar del Patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio de dominio privado del mismo, los predios identificados como lotes 1 y 2 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, con superficie de 45,324.53 y 31,519.33 metros cuadrados; para su enajenación a título gratuito, con participación del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano los predios antes descritos, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de que lo emplee en la construcción de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de salud pública que brinda el Instituto.

**TERCERO.-** Que los predios que se proponen desincorporar para ser enajenados a título gratuito en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentran relacionados con los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO de la Iniciativa de Decreto materia de este dictamen, cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

1). Lote 1 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, con superficie de 45,324.53 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En 39.758 + 319.292 metros con Campo Militar El Cipres.  
SUR: En 188.721 metros con lote 2.  
SUR: En 71.828 metros con calle Sebastián Vizcaíno.  
ESTE: En 166.887 metros con lote 2.  
OESTE: En 203.738 + 183.668 metros con calle Henri Poincare

2). Lote 2 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, con superficie de 31,519.33 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 188.721 metros con lote 1.  
SUR: 189.411 metros con calle Sebastián Vizcaíno.  
ESTE: 166.353 metros con Carretera Transpeninsular.  
OESTE: 166.887 metros con lote 1.

**CUARTO.-** Que el predio objeto de modificación del Decreto 85 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, el cual por estar ya desincorporado y encontrarse dentro del Dominio Privado del Estado, se solicita cambiar su destino para que por conducto del Ejecutivo Estatal o de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, sea enajenado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano

del Seguro Social, a efecto de que lo emplee en la construcción de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de salud pública que presta el Instituto; y que se relaciona con el ARTÍCULO TERCERO de la Iniciativa identificado como Parcela 17 Fracc. "B" de la manzana S/M, de la Colonia Orizaba, en el municipio de Mexicali, con una superficie de 89,390.87 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En 295.512 metros con parcela 17 Fracción "A"  
SUR: En 285.289 metros con el fraccionamiento Huertas de la Progreso, Canal de por medio.  
ESTE: En 306.528 metros con parcela 17, Fracc. "A".  
OESTE: En 309.326 metros con parcela 17 Fracc. "A".

**QUINTO.-** Respecto del bien descrito en el considerando anterior, personal adscrito al Departamento de Auditoría a Obra Pública de Mexicali y San Felipe, de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó inspección correspondiente al inmueble ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California, tal y como se desprende del oficio número DMO/055/2021 de fecha 7 de septiembre del año 2021, suscrito por el Ing. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, en su calidad de Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública Mexicali y San Felipe, en donde se constata la ubicación, medidas, colindancias, posibles asentamientos y aspectos generales del predio.

**SEXTO.-** Que el Artículo 10 fracción IX de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, señala la facultad del Ejecutivo Estatal para solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

**SÉPTIMO.-** Que el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, trasmitidos en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;
- II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;
- III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;
- IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso,

V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.

**OCTAVO.-** Que respecto a la desincorporación del Patrimonio del Dominio Público del Estado para Incorporarse al Dominio Privado del mismo los lotes 1 y 2 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, con superficie de 45,324.53 y 31,519.33 metros cuadrados, se anexaron copias simples de la documentación que acredita el cumplimiento de los requerimientos previstos en el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los considerandos siguientes.

**NOVENO.-** Que los Dictámenes Técnicos en materia urbana, fueron emitidos por el C. Jorge Alberto Hirales Vargas, Subsecretario de Reordenación Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, los cuales en esencia establecen que es procedente la solicitud de desincorporación del patrimonio de Dominio Público e incorporación al patrimonio de Dominio Privado del Gobierno del Estado de Baja California de los dos bienes inmuebles en estudio, como se desglosa:

NO.	NO. DE OFICIO DE DICTAMEN TÉCNICO	FECHA DE DICTAMEN TÉCNICO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE/FRACCIONAMIENTO	SENTIDO DEL DICTAMEN
1	000090	12/01/2021	Lote 1, de la Manzana 24, de la colonia EJIDO CHAPULTEPEC II POLIGONO II	PROCEDENTE
2	004192	25/10/2021	Lote 2, de la Manzana 24, de la colonia EJIDO CHAPULTEPEC II POLIGONO II	PROCEDENTE

**DÉCIMO.-** Que en lo concerniente al plano de localización de los predios, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias, el Inicialista adjuntó copias simples, los cuales a continuación se describen:

NO.	DOCUMENTO	AUTORIDAD	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL LOTE/FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
1	Acta de Deslinde	Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Ensenada	11/03/2020	Lote 1 Manzana 24 Colonia Chapultepec II, Polígono II, Ensenada, Baja California.	45,324.530 m <sup>2</sup>	EH-024-001
2	Acta de Deslinde	Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Ensenada	07/07/2021	Lote 2 Manzana 24 Colonia Chapultepec II, Polígono II, Ensenada, Baja California	31,519.122 m <sup>2</sup>	EH-024-001

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que los inmuebles en comento, según la Comisión Estatal de Avalúos tienen asignados los valores en el mercado que se describen en el cuadro que a continuación se plasma, estableciendo de forma resumida la descripción de la identificación de los inmuebles y los valores comerciales asentados en cada caso particular:

Nº	ORDEN DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	FRACCIONAMIENTO/ COLONIA	MUNICIPIO	METROS CUADRADOS	VALOR DE MERCADO (M.N.)	EXPEDIDOS EN FECHA
1	12301	Lote 1 de la Manzana 24	Colonia Chapultepec II, Polígono II	Ensenada	45324.53000	\$126,908,684.00	18-02-2021
2	12547	Lote 2 de la Manzana 24	Colonia Chapultepec II, Polígono II	Ensenada	31519.12200	\$110,316,927.00	03-08-2021
3	12498	Parcela 17 Fracc B S/M	Ejido Orizaba	Mexicali	89390.87000	\$42,907,618.00	13-07-2021

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que a la Iniciativa de Decreto se anexaron las constancias documentales de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, donde se advierte que los predios se encuentran inscritos a nombre del Gobierno del Estado, los cuales no reportan gravámenes, como a continuación se describen:

NO	LOTE	FOLIO REAL	PARTIDA(S) DE INSCRIPCIÓN	SECCIÓN DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	Lote 1 de la manzana 24 de la Colonia Chapultepec II, Polígono II	1545376	5340472	Civil	12/11/2020
2	Lote 1 de la manzana 24 de la Colonia Chapultepec II, Polígono II	1545374	5347929	Civil	13/09/2021

**DÉCIMO TERCERO.-** Que según se desprenden de los considerandos Cuarto, Décimo Sexto y Segundo Resolutivo, el aprovechamiento que se le dará a los bienes inmuebles a desincorporar, para ser donados a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la iniciativa en su considerando para *“garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud principalmente en la atención primaria, incrementando los núcleos básicos de atención, las unidades médicas móviles y utilizando servicios de telemedicina en las regiones más apartadas del Estado, con la finalidad de disminuir las brechas existentes en la salud entre las diferentes regiones del Estado y los distintos grupos sociales.”*

**DÉCIMO CUARTO.-** Que los predios sujetos a desincorporar, según se desprende de la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto, cumplen con la especificación de que su respectivo aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que se señalan en los planes y programas de desarrollo urbano, toda vez que en su Considerando Cuarto se señala lo siguiente: SEXTO.- El Instituto Mexicano del



Seguro Social, mediante oficios 29001-050100/228/2021 y 029001130100/204-C/2021, solicito a la Secretaría General de Gobierno la donación de diversos inmuebles con el fin de fortalecer su infraestructura con la construcción de hospitales, unidades médicas familiares y subdelegación, entre los cuales se encuentran los identificados como: , Parcela 17 Fracción "B" de la manzana S/M, de la Colonia Orizaba, en el municipio de Mexicali con superficie de 89,390.87 metros cuadrados y los lotes 1 y 2 de la manzana 24 de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada con medidas de 45,324.53 y 31,519.33 metros cuadrados.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que personal adscrito al Departamento de Auditoría a Obra Pública de Ensenada y San Quintín, de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó las inspecciones correspondientes a los inmuebles ubicados en el Municipio de Ensenada, Baja California, tal y como se desprende del oficio número DAESQ/054/2021 de fecha 7 de septiembre del año 2021, suscrito por el Lic. Elí Oviedo Díaz, en su calidad de Director de Auditoría Ensenada y San Quintín, que se agrega al presente como Anexo II, en donde se constata la ubicación, medidas, colindancias, posibles asentamientos y aspectos generales del predio objeto de la presente opinión, obteniéndose del reporte de inspección de los predios Lote 1 y 2 de la manzana 24 de la colonia Chapultepec II, Polígono II de la ciudad de Ensenada, Baja California.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, faculta al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de Instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, y a las entidades que componen la administración pública paraestatal del Estado los bienes del dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran. En el acuerdo respectivo se fijará el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto previsto. En su defecto, se entenderá que el plazo es de dos años.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que aunado a lo anterior, el Artículo 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, define que los bienes de dominio privado del Estado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común; dentro de los cuales se encuentra la dación en pago.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que los predios objeto de desincorporación tienen como antecedente, el Acuerdo expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 30 de marzo de 1994, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de abril de 1994, a través del cual se autorizó a la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que regularizara el asentamiento humano conocido como EJIDO CHAPULTEPEC II, del Municipio de Ensenada, Baja California, en cuyo punto Cuarto, la CORETT se comprometió a otorgar contrato de donación gratuita a favor del Gobierno del Estado de Baja California, en los términos del Reglamento de Fraccionamientos, dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la publicación, libres de todo gravamen o responsabilidad; predios que al ser destinados para el equipamiento urbano

deportivos se les ha venido destinando por parte del Gobierno del Estado, para fines deportivos o recreativos; de ahí el que pueda colegirse que son innegables los actos materiales de concreción de que fueron trasladados al Gobierno del Estado y este ha venido disponiendo de los mismos.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que respecto de los predios objeto del presente dictamen, según se refiere la iniciativa, se formularon peticiones al Ejecutivo Estatal, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en donación los bienes inmuebles que han sido precisados, con el fin de fortalecer su infraestructura con la construcción de un Hospital General Regional, una Unidad de Medicina Familiar y un Centro de Seguridad Social; siendo a través de un Acuerdo Administrativo de Asignación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 03 de septiembre de 2021, en que, a fin de que el IMSS contara con la posesión material, asignó a favor del mismo, los lotes 1 y 2 de la manzana 24, de la colonia Chapultepec II, Polígono II, del Municipio de Ensenada.

**VIGÉSIMO.-** Que esta Comisión considera viable autorizar la desincorporación del Patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio de dominio privado del mismo, los predios identificados Lote 1 y 2 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, mismos que cuentan con una superficie de 45,324.53 y 31,519.33 metros cuadrados, en base a los documentos señalados con anterioridad y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10, 36 y 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California,.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que esta Comisión considera viable autorizar a la titular del Poder Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito, con participación del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano los predios antes descritos, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de que lo emplee en la construcción de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de salud pública que presta el Instituto.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que se estima viable la modificación de los Artículos Tercero y Cuarto, y derogar el Artículo Quinto del Decreto 85 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, para el cambio de destino se considera viable, para ser enajenado a título gratuito en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el predio identificado como Parcela 17 Fracción "B" de la manzana S/M, de la Colonia Orizaba, en el municipio de Mexicali, con superficie de 89,390.87 metros cuadrados, siendo a cargo del adquirente todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que esta Comisión estima que en atención a que la enajenación de los inmuebles de referencia es a título gratuito como ha quedado establecido en considerandos anteriores, le es aplicable lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado, por lo que determina se establezca en un Resolutivo que los instrumentos o documentos mediante los cuales se realicen las operaciones de enajenación a que se refiere el presente Decreto, no requerirán de la intervención del Notario Público, y tendrán el carácter de escritura pública, por lo que deberán inscribirse en el Registro Público de la

Propiedad y de Comercio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto y su Adenda, esta última, de conformidad con el Artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/1606/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118 y 122, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.-** Se aprueba Iniciativa de Decreto y su adenda por el que se modifican los artículos Tercero y Cuarto, y se deroga el artículo Quinto del Decreto número 85 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de junio de 2017, a efecto de que se autorice al Ejecutivo Estatal para la donación del predio identificado como Parcela 17 Fracc. "B" de la manzana S/M de la Colonia Orizaba, en el Municipio de Mexicali, así como la desincorporación y autorización de enajenación de los lotes 1 y 2 de la manzana 24 de la colonia Chapultepec II, Polígono II, en el Municipio de Ensenada, todos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción de diversa infraestructura de salud y seguridad social, Iniciativa debidamente signada por el entonces Gobernador Jaime Bonilla Valdez, para quedar como sigue:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los predios identificados como:

Lote 1 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio de Ensenada, con superficie de 45,324.53 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:	En 39.758 + 319.292 metros con Campo Militar El Cipres.
SUR:	En 188.721 metros con lote 2.
SUR:	En 71.828 metros con calle Sebastián Vizcaíno.
ESTE:	En 166.887 metros con lote 2.
OESTE:	En 203.738 + 183.668 metros con calle Henri Poincare

Lote 2 de la manzana 24, de la Colonia Chapultepec II, Polígono II, en el municipio

de Ensenada, con superficie de 31,519.33 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 188.721 metros con lote 1.  
SUR: 189.411 metros con calle Sebastián Vizcaíno.  
ESTE: 166.353 metros con Carretera Transpeninsular.  
OESTE: 166.887 metros con lote 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito, con la participación del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano, los predios descritos en el Artículo Primero anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de que lo emplee en la construcción de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de salud pública que brinda el instituto.”

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se modifican los artículos Tercero y Cuarto y se deroga el artículo Quinto del Decreto número 85 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio de 2017, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, otorgue y suscriba los instrumentos traslativos de dominio correspondientes a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California o del tercero que este le instruya, respecto de los inmuebles descritos en el artículo Primero anterior, siendo a cargo del adquirente todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que por sí o por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, enajene a título gratuito el predio descrito en el numeral 1) del artículo Primero del presente Decreto a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que lo emplee en la construcción de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de salud pública que presta el Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.-**En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sea destinados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para los fines señalados en este Decreto, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha de su publicación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita del Gobernador del Estado la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los instrumentos o documentos mediante los cuales se realicen las operaciones de enajenación a que se refiere el presente Decreto, no requerirán de la intervención del Notario Público, y tendrán el carácter de escritura pública, por lo que deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de

Comercio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.**- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Hacienda y a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, así como para su registro respectivo, para los efectos legales correspondientes.

**D A D O.**- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**

**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**

**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 58 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez leído el Dictamen, se declara abierto el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Diputado Presidente mi intervención es a favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Monserrat Rodríguez.

**- LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Muchas gracias.

Diputado Presidente, Diputadas y Diputados, solicité el uso de la voz para dar mi postura favorable del Dictamen No. 58 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de esta Legislatura, el objeto de este Dictamen es básicamente autorizar al Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito al Instituto Mexicano del Seguro Social tres inmuebles, dos ubicados en el Municipio de Ensenada y uno en el Municipio de Mexicali, con el fin de fortalecer su infraestructura con la construcción de un Hospital General Regional, una Unidad de Medicina familiar y un Centro de Seguridad Social. Como lo he manifestado en distintas ocasiones, la salud es un componente importante del desarrollo socioeconómico de cualquier nación, por ello el artículo 4 de la Constitución Federal, refiere que la protección de la salud es un derecho fundamental de toda persona, constituyendo una de las obligaciones primordiales que el Estado debe atender, motivo por el cual apoyaré el Dictamen que nos ocupa y por tanto esta Iniciativa del Poder Ejecutivo es para beneficiar la Salud de los Bajacalifornianos y en esta ocasión como lo manifiesta el propio Instituto Mexicano del Seguro Social su fin es, garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, principalmente en la atención primaria. Incrementando los núcleos básicos de atención, las unidades médicas móviles y utilizando servicios de telemedicina en las regiones más apartadas del Estado con la finalidad de disminuir las brechas existentes en la Salud entre las diferentes regiones del estado y los distintos grupos sociales, en conclusión, mi trabajo como Legisladora, es impulsar todas las mejoras que los ciudadanos puedan tener en servicios médicos por lo que mi voto será a

favor, pues tales bienes serán destinadas al sector salud precisamente para la construcción de infraestructura hospitalaria en beneficio de los bajacalifornianos, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada ¿Alguna otra intervención en relación al asunto? Si no hay más intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen 58 de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 58 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vásquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.



- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 58 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		

Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación son 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **en consecuencia, se declara aprobado el Dictamen No. 58 de la Comisión Hacienda y Presupuesto.** Antes de pasar al siguiente Dictamen y sobre todo porque se modificó el orden del día, le pediría Diputado Blásquez si tuviera la atención de corrernos traslado con el documento que se va a dar a conocer al final de la sesión, me imagino que lo tienen ya elaborado, que pudiera compartirlo con el resto de los integrantes de esta Legislatura para ir haciendo el análisis, es una reflexión que hice en este momento pero seguramente ya lo tienen hecho y nos lo pudieran compartir a todos por la vía del WhatsApp sin problemas, si nos hace el favor.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Lo haremos WhatsApp y físico, ya está impreso.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se lo agradezco.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Gracias Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González para que presentar el Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN NO. 49**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, presentada por la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C., mediante oficio número PM/0232/2021, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2022, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2021 y así como Adenda para la Iniciativa en cita de fecha 30 de noviembre de 2021.

#### **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mexicali, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del Estado de Baja California.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 49 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN NO. 49**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022**, presentada por la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C., mediante oficio número PM/0232/2021, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2022, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos,

la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2021 y así como Adenda para la Iniciativa en cita de fecha 30 de noviembre de 2021.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO.-** Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; cumpliendo en lo

conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**QUINTO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali, celebrada el 13 de noviembre de 2021, se aprobó por mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEXTO.-** Que con fecha 15 de noviembre de 2021, mediante oficio no. PM/0232/2021, la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de Mexicali, todos para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SÉPTIMO.-** Que en fecha 02 de diciembre de 2021, la Legislatura Local recibió oficio número PM/0274/2021, suscrito por la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual remite “Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2022”, aprobada por Acuerdo de Cabildo por unanimidad de votos, en acta número 8 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021 y certificado por el secretario del Ayuntamiento de Mexicali..

**OCTAVO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 19 de noviembre de 2021, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2022, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2022, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2021, Comparativo de Ley de Ingresos 2021 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2021 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2022, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Mexicali para el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, el día 29 de noviembre de 2021, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**NOVENO.-** Que como parte del proceso legislativo, el 25 de noviembre del presente año, se llevó a cabo Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del

Municipio de Mexicali, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022.

**DÉCIMO.-** Que de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, se advierte el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que esta Comisión determina viable el Artículo 2 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, correspondiente a los decrementos en las tasas del Impuesto Predial, los cuales varían del 0.50 a 3.50 al millar equivalentes de 25% al 40%. Así mismo en la Fracción IX “Predios sociales, religiosos, educativos y de organizaciones sindicales”, el decremento del 25% en la tasa, y la disminución del beneficio que se otorga a los predios educativos del 2.00 al 1.50 al millar (-25%); igualmente es procedente el Artículo 4 de la Ley de Ingresos Vigente, referente al descuento en el pago anual en una exhibición del Impuesto Predial, en los meses de enero, febrero y marzo con el 15%, 10% y 5% de descuento respectivamente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que esta Comisión determina viable que no se contenga el Artículo 6 de la Ley de Ingresos Vigente, correspondiente al Impuesto sobre Negocios Jurídicos a efecto de no agravar más la crisis económica por la que están atravesando los mexicalenses

**DÉCIMO TERCERO.-** Que esta Comisión estima factible que en el Artículo 11 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, relativa al Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas, presenten incrementos que varían del 0.57% al 7.76%, considerando el costo de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, Fracción III, inciso b) y en la Fracción IV, inciso c), faculta a los municipios para ejercer las funciones y prestar los servicios de alumbrado público; así como para administrar libremente su hacienda, la cual se conformará, entre otros, de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, en la Fracción IV del Artículo 115 establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a los derechos, como lo es, el Derecho por Servicio de Alumbrado Público.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en este tenor, la Iniciativa de Ley de Ingresos, contempla



en el ARTÍCULO 18, el Derecho por Servicio de Alumbrado Público, el cual tiene por objeto la prestación de este servicio, a través de la red de alumbrado público, en espacios públicos y vialidades como calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común del Municipio de Mexicali. Asimismo, establece como sujetos de este Derecho, a los beneficiarios del servicio de alumbrado público en el Municipio. La cuota fija mensual es quince pesos 00/100 moneda nacional, la cual deriva del costo que representa para el municipio prestar este servicio a los beneficiarios del mismo, considerando el costo por el suministro de energía eléctrica, los costos por la operación, mantenimiento y reposición del alumbrado público, incluyendo gastos administrativos y sueldos y salarios del personal, involucrados directamente en el mismo. Como Época de Pago se estableció que se causará mensualmente y se liquidará dentro de los 10 días siguientes al mes en que se cause el derecho en las oficinas recaudadoras municipales y demás instancias o establecimientos autorizados para tal efecto. Además, se previó que, en el citado plazo y lugar de pago, podría modificarse o ampliarse en beneficio de los contribuyentes, cuando existan acuerdos entre el Municipio con otras instancias públicas o privadas, que permitan simplificar el entero de la contribución.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que de lo anterior, se estima que la determinación de esta cuota única se encuentra acorde con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro 196,934, la cual señala que, para que los derechos por servicios respeten los principios tributarios de proporcionalidad y equidad es necesario, que la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de dicho tributo, tengan en cuenta el costo que para el Estado representa prestar el servicio de que se trate y, que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos; asimismo atiende la Acción de Inconstitucionalidad 21/2021, en la que se determinó que para establecer la tarifa por concepto del Derecho por Servicio de Alumbrado Público no se deben tomarse en consideración aspectos ajenos al costo que representa a la autoridad su prestación, como lo es, que el calculado de la tarifa sea a partir del tipo de destino que se dé al inmueble, lo que podría ser revelador incluso de la capacidad económica del sujeto obligado, pero de ninguna manera de la erogación que implica al municipio prestar este servicio.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que también se considera que el Derecho por Servicio de Alumbrado Público, cumple con el principio de legalidad tributaria contenido en el Artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual exige que los tributos se prevean en la ley y, de manera específica, sus elementos esenciales, para evitar que quede a la arbitrariedad de las autoridades exactoras la fijación del gravamen, y para que el particular pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir al gasto público, al ser el legislador y no otro órgano quien los precise; asimismo cumple con el principio de fin de gasto público previsto en el citado Artículo 31, al establecer que los ingresos recaudados, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para el debido servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el Municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como sueldos

y honorarios del personal directamente involucrado en la prestación del mismo; por lo cual, se reitera que los elementos de la contribución están íntimamente ligados al servicio que se presta.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que además, se observa que para la determinación de la base de cobro del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, se incluyó los costos en el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio de Mexicali, Baja California, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público, la calidad y cantidad de lámparas que conforman el alumbrado público en el municipio, así como gastos administrativos, sueldos y honorarios del personal directamente involucrado en la prestación del servicio. Por lo tanto, en la creación de este derecho se cumplió con los designios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, mediante jurisprudencia del Pleno, con número P./J. 120/2007, bajo el rubro: DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE ESTABLECE LOS DERECHOS RELATIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA; dispuso que se debe tomar en cuenta el costo global del servicio y no elementos ajenos a dicho costo; así como con la jurisprudencia número P./J. 73/2006, con rubro: CONTRIBUCIONES SOBRE ENERGÍA ELÉCTRICA. EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS DE SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA, AL ESTABLECER MATERIALMENTE UN IMPUESTO DE DICHA NATURALEZA, ES VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXIX, NUMERAL 5o., INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; en la cual se señaló que la base debe estar relacionada con la actividad del ente público por concepto del servicio de alumbrado público.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que la prestación del servicio de alumbrado público, es una medida indispensable para otorgar seguridad pública a los habitantes del Municipio de Mexicali, quienes tienen tranquilidad en transitar por los lugares donde se brinda este servicio, toda vez que se utiliza tanto para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos, asimismo proporciona una mayor estética mejorando la imagen urbana del Municipio; por lo tanto, es un servicio imprescindible para el ciudadano, que a su vez representa gastos para el municipio; por ende, se considere viable la aprobación del Derecho propuesto en el Artículo 18 de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

**VIGÉSIMO.-** Que además esta Comisión estima viable, que en atención a lo señalado en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2021 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la Iniciativa de Ley en comparación con la Ley de Ingresos vigente, la propuesta en el Artículo 24 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, relativo al Derecho para la autorización para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión, en específico el que se contempla en las fracciones VII,

inciso a) y b) por expedición de permisos para “Los propietarios de los lugares de alquiler para la realización de eventos” y la eliminación del rubro que establecía la expedición de permisos para “Eventos particulares en lugares privados”, concernientes a la expedición de permisos por eventos de bodas, bautizos, XV años y otros.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que esta Comisión considera viable las adiciones contenidas en las Fracciones VI y VII del Artículo 25 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, relativas a “Expedición de certificado de los permisos para exhibición en el establecimiento” y “Expedición de los certificados de los permisos por robo, destrucción o extravío”, con costos que van de 4.00 veces la U.M.A. (\$ 358.00) a 20.00 veces la U.M.A.(\$ 1,792).

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que esta Comisión considera factible las adiciones e incrementos en los derechos establecidos en el Artículo 35 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, por derechos en “Revisión y autorización de sistemas contra incendios y dispositivos de seguridad en proyectos de construcción”, “Inspección de dispositivos de seguridad de edificios existentes, de oficio o a petición de parte” y “Servicios especiales”, con costos que van de 0.11 U.M.A a 66.15 veces la U.M.A.; de igual forma, esta comisión considera viable las adiciones contenidas en el Artículo 36, Fracción I “Revisión de solicitudes y expedición de licencias de edificación...”, relativa al el numeral 14 que establece el “Registro de Peritos Responsable Proyectista y/o director de obra”, los incisos a) “Por alta inicial” con costo de 20 veces la U.M.A. (\$ 1,792) e inciso b) “Por revalidación” con un costo de 10 veces la U.M.A. (\$ 896), y en el Artículo 37, Fracción I.- “Por análisis y emisión de dictamen o constancia de uso de suelo”, numeral 2.- “En equipamiento y servicios, por superficies del predio”, incisos c).-“Salud y Servicios Asistenciales” y e).-“Servicios Administrativos”, se proponen diversos incrementos que varían del 100% al 275%. Así mismo se propone adicionar el numeral 6.- “Permiso temporal de uso de suelo para plantas generadoras de energía eléctrica”, con un costo de 69.30 veces la U.M.A. (\$ 6,211).

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que esta Comisión considera viable, en relación al Título Octavo, Capítulo II “Otros Ingresos” relativo a los servicios que prestan las Entidades Paramunicipales, los diversos incrementos y adiciones de servicios otorgados principalmente en las siguientes Paramunicipales: Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Patronato de las Fiestas del sol de la Ciudad de Mexicali, Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 de la Ciudad de Mexicali, Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali y Bienestar Social Municipal.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que con el máximo interés social, atendiendo, la responsabilidad que se tiene con sus representados de apoyar la economía familiar y en congruencia con las políticas nacionales de austeridad y racionalidad, esta

Comisión acuerda aprobar los ajustes en los elementos de las contribuciones y nuevos conceptos de cobro que se contemplan en la Iniciativa de Ley.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1521/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes:

### **R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mexicali, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Una vez leído el Dictamen, se declara abierto el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Diputado Diego Echevarría ¿Es en contra? Adelante tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Presidente, con su permiso compañeros Diputados. En la comparecencia de los Alcaldes de los Alcaldes de los Municipios del Estado, en comparecencia de la Alcaldesa del Municipio de Mexicali, pues estuvimos señalando alguna serie de situaciones en la cual nosotros nos manifestábamos que pues debíamos buscar la manera de poder ir a cobrarles aquel 50 por ciento que en Mexicali no paga el predial de ir a buscar estrategias de recaudación por medio también de la actualización en las tasas de catastrales de los predios y muchas otras formas en las cuales se puedan ser eficaces en el tema de la recaudación, de los tres señalamientos que hicimos solamente uno fue tomado en cuenta por el ayuntamiento de Mexicali que fue el derecho, un derecho nuevo que se pretendía cobrar a todos aquellos comercios fijos de un cobro de entre 500 y 19,000 pesos y ese sí se eliminó, pero están dos pendientes, primero es el tema del derecho al alumbrado público por decir de hecho porque en realidad es un impuesto, un impuesto disfrazado de derecho, ahora se cambia la manera en la que se va a recaudar, más sigue siendo inconstitucional a nuestro ver, en donde se va a cobrar de manera generalizada 15 pesos a cada cuenta del predial, ese ingreso si es muy importante, claro, es muy importante para las finanzas públicas municipales, más es

irresponsable prever y presupuestar algo que te van a quitar porque si dices voy a recaudar un decir, 100 millones de pesos o 50 millones de pesos con el DAP y a mitad del año te lo quitan, pues de dónde vas a sacar los otros 25 millones de pesos si es que recaudamos, proyectado 50 al año, pues no quiero pensar que lo pueden quitar de Seguridad Pública o de otra área primordial por parte de la prestación de los Servicios Públicos de Mexicali y por otro lado todavía está el aumento del impuesto predial de manera responsable tuvimos la oportunidad de enviarle a la Alcaldesa de Mexicali unos oficios donde nosotros le manifestábamos la bancada de Acción Nacional nuestra apreciación y una recomendación de la modificación tanto en el Predial como en el Derecho al Servicio del Alumbrado Público, no se tomó en cuenta, no hubo ninguna modificación, nosotros proponíamos que se topara el aumento del Predial hasta un mínimo inflacionario del 3.4 por ciento, sigue todavía el aumento del Predial entre un 40 por ciento promedio de la casa-habitación y hasta en un 60 por ciento a los predios comerciales e industriales, es por eso que los integrantes de Acción Nacional vamos a votar en contra de este Dictamen, vamos a votar en contra de estos incrementos al Predial y a este Derecho que de nuevo va a ser inconstitucional, que es el Derecho al Alumbrado Público, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Alguien más desea intervenir en relación a este Dictamen? Yo solo haría alguna consideración en relación sobre todo al tema del impuesto perdón Derecho de Alumbrado Público que fue un tema más que analizado en la Comisión, fue revisado por todos los ayuntamientos, inclusive, se les refirió a quienes no estaban acatando los lineamientos de la sentencia de la Suprema Corte

en este asunto respecto a la proporcionalidad y equidad en la generación de este tributo y como lo eran Tijuana y Playas de Rosarito, creo que Ensenada también y se les, Tecate, y se les señaló la situación de que no podían generarse esquemas diferenciados dependiendo del carácter o vocación de los predios que en todo caso tuvieran los contribuyentes como ante si sucedía de comercial, industrial, de uso doméstico etcétera. Entonces en este caso la sentencia de la corte si dijo que los Municipios pueden cobrar por los Servicios que presta y en esta caso el Servicio de Alumbrado Público lo presta el Ayuntamiento, está en el 115 y que lo que tenía que hacerse era referirse de manera correcta a la proporcionalidad es decir que hubiera entre lo que se gasta y lo que se cobra un esquema proporcional, inclusive Mexicali está por debajo porque lo que tendría la posibilidad de cobrar si más no recuerdo 37 pesos mensuales y quedó si no me corrige la Presidenta de la Comisión de Hacienda en 14, para el caso de Mexicali de manera mensual si muy por debajo de lo que en realidad generaría el tema de la proporcionalidad y el tema de equidad ya no maneja una tasa diferenciada si no que es equitativo para todos que es lo que mandató la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que hay que recordar que el tema de lo que se presta como Servicio Público se paga con los impuestos, con los derechos, los aprovechamientos, los productos que los ciudadanos cubren por el servicio que presta el gobierno no se generen de manera espontánea y obviamente de que haya Alumbrado y obviamente esto permite que se amplíen las redes y esto implica seguridad, eso está más que revisado, donde hay un foco prendido en la calle hay menos incidencia delictiva, donde hay bulevares alumbrados, hay menos



accidentes, donde hay parques con Alumbrado Público hay mayor esparcimiento y deporte para los jóvenes, entonces tenemos que encontrar los esquemas para que nuestros gobiernos municipales como en el caso este de Mexicali, tenga para continuar prestando ese servicio público de alumbrado, claro que sale de las arcas municipales que son producto de la recaudación que hacen los ciudadanos pero estoy completamente convencido de que, de lo que acabo de decir, entonces yo voy por la afirmativa en este tema, es un tema revisado y si alguien lo vuelve a impugnar, sé que la evaluación de la corte es que se acataran los lineamientos de sentencia. Hasta ahí sería mi planteamiento, también hay que recordar que la primera vez que se estableció esta contribución, si más no recuerdo en el 21 Ayuntamiento de Mexicali, entonces el Alcalde era Jaime Rafael Díaz Ochoa y hay quienes están en este Pleno Legislativo, que en su momento votaron a favor de la incorporación de este, entonces si sería con todo respeto lo digo, una incongruencia que el día de hoy dijeran que ahora no, hasta ahí mi intervención en este momento, no sé si tienen alguna otra intervención, de no ser así le pediría Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen 49 de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.
- Peña Chávez Miguel, en contra.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vásquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román: en contra.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor, con dos reservas.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 49 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Cota Muñoz Román		<b>X</b>	
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X/R</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación son 19 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones y dos Reservas en lo particular por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; antes de hacer la declaratoria, vamos a dar el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para que exponga el contenido de sus reservas.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, con su venia Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Mesa Directiva

Honorable Asamblea:

La suscrita Diputada Daylín García Ruvalcaba, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a esta Honorable Asamblea, RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 49 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PARA EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, al tenor de la siguiente

Resolutivo de Reserva en lo Particular:

**ÚNICO.** - Se adiciona el artículo 1 BIS de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, contenida en el Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1 BIS.- El Ejecutivo Municipal podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de contribuciones, de acuerdo al procedimiento que establezca la normatividad municipal aplicable, haciendo reducciones en el pago de Impuesto y/o Derechos, cuando los estímulos vayan destinados a personas físicas o morales que generen nuevos empleos, mediante la contratación laboral de personas con discapacidad, personas adultas mayores, madres solteras, personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes. Los estímulos previstos en este artículo también aplicarán a favor de las personas físicas o morales que impulsen el desarrollo económico del municipio o que sea de impacto para el beneficio de la comunidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Transitorios:

En los términos propuestos por el Dictamen.

**(RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 49 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada **Daylín García Ruvalcaba**, de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de California y demás disposiciones aplicables, me permito someter a esta Honorable Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 49 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PARA EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXIV Legislatura del Estado, en fecha 3 de diciembre de 2021, emitió el Dictamen No. 49, para expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Previamente a la dictaminación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del referido municipio, comparecieron ante la mencionada Comisión Legislativa los titulares de la Presidencia Municipal y dependencias en materia de finanzas públicas del municipio referido. Durante dicha comparecencia, los funcionarios municipales expusieron los aspectos de su iniciativa y fueron cuestionados por los legisladores locales presentes en dicha sesión.

Para la dictaminación, la Comisión de Hacienda y Presupuesto también tuvo a su consideración la respectiva opinión de viabilidad emitida por el titular de la Auditoría Superior del Estado.

A pesar de ello, del Dictamen en comento se desprenden algunos aspectos que requieren ser modificados, en aras de alcanzar la justicia tributaria para la ciudadanía, unas finanzas públicas sanas para el municipio y el interés colectivo.

Estos aspectos objeto de modificación se perfeccionarán a través de ciertas adecuaciones. Por lo tanto, a continuación, se exponen los motivos para estas modificaciones.

**POR LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA, ALMACENAJE O CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Dentro del Título Quinto *Derechos*, Capítulo II *Derechos por la Prestación de Servicios*, de la Ley, correspondiente a los Derechos, se contiene el cobro de derechos por los servicios prestados *05 Por la autorización de la venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas*. En este concepto, se incluye el artículo 21, en el cual se establece el cobro de derechos por el concepto siguiente:

ARTÍCULO 21.- Por la recepción, análisis y revisión de solicitudes de permisos nuevos para la operación de establecimientos con venta, almacenaje o consumo de bebidas alcohólicas o alcohol, cambio de giro, cambio de permisionario, cambio de nombre o denominación y cambio de domicilio, así como la emisión de permisos y certificados que por dichos conceptos y similares, se expidan de conformidad con el reglamento de la materia, estarán sujetos a la siguiente tarifa:

I.- a la VI.- (...)

VII.- Expedición del permiso eventual para la venta de bebidas alcohólicas:

a).- al y).- (...)

z) Transmisión, reproducción y/o difusión mediante plataformas digitales de eventos virtuales. . . . 58.80 veces

Cabe destacar que las fracciones del artículo 21 enuncian una serie de supuestos por la expedición de certificados, constancias, dictámenes, inspecciones, así como permisos y sus revalidaciones. Particularmente, su fracción VII, enuncia supuestos de diversos eventos para los cuales la autoridad municipal expediría un permiso eventual de bebidas alcohólicas.

Resulta evidente que la transmisión, reproducción y/o reproducción mediante plataformas digitales son actos totalmente distintos a la venta de bebidas alcohólicas en los eventos previstos en cada uno de los incisos de la fracción VII.

Incluso dichas actividades resultan ajenas, no solamente a la emisión de los permisos y certificados previstos en todo el artículo 21, sino además resultan actividades ajenas a la naturaleza del rubro que regula el cobro de derechos por servicios por “la autorización de la venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas”.

La pretensión del inicialista por regular “la transmisión, reproducción y/o difusión mediante plataformas digitales de eventos virtuales” mediante el cobro de derechos por servicios públicos prestados a través de la expedición de los permisos en comento, rebasa la competencia de la autoridad municipal de dichos conceptos.

Los actos de transmisión, reproducción y/o difusión no constituyen ni un acto de venta o consumo ni un acto de consumo de bebidas alcohólicas. Por lo tanto, el **objeto de la contribución** que se pretende gravar es distinto al que comprende dicho cobro de derechos.

Asimismo, los **sujetos de la contribución** a quienes se pretende establecer el cobro de derechos, por concepto de transmisión, reproducción y/o difusión mediante plataformas digitales de eventos virtuales, también son ajenos a aquellos sujetos que realizan actos de venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas.

Esta transgresión por parte del Ayuntamiento inicialista, así como la opinión en sentido viable emitida por la Auditoría Superior del Estado, y el respectivo Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto constituiría violaciones a los derechos de la ciudadanía y podría desembocar en futuros litigios como los mecanismos de control de constitucionalidad, como una ola de diversos juicios de amparo promovidos por los contribuyentes. La referida transgresión no sólo afectaría a la ciudadanía, sino a las finanzas públicas municipales.

Con la finalidad de evitar la violación a derechos de los ciudadanos, así como para prevenir pronósticos de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2022 que podrían no recaudarse o reembolsarse, se debe suprimir el supuesto que regula en el nuevo inciso z). Para dar mayor claridad, se incluye el siguiente

### CUADRO COMPARATIVO:

DICTAMEN No. 49 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO	RESERVA EN LO PARTICULAR QUE SE PROPONE
--	---



<p>ARTÍCULO 21.- Por la recepción, análisis y revisión de solicitudes de servicios nuevos para la operación de establecimientos con venta, almacenaje o consumo de bebidas alcohólicas o alcohol, cambio de giro, cambio de permisionario, cambio de nombre o denominación o cambio de domicilio, así como la emisión de permisos y certificaciones que por dichos conceptos y similares, se expidan de conformidad con el reglamento de la materia, estarán sujetos a la siguiente tarifa:</p> <p>I.- a VI.- (...)</p> <p>VII.- Expedición del permiso eventual para la venta de bebidas alcohólicas:</p> <p>a).- al y).- (...)</p> <p>z).- Transmisión, reproducción y/o difusión mediante plataformas digitales de eventos virtuales. . . . 58.80 veces</p>	<p>ARTÍCULO 21.- (...)</p> <p>I.- a VI.- (...)</p> <p>VII.- (...)</p> <p>a).- al y).- (...)</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta H. Asamblea la siguiente RESERVA EN LO PARTICULAR al Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue

### **RESOLUTIVO DE RESERVA EN LO PARTICULAR:**

ÚNICO.- Se suprime el inciso z) de la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, contenida en el Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para quedar como sigue:

ARTÍCULOS 21.- (...)

VII.- (...)

a).- al y).- (...)

### **TRANSITORIOS:**

En los términos propuestos por el Dictamen.

## ATENTAMENTE

### DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA MOVIMIENTO CIUDADANO INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

#### (CONCLUYE RESERVA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez expuesto el contenido de la Reserva se abre al debate de la misma, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en contra de la Reserva, yo haría una precisión y ha sido materia de otros planteamientos aquí en el Pleno, tratándose de las leyes de ingresos de los Municipios, sus proyecciones de los egresos que es la facultad autónoma completa del Municipio precisamente hacen la referencia a lo que pueden ellos recibir o no y en el caso de la Ley de ingresos, el 115 de la Constitución Política del Estado, otorga al Poder Legislativo la Facultad de definir y aprobar en su caso estas Iniciativas del Ley para efecto de que se revisen las características de los tributos y sobre todo si estos cumplen con los principios de proporcionalidad y equidad pero en el artículo 85 de la Constitución Local establece que, la presentación de las Iniciativas de Leyes de Ingresos, así como las modificaciones a la misma son Facultad exclusiva de los Ayuntamientos, entonces en este caso, yo considero y encuentro un obstáculo legal para que sin el Aval del Ayuntamiento en turno en este caso Mexicali a diferencias de otras Reservas o planteamientos que hubo durante los trabajos de la Comisión de Hacienda y que si fueron aceptadas y asumidas por

los Ayuntamientos nos permite aquí el conocimiento de algunas Reservas pero si no contienen este Aval estaríamos pasando por encima del artículo 85 de la Constitución Local que remite a una Facultad exclusiva y así lo dice la Constitución, dice que la presentación de la Iniciativa y las modificaciones de la misma son Facultad exclusiva de los Ayuntamientos entonces ese es el planteamiento que yo si hago, lo hago con todo respeto, Diputada sé que el objetivo y el planteamiento que hace, podría ser el más correcto pero en este caso es el Ayuntamiento el que en todo caso tendría que avalar cualquier modificación que a su proyecto de Ley, en nosotros está decir que si o decir que no pero modificar es generar una afectación directa a este artículo de la Constitución Local y que está replicado también en antecedente en el 115 de la Constitución, hasta ahí mi intervención en este momento.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Alguien más desea intervenir?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo ¿Puedo responder?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias por tu precisión Presidente, es un tema que me ocupa bastante porque pues entiendo todo tu postura y de hecho del de mayoría de los integrantes de esta Asamblea, Sin embargo, justamente el artículo que nos lees habla única y exclusivamente de la Iniciativa y aquí ya estamos discutiendo un Dictamen y yo creo que esta Soberanía no es de mero trámite para que se aprueben las cosas si no aquí se hace un debate y un nuevo análisis en esta Asamblea y es por eso es que aquí también se somete a votaciones, esto es ya un

Dictamen y realmente el proceso ya es distinto, es decir ya no es una Iniciativa, evidentemente el proceso en el que estaban involucrados los ayuntamientos para hacer cualquier modificación pues si era en su Proyecto de Iniciativa, Sin embargo ahorita ya estamos discutiendo un Dictamen que únicamente le compete a las y los Diputados integrantes de esta Soberanía, de hecho el artículo 131 de la Ley Orgánica dice que se va a discutir todo Dictamen todo y que cualquier modificación o que cualquier propuesta se puede hacer en el Pleno porque esto es un Dictamen, no estamos modificando la Iniciativa de los mismos Ayuntamientos es por eso que yo creo que se debe respetar el derecho de las y los Diputados para someter una Propuesta y que además vienen a abonar y bueno ya será decisión de cada una de los integrantes de este Pleno el aprobarlo o negarlo pero en realidad estamos en posibilidad de poder hacer cualquier propuesta o modificación a cualquier Dictamen muchas gracias.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, sí efectivamente y de hecho presentó su Reserva, no se está vulnerando su derecho a presentarla, el acotamiento que hago es precisamente para en su caso cada una de los Diputados y Diputadas normen su criterio y tan puede votarse en contra que inclusive en lo General varias y varios compañeros de este Pleno votaron el contra el Dictamen, pero solo ya para referencia final, le leeré textual el artículo 85 en la parte electoral que dice que "Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tarifas de valores unitarios del suelo y construcción que sirvan de base para el

cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los Ayuntamientos de manera exclusiva tendrán la Facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma” El presentar una Reserva que no haya sido consensuada con los Ayuntamientos y que vengan por sus conductos implican una modificación a su Iniciativa, entonces dejen para que conste en el Acta el texto expreso que he citado y si no tuviera ninguna otra intervención someteríamos a votación nominal la Reserva de mérito presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, Diputada Secretaria Escrutadora de favor.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Perdón yo solo quiero abonar. Perdón Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Nada más que si aquí es muy puntual y habla sobre la Iniciativa de hecho ni siquiera habla sobre el Proyecto en general, es el momento y vemos procesos parlamentarios y temporalidades parlamentarias y ya no es una Iniciativa ya es un Dictamen por lo tanto si esta Asamblea está de acuerdo, puede hacer las adecuaciones pertinentes, yo quiero que eso si quede claro Presidente porque en realidad la Ley y pues Usted lo acaba de leer es muy precisa en cuanto a eso, y si se tienen que hacer modificaciones a las Leyes pues bueno también esta Soberanía es quien debería hacerlo así que muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** A la orden, Diputada Secretaria Escrutadora de favor somata en votación nominal.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal la Reserva No. 1 presentada por el Diputada Daylín García Ruvalcaba iniciando por la Derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en armonía con mi voto principal, en contra.

- Peña Chávez Miguel, en armonía con mi voto principal, en contra.

- García Zamarripa Rosa Margarita, en contra.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, por supuesto que es una Facultad de nuestra Asamblea realizar esas modificaciones, mi voto es en favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor

- Vázquez Castillo Julio Cesar, a favor.

- Cota Muñoz Román, en contra.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, en contra.

- Guerrero Luna Manuel, en contra.

- Sánchez Allende Liliana Michel, en contra.

- Ang Hernández Alejandra María, en contra.

- Murillo López Dunnia Montserrat, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, en contra.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, en contra.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto? Continuamos con la mesa Directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, en contra.
- Sánchez Sánchez Evelyn, en contra.
- Molina García Juan Manuel, al establecer un impedimento constitucional para el efecto, en contra.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

--

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>RESERVA AL DICTAMEN NO. 49 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADA POR LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María		X	
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Cota Muñoz Román		X	
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián		X	
Dip. Guerrero Luna Manuel		X	
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat		X	
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo		X	
Dip. Peña Chávez Miguel		X	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		X	
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel		X	
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita		X	
Dip. Geraldo Núñez Araceli		X	
Dip. González Quiroz Julia Andrea		X	
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn		X	
Dip. Molina García Juan Manuel		X	
<b>Total de votos a favor</b>	<b>7</b>		



<b>Total de votos en contra</b>		<b>18</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **la Reserva No. 1 presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, son 18 votos en contra, 7 votos a favor, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se le concede el uso de la voz de nueva cuenta a la Diputada Daylín García para que presente su segunda Reserva al Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:**

Muchas gracias Presidente con su permiso, Diputado Juan Manuel Molina García, compañeras y compañeros Diputados de esta Honorable Asamblea. La Suscrita Diputada Daylín García Ruvalcaba, presenta Reserva en lo Particular al Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Para Expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por la autorización de la venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas ya que, dentro del Título Quinto Derechos, Capítulo II Derechos por la Prestación de Servicios, de la Ley, correspondiente a los Derechos, se contiene el cobro de derechos por los servicios prestados 05 Por la autorización de la venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas. En este concepto, se incluye el artículo 21, en el cual se establece el cobro de derechos por el mismo concepto, pero para eventos digitales, es decir, para la transmisión, recuperación y/o difusión mediante

plataformas digitales de eventos virtuales, es decir, hay una disparidad aquí en que pareciera que se está dando una autorización para venta de alcohol cuando en realidad lo que quieren es grabar las actividades digitales y virtuales por lo tanto esto es completamente ilógico.

Los actos de transmisión, reproducción y/o difusión no constituyen ni un acto de venta o consumo ni un acto de consumo de bebidas alcohólicas. Por lo tanto, el objeto de la contribución que se pretende gravar es distinto al que comprende dicho cobro de derechos.

Por lo tanto, la propuesta lo que hace es suprimir el inciso Z en el que se refiere a la transmisión, reproducción y/o difusión mediante plataformas digitales de eventos virtuales, ya que trae un cobro del 58.80 veces la UMA en el permiso, bueno el pago del derecho por la recepción, análisis y revisión de solicitudes de servicios nuevos para la operación de establecimientos con venta de almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas lo cual es meramente ilógico, así que, bueno esa es mi propuesta.

Resolutivo de Reserva en lo Particular:

**ÚNICO.** - Se suprime el inciso z) de la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, contenida en el Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para quedar como sigue:

ARTÍCULOS 21.- (...)

VII.- (...)

a).- al y).- (...)

Transitorios:

En los términos propuestos por el Dictamen.

**(SE INSERTA RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 49 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada **Daylín García Ruvalcaba**, de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de California y demás disposiciones aplicables, me permito someter a esta Honorable Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 49 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PARA EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, al tenor de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXIV Legislatura del Estado, en fecha 3 de diciembre de 2021, emitió el Dictamen No. 49, para expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Previamente a la dictaminación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del referido municipio, comparecieron ante la mencionada Comisión Legislativa los titulares de la Presidencia Municipal y dependencias en materia de finanzas públicas del municipio referido. Durante dicha comparecencia, los funcionarios municipales expusieron los aspectos de su iniciativa y fueron cuestionados por los legisladores locales presentes en dicha sesión.

Para la dictaminación, la Comisión de Hacienda y Presupuesto también tuvo a su consideración la respectiva opinión de viabilidad emitida por el titular de la Auditoría Superior del Estado.

A pesar de ello, del Dictamen en comento se desprenden algunos aspectos que requieren ser modificados, en aras de alcanzar la justicia tributaria para la ciudadanía, unas finanzas públicas sanas para el municipio y el interés colectivo.

Estos aspectos objeto de modificación se perfeccionarán a través de ciertas adecuaciones. Por lo tanto, a continuación, se exponen los motivos para estas modificaciones.

#### **POR LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA, ALMACENAJE O CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Dentro del Título Quinto *Derechos*, Capítulo II *Derechos por la Prestación de Servicios*, de la Ley, correspondiente a los Derechos, se contiene el cobro de derechos por los servicios prestados *05 Por la autorización de la venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas*. En este concepto, se incluye el artículo 21, en el cual se establece el cobro de derechos por el concepto siguiente:

ARTÍCULO 21.- Por la recepción, análisis y revisión de solicitudes de permisos nuevos para la operación de establecimientos con venta, almacenaje o consumo de bebidas alcohólicas o alcohol, cambio de giro, cambio de permisionario, cambio de nombre o denominación y cambio de domicilio, así como la emisión de permisos y certificados que por dichos conceptos y similares, se expidan de conformidad con el reglamento de la materia, estarán sujetos a la siguiente tarifa:

I.- a la VI.- (...)

VII.- Expedición del permiso eventual para la venta de bebidas alcohólicas:

a).- al y).- (...)

z) Transmisión, reproducción y/o difusión mediante plataformas digitales de eventos virtuales. . . . 58.80 veces

Cabe destacar que las fracciones del artículo 21 enuncian una serie de supuestos por la expedición de certificados, constancias, dictámenes, inspecciones, así como permisos y sus revalidaciones. Particularmente, su fracción VII, enuncia supuestos de diversos eventos para los cuales la autoridad municipal expediría un permiso eventual de bebidas alcohólicas.

Resulta evidente que la transmisión, reproducción y/o reproducción mediante plataformas digitales son actos totalmente distintos a la venta de bebidas alcohólicas en los eventos previstos en cada uno de los incisos de la fracción VII.

Incluso dichas actividades resultan ajenas, no solamente a la emisión de los permisos y certificados previstos en todo el artículo 21, sino además resultan actividades ajenas a la naturaleza del rubro que regula el cobro de derechos por servicios por “la autorización de la venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas”.

La pretensión del inicialista por regular “la transmisión, reproducción y/o difusión mediante plataformas digitales de eventos virtuales” mediante el cobro de derechos por servicios públicos prestados a través de la expedición de los permisos en comento, rebasa la competencia de la autoridad municipal de dichos conceptos.

Los actos de transmisión, reproducción y/o difusión no constituyen ni un acto de venta o consumo ni un acto de consumo de bebidas alcohólicas. Por lo tanto, el **objeto de la contribución** que se pretende gravar es distinto al que comprende dicho cobro de derechos.

Asimismo, los **sujetos de la contribución** a quienes se pretende establecer el cobro de derechos, por concepto de transmisión, reproducción y/o difusión mediante plataformas digitales de eventos virtuales, también son ajenos a aquellos sujetos que realizan actos de venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas.

Esta transgresión por parte del Ayuntamiento inicialista, así como la opinión en sentido viable emitida por la Auditoría Superior del Estado, y el respectivo Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto constituiría violaciones a los derechos de la ciudadanía y podría desembocar en futuros litigios como los mecanismos de control de constitucionalidad, como una ola de diversos juicios de amparo promovidos por los contribuyentes. La referida transgresión no sólo afectaría a la ciudadanía, sino a las finanzas públicas municipales.

Con la finalidad de evitar la violación a derechos de los ciudadanos, así como para prevenir pronósticos de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2022 que podrían no recaudarse o reembolsarse, se debe suprimir el supuesto que regula en el nuevo inciso z). Para dar mayor claridad, se incluye el siguiente

## CUADRO COMPARATIVO:

DICTAMEN No. 49 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO	RESERVA EN LO PARTICULAR QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 21.- Por la recepción, análisis y revisión de solicitudes de servicios nuevos para la operación de establecimientos con venta, almacenaje o consumo de bebidas alcohólicas o alcohol, cambio de giro, cambio de permisionario, cambio de nombre o denominación o cambio de domicilio, así como la emisión de permisos y certificaciones que por dichos conceptos y similares, se expidan de conformidad con el reglamento de la materia, estarán sujetos a la siguiente tarifa:</p> <p>I.- a VI.- (...)</p> <p>VII.- Expedición del permiso eventual para la venta de bebidas alcohólicas:</p> <p>a).- al y).- (...)</p> <p>z).- Transmisión, reproducción y/o difusión mediante plataformas digitales de eventos virtuales. . . . 58.80 veces</p>	<p>ARTÍCULO 21.- (...)</p> <p>I.- a VI.- (...)</p> <p>VII.- (...)</p> <p>a).- al y).- (...)</p>

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta H. Asamblea la siguiente RESERVA EN LO PARTICULAR al Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue

### RESOLUTIVO DE RESERVA EN LO PARTICULAR:

ÚNICO.- Se suprime el inciso z) de la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, contenida en el Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para quedar como sigue:

ARTÍCULOS 21.- (...)

VII.- (...)

a).- al y).- (...)

## **TRANSITORIOS:**

En los términos propuestos por el Dictamen.

## **ATENTAMENTE**

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

### **(CONCLUYE RESERVA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se abre al debate de la reserva, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en este momento en contra de la Reserva, no habiendo intervenciones le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal la Reserva que fue propuesta.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal la Reserva presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, al Dictamen No. 49 iniciando por la derecha:

- Juan Diego Echevarría Ibarra, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.

- Peña Chávez Miguel, en contra.
- García Zamarripa Rosa Margarita, en contra.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor de la Reserva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio Cesar, a favor.
- Cota Muñoz Román, en contra.
- García Ruvalcaba Daylin, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, en contra.
- Guerrero Luna Manuel, en contra.
- Sánchez Allende Liliana Michel, en contra.
- Ang Hernández Alejandra María, en contra.
- Murillo López Dunnia Montserrat, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, en contra.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, en contra.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.



- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.

- Geraldo Núñez Araceli, en contra.

- González Quiroz Julia Andrea, en contra.

- Sánchez Sánchez Evelyn, en contra.

- Molina García Juan Manuel, en contra.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>RESERVA AL DICTAMEN NO. 49 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADA POR LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio		<b>X</b>	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María		<b>X</b>	
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Cota Muñoz Román		<b>X</b>	
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián		<b>X</b>	
Dip. Guerrero Luna Manuel		<b>X</b>	
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat		<b>X</b>	
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita		<b>X</b>	
Dip. Geraldo Núñez Araceli		<b>X</b>	
Dip. González Quiroz Julia Andrea		<b>X</b>	
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn		<b>X</b>	
Dip. Molina García Juan Manuel		<b>X</b>	
<b>Total de votos a favor</b>	<b>7</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>18</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación 18 votos en contra, son 7 votos a favor, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen No. 49 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y no se aprueban las dos Reservas presentadas al mismo por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa en el uso de la voz la Dip. Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN NO. 50**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, para el Municipio de Mexicali, Baja California, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, remitida por la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el oficio número PM/0232/2021, recibido el día 15 de noviembre de 2021 y así como su Adenda para la Iniciativa en cita de fecha 01 de diciembre de 2021.

#### **RESOLUTIVOS**

PRIMERO. - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO.** - En la Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 50 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN NO. 50**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, para el Municipio de Mexicali, Baja California, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022**, remitida por la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el oficio número PM/0232/2021, recibido el día 15 de noviembre de 2021 y así como Adenda para la Iniciativa en cita de fecha 01 de diciembre de 2021.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, Inciso 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y

construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO.-** Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Número 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en el Tercer Punto del Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de noviembre de 2021 por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Mexicali, Baja California, se sometió a análisis la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Mexicali, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, habiéndose aprobado en su totalidad.

**QUINTO.-** Que consta en Acta No. 5 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada el día 13 de noviembre de 2021, la aprobación por mayoría de votos de la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEXTO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en fecha 19 de noviembre de 2021, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2022, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2022, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año

2021, Comparativo de Ley de Ingresos 2021 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2021 vs Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2022, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Mexicali para el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, el día 29 de noviembre de 2021, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.-** Que como parte del proceso legislativo, el 25 de noviembre del 2021, comparecieron la Presidenta Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Mexicali, Baja California, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a efecto de argumentar y realizar los comentarios respecto de las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, así como la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las y los Diputados presentes en dicha sesión.

**OCTAVO.-** Que en comparación con la Tabla de Valores aplicable para el ejercicio fiscal 2021, en la iniciativa de la Tabla de Valores se adicionan 4 Zonas Habitacionales, considerándose procedente para esta Comisión.

**NOVENO.-** Que del análisis de la Iniciativa en referencia, se advierte que eliminan 77 Zonas que se integraron al Municipio de San Felipe, con motivo del Decreto número 246 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 01 de julio de 2021, la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, lo cual se considera procedente.

**DÉCIMO.-** Que de un total de 885 claves catastrales de Mexicali, Valle de Mexicali y San Felipe incluidas en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios vigente, se ajustan los valores unitarios de 682 claves de Mexicali y Valle de Mexicali, las cuales representan un 77% del total de claves incluidas en dicha tabla, con incrementos en un rango del 4 % al 100%; así como la reducción en Valores Unitarios, en 2 zonas homogéneas en un rango de 18.75% y 30.00%, lo cual se considera procedente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el análisis y evaluación relativa a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de

Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1522/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes:

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.- Se aprueba** la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En la Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez dado lectura al Dictamen, se abre la etapa de debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra. Diputado Diego Echevarría, adelante.



- **EL C. DIP. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente, para no dejar pasar la oportunidad ¡Eh! Comentar, está bien que se actualice la tabla de valores catastrales, se actualizó el rezago de los valores catastrales de cinco años hacia la fecha, bueno más bien, cinco años hacia el 2022 dando esto, un promedio de actualización de un 85% de los valores catastrales, el problema aquí es que pues como forma parte del cálculo del impuesto predial, los valores catastrales se tuvo que haber topado por medio de un transitorio de perdida el mínimo inflacionario como lo platicamos hace un momento del 3.4%, no se hizo así, es por eso que también vamos a ir en contra de este Dictamen, es cuánto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, ¿Alguien más que desee intervenir en este momento? Yo intervendría solo para una precisión ¡Eh! En el caso de Mexicali, ¡Eh! Las tablas de valores catastrales no dejaron de actualizar, se siguieron actualizando los consejos de catastro inmobiliario de Mexicali hizo sus planteamientos al Cabildo y siempre estuvo actualizando año con año de hecho le consta Diputado, ¡este! Lo que se hizo fue el establecimiento de un transitorio que remití al 2017 y que no se pudiera cobrar más del 2017 pero las tablas estuvieron actualizadas, entonces si se estuvieron actualizando lo que pasa es de que es complicado, yo diría imposible negar que del 2017 al 2021 ha habido inflación, ha habido crecimiento de la población ha habido crecimiento en necesidades, ha habido un incremento de una serie de situaciones del costo de los insumos, y estos se pagan, se pagan con dinero, se pagan con los impuestos de la gente, la gente es la que contribuye para esto, entonces mantener una disposición que esté remitiendo

al 2017 que sus razones habrá tenido el entonces XX Ayuntamiento de Mexicali para introducir este transitorio y que se haya seguido sosteniendo es complejo. Si es Cabildo en este caso toma la decisión de entrar al esquema de la realidad, está en su facultad pero decir que ahorita se actualizaron sería una imprecisión, no se están actualizando ahorita a cinco años, se estuvieron actualizando, año con año, les tocó aprobarlo en su momento, entonces nada más para que quedara la precisión pues en el análisis de la Comisión de Gobernación así lo vimos, que no se está actualizando ahorita lo que no se actualizó en cinco años, siempre se estuvieron actualizando las tablas de valores pero se detuvo el cobro a no más allá de lo que se estableció en el 2017, pero es una negación de la realidad que todo se ha implementado incluyendo la necesidad de servicios por parte de la población, hasta ahí mi precisión en este momento, no sé si ¿Alguien desea hacer intervención? Diputado Diego Echevarría, adelante.

- **EL C. DIP. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Nada más como comentario Diputado Presidente, si se actualizaban la tabla de los valores catastrales, pero no pasaban nunca del más del 10%, por eso voy a volver a comentar que si es importante que se actualicen la tabla de los valores catastrales, más para no generar un impacto, pues vamos a decir fuertes, desproporcional a la economía de la ciudadanía se topaba o se debió haber topado en este ejercicio fiscal próximo del 2022 por medio de un transitorio pero si la tabla de los valores catastrales se actualizaba pero no se actualizó como hasta hoy, si? Lo cual no es malo, eso está bien que se actualice el valor de la tierra de los ciudadanos, el tema aquí es, como

forma parte del cálculo del impuesto predial, pues de, vamos a decir, de un día para otro pues le vas a cobrar, un 40% aproximado más del impuesto predial a los Mexicalenses, casa-habitación y un promedio de un 60% a comerciales e industriales, es cuánto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, si no hay otra intervención en este momento, le pediría Diputada Secretaria Escrutadora, sometiera a votación del Pleno de manera nominal, el Dictamen 50 de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.

- Peña Chávez Miguel, en contra.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vásquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, en contra.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 50 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Cota Muñoz Román		<b>X</b>	
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación son 19 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen No. 50 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa en el uso de la voz la Dip. Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

## **COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN NO. 48**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja

California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el C. Edgar Darío Benítez Ruíz, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, BC. mediante oficio con número 0045/2021, de fecha 15 de noviembre del 2021, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2022, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 13 de noviembre del 2021; así como sus Adendas, remitidas mediante oficios 0058/2021 y 0061/2021, de fechas 24 y 30 de noviembre del 2021 respectivamente.

## **RESOLUTIVOS**

: PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO.** - En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 48 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN NO. 48**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2022**, presentada por el C. Edgar Darío Benítez Ruíz, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, BC. mediante oficio con número 0045/2021, de fecha 15 de noviembre del 2021, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2022, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 13 de noviembre del 2021; así como sus Adendas, remitidas mediante oficios 0058/2021 y 0061/2021, de fechas 24 y 30 de noviembre del 2021 respectivamente.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;



correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO.-** Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**CUARTO.-** Que de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos, se advierte que se dio cumplimiento a lo establecido por los Artículos 61, en correlación con los Artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en lo que corresponde.

**QUINTO.-** Que en cumplimiento al Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, el Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario del Municipio de Tecate, Baja California, mediante sesión extraordinaria de fecha 09 de noviembre del 2021, aprobó la Tabla de Valores Unitarios de suelo, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal 2022, así como su zonificación y sectorización, contándose con una votación de 12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**SEXTO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, celebrada el 13 de noviembre del 2021, se aprobó por votación nominal y mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 15 de noviembre del 2021, mediante oficio no. 0045/2021, el Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores

Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de Tecate, todos para el Ejercicio Fiscal 2022.

**OCTAVO.-** Que con fecha 25 de noviembre del 2021, la XXIV Legislatura Constitucional recibió oficio 0058/2021, de fecha 24 de noviembre del 2021, signado por la M.A. Dora Nidia Ruíz Chávez, Secretaria del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante el cual remite Acuerdo Certificado derivado de la Sesión de Cabildo número 05 de carácter Extraordinaria, celebrada en fecha 24 de noviembre del 2021, referente a la aprobación de Adenda para el Texto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Tecate Baja California.

**NOVENO.-** Que asimismo, con fecha 30 de noviembre del 2021, la XXIV Legislatura Constitucional recibió oficio 0061/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, signado por la M.A. Dora Nidia Ruíz Chávez, Secretaria del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante el cual remite Acuerdo Certificado derivado de la Sesión de Cabildo número 07 de carácter Extraordinaria, celebrada en fecha 30 de noviembre del 2021, referente a la aprobación de Adenda para el Texto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Tecate Baja California.

**DÉCIMO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 19 de noviembre del 2021, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2022, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2022, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2021, Comparativo de Ley de Ingresos 2021 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2021 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2022, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Tecate para el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, el día 29 de noviembre del 2021, fue turnada y recibida por los Diputados integrantes de esta Comisión, la opinión emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que como parte del proceso legislativo, el 26 de noviembre del presente año, se llevó a cabo Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció el C. Edgar Darío Benítez Ruíz, Presidente Municipal de Tecate, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Tecate, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que esta Comisión no considera procedente la propuesta de denominación de la “*Dirección de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Transporte Municipal*”, prevista en el TÍTULO V.- DERECHOS, CAPÍTULO I, DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, así como en el Artículo 49, Apartado A, incisos g) y h) de la Iniciativa de Ley de Ingresos, toda vez que en el Artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública y Reglamento de Tránsito ambos para el Municipio de Tecate, se denomina “*Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.*”, por lo que su denominación deberá quedar en los términos de los ordenamientos legales vigentes.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California en su numeral 75 BIS A, Fracción IV, número 1, inciso a), establece que la base del Impuesto Predial será el valor que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2022 del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, no presenta altas, eliminaciones, ni reclasificaciones de claves catastrales.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2022 del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presenta aumento en el valor fiscal de tres claves catastrales: Sector “A”, Avenida México Primera Sección; Subsector “A”, Polígono cervecería Tecate (PS-022-002) (53,219.00 m<sup>2</sup>); y, Zona 4 (XB00) Rancho Tecate Fraccionamiento Rancho Tecate Área lotificada, determinándose procedente.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que en relación al Impuesto Predial, en el Artículo 9, se estima viable la modificación al texto relativo a lo que deberá entenderse por Predios Suburbanos, adicionándose un último párrafo a fin de otorgar certeza respecto a la descripción de los predios suburbanos sin servicios y baldíos sin uno o más servicios, así como establecer la limitante para tributar a tasa del 0.54% los predios baldíos sin uno o más servicios, hasta que se establezca en ellos una construcción con fines habitacionales o tenga los 3 servicios de agua, electricidad y drenaje.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que esta Comisión determina viable que las tasas para el cálculo del pago del Impuesto Predial, establecidas en el Artículo 10 de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, permanezcan en los mismos términos que el ejercicio fiscal del 2021, no teniendo modificación alguna. Así como la adición del último párrafo del Inciso A, sub inciso b) relativo a que no se aplicarán subvenciones en predios donde existan 2 o más construcciones habitacionales.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que esta Comisión determina procedente que en el Artículo Sexto Transitorio de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, se prevea un descuento por pronto pago del Impuesto Predial durante los meses de enero, febrero y marzo otorgándose un descuento del 10%, 8% y 6% sobre el mismo, respectivamente.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que, asimismo, esta Comisión determina factible el subsidio municipal previsto en el Artículo Décimo Primero Transitorio aplicable al monto del Impuesto Predial precisado en el Artículo 10 de la Ley de Ingresos, con la modificación a la fórmula para el cálculo del mismo. Lo que se considera a fin de llevar a cabo la reducción gradual del subsidio en 10 puntos porcentuales por año, para lograr una mayor recaudación y permitir un periodo de ajuste para el pago de los nuevos valores.

**VIGÉSIMO.-** Que se considera procedente la modificación realizada al Artículo 12, a efecto de precisar hasta qué momento se enterará el Impuesto Predial a tasa del 0.54% con el aumento automático del 0.25% cada año hasta completar 10 años; así como establecer que cuando se realice traslación de dominio se volverá a la tasa inicial (artículo 10 inciso G). lo anterior a efecto de otorgar certeza jurídica al contribuyente.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que con relación a los Artículos 23 y 24 de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente dictamen, relativos al Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas, esta Comisión de Hacienda estima viable la modificación realizada al texto, a fin de determinar con claridad los elementos esenciales del impuesto, estableciéndose la justificación de su cobro y eliminándose la referencia a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Baja California y el Reglamento municipal respectivo. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al principio de legalidad tributaria y otorgar certeza jurídica a los causantes del mismo, garantizándose que el destino del recurso se aplique al mantenimiento y conservación de las vías públicas, así como no hacer referencia a un ordenamiento legal abrogado.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que la Iniciativa objeto del presente Dictamen, contempla en el Artículo 30 el Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, advirtiéndose que se modifica su texto en congruencia con los puntos resolutive de la Acción de Inconstitucionalidad con número de expediente 97/2021, resuelta en Sesión Pública Ordinaria el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, misma que declaró la invalidez de este Derecho establecido en la Ley de Ingresos de Tecate para el ejercicio fiscal de 2021, por establecer la tarifa de este derecho a partir del uso o destino que se dé al bien inmueble del que son propietarios o poseedores los beneficiarios (habitacional o doméstico, comercial o de servicios, industrial e incluso baldíos) siendo contrario al principio de proporcionalidad tributaria, por no atender al costo real del servicio proporcionado por el municipio, sino a la situación particular del contribuyente, porque establecen que este tributo será calculado a partir del tipo de destino que se dé al inmueble.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que el Derecho por Servicio de Alumbrado Público, previsto en el Artículo 30 de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, tiene por objeto la prestación de este servicio consistente en la iluminación que las autoridades municipales otorgan a través de la red de alumbrado público, en

espacios públicos y vialidades como calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común del Municipio de Tecate. Asimismo, establece como sujetos de este Derecho, a los beneficiarios de la prestación del servicio, propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio de Tecate. La base del derecho es el costo anual actualizado del servicio de alumbrado público erogado por el municipio durante el ejercicio fiscal 2020, la cual resulta de la suma total de las erogaciones efectuadas por el Municipio de Tecate en el ejercicio fiscal de 2020, por el gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio en la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Tecate, Baja California, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtiene dividiendo el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes de octubre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de octubre de 2020. La tarifa es una cuota mensual fija por la cantidad de \$50.00 pesos, la cual se obtiene como resultado de dividir el costo anual actualizado del ejercicio fiscal 2020, entre el número de sujetos de este derecho, el cociente a su vez fue dividido entre 12, que es el número de meses del año, para determinar el monto mensual del derecho a pagar. Como Época de Pago se estableció que se causará mensualmente y se liquidará dentro de los 10 días siguientes al mes en que se cause el derecho en las oficinas recaudadoras municipales y demás instancias o establecimientos autorizados para tal efecto. Además, se previó que el citado plazo y lugar de pago, podría modificarse o ampliarse en beneficio de los contribuyentes, cuando existan acuerdos entre el Municipio con otras instancias públicas o privadas, que permitan simplificar el entero de la contribución.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que, de lo establecido en el Considerando que precede, se observa que para la determinación de la base de cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, se incluyó los costos en el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio de Tecate, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público, la calidad y cantidad de lámparas que conforman el alumbrado público en el municipio, así como gastos administrativos, sueldos y honorarios del personal directamente involucrado en la prestación del servicio. Por lo tanto, en la creación de este derecho se cumplió con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, mediante jurisprudencia del Pleno, con número P./J. 120/2007, bajo el rubro: DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE ESTABLECE LOS DERECHOS RELATIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA; dispuso que se debe tomar en cuenta el costo global del servicio y no elementos ajenos a dicho costo; así como con la jurisprudencia número P./J. 73/2006, con rubro: CONTRIBUCIONES SOBRE ENERGÍA ELÉCTRICA. EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS DE SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA, AL ESTABLECER MATERIALMENTE UN IMPUESTO DE DICHA NATURALEZA, ES VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXIX, NUMERAL 5o., INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; en la cual

se señaló que la base debe estar relacionada con la actividad del ente público por concepto del servicio de alumbrado público.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que adicional a lo señalado en el Considerando que precede, se considera que el Artículo 30 del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público cumple con el principio de fin de gasto público, al establecer que los ingresos recaudados, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para el debido servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el Municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como sueldos y honorarios del personal directamente involucrado en la prestación del mismo; por lo cual, se reitera que los elementos de la contribución están íntimamente ligados al servicio que se proporciona.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que aunado a lo anterior, se estima que el Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, cumple con el principio de legalidad tributaria contenido en el Artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual exige que los tributos se prevean en la ley y, de manera específica, sus elementos esenciales, para evitar que quede a la arbitrariedad de las autoridades exactoras la fijación del gravamen, y para que el particular pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir al gasto público, al ser el legislador y no otro órgano quien los precise.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que la prestación del servicio de alumbrado público, es una medida indispensable para otorgar seguridad pública a los habitantes quienes tienen tranquilidad en transitar por los lugares donde se brinda este servicio, toda vez que se utiliza tanto para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos, asimismo proporciona una mayor estética mejorando la imagen urbana del Municipio; por lo tanto, es un servicio imprescindible para el ciudadano, que a su vez representa gastos para el municipio; por ende, se considere viable la aprobación del Derecho propuesto en el Artículo 30 de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente Dictamen en los términos de la Adenda presentada por el Inicialista con fecha 25 de noviembre del 2021, debiendo asimismo, establecerse en el índice de la presente Iniciativa la denominación de “Derecho por Servicio de Alumbrado Público” a efecto de que guarde congruencia con el texto del Artículo 30.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que asimismo, esta Comisión de Hacienda acuerda como viable las propuestas realizadas a los Artículos 37, 38 y 39, relativos a Derechos por servicios que presta la Dirección de Administración Urbana, consistentes en incremento a los importes en los conceptos de cobro, adición de conceptos, así como la subdivisión de los servicios que presta la Dirección, lo cual permite una mejor eficiencia y control en los servicios prestados por la misma. Lo cual resulta factible en virtud de lo establecido en el Artículo 115, Fracción V, inciso f), que señala que los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para otorgar licencias y permisos para construcciones.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Que esta Comisión determina viable el importe previsto en el Artículo 40 inciso F) de la Iniciativa de Ley de Ingresos, relativo a: “Por

autorización de Licencia Ambiental para la actividad y Aprovechamiento de Minerales o Sustancias no reservadas a la Federación, que constituya depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su desintegración para fabricación de metales para la construcción u ornato”.

**TRIGÉSIMO.-** Que se considera viable la modificación del Artículo 44 inciso U) sub inciso a) de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente dictamen, en el cual se prevé el pago de derechos por expedición, grabación y/o envío de documentos e información solicitada por la Unidad Municipal de Acceso a la Información, a partir de la hoja 21, y que la información sea proporcionada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas, a fin de que sea congruente con los puntos resolutiveos de la Acción de Inconstitucionalidad con número de expediente 97/2021, resuelta en sesión de fecha 18 de noviembre del 2021, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que declaró su invalidez por vulnerar el derecho de acceso a la información, así como los principios de gratuidad que lo rige y el de proporcionalidad en las contribuciones.

Por lo que con la modificación propuesta se advierte que en dicho numeral se acatan los puntos resolutiveos emitidos por la Corte, plasmándose expresamente que la tarifa respectiva se determina de acuerdo con el costo que representa prestar el servicio, incluyendo equipos, materiales y costos de personal; cumpliéndose además con el principio de gratuidad en el ejercicio del derecho de transparencia y acceso a la información pública previsto en el Artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que esta Comisión estima viable las modificaciones efectuadas en el Artículo 45 de la Iniciativa materia del presente dictamen, relativo a Derechos por Recolección de Basura, Apartado A. Costo por giro, la adición de giros para el cobro por la prestación de este servicio, así como el aumento superior al 3.4% del índice de inflación general estimado para el ejercicio fiscal 2022, de los importes en los giros de los numerales 130 al 144, toda vez que son giros establecidos en el Municipio que no se encontraban previstos en Ley.

Asimismo, se estima viable el aumento general del 7%, en los Apartados B. Los servicios que se presten por recolección de basura de desechos que excedan de 33 kilogramos por semana, se pagarán considerando tipo de recipiente, periodicidad del servicio, y otros elementos que impacten en el costo del mismo; y, Apartado C. Los servicios extraordinarios que se presten por recolección de basura a giros comerciales e industriales, que no requieran contenedor de basura, en virtud de que las unidades recolectoras de basura sufren desgaste por su uso siendo necesario su mantenimiento y reparación a fin de prestar el servicio en óptimas condiciones.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que relativo a los Derechos por servicios que presta la

Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, esta Comisión estima procedente el aumento en los conceptos de cobro previstos en el Artículo 49, así como la adición de los Artículos 50 y 51, conforme al Artículo 115, fracción III, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Que esta Comisión considera viables las tarifas propuestas en el Artículo 52 relativo a “*Derechos por recepción, análisis y revisión de solicitudes, de emisión de documentos, permisos y certificados referentes a instalaciones para la venta, almacenaje o consumo de bebidas con graduación alcohólica, cambio de giro, cambio de permisionario, cambio de domicilio, cambio de denominación comercial y tramitación relativa a la operación de giros de cerveza, vinos, licores, alcoholes y similares*”, en los Apartados B.- Dictamen de no inconveniencia para autorización de permisos nuevos, cambio de permisionario, giro o domicilio de establecimientos con permiso para venta o almacenaje de bebidas con graduación alcohólica. Inciso s).- Tratándose de eventos o espectáculos públicos; Apartado C.- Derechos por concepto de autorización de horario extendido; Apartado D.- Por expedición de permisos nuevos; Apartado E.- Autorización de cambios al permiso; y, Apartado G.- Por revalidación de permisos para venta o almacenaje de bebidas con graduación alcohólica. Ello, conforme a la atribución prevista para los Municipios en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Que se considera procedente por esta Comisión de Hacienda, la propuesta contenida en los Artículos 56, 59, 60, 61, 62 y 64, relativos a las tarifas propuestas por servicios que presta la Dirección de Bienestar, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano, el Instituto Municipal del Deporte de Tecate, el Instituto Municipal de la Juventud, y el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, respectivamente; así como la subdivisión y/o adición de los conceptos de cobro por los servicios prestados por dichas Paramunicipales. Lo cual se estima factible en atención al Artículo 115 Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que establecen que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a derechos.

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** Que, asimismo esta Comisión considera procedente modificar el texto del Artículo 64, Apartado S, toda vez que se advierte que por omisión en la redacción de su texto, no se señaló el texto: “a).- *Hasta por...*”

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Que esta Comisión de Hacienda determina viable la adición del Artículo 65, inherente al cobro de derechos por servicios que presta el Instituto de Arte y Cultura de Tecate Baja California, a quien le fueron encomendados los servicios que presta actualmente la Dirección de Bienestar conforme al Artículo 53 de la Ley de Ingresos vigente, relativos a “Centro Cultural Tecate” y “Teatro de la



Ciudad”, ampliando los conceptos de cobro por servicios tales como: cursos de verano, cursos culturales, visitas guiadas, arrendamientos de instalaciones del Centro, así como la adición de otros conceptos relativos a: expedición de credenciales individual o grupal, reposición de las mismas, adquisición de cd en blanco, copias fotostáticas, escaneo de imágenes, campamentos de verano, diplomados, cursos de especialización, arrendamiento de espacios para preparación y/o venta de alimentos y cafetería, otros fondos, subsidios y/o convenios nacionales e internacionales, todos enfocados a brindar un servicio acorde al objeto de la Entidad Paramunicipal, en virtud de haber sido creada en fecha 20 de agosto del 2021, en sesión de Cabildo número 58, siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de septiembre del 2021, el Acuerdo de Creación y Reglamento del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que se estima factible por esta Comisión de Hacienda, que en el apartado de Transitorios de la Iniciativa, se adicione el Artículo Décimo Segundo, el cual establece que el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, recibirá el 10% del monto resultante ingresado al Ayuntamiento por el concepto establecido en el Artículo 39 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, para efecto de realizar trabajos de planeación y estudio correspondientes al Artículo 39 de la misma Iniciativa, lo cual se estima viable, en atención a lo dispuesto por el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tecate 2020- 2040, lo cual se estima viable su inclusión.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1528/2021, de fecha 27 de noviembre del 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes:

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL  
QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez leído el contenido del Dictamen No. 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se abre el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra. Diputada Alejandrina Corral primero y después la Diputada Michel Sánchez Allende. ¿Alguien más que desee anotarse? Bueno, le concedemos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Con su permiso Presidente, en estos tiempos en donde resulta indispensable reactivar la economía a los Municipios, otorgar mayor seguridad y brindar mayores servicios, nos percatamos que fue más fácil para los Ayuntamientos subir el Predial y además nos percatamos para no nomás decir que fue en este ejercicio fiscal que se quiere implementar para el siguiente que la media nacional que se ha estado manejando es que solo hay recaudación del 50 % en los Ayuntamientos de este impuesto, y en lugar de proceder a buscar los medios para una mejor recaudación ya que también sabemos que representa el mayor ingreso para los Ayuntamientos se limitan a

otorgar lo que se ha dado a otorgar lo que se ha dado año tras año, los descuentos por pago anticipado, en enero, febrero y marzo, pero de nueva cuenta únicamente suben el predial pero lo vamos a cubrir como año tras año lo hacemos a quien nos interesa contribuir, es decir, a quienes ya cumplimos nos imponen mayores cargas impositivas en, pero dejan salvos los recursos de los morosos que se benefician de los servicios públicos pero que no cumplen con sus obligaciones, ahora bien, aunado a lo anterior acabamos de percibir una inflación muy alta en los meses de Octubre, Noviembre y lo que va de Diciembre y lo presupuestado está por encima del 7%, luego entonces, antes este panorama resulta necesario ayudar a los Tecatenses para evitar que se incrementen los impuestos sobre todo el Predial, aunado a lo vertido a mi compañero Diego Echevarría, ahorita que entramos al análisis de la Ley de Mexicali, en este sentido yo, a mi si me gustaría convocar a todos mis compañeros para ayudar realmente a los Ayuntamientos y para no estar en el próximo Diciembre viendo incrementos en el tema del Predial, de qué manera podemos hacer, ayudándoles y comenzando a trabajar juntos y de la mano a partir de enero para que ellos tengan la recaudación adecuada en este rubro. Porque reitero, es el mayor recurso con el que cuentan los Ayuntamientos para que puedan cubrir sus servicios en la totalidad, entonces en ese sentido nosotros vamos a votar en contra porque nos dimos cuenta también en la búsqueda de ver realmente como podemos ayudar a los Ayuntamientos y es en ese sentido. Muchas gracias.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente, no es en contra, solamente anunciar que voy a presentar una Reserva en lo particular en el 7mo. transitorio, una Reserva que abrazó el Cabildo de Tecate.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sería en el momento de la votación y la analizaríamos por separado, ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? Yo, me anotaría para hacer un planteamiento, en el caso de y me tocó verlo sobre todo cuando se analizó el tema de San Felipe para la creación del Municipio y obviamente dentro de las expectativas o prospectivas de la recaudación, se analizó cual es el porcentaje del cumplimiento de los deudores del impuesto predial específicamente en aquella demarcación y créame que no fue una sorpresa darnos cuenta de que el cálculo de la recaudación por este impuesto en San Felipe era apenas del 27%, pero eso obviamente ya consultado con la población que era parte del trabajo que se tenía que hacer en la Municipalización la población manifestaba de que estaba desincentivada a pagar porque no veía obra pública, porque no veía servicios y porque en la consideración final ellos piensan, que el dinero no se quedaba en San Felipe sino que se iba a la demarcación de Mexicali, ahora que es Municipio uno de sus principales retos pero que inclusive ya empezaron a ver con la población es que ahora si hay una intención de aportar máxime que en fecha reciente ha habido inversión pública, ha habido obra en San Felipe como no había habido antes y eso lo repercuto a todo el Estado, por supuesto que la gente estaba desincentivada a pagar porque no veía los servicios públicos que necesitaba, no veía la seguridad que requería, no veía parques alumbrados, no veía muchas cosas que necesitaba y ésta

situación con la introducción de obra pública y el cumplimiento de los Gobiernos Estatal, Federal y Municipal por supuesto que generan en la población la idea se debe de cumplir para que siga recibándose esto, entonces uno de los principales objetivos o más bien de medidas para que la gente se incentive a pagar es cumplirle y antes no se les cumplía ahora se les está cumpliendo, el tema de la imposición coercitiva del pago de los tributos pues si es el último recurso pues ya lo consideraran sus haciendas públicas municipales, pero sí, hay que generar un análisis de la Ley de Hacienda del Estado, para ver si se ocupan algunas adecuaciones pero lo principal si, que deben hacer es promover el tema del presupuesto participativo también ha fomentado que se incremente la recaudación es un esquema novedoso que inclusive le tocó implementar en Mexicali a nuestra hoy Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda y por supuesto que ese tipo de esquemas generan un incremento en la recaudación para que la gente cumpla, entonces el camino para que la gente pague es cumplirle y si les cumplimos ellos van seguramente a hacerlo porque antes no lo veían. Yo hasta ahí tendría mi participación, pero estoy de acuerdo con que se deben encontrar los esquemas, pero el principal es cumplir los compromisos que se hacen con la población sobre todo cuando se les pide el voto en campaña, esa es mi intervención en este momento, tiene el uso de la voz Diputada Alejandrina Corral.

**- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** De acuerdo Diputado pero son dos cosas distintas eh, porque te reitero siempre si empezamos a hablar con algunos grupos para ver de qué manera nosotros ayudábamos en ese tema aquí en Mexicali, y fuimos con la Alcaldesa en ese sentido, hablamos con los grupos

empresariales de aquí y lo que ellos indican es: Nosotros queremos ayudar, es más de hecho dijo, cuando se dio el pronto pago no iba direccionado ni para industriales ni para empresarios, iba direccionado únicamente para la casa-habitación, nosotros estamos de acuerdo que se elimine esa parte siempre y cuando eso se vaya a seguridad pública que era lo que nosotros estábamos pidiendo, entonces son dos cosas distintas, yo no coincido en el que tengo que justificar el por qué no voy a pagar, yo creo que todos debemos de pagar lo que nos corresponda porque también esto es una cadenita y esto es un círculo vicioso si tu cumples yo te doy, si no te doy no te cumplen, entonces es la igualdad que debe existir entre todos los ciudadanos de que debemos de cumplir totalmente con nuestras obligaciones, lo que los empresarios argumentaban es: Nosotros somos locales y nos interesa nuestra comunidad, a nosotros si nos quitas esa parte nosotros no tenemos ningún problema en no hacer uso del pronto pago, el problema que hay es, las transnacionales y nos dieron como ejemplo la Walmart está aquí, paga en enero y ya tiene listo su amparo año tras año y le regresan el dinero o a través de un amparo unos meses después, eso es a lo que yo me refiero, hay que analizar profundamente ese tema para ayudarles a los Ayuntamientos y que ellos puedan tener una recaudación adecuada y que al siguiente año no se obliguen ellos y nos obliguen a nosotros a cubrir desproporcionalmente lo que es por el solo hecho de que no haya una excelente recaudación, son dos cosas distintas Diputado Presidente y todo es con el ánimo de abonar y de darle una solución de fondo a la problemática, es cuánto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, ¿Alguna otra intervención? si no hay otra intervención en este momento, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen 48 de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por la derecha

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.

- Peña Chávez Miguel, en contra.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vásquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor en lo general con una Reserva en lo particular.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor con una Reserva en lo particular.



- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto? Continuamos con lo Mesa Directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 48 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	<b>X</b>		

Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X/R</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X/R</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>5</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación son 19 votos a favor, 5 votos en contra, 0 abstenciones. Y dos Reservas una de la Diputada Daylín García Ruvalcaba y otra de la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se concede el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para que de conocimiento de su **reserva.**

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente, procedo a dar lectura de la siguiente reserva. DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA, Presidente de la Mesa Directiva, PRESENTE.

La suscrita Diputada con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Local, 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente RESERVA en lo particular al artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Ingreso del Municipio de Tecate, contenida en el Dictamen 48 de la Comisión de Hacienda que se discute en esta sesión, de conformidad con lo informado en el oficio 83/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, remitido por la Secretaria del Ayuntamiento de Tecate Dora Nidia Ruiz Chávez, en el que informan de la sesión de cabildo celebrada el mismo día en la que aprueba la modificación respectiva, documento que se anexa para conocimiento de la asamblea para que sea sujeta a discusión y en su caso aprobación de esta legislatura, en los términos de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al informe de actividades 2020 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es preciso reconocer y resolver los factores de desigualdad de aquellos grupos de la población que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y marginación, que dificultan su acceso a la justicia. Dichos grupos requieren medios de compensación, que permitan subsanar la posición de desventaja, a fin de hacer posible el pleno goce de los derechos humanos y la inclusión social que favorezcan la vida digna.

Entre estos grupos de mayor vulnerabilidad, podemos encontrar a las personas adultas mayores (más de 60 años), niñas, niños y adolescentes, así como las mujeres y las personas indígenas y afrodescendientes.

Dicho de otra forma, estos grupos deben ser considerados como de atención prioritaria en materia de estímulos fiscales.

No debe escapar de atención que las personas liberadas por amnistías también se encuentran en un proceso de reincorporarse a la vida económica; de igual forma, no debemos demeritar la contribución en favor de la sociedad las asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada y asociaciones culturales y de enseñanza pública.

Retomando el papel de la mujer dentro de la sociedad en Baja California, así como la perspectiva de género que no solo debe visibilizarse en los presupuestos, sino también en los ingresos, es importante destacar que Baja California se encuentra en declaratoria de Alerta de violencia de género contra las mujeres, derivado de la

denuncia formulada el 16 de febrero de 2020 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Baja California, que dio origen a la solicitud AVGM/02/2020 de alerta de violencia de género contra las mujeres, para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, San Quintín y Mexicali.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a datos del Instituto de Estadística y Geografía (INEGI), en Baja California en 2020 habían 3,769,020 de personas, de los cuales 1,868,431 son mujeres y 1,900,589 Hombres; además contamos con población indígena tanto autóctona como migrante, ascendiendo a 49,130, así como 65,362 personas que se identifican como afrodescendientes. Asimismo, en nuestro estado, al igual que a nivel nacional, en 33 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda.

La propuesta de ley de ingresos, prevé un régimen de descuentos en materia de predial limitado en el séptimo transitorio cuando acrediten su condición de pensionado o jubilado a través de los documentos oficiales expedidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, tratándose de personas discapacitadas, deberán acreditarlo mediante certificado médico, expedido por cualquier Institución Pública de Salud con domicilio en el Estado. La viudez se acreditará con el acta de defunción del cónyuge, la indigencia con un estudio socioeconómico con vigencia anual que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, y la población senecta que se identifique con credencial del INAPAM, pero estas medidas son insuficientes.

Ante esto, la suscrita exprese dichas manifestaciones en la sesión de la Comisión de Hacienda el 3 de diciembre de 2021, con posterioridad, el 10 de diciembre fue remitida propuesta de adenda al Presidente Municipal de Tecate, a lo que el 22 de diciembre el cabildo de dicho municipio aprobó adenda al artículo SÉPTIMO TRANSITORIO propuesta por la suscrita y remitida al congreso para la consecución el proceso legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la presente reserva:

**RESOLUTIVO:**

**Único.** La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva al artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que se propone aprobar en el punto resolutive primero del dictamen No. 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

**TRANSITORIOS:**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los contribuyentes que cumplan con el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2022 y que acrediten su condición de pensionado o jubilado a través de los documentos oficiales expedidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, tratándose de personas discapacitadas, deberán acreditarlo mediante certificado médico, expedido por cualquier Institución Pública de Salud con domicilio en el Estado, así como las personas que tengan a su cargo un familiar con alguna discapacidad y residan en el mismo domicilio y además se encuentren

registradas como responsables en la credencial oficial con la que se acredite la discapacidad. La viudez se acreditará con el acta de defunción del cónyuge, la indigencia con un estudio socioeconómico con vigencia anual que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, y la población senecta que se identifique con credencial del INAPAM, tendrán derecho a un descuento del cien por ciento únicamente en el predio en el cual se demuestre que habita y que específicamente sea de uso habitacional, en caso de contar con más de un predio a su nombre, éstos deberán estar al corriente en el impuesto predial para hacer válido el descuento.

Además de los descuentos previsto en el párrafo anterior, podrán obtener descuentos del 10% al 50% en el pago del impuesto predial personas indígenas y afrodescendientes, mujeres jefas de familias de escasos recursos y personas liberadas por amnistías, previo la aplicación de un estudio socioeconómico con vigencia anual que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 23 días del mes de diciembre del año 2021.

Atentamente, DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN No. 48 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

Mexicali, Baja California a 23 de diciembre de 2021

**ASUNTO:** Presentación de reserva

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura  
del Congreso del Estado del Baja California

**P R E S E N T E.-**

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **RESERVA** en lo particular al artículo **SÉPTIMO TRANSITORIO** de la Ley de Ingreso del Municipio de Tecate, contenida en el Dictamen 48 de la Comisión de Hacienda que se discute en esta sesión, de conformidad con lo informado en el oficio 83/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, remitido por la Secretaria del Ayuntamiento de Tecate Dora Nidia Ruiz Chávez, en el que informan de la sesión de cabildo celebrada el mismo día en la que aprueba la modificación respectiva, que se anexa para que sea sujeta a discusión y en su caso aprobación de esta legislatura, en los términos de las siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De acuerdo al informe de actividades 2020 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es preciso reconocer y resolver los factores de desigualdad de aquellos grupos de la población que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y marginación, que dificultan su acceso a la justicia. Dichos grupos requieren medios de compensación, que permitan subsanar la posición de desventaja, a fin de hacer posible el pleno goce de los derechos humanos y la inclusión social que favorezcan la vida digna<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Recuperado de: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40002>



Entre estos grupos de mayor vulnerabilidad, podemos encontrar a las personas adultas mayores (más de 60 años), niñas, niños y adolescentes, así como las mujeres y las personas indígenas y afrodescendientes.

Dicho de otra forma, estos grupos deben ser considerados como de atención prioritaria en materia de estímulos fiscales.

No debe escapar de atención que las personas liberadas por amnistías también se encuentran en un proceso de reincorporarse a la vida económica; de igual forma, no debemos demeritar la contribución en favor de la sociedad las asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada y asociaciones culturales y de enseñanza pública.

Retomando el papel de la mujer dentro de la sociedad en Baja California, así como la perspectiva de género que no solo debe visibilizarse en los presupuestos, sino también en los ingresos, es importante destacar que Baja California se encuentra en declaratoria de Alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM), derivado de la denuncia formulada el 16 de febrero de 2020 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Baja California, que dio origen a la solicitud AVGM/02/2020 de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM), para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, San Quintín y Mexicali. La Secretaría de Gobernación a nivel federal a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia (CONAVIM) declaró alerta (AVGM), el 29 de junio del 2021 en todos los municipios de la entidad, lo que obliga a realizar una serie de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, como un crimen de odio, el objetivo fundamental de la alerta de violencia de género, es garantizar su seguridad, el cese de las violencias en su contra y/o eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, por lo que el adeudo histórico en contra las mujeres en el Estado debe de traducirse en incentivos y estímulos fiscales.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a datos del Instituto de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>2</sup>, en Baja California en 2020 habían 3,769,020 de personas, de las cuales 1,868,431 son mujeres y 1,900,589 Hombres; además contamos con población indígena tanto autóctona como migrante, ascendiendo a 49,130, así como 65,362 personas que se identifican como afrodescendientes. Asimismo, en nuestro estado, al igual que a nivel nacional, en 33 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres

---

<sup>2</sup> Recuperado de:

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/bc/poblacion/default.aspx?tema=me&e=02>

como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda.

La propuesta de ley de ingresos, prevé un régimen de descuentos en materia de predial limitado en el séptimo transitorio cuando acrediten su condición de pensionado o jubilado a través de los documentos oficiales expedidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, tratándose de personas discapacitadas, deberán acreditarlo mediante certificado médico, expedido por cualquier Institución Pública de Salud con domicilio en el Estado. La viudez se acreditará con el acta de defunción del cónyuge, la indigencia con un estudio socioeconómico con vigencia anual que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, y la población senecta que se identifique con credencial del INAPAM, tendrán derecho a un descuento del cien por ciento únicamente en el predio en el cual se demuestre que habita y que específicamente sea de uso habitacional, en caso de contar con más de un predio a su nombre, éstos deberán estar al corriente en el impuesto predial para hacer válido el descuento.

Ante esto, la suscrita exprese dichas manifestaciones en la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 3 de diciembre de 2021, con posterioridad, el 10 de diciembre fue remitida propuesta de adenda al Presidente Municipal de Tecate, a lo que el 22 de diciembre el cabildo de dicho municipio aprobó adenda al artículo SÉPTIMO TRANSITORIO propuesta por la suscrita y remitida al congreso para la consecución el proceso legislativo.

Estas medidas se consideran insuficientes, por lo que se proponen modificaciones de redacción, así como para incluir a más grupos de atención prioritaria en los estímulos fiscales, para quedar como siguen:

## **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022**

<b>TEXTO PROPUESTO POR LA AUDITORÍA</b>	<b>PROPUESTA DE LA RESERVA</b>
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los contribuyentes que cumplan con el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2022 y que acrediten su condición de pensionado o jubilado a través de los documentos oficiales expedidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, tratándose de personas discapacitadas, deberán acreditarlo mediante certificado	ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los contribuyentes que cumplan con el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2022 y que acrediten su condición de pensionado o jubilado a través de los documentos oficiales expedidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, tratándose de personas discapacitadas, deberán acreditarlo mediante certificado

<p>médico, expedido por cualquier Institución Pública de Salud con domicilio en el Estado. La viudez se acreditará con el acta de defunción del cónyuge, la indigencia con un estudio socioeconómico con vigencia anual que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, y la población senecta que se identifique con credencial del INAPAM, tendrán derecho a un descuento del cien por ciento únicamente en el predio en el cual se demuestre que habita y que específicamente sea de uso habitacional, en caso de contar con más de un predio a su nombre, éstos deberán estar al corriente en el impuesto predial para hacer válido el descuento.</p>	<p>médico, expedido por cualquier Institución Pública de Salud con domicilio en el Estado, <b>así como las personas que tengan a su cargo un familiar con alguna discapacidad y residan en el mismo domicilio y además se encuentren registradas como responsables en la credencial oficial con la que se acredite la discapacidad.</b> La viudez se acreditará con el acta de defunción del cónyuge, la indigencia con un estudio socioeconómico con vigencia anual que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, y la población senecta que se identifique con credencial del INAPAM, tendrán derecho a un descuento del cien por ciento únicamente en el predio en el cual se demuestre que habita y que específicamente sea de uso habitacional, en caso de contar con más de un predio a su nombre, éstos deberán estar al corriente en el impuesto predial para hacer válido el descuento.</p> <p><b>Además de los descuentos previsto en el párrafo anterior, podrán obtener descuentos del 10% al 50% en el pago del impuesto predial personas indígenas y afrodescendientes, mujeres jefas de familias de escasos recursos y personas liberadas por amnistías, previo la aplicación de un estudio socioeconómico con vigencia anual que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.</b></p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente adenda para que el dictamen quede en los siguientes términos:

### **RESOLTIVO:**

**Único.** La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva al artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que se propone aprobar en el punto resolutivo primero del dictamen No. 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

### **TRANSITORIOS:**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los contribuyentes que cumplan con el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2022 y que acrediten su condición de pensionado o jubilado a través de los documentos oficiales expedidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, tratándose de personas discapacitadas, deberán acreditarlo mediante certificado médico, expedido por cualquier Institución Pública de Salud con domicilio en el Estado, **así como las personas que tengan a su cargo un familiar con alguna discapacidad y residan en el mismo domicilio y además se encuentren registradas como responsables en la credencial oficial con la que se acredite la discapacidad.** La viudez se acreditará con el acta de defunción del cónyuge, la indigencia con un estudio socioeconómico con vigencia anual que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, y la población senecta que se identifique con credencial del INAPAM, tendrán derecho a un descuento del cien por ciento únicamente en el predio en el cual se demuestre que habita y que específicamente sea de uso habitacional, en caso de contar con más de un predio a su nombre, éstos deberán estar al corriente en el impuesto predial para hacer válido el descuento.

**Además de los descuentos previsto en el párrafo anterior, podrán obtener descuentos del 10% al 50% en el pago del impuesto predial personas indígenas y afrodescendientes, mujeres jefas de familias de escasos recursos y personas liberadas por amnistías, previo la aplicación de un estudio socioeconómico con vigencia anual que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.**

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 23 días del mes de diciembre del año 2021.

**Atentamente**

**DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del  
Congreso del Estado de Baja California

**(CONCLUYE RESERVA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez, perdón, una vez expuesto el contenido de la reserva se abriría la etapa de debate de la misma, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en relación a la misma.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Guerrero Luna.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Guerrero, me anotaría después de usted, pero adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con su venia Diputado Presidente, pues veo con beneplácito que en esta ocasión de muchas observaciones que hicimos aquí en las comparecencias, en este caso Tecate respondió a la observación de Michel y lo llevo a cabildo, por lo tanto no le veo mucho discusión a la agenda esta, y celebro que el cabildo de Tecate allá tenido esa, como dice la Diputada Daylín, no estamos de mero trámite, que se allá tomado en cuenta las observaciones y que se allá puesto a trabajar al respeto para hacerlo propio y tomarla como iniciativa propia ya en cabildo autorizada de tal manera que mi voto va a ser a favor, y celebro que Tecate allá tomado la observación de Michel, de la Diputada Michel Sánchez, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Haciendo uso de la voz y va en los mismos términos que lo acaba de plantear el Diputado Manuel Guerrero, y sobre todo lo más importante es de que siguiendo el lineamiento del artículo 85 de la Constitución local, en este caso a conocimiento tenemos de que el Ayuntamiento lo está solicitando también porque así lo está planteando en un acuerdo de cabildo en documentos que cuenta este Poder Legislativo y por lo tanto esa facultad que tiene para plantear una modificación ya la agotaron y le hicieron llegar y se expresa en

este pleno por conducto de la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, entonces en esa tesitura estaríamos acatando el artículo 85 y por lo tanto también yo estaría por la afirmativa máxime de que de fondo, pues es un tema en que al partido que representamos es una de los objetivos que sean propuesto en el programa de acción y que vienen a favorecer estos sectores, este, que han sido vulnerados, entonces hasta ahí mi intervención.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No sé si alguien tuviera alguna otra intervención en este tema; de no haber mayores intervenciones le pediría Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta en votación nominal la reserva planteada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal la reserva presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende al Dictamen número 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor, perdón en contra.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor y comentarte que te mandaron muchos saludos y felicitaciones ayer en el cabildo de Tecate, te extrañaron por allá, felicidades.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, confirmando a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor y por el bien de todos, primero los pobres.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, por supuesto que a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor y felicidades Diputada Michel.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor y pues enhorabuena Diputada Michel viendo por todos los temas de los grupos vulnerables.

- Molina García Juan Manuel, deme chance de votar, por las consideraciones ya expuestas a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>RESERVA AL DICTAMEN No. 48 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		



Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>3</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Presidente se le informa que **son 19, contando el de usted a favor, 3 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para que exponga su reserva.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, compañeras y compañeros Diputados, HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada Daylín García Ruvalcaba, de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 y 131 fracción II de la Ley Orgánica, me permito someter a esta Honorable Asamblea, RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 48 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PARA EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en armonía con el acuerdo de cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California con fecha del 22 de diciembre del 2021, numero de oficio 83/2021 al tener de la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dentro de las generalidades del Título Primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate para el Ejercicio Fiscal 2022, se propone el artículo 1 BIS. Esta disposición establece una atribución del Ejecutivo Municipal en materia de estímulos fiscales.

Dicho artículo prevé la facultad para otorgar estímulos fiscales para reducciones en el pago de impuestos y/o derechos a favor de aquellos contribuyentes que generen nuevos empleos mediante una contratación con perspectiva de inclusión.

La Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California contiene un catálogo amplio de inclusión social. Para el otorgamiento de estímulos fiscales, dicha Ley prevé la contratación de ciertos grupos de personas que detonan la competitividad y el desarrollo económico.

El fomento a la competitividad y desarrollo económico de los municipios mediante la generación de nuevos empleos, a través de la contratación con perspectiva de inclusión social, debe cubrir a las personas que tradicionalmente han sido grupos socioeconómicamente más vulnerables que otros. Tal es el caso de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes.

Aunado a estos grupos sociales, recientemente se sumó otro gracias a una reforma a la referida Ley de Competitividad y Desarrollo Económico, contenida en el Dictamen No. 1 de la Comisión de esta Comisión aprobada por el Pleno de la Soberanía y propuesta por el Diputado Romano Cota el 18 de noviembre.

## **RESOLUTIVO DE RESERVA:**

ÚNICO. - Se adiciona el artículo 1 BIS de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, contenida en el Dictamen No. 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1 BIS.- El Ejecutivo Municipal podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de contribuciones, de acuerdo al procedimiento que establezca la normatividad municipal aplicable, haciendo reducciones en el pago de Impuesto y/o Derechos, cuando los estímulos vayan destinados a personas físicas o morales que generen nuevos empleos, mediante la contratación laboral de personas con discapacidad, personas adultas mayores, madres solteras, personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes. Los estímulos previstos en este artículo también aplicarán a favor de las personas físicas o morales que impulsen el desarrollo económico del municipio o que sea de impacto para el beneficio de la comunidad en los términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS:

En los términos propuestos por el Dictamen.

ATENTAMENTE, DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN No. 48 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Compañeras diputadas,  
Compañeros diputados.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada **Daylín García Ruvalcaba**, de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de California y demás disposiciones aplicables, me permito someter a esta Honorable Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 48 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PARA EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXIV Legislatura del Estado, en fecha 3 de diciembre de 2021, emitió el Dictamen No. 48, para expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Previamente a la dictaminación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del referido municipio, comparecieron ante la mencionada Comisión Legislativa los titulares de la Presidencia Municipal y dependencias en materia de finanzas públicas del municipio referido. Durante dicha comparecencia, los funcionarios municipales expusieron los aspectos de su iniciativa y fueron cuestionados por los legisladores locales presentes en dicha sesión.

Para la dictaminación, la Comisión de Hacienda y Presupuesto también tuvo a su consideración la respectiva opinión de viabilidad emitida por el titular de la Auditoría Superior del Estado.

A pesar de ello, del Dictamen en comento se desprenden algunos aspectos que requieren ser modificados, en aras de alcanzar la justicia tributaria para la ciudadanía, unas finanzas públicas sanas para el municipio y el interés colectivo.

Estos aspectos objeto de modificación se perfeccionarán a través de ciertas adecuaciones. Por lo tanto, a continuación, se exponen los motivos para estas modificaciones.

## **ESTÍMULOS FISCALES CONFORME A LA LEY DE FOMENTO DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Dentro del Título Primero *Generalidades* de la Ley de Ingresos del Municipal de Tecate para el Ejercicio Fiscal 2022, se propone el artículo 1 BIS. Esta disposición establece una atribución del Ejecutivo Municipal en materia de estímulos fiscales.

Dicho artículo prevé la facultad para otorgar estímulos fiscales para reducciones en el pago de impuestos y/o derechos a favor de aquellos contribuyentes que generen nuevos empleos mediante una contratación con perspectiva de inclusión.

La Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California contiene un catálogo amplio de inclusión social. Para el otorgamiento de estímulos fiscales, dicha Ley prevé la contratación de ciertos grupos de personas que detonan la competitividad y el desarrollo económico.

Aunque los referidos estímulos aplican en disposiciones fiscales de carácter estatal, también se podrían regular lo conducente en el ámbito municipal. El Capítulo XI de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California se intitula *Del fomento a la competitividad y el desarrollo económico en el ámbito municipal*. Las fracciones de la I a III del artículo 47 de la referida Ley estipulan lo siguiente:

Artículo 47.- Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, dictarán la normatividad que deberá regir esta materia, señalando de conformidad con las siguientes bases:

I. Las autoridades responsables, régimen de actuación y los procedimientos para fomentar la competitividad y el desarrollo económico en el municipio;

II. Las disposiciones en materia de mejora regulatoria y autoridades responsables de la misma;

III. En su caso, los esquemas necesarios para estimular e incentivar a las Empresas, y las autoridades u organismos facultados para gestionarlos, otorgando los Estímulos que procedan, de conformidad con las actividades sujetas a fomento económico, según lo determine dicho orden de Gobierno;

IV. a la VI. (...)

El fomento a la competitividad y desarrollo económico de los municipios mediante la generación de nuevos empleos, a través de la contratación con perspectiva de inclusión social, debe cubrir a las personas que tradicionalmente han sido grupos socioeconómicamente más vulnerables que otros. Tal es el caso de las personas

adultas mayores, personas con discapacidad, personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes.

Aunado a estos grupos sociales, recientemente se sumó otro gracias a una reforma a la referida Ley de Competitividad y Desarrollo Económico, contenida en el Dictamen No. 1 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión del 18 de noviembre del presente año. Con dicha reforma, la Ley ahora también promueve el bienestar y la inclusión laboral y socioeconómica de las madres solteras.

Asimismo, se propone que se especifique dichos estímulos fiscales se otorgarán en virtud de un contrato laboral, para evitar que los contribuyentes pretendan utilizar estrategias de simulación mediante el uso de contratos civiles para obtener los referidos estímulos.

Con base en lo anterior, se propone que, dentro del Título Primero de esta Ley de Ingresos Municipal, se adicione el artículo 1 BIS expuesto para otorgar los estímulos fiscales a los empleadores que generen los nuevos empleos con la contratación inclusiva de los grupos sociales ya referidos.

### **CUADRO COMPARATIVO:**

<b>DICTAMEN No. 48 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>	<b>RESERVA EN LO PARTICULAR QUE SE PROPONE</b>
SIN CORRELATIVO	<p><b>ARTÍCULO 1 BIS.- El Ejecutivo Municipal podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de contribuciones, de acuerdo al procedimiento que establezca la normatividad municipal aplicable, haciendo reducciones en el pago de Impuesto y/o Derechos, cuando los estímulos vayan destinados a personas físicas o morales que generen nuevos empleos, mediante la contratación laboral de personas con discapacidad, personas adultas mayores, madres solteras, personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes. Los estímulos previstos en este artículo también aplicarán a favor de las personas físicas o morales que impulsen el desarrollo económico del municipio o que sea de impacto para el beneficio de la comunidad en los términos de las disposiciones aplicables.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta H. Asamblea la siguiente RESERVA EN LO PARTICULAR al Dictamen No. 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

### **RESOLUTIVO DE RESERVA EN LO PARTICULAR:**

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 1 BIS de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, contenida en el Dictamen No. 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1 BIS.- El Ejecutivo Municipal podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de contribuciones, de acuerdo al procedimiento que establezca la normatividad municipal aplicable, haciendo reducciones en el pago de Impuesto y/o Derechos, cuando los estímulos vayan destinados a personas físicas o morales que generen nuevos empleos, mediante la contratación laboral de personas con discapacidad, personas adultas mayores, madres solteras, personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes. Los estímulos previstos en este artículo también aplicarán a favor de las personas físicas o morales que impulsen el desarrollo económico del municipio o que sea de impacto para el beneficio de la comunidad en los términos de las disposiciones aplicables.**

### **TRANSITORIOS:**

En los términos propuestos por el Dictamen.

### **ATENTAMENTE**

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**(CONCLUYE RESERVA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez expuesta la reserva se abriría la etapa de debate de la misma, por lo que se preguntaría a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en relación a la misma, yo tendría una, adelante Diputada Julia Andrea González.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Presidente, comentar que mi voto va a ser a favor de esta reserva de la Diputada Daylín, no solamente porque tiene un sentido social y humano si no porque el cabildo hizo lo propio al sesionar y aprobar con gusto esas observaciones hechas por la Diputada, y sobre todo que el Presidente y los Regidores tomaron en cuenta esto, así como las aportaciones del Diputado Román.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Muy bien, la intervención era precisamente en los mismos términos de la Diputada que en este caso y ya lo referí, me remitiría los argumentos en el caso de la reserva presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez en el sentido de que en este caso esas observaciones y casos fueron recogidos por el cabildo y aprobados, entonces estaríamos en el supuesto de que esa facultad exclusiva si la ejerció el cabildo de Tecate, y por esa razón también iríamos por la afirmativa, en respecto al marco constitucional en este caso específico.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No sé si hubiera alguna otra intervención; si no hubiera alguna otra intervención o aplausos, le pediría a la Diputada Secretaria Escrutadora sometiera en votación nominal de este pleno la reserva presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.



**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal la reserva presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba al Dictamen número 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra por los argumentos que habíamos vertido de ir en lo general en contra, gracias.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.
- Peña Chávez Miguel, en contra.
- García Zamarripa Rosa Margarita, en contra.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor y felicidades Diputada Michel y Diputada Daylín.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor, siempre a favor de los más vulnerables.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor y reconocerla Diputada Daylín porque podemos ser uno mismo juntos en causas buenas como esta.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, felicitando a mis dos compañeras Diputadas, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- González García César Adrián, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor y nada más agregar que las comparecencias pues es importante que estemos presentes porque para eso es, aprovechar el momento para hacer ese tipo de observaciones, lo que nos parece y lo que no nos parece, o lo que vaya acuerdo y al bienestar de las y de los ciudadanos en Baja California.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo estuve en todas.
  
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Perdón, yo también Diputada, ahí estuve, muchas gracias por su observación, ahí estuve al pendiente de todos, y los argumentos que yo estoy vertiendo son en ese sentido.
  
- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Si no nada más yo lo hago del conocimiento de los ciudadanos de Baja California aprovechando el sentido de mí.
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, digo solo para precisión, yo entendería que las palabras de la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez es un exhorto a todas y todos nosotros en este momento y en lo sucesivo a mantenernos al tanto, yo sé que me consta que estuvieron presentes, porque también estuvimos nosotros, pero es importante que todas y todos estemos, porque fueron sesiones de Comisión ampliadas a todas y todos fueron debidamente notificados de eso, el que estuvo felicidades, el que no estuvo sus razones tendrá.
  
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:**
  
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>RESERVA AL DICTAMEN No. 48 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita		<b>X</b>	
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Presidente se le informa que **son 19 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Diputado Presidente voy a solicitar un receso si es que se ha concluido esta, con este Dictamen para que podamos tomar un receso de media hora por favor, si alguien lo secunda.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Secundo el receso.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si me permiten hacer la declaratoria compañeras y compañeros.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Secundo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y aprobadas las reservas presentadas por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende y Diputada Daylín García Ruvalcaba. Se decreta un receso de treinta minutos (Receso 16:03) (Reanuda 17:23 horas) Bueno le voy a pedir a la Diputada Secretaria sirva a pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Presidente, iniciamos "Adame Muñoz María Del Rocío, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez

Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio Cesar y Vázquez Valadez Ramón”

¿Algún Diputado que falte?, Agatón Muñiz Claudia Josefina, ¿alguien más?, **tenemos quórum** Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria en consecuencia se reanuda la sesión (Timbre). Un segundo compañeros y compañeros. Muy bien, se le concede el uso de la voz a la Diputada Rocio Adame Muñoz para dar lectura al Dictamen número 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, lo proemio y puntos resolutivos, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente. COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN NO. 41, HONORABLE ASAMBLEA:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen, aprobación y en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022 remitida por la C. Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXIV-116/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2022, información que las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta de Sesión

Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de noviembre de 2021. Así mismo con fecha 27 de noviembre de 2021, la Legislatura Local recibió oficio de número IN-CAB/0201/2021, suscrito por el C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual remite Adendum a la Iniciativa de Ley de Ingresos, exposición de motivos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios todos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022 y la Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 27 de noviembre de 2021.

Al tenor de los **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO.** - En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Comisión de Hacienda y Presupuesto, signa la Diputada Julia Andrea, Presidente; el Diputado Manuel Guerrero Luna, Secretario; la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, Vocal; la Diputada Alejandra María Ang Hernández, Vocal; Diputada Santa Alejandrina, Vocal; el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, Vocal; el Diputado Juan Manuel Molina, Vocal y la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 41 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN NO. 41**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022** remitida por la C. Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXIV-116/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2022, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de noviembre de 2021. Así mismo con fecha 27 de noviembre de 2021, la Legislatura Local recibió oficio con número IN-CAB/0201/2021, suscrito por el C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual remite Adendum a la Iniciativa de Ley de Ingresos, exposición de motivos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios todos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022 y la Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 27 de noviembre de 2021.



Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO.-** Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.

**QUINTO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el 11 de noviembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**SEXTO.-** Que con fecha 12 de noviembre de 2021, mediante oficio no. PM-XXIV-116/2021, la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de Tijuana, todos para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**SÉPTIMO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el 27 de noviembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos, Adendum a la Iniciativa de Ley de Ingresos, exposición de motivos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios todos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**OCTAVO.-** Que con fecha 27 de noviembre de 2021, la Legislatura Local recibió oficio IN-CAB/0201/2021, suscrito por el C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual remite Adendum a la Iniciativa de Ley de Ingresos, exposición de motivos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios todos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022.

**NOVENO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 19 de noviembre de 2021, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2022, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2022, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2021, Comparativo de Ley de Ingresos 2021 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2021 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2022, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal del 2022. Asimismo, el día 29 de noviembre de 2021, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**DÉCIMO.-** Que como parte del proceso legislativo, el 25 de noviembre del 2021, se

llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció la C. Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, se advierte el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en la exposición de motivos de la Iniciativa y su Adendum, se establecen los fines extrafiscales de la sobretasa en apoyo al fomento deportivo y educacional y la sobretasa en apoyo al fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura que se proponen sobre la base del Impuesto Predial en el ARTÍCULO 4, Fracción V de la Iniciativa, así como de la sobretasa en apoyo al fomento deportivo y educacional que se propone sobre la base del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles en los dos últimos párrafos del ARTÍCULO 8; lo cual se estima acorde con lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las jurisprudencias 1a./J. 46/2005, 2a./J. 126/2013 y Tesis XXII.3o.1 A (10a.), mismas que señalan que el legislador está constitucionalmente facultado para establecer a un impuesto primario una tasa adicional o sobretasa, pero ello debe responder a fines extrafiscales, supuesto en el cual tendrá la obligación constitucional ineludible de justificarlos expresamente, mediante argumentos o razones suficientes en la exposición de motivos, en los dictámenes o en la misma ley.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que aunado a lo anterior, en el ARTÍCULO 8 relativo al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se establece que en la determinación de este impuesto no será aplicable la deducción y la tasa establecida en las fracciones III y IV del artículo 75 Bis B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, lo cual se estima viable toda vez que se busca evitar confusiones por parte de los contribuyentes en la determinación del Impuesto, en razón de que en dicho Artículo 8 de la Iniciativa, al igual que en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2021, se establece una tarifa progresiva para el cobro del impuesto acorde al principio de proporcionalidad tributaria, por lo que, para determinar la base deberá ubicarse en el renglón que le corresponda de entre los límites del recuadro que se señala en dicho numeral; por lo tanto, no resultan aplicables las deducciones ni la tasa que se encuentran establecidas en las fracciones III y IV del artículo 75 Bis B de la Ley de Hacienda Municipal en cita.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que además, esta Comisión considera viable la propuesta legislativa que se formula en el Artículo 8 del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Tesis Jurisprudencial con núm. de registro: 2007586, ha determinado que una Ley de Hacienda Municipal y una Ley de Ingresos Municipal, son de igual jerarquía, ya que ambas fueron emitidas por la Legislatura Local, por ende, el hecho de que se establezcan tarifas distintas, no genera una contradicción, si existe dentro de los artículos de la ley de ingresos, la mención de que la ley de hacienda quedó derogada para el Municipio correspondiente; supuesto que se prevé en los párrafos tercero y cuarto del propio Artículo 8 de la Iniciativa. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Tesis Jurisprudencial con núm. de registro: 2007584, ha definido que establecer una tarifa progresiva para el cobro de impuestos, es acorde al principio de proporcionalidad tributaria, porque si bien genera un impacto diferenciado, la distinción realizada por el legislador permite que el cobro del tributo se aproxime en mayor medida a la capacidad del contribuyente, gracias a una tabla con categorías, cuyo criterio de segmentación obedece al aumento de la base gravable, además de que cada segmentación está definida por un límite mínimo y otro máximo, con una cuota fija para el límite inferior y una tasa aplicable sobre el excedente; por lo que, la utilización de este mecanismo permite una cuantificación efectiva del tributo que asciende proporcionalmente tanto entre quienes integran una misma categoría como entre aquellos que se ubiquen en las restantes.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que esta Comisión estima procedente que en comparación con la Ley de Ingresos vigente, la Iniciativa en el ARTÍCULO 9 del Impuesto sobre asistencia a diversiones, juegos permitidos y espectáculos públicos, realice la precisión de que no se considerarán espectáculos públicos los presentados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o baile y de centros nocturnos, cuando se acredite al menos 5 días hábiles previos a la celebración del evento, ante la autoridad fiscal municipal, que los ingresos por dichos espectáculos serán declarados conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta; toda vez que con ello, se define en forma clara los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes para tales efectos.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que además esta Comisión estima viable que en atención a lo señalado en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2021 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la Iniciativa de Ley en comparación con la Ley de Ingresos vigente, en la Fracción I, Inciso B del ARTÍCULO 19 del *“Derecho para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión sin venta y/o consumo de alcohol”*, se deroguen los subincisos e) y f), concernientes a la expedición de permisos por eventos en vía pública de bodas, bautizos, cumpleaños, otros eventos sociales sin fines de lucro, kermes, fiestas patronales, eventos religiosos, festivales, jornadas, colectas. Así como la eliminación de la referencia que de dichos conceptos se realiza en los incisos E), de las Fracciones II y III, del ARTÍCULO 23, relativo a los permisos para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión con venta de bebidas alcohólicas.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que aunado a lo anterior, por técnica legislativa esta Comisión

acuerda que en el Artículo 19, Fracción I, Inciso B), sean eliminados los subincisos e) y f) que en la iniciativa aparecen con el texto “Se derogan”, toda vez que lo viable es la eliminación y no derogación de los incisos al ser una nueva Iniciativa de Ley; asimismo acuerda recorrer los subsecuentes subincisos de las letras g) a la i), por letras e) a la g), así como modificar la referencia que de los mismos se realiza en el párrafo donde concluye el citado inciso B.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, Fracción III, inciso b) y en la Fracción IV, inciso c), faculta a los municipios para ejercer las funciones y prestar los servicios de alumbrado público; así como para administrar libremente su hacienda, la cual se conformará, entre otros, de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, en la Fracción IV del Artículo 115 establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a los derechos, como lo es, el Derecho por Servicio de Alumbrado Público.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que en este tenor, la Iniciativa de Ley de Ingresos, contempla en el ARTÍCULO 29, Fracción IX, el Derecho por Servicio de Alumbrado Público, el cual tiene por objeto la prestación de este servicio, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento, que proporciona el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público del Municipio de Tijuana. Asimismo, establece como sujetos de este Derecho, a los beneficiarios del servicio de alumbrado público, propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio. La cuota fija mensual es por 0.45 Veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la cual deriva del costo que representa para el municipio prestar este servicio a los beneficiarios del mismo, considerando el costo por el suministro de energía eléctrica, los costos por la operación, mantenimiento y reposición del alumbrado público, incluyendo gastos administrativos y sueldos y salarios del personal, involucrados directamente en el mismo. Como Época de Pago se estableció que se causará mensualmente y se liquidará dentro de los 10 días siguientes al mes en que se cause el derecho en las oficinas recaudadoras municipales y demás instancias o establecimientos autorizados para tal efecto. Además, se previó que, en el citado plazo y lugar de pago, podría modificarse o ampliarse en beneficio de los contribuyentes, cuando existan acuerdos entre el Municipio con otras instancias públicas o privadas, que permitan simplificar el entero de la contribución.

**VIGÉSIMO.-** Que de lo anterior, se estima que la determinación de esta cuota única se encuentra acorde con la jurisprudencia de la SCJN, con no. de registro 196,934, la cual señala que, para que los derechos por servicios respeten los principios tributarios de proporcionalidad y equidad es necesario, que la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de dicho tributo, tengan en cuenta el costo que para el Estado representa prestar el servicio de que se trate y, que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos; asimismo atiende la Acción de Inconstitucionalidad 21/2021, en la que se determinó que para establecer la tarifa por concepto del Derecho por Servicio de Alumbrado Público no se deben tomarse en consideración aspectos ajenos al costo que representa a la autoridad su

prestación, como lo es, que el calculado de la tarifa sea a partir del tipo de destino que se dé al inmueble, lo que podría ser revelador incluso de la capacidad económica del sujeto obligado, pero de ninguna manera de la erogación que implica al municipio prestar este servicio.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que también se considera que el Derecho por Servicio de Alumbrado Público, cumple con el principio de legalidad tributaria contenido en el Artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual exige que los tributos se prevean en la ley y, de manera específica, sus elementos esenciales, para evitar que quede a la arbitrariedad de las autoridades exactoras la fijación del gravamen, y para que el particular pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir al gasto público, al ser el legislador y no otro órgano quien los precise; asimismo cumple con el principio de fin de gasto público previsto en el citado Artículo 31, al establecer que los ingresos recaudados, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para el debido servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el Municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como sueldos y honorarios del personal directamente involucrado en la prestación del mismo; por lo cual, se reitera que los elementos de la contribución están íntimamente ligados al servicio que se presta.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que además, se observa que para la determinación de la base de cobro del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, se incluyó los costos en el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio de Tijuana, Baja California, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público, la calidad y cantidad de lámparas que conforman el alumbrado público en el municipio, así como gastos administrativos, sueldos y honorarios del personal directamente involucrado en la prestación del servicio. Por lo tanto, en la creación de este derecho se cumplió con los designios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, mediante jurisprudencia del Pleno, con número P./J. 120/2007, bajo el rubro: DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE ESTABLECE LOS DERECHOS RELATIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA; dispuso que se debe tomar en cuenta el costo global del servicio y no elementos ajenos a dicho costo; así como con la jurisprudencia número P./J. 73/2006, con rubro: CONTRIBUCIONES SOBRE ENERGÍA ELÉCTRICA. EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS DE SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA, AL ESTABLECER MATERIALMENTE UN IMPUESTO DE DICHA NATURALEZA, ES VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXIX, NUMERAL 5o., INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; en la cual se señaló que la base debe estar relacionada con la actividad del ente público por concepto del servicio de alumbrado público.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que la prestación del servicio de alumbrado público, es una medida indispensable para otorgar seguridad pública a los habitantes del Municipio de

Tijuana, quienes tienen tranquilidad en transitar por los lugares donde se brinda este servicio, toda vez que se utiliza tanto para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos, asimismo proporciona una mayor estética mejorando la imagen urbana del Municipio; por lo tanto, es un servicio imprescindible para el ciudadano, que a su vez representa gastos para el municipio; por ende, se considere viable la aprobación del Derecho propuesto en el Artículo 29, Fracción IX de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que por técnica legislativa esta Comisión acuerda que en el Artículo 29, Fracción IX, Inciso A), sean eliminados los subincisos b) y c) que en la iniciativa aparecen con el texto “Se derogan”, asimismo acuerda modificar el segundo párrafo del inciso A) para referir a la cuota en forma singular y no plural, al ser una sola cuota la determinada para el Derecho por Servicio de Alumbrado Público.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que en el ARTÍCULO 30, Fracción I, se incorporó al análisis y emisión de factibilidad de opinión técnica de congruencia para la ubicación o utilización de sitios exclusivos para el transporte público y otros, incluyendo la definición de las características geométricas, lo cual esta Comisión estima que es acorde con el Artículo 32 Fracción XII de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, mismo que establece que los Municipios coadyuvarán con el Instituto de Movilidad, para autorizar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios de transporte público; asimismo, esta Comisión estima viable que en la Fracción II se incorporen los conceptos que precisa el servicio que proporciona la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana y que en la Fracción III se establezca el servicio de “Copia certificada de permiso para prestar servicio público y otros de transporte”; en sustitución del servicio de “Expedición, revalidación y transferencia de permisos y concesiones para prestar servicio público y otros de transporte”, que contempla la Ley de Ingresos vigente, toda vez que estos permisos y concesiones no son atribución de las autoridades municipales.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que esta Comisión estima viable que en el ARTÍCULO 31 de los servicios que presta la Dirección de Administración Urbana, la Iniciativa de Ley reclasifique como Fracción XV BIS, el contenido de la Fracción XXVII BIS de la Ley de Ingresos vigente, la cual contiene el Derecho *“Por la revisión de expediente y, en su caso autorización de transferencia de derechos de desarrollo por densificación y/o intensificación, con o sin cambio de uso de suelo”*, servicio que se encuentra acorde con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Asimismo, esta Comisión considera viable la unificación de conceptos de servicio que se realiza en esta fracción, toda vez que en la Ley de Ingresos vigente se contemplan múltiples incisos de servicio con condiciones diversas que consideran un mismo cobro, por lo que su unificación brinda mayor claridad en la prestación del servicio.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que asimismo, esta Comisión acuerda como viable que en el Artículo 31 de la Iniciativa de Ley se adicione en la Fracción XXVI BIS, el nuevo servicio relativo al análisis, verificación y emisión de licencias de urbanización, prórroga y terminaciones de obra de infraestructura en predios privados; toda vez

que este servicio se encuentra acorde con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, al establecer que corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio; así como con los Artículos 82 Apartado A, fracciones VIII, IX y XI y Apartado B, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 77 de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Baja California y 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que aunado a lo anterior, esta Comisión considera factible las modificaciones que en el Artículo 31 se proponen para precisar y otorgar mayor claridad en los servicios que proporciona la Dirección de Administración Urbana, homologar la terminología de acuerdo a la normatividad que lo rige, así como modificar sus rangos, ello en las fracciones siguientes: Fracción I relativa a la licencia de construcción de obra nueva y ampliación de edificios; Fracción IV relativa a la prórroga de licencias de construcción de edificios e instalaciones, incluyendo verificación en campo; Fracción XXVII, del análisis y emisión de constancia de zonificación, acreditación, dictamen de uso del suelo, cambios de uso del suelo y copias certificadas.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Que esta Comisión estima factible que en el ARTÍCULO 33 Fracción VI, Inciso A), la iniciativa modifique el rango de las operaciones de 7,000 que contempla la Ley de Ingresos vigente a 10,000 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente en los servicios que proporciona la Dirección de Catastro, para la certificación de firmas en operaciones inmobiliarias y de garantía; toda vez que se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 2191 del Código Civil de Baja California. No obstante lo anterior, esta Comisión acuerda adecuar la denominación del Código Civil, toda vez que dice “Código Civil de Baja California”, siendo el nombre correcto, Código Civil para el Estado de Baja California.

**TRIGÉSIMO.-** Que esta Comisión estima viable establecer en el ARTÍCULO 47, Inciso i), de los servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el beneficio fiscal de que los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad paguen por el servicio de pláticas matrimoniales un 50% de la tarifa general; lo cual se estima acorde con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2021; los cuales facultan al Ayuntamiento de Tijuana para solicitar la autorización del Congreso del Estado de Baja California, para liberar a los contribuyentes de los gravámenes establecidos en las Leyes de Ingresos.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que asimismo, esta Comisión considera factible que en el Artículo 52 de los servicios que presta el Instituto Municipal de Arte y Cultura, se incorporen los derechos por los servicios de curso o taller de disciplinas alternativas en la Casa de la Cultura Playas, Casa de la Cultura Pípila y Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos, así como campamento de verano en la Casa de la Cultura de Playas.



**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que esta Comisión estima factible que en el ARTÍCULO 53, relativo a los servicios que presta el Instituto Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, en comparación con la Ley de Ingresos vigente, presente incrementos en general de un 4.8%; lo cual se considera procedente toda vez que la Entidad paramunicipal necesita fortalecer sus ingresos de tal manera que sean suficientes para su funcionamiento, considerando el incremento de los costos de suministros necesarios para el hábitat de flora y fauna. Esta Comisión acuerda adecuar la denominación del Organismo Paramunicipal, toda vez que dice “Instituto Municipal de Parques Temáticos de Tijuana”, siendo el nombre correcto, Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Que esta Comisión estima viable que en el ARTÍCULO 54 BIS, se adicionen los servicios que presta el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana; toda vez que los mismos se encuentran acordes con el objeto que al respecto se establece en el Artículo 2 del Reglamento del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Que esta Comisión estima procedente los cambios en las denominaciones de los simulacros y correspondiente segregación del servicio con base al número de participantes, que se realiza en la Fracción II del ARTÍCULO 56, de los servicios que presta la Dirección de Protección Civil a giros comerciales, industriales, de servicios, los sectores públicos, privados y sociales; en razón de que no representan incrementos en las tarifas, toda vez que el valor máximo por el servicio es el mismo valor otorgado en la Ley de Ingresos vigente. Asimismo, esta Comisión estima viable la adición que se propone en las fracciones IV, V, VI y VII, relativas a los programas internos de protección, toda vez que contemplan servicios que son proporcionados por dicha Dirección, siendo necesario incorporar el derecho correspondiente por los mismos.

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** Que con el máximo interés social, atendiendo, la responsabilidad que se tiene con sus representados de apoyar la economía familiar y en congruencia con las políticas nacionales de austeridad y racionalidad, esta Comisión acuerda aprobar los ajustes en los elementos de las contribuciones y nuevos conceptos de cobro que se contemplan en la Iniciativa de Ley.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Que el Congreso del Estado, en el Segundo Periodo Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22 Apartado C primer párrafo y 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y esta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición

de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1523/2021, de fecha 27 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes:

### **R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una leído el contenido del Dictamen número 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto se abre la etapa de debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Presidente me da uso de la voz, es para presentar un Posicionamiento del Grupo Parlamentario en contra.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Monserrat Rodríguez.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Muchas gracias, Diputado Presidente, Diputadas y Diputados, solicite el uso de la voz para manifestar

nuestra postura como grupo parlamentario del Partido Encuentro Solidario, nuestra votación será en contra, pues consideramos que están incrementando de manera excesiva las contribuciones que pagaron los residentes de Tijuana, en esencia y atención a lo expuesto en su momento en esta tribuna por la Alcaldesa de Tijuana se aprecia que su pronóstico en incremento de 820 millones de pesos en el 2022 sobre el 2021, lo que en términos porcentuales significa un aumento del 10.32% superior inclusive a la inflación esperada del en 2022, incluso observamos que prevén aumentos hasta del 50% a derechos de revisión, análisis y verificación de ante proyectos y proyectos de construcción de obra nueva, así como para ampliaciones modificaciones, reparaciones y demoliciones, lo que frenaría aún más el crecimiento económico que tanto necesita la ciudad. Tijuana es una ciudad noble que requiere visualicemos como tal, que fomentemos la inversión y la hagamos próspera y ordenada, además consideramos no es el momento oportuno para aumento a las contribuciones en virtud de que el impacto de la pandemia sobre la economía de la región ha sido muy considerable y sufrió una desaceleración significativa al suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales, y si bien, actualmente prácticamente todas las actividades se están realizando, su recuperación será lenta máxime ante la denominada nueva normalidad en donde se establecen reglas sanitarias estrictas para el desarrollo de las actividades. Por tanto, nuestro voto es en contra del aumento de impuestos a los tijuanaenses, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, ¿alguien más que desee intervenir en este momento? No habiendo intervenciones le pediría a la Diputada Secretaria Escrutadora sometiera en votación nominal de la asamblea el Dictamen número 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.
- Peña Chávez Miguel, en contra.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor por una Tijuana que todos queremos.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALDEZ:** Diputada Secretaria puede hacer cuenta de mi presencia y a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia del Diputado Vázquez Valadez Ramón.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Así mismo si me lo permiten damos cuenta de la presencia de la Diputada Julia Andrea González Quiroz.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:**
  - González García César Adrián, a favor.
  - Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, por una Tijuana para todas y todos a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 41 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		

Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>5</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Presidente se le informa que **son 20 votos a favor, 5 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se **declara aprobado el Dictamen número 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.  
**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN NO. 42,**  
**HONORABLE ASAMBLEA:**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, remitida por la C. Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-



XXIV-116/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2022, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de noviembre de 2021. Así mismo con fecha 27 de noviembre de 2021, la Legislatura Local recibió oficio con número IN/CAB/0201/2021, suscrito por el C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual remite Adendum a la Iniciativa de Ley de Ingresos, exposición de motivos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios todos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022 y la Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 27 de noviembre de 2021.

PRIMERO. - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO.** - En la Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Atentamente integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 42 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN NO. 42**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022**, remitida por la C. Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXIV-116/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2022, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de noviembre de 2021. Así mismo con fecha 27 de noviembre de 2021, la Legislatura Local recibió oficio con número IN-CAB/0201/2021, suscrito por el C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual remite Adendum a la Iniciativa de Ley de Ingresos, exposición de motivos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios todos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022 y la Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 27 de noviembre de 2021.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65, Fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

## **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO.-** Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Número 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en el Quinto Punto del Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de septiembre de 2021 por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana, Baja California, se sometió a análisis la propuesta relativa al Proyecto de Plano de Zonas Homogéneas y Tabla de Valores para el Ejercicio Fiscal 2022, habiéndose acordado y firmado por todos sus integrantes.

**QUINTO.-** Que consta en Acta No. 05 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 11 de noviembre de 2021, la aprobación por unanimidad de la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**SEXTO.-** Que consta en Acta No. 06 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 27 de noviembre de 2021, la aprobación por unanimidad del Adendum a la Iniciativa de Ley de Ingresos, exposición de motivos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios todos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**SEXTO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 19 de noviembre de 2021, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2022, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2022, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2021, Comparativo de Ley de Ingresos 2021 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2021 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2022, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal del 2022. Asimismo, el día 29 de noviembre de 2021, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.-** Que como parte del proceso legislativo, el 25 de noviembre del 2021, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció la C. Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de argumentar y realizar los comentarios respecto de las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por los CC. Diputados presentes en dicha sesión.

**OCTAVO.-** Que en comparación con la Tabla de Valores aplicable para el ejercicio fiscal 2021, en la Iniciativa de Tabla de Valores se adicionan dos Zonas Homogéneas, siendo la zona 2161 Praderas del Águila con valor de \$1,000.00 pesos por metro cuadrado y la zona 5244 Vista Horizonte con valor de \$1,500.00 pesos por metro cuadrado, las cuales se estiman viables por esta Comisión.

**NOVENO.-** Que esta Comisión estima factible que la Iniciativa, en comparación con la Tabla de Valores 2021, modifique nombres de Zonas Homogéneas en Zona Urbana, Zona Centro, Zona Río; y Zonas Homogéneas de predios con frente a bulevar.

**DÉCIMO.-** Que esta Comisión estima procedente que la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, no presente incrementos en sus valores, pero que en general se realice un ajuste en el valor M<sup>2</sup> (metro cuadro), a efecto de redondear las cantidades que incluyen de 0.01 hasta 0.99 a la unidad inmediata superior.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, incluidas las Tablas de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el análisis y evaluación relativa a la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1524/2021, de fecha 27 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes:

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.- Se aprueba** la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En la Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, leído el contenido del Dictamen se declara abierto el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra, si no hay intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora de favor someter el referido Dictamen a votación nominal del pleno.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.

- Peña Chávez Miguel, en contra.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.



- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 42 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		

Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>5</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Presidente se le informa que **son 20 votos a favor, 5 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se **declara aprobado el Dictamen número 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 43 de la Comisión que preside, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.  
**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN No. 43,**  
**HONORABLE ASAMBLEA:**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por la C. Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja

California, mediante oficio número PM-XXIV-116/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.** - Se aprueba el Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentado por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, para quedar en los términos siguientes:

**DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.**

Artículo Primero. - A los contribuyentes que paguen el impuesto predial, incluyendo sobre tasa, del ejercicio fiscal de 2022 durante los meses de enero a mayo, se les otorga un estímulo fiscal para efecto de que puedan pagar con la misma base gravable que les correspondería utilizar para el pago del impuesto, incluyendo sobre tasa, en los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2021, más un 3.4% por concepto de inflación.

El presente estímulo, no limita la aplicación en este ejercicio fiscal, de los descuentos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

Artículo Segundo. - Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del ejercicio fiscal del 2022 correspondiente a inmuebles destinados a casa habitación, podrán

efectuarlo aplicando la tasa del 2.05 al millar sobre el valor catastral del inmueble, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional a razón del 0.41 al millar.

En el caso de inmuebles destinados a casa habitación multifamiliar, los contribuyentes podrán optar por causar el impuesto predial aplicando una tasa de 2.92 al millar sobre el valor catastral del inmueble, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional a razón del 0.584 al millar.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste, tributarán a la tasa general prevista dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

Artículo Tercero. - Los contribuyentes jubilados, pensionados, discapacitados o de edad igual o mayor a los sesenta años podrán optar por pagar el impuesto predial causado sobre inmuebles destinados a casa habitación, aplicando una tasa de 0.70 al millar sobre el valor catastral del inmueble, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional a razón del 0.14 al millar. En caso de fallecimiento de los anteriores, el cónyuge supérstite podrá pagar con las citadas tasas, siempre y cuando continúe habitando el inmueble, no tenga registrado este beneficio en otros inmuebles de su propiedad o el haya gozado de este beneficio antes de su deceso.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de

éste, tributarán a la tasa general prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

Artículo Cuarto. - Se podrá optar por aplicar una tarifa de 3.00 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional a razón de 0.6 UMAs, para el pago de impuesto predial de los inmuebles en los siguientes supuestos:

a) Los inmuebles propiedad de los Organismos de la Sociedad Civil registrados ante el Gobierno del Estado, cuyo objeto sea la asistencia social sin fines de lucro, siempre que los inmuebles se destinen a los fines de los mismos y que en estos no se realicen actividades lucrativas o de negocios.

b) Los inmuebles propiedad de las Asociaciones Religiosas que tengan registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación.

Artículo Quinto.- Se autoriza un estímulo fiscal sobre el impuesto predial correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2022, para efecto de que los contribuyentes que causen el impuesto en relación con predios ocupados por asentamientos irregulares, que se encuentren en proceso de regularización por organismo público federal, estatal o municipal competente, siempre que estén destinados total y exclusivamente para habitación de sus propietarios, así como predios destinados para programas habitacionales con fines sociales promovidos por institución oficial, podrán optar por tributar aplicando una tarifa de 3.00 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional

a razón de 0.6 UMAs. Para la procedencia del beneficio establecido en el presente artículo, se deberá contar con opinión favorable de los organismos mencionados.

Artículo Sexto. - Se considerará que los contribuyentes ejercen las opciones contenidas en el presente decreto, cuando realicen el pago de las contribuciones determinándolo conforme a este decreto.

Artículo Séptimo. - Con excepción de las sobretasas fijadas como estímulo en este decreto, las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, se ajustarán en la misma proporción en que se disminuya el impuesto o la tasa de éste, conforme el estímulo otorgado en el presente decreto o en otro instrumento legal.

Artículo Octavo.- Se exime del pago del derecho por servicio de alumbrado público, tratándose de los contribuyentes que tengan contratados servicios particulares de alumbrado público en baja y media tensión, el servicio de bombeo de agua potable o aguas negras de servicios públicos, servicio de bombeo de agua para riego agrícola en baja tensión y el servicio para bombeo de agua para riego agrícola en media tensión; así como por los consumos de los servicios contratados por Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales.

Artículo Noveno. - No se causará la sobre tasa para el fomento deportivo y educacional que genere el impuesto sobre adquisición de inmuebles correspondiente

a operaciones cuyo objeto sea una casa habitación, y la base del impuesto sea igual o menor a \$515,000.00 M.N.

El contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que, por las propiedades adicionales del contribuyente se tributará conforme la tarifa y sobre tasa aplicable conforme la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

Artículo Décimo.- Se aprueba la exención del pago de derechos por concepto de rectificación a la base de datos, a los causantes del Impuesto Predial, que durante los meses de enero a marzo del 2022, actualicen su información ante el registro municipal de catastro, con relación a conceptos como son: la corrección ortográfica, cambio de nombre, la corrección de domicilio fiscal, la inclusión de números telefónicos y correos electrónicos a la base de datos, así como la inclusión de nombres de representantes legales y albaceas.

Artículo Décimo Primero. - Los propietarios de predios, que por ser de interés público hubiesen sido declarados por la autoridad competente, como área natural protegida, áreas o zonas de amortiguamiento y/o conservación tendrán una tasa única de 3.00 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional a razón de 0.6 UMAs, respecto al pago del impuesto predial del ejercicio fiscal del 2022.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Decreto al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO.** - En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Atentamente integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 43 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 43**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa con Proyecto de **Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022**, presentada por la C. Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXIV-116/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021.



Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, numeral 2, 110, 113, 115, 116, 117, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que, las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO.-** Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el Municipio está autorizado para recaudar en un año determinado; constituyendo, por lo general, una lista de “conceptos” por virtud de los cuales los Municipios pueden percibir ingresos en un Ejercicio Fiscal.

**CUARTO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de noviembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**QUINTO.-** Que en fecha 12 de noviembre de 2021, la Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXIV-

116/2021, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**SEXTO.-** Que de la Certificación del Acta No. 05 de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, de fecha 11 de noviembre de 2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria señalada en el Considerando Cuarto precitado, se advierte que en el punto PRIMERO del acuerdo, se denomina como “Decreto para el otorgamiento de Estímulos Fiscales para contribuciones municipales”, a la Iniciativa de Decreto materia del presente dictamen, sin embargo, el título empleado en el texto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto es el denominado “Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022”; motivo por el cual, esta Comisión determina que la denominación correcta es “Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022”.

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en fecha 19 de noviembre de 2021, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2022, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2022, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2021, Comparativo de Ley de Ingresos 2021 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2021 vs Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2022, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2022; así como Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022. Asimismo, el día 29 de noviembre de 2021 fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**OCTAVO.-** Que como parte del proceso legislativo, el 25 de noviembre del 2021, comparecieron la Presidenta Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Tijuana, Baja California, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a

efecto de argumentar y realizar los comentarios respecto de las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por los CC. Diputados presentes en dicha sesión.

**NOVENO.-** Que el Artículo 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2021, señala que los gravámenes que prevé dicha Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo por autorización expresa del Congreso del Estado. Asimismo, el Artículo Sexto Transitorio de la referida Ley de Ingresos, establece que el Ayuntamiento de Tijuana presentará para autorización del Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto que contendrá la exención, condonación o modificación de gravámenes que prevé el Artículo 70 de la citada Ley de Ingresos, en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; por lo que, es de señalar que dichas disposiciones jurídicas se prevén en los mismos términos en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**DÉCIMO.-** Que en base a lo señalado en los considerados anteriores y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política Federal, 85 de la Constitución Política Local y 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; la C. Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; presentó ante el Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la Constitución Política Federal y Local prevén que no se establecerán exenciones o subsidios respecto de las contribuciones municipales que derivan de la propiedad inmobiliaria y de la prestación de servicios públicos a favor de persona o institución alguna; con lo cual, se deduce que quedan prohibidas las exenciones cuando se trate de favorecer los intereses de determinada o determinadas personas; por lo tanto, solo se deberán establecer exenciones por parte del Congreso del Estado por medio de leyes o disposiciones de carácter general, previa proposición de los Ayuntamientos, cuando se motiven por razones de interés social y económico.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en virtud de lo señalado en el Considerando anterior, es factible que el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en uso de las facultades que le son otorgadas por la Constitución Política Federal y Estatal, proponga al Congreso del Estado las exenciones o estímulos fiscales que considere

pertinentes para efecto de estar en posibilidad de incentivar en los contribuyentes el pago de impuestos y derechos municipales a su cargo.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que esta Comisión considera viable la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, toda vez que tiene como finalidad otorgar diversos beneficios fiscales en materia impuestos sobre propiedad Inmobiliaria, así como el pago de otros impuestos, tasas y derechos municipales, lo cual se justifica en la búsqueda de soluciones dirigidas a garantizar la igualdad social, la equidad de oportunidades, el estado de bienestar, el apoyo a los grupos económicamente más vulnerables de la sociedad y el fomento a la economía municipal.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que no obstante lo anterior, esta Comisión acuerda realizar modificaciones al texto que integra el Artículo Octavo de la Iniciativa, a efecto de eliminar las referencias del tema de consumo de energía eléctrica en el estímulo que se propone al Derecho por Servicio de Alumbrado Público, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 107/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, determinó que son inconstitucionales los preceptos que hagan referencia al consumo de energía eléctrica, al ser una atribución que sólo corresponde a la Federación en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que aunado a lo anterior, del análisis realizado a la Iniciativa se determina que se omitió establecer en los Artículos Transitorios lo relativo a la notificación respectiva a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tijuana y la remisión del dictamen correspondiente, al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e inicio de vigencia para todos los efectos legales correspondientes; por lo que, esta Comisión acuerda indispensable adicionar dos artículos transitorios para señalar dichas disposiciones.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el Congreso del Estado, en el Segundo Periodo Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22 Apartado C primer párrafo y 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia mediante Oficio no. TIT/1525/2021, de fecha 27 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 Fracción III, numeral 2, 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

## **R E S O L U T I V O :**

**ÚNICO.- Se aprueba** el Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentado por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, para quedar en los términos siguientes:

### **DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.**

**Artículo Primero.-** A los contribuyentes que paguen el impuesto predial, incluyendo sobre tasa, del ejercicio fiscal de 2022 durante los meses de enero a mayo, se les otorga un estímulo fiscal para efecto de que puedan pagar con la misma base gravable que les correspondería utilizar para el pago del impuesto, incluyendo sobre tasa, en los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2021, más un 3.4 (tres punto cuatro) % (por ciento) por concepto de inflación.

El presente estímulo, no limita la aplicación en este ejercicio fiscal, de los descuentos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**Artículo Segundo.-** Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del ejercicio fiscal del 2022 correspondiente a inmuebles destinados a casa habitación, podrán efectuarlo aplicando la tasa del 2.05 al millar sobre el valor catastral del inmueble, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional a razón del 0.41 al millar.

En el caso de inmuebles destinados a casa habitación multifamiliar, los contribuyentes podrán optar por causar el impuesto predial aplicando una tasa de 2.92 al millar sobre el valor catastral del inmueble, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional a razón del 0.584 al millar.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste, tributarán a la tasa general prevista dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**Artículo Tercero.-** Los contribuyentes jubilados, pensionados, discapacitados o de edad igual o mayor a los sesenta años podrán optar por pagar el impuesto predial causado sobre inmuebles destinados a casa habitación, aplicando una tasa de 0.70 al millar sobre el valor catastral del inmueble, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional a razón del 0.14 al millar. En caso de fallecimiento de los anteriores, el cónyuge supérstite podrá pagar con las citadas tasas, siempre y cuando continúe habitando el inmueble, no tenga registrado este beneficio en otros inmuebles de su propiedad y el de cujus haya gozado de este beneficio antes de su deceso.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste, tributarán a la tasa general prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**Artículo Cuarto.-** Se podrá optar por aplicar una tarifa de 3.00 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional a razón de 0.6 UMAs, para el pago de impuesto predial de los inmuebles en los siguientes supuestos:

a) Los inmuebles propiedad de los Organismos de la Sociedad Civil registrados ante el Gobierno del Estado, cuyo objeto sea la asistencia social sin fines de lucro, siempre que los inmuebles se destinen a los fines de los mismos y que en estos no se realicen actividades lucrativas o de negocios.

b) Los inmuebles propiedad de las Asociaciones Religiosas que tengan registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación.

**Artículo Quinto.-** Se autoriza un estímulo fiscal sobre el impuesto predial correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2022, para efecto de que los contribuyentes que causen el impuesto en relación con predios ocupados por asentamientos irregulares, que se encuentren en proceso de regularización por organismo público federal, estatal o municipal competente, siempre que estén destinados total y exclusivamente para habitación de sus propietarios, así como predios destinados para programas habitacionales con fines sociales promovidos por institución oficial, podrán optar por tributar aplicando una tarifa de 3.00 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional a razón de 0.6 UMAs. Para la procedencia del beneficio establecido en el presente artículo, se deberá contar con opinión favorable de los organismos mencionados.

**Artículo Sexto.-** Se considerará que los contribuyentes ejercen las opciones contenidas en el presente decreto, cuando realicen el pago de las contribuciones determinándolo conforme a este decreto.

**Artículo Séptimo.-** Con excepción de las sobretasas fijadas como estímulo en este decreto, las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del

artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, se ajustarán en la misma proporción en que se disminuya el impuesto o la tasa de éste, conforme el estímulo otorgado en el presente decreto o en otro instrumento legal.

**Artículo Octavo.-** Se exime del pago del derecho por servicio de alumbrado público, tratándose de los contribuyentes que tengan contratados servicios particulares de alumbrado público en baja y media tensión, el servicio de bombeo de agua potable o aguas negras de servicios públicos, servicio para bombeo de agua para riego agrícola en baja tensión y el servicio para bombeo de agua para riego agrícola en media tensión; así como por los consumos de los servicios contratados por Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales.

**Artículo Noveno.-** No se causará la sobre tasa para el fomento deportivo y educacional que genere el impuesto sobre adquisición de inmuebles correspondiente a operaciones cuyo objeto sea una casa habitación, y la base del impuesto sea igual o menor a \$515,000.00 M.N. (Quinientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que, por las propiedades adicionales del contribuyente se tributará conforme la tarifa y sobre tasa aplicable conforme la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**Artículo Décimo.-** Se aprueba la exención del pago de derechos por concepto de rectificación a la base de datos, a los causantes del Impuesto Predial, que durante los meses de enero a marzo del 2022, actualicen su información ante el registro municipal de catastro, con relación a conceptos como son: la corrección ortográfica, cambio de nombre, la corrección de domicilio fiscal, la inclusión de números telefónicos y correos electrónicos a la base de datos, así como la inclusión de nombres de representantes legales y albaceas.

**Artículo Décimo Primero.-** Los propietarios de predios, que por ser de interés público hubiesen sido declarados por la autoridad competente, como área natural protegida, áreas o zonas de amortiguamiento y/o conservación tendrán una tasa única de 3.00 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional a razón de 0.6 UMAs, respecto al pago del impuesto predial del ejercicio fiscal del 2022.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Decreto al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez expuesto el contenido del Dictamen se abre el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra, si no hay intervenciones Diputada Secretaria Escrutadora le solicito de favor someta a consideración del pleno en votación nominal el Dictamen número 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a parte del resto de provisiones establecidas en el presupuesto, Geraldo a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
23 DE DICIEMBRE DE 2021**

**DICTAMEN No. 43 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		

<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Presidente que el resultado de la votación **son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen número 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 44 de la Comisión que preside, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente. **HONORABLE ASAMBLEA, COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN No. 44.**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. mediante oficio número PM-IX-336/2021, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2022, información de

las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta No. IX-008/2021 de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de noviembre de 2021; así como su adenda remitida mediante oficio número PM-IX-336A/2021, con Certificación de Acta No. IX-010/2021 de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 24 de noviembre de 2021, recibidos en el Congreso del Estado en fecha 25 de noviembre de 2021.

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, presentada por el H. IX Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO.** - En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Atentamente los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 44 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN NO. 44**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022**, presentada por la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. mediante oficio número PM-IX-336/2021, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2022, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta No. IX-008/2021 de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de noviembre de 2021; así como su adenda remitida mediante oficio número PM-IX-336A/2021, con Certificación de Acta No. IX-010/2021 de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 24 de noviembre de 2021, recibidos en el Congreso del Estado en fecha 25 de noviembre de 2021.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO.-** Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un Ejercicio Fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los tres últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión; cumpliendo en lo conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**QUINTO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, celebrada el 11 de noviembre de 2021, se aprobó por mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEXTO.-** Que con fecha 12 de noviembre de 2021, mediante oficio no. PM-IX-336/2021, la Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de Playas de Rosarito, todos para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 25 de noviembre de 2021, mediante oficio no. PM-IX-336A/2021, la Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, presentó ante el Congreso del Estado, Adenda modificatoria a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**OCTAVO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 19 de noviembre de 2021, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2022, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2022, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2021, Comparativo de Ley de Ingresos 2021 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2021 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2022, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, el día 29 de noviembre de 2021, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**NOVENO.-** Que como parte del proceso legislativo, el 26 de noviembre del presente año, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022.

**DÉCIMO.-** Que de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, se advierte el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que del análisis a la Iniciativa de Ley de Ingresos, se observa que en el Artículo 5, relativo al Impuesto Predial, numeral 1 referente al cobro para “Predios urbanos construidos, urbanos baldíos, suburbanos construidos, suburbanos baldíos, costeros desarrollados, costeros sin desarrollar, costeros no desarrollados completamente, rurales, rústicos, cerril baldíos, agropecuarios sobre su valor catastral”, se propone un incremento de .15 puntos al millar, es decir, de 2.50 puntos al millar a 2.65 puntos al millar para el Ejercicio Fiscal de 2022; en cuanto al numeral 2 respecto a “La tasa general contenida en el numeral anterior se adicionará para predios urbanos destinados a uso industrial, causarán el Impuesto Predial adicionado 0.95 puntos al millar a la tasa general”, se propone una reducción



de 1.05 puntos al millar con relación al Ejercicio Fiscal de 2021, pasando de 2.00 a 0.95 puntos al millar para el Ejercicio Fiscal de 2022, considerándose procedente por esta Comisión.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en relación al considerando anterior, el Artículo 13 de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente dictamen, en cuanto al cobro de Recargos de Impuesto Predial se observa una disminución del 50%, es decir, de 1.5% en el Ejercicio Fiscal de 2021 a 1.0% para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar como sigue: “La tasa de recargos de Impuesto Predial en caso de prórroga será del 1% mensual, y será incrementada a un 2% tratándose de mora. Los recargos se causarán hasta por 5 años”, lo cual se considera procedente.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con respecto al Artículo 14 de la Iniciativa de Ley de Ingresos en comento, se propone una modificación en el texto mediante Adenda, toda vez que este Artículo en la Ley vigente hace referencia a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Baja California y al Reglamento de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, ordenamientos que se encuentran abrogados, para quedar en los siguientes términos: “Son sujetos de este Impuesto, los propietarios o poseedores de vehículos de motor, que residan dentro del territorio del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para contribuir en el mantenimiento y conservación de las vías públicas municipales”. Asimismo en relación al Artículo 15 de la Iniciativa de Ley de Ingresos en Análisis, se propone una modificación en el texto mediante Adenda, respecto a la Ley vigente, para considerarse de la siguiente manera: “El pago de este impuesto se realizará anualmente y se enterará ante las instituciones autorizadas, previo convenio que se celebre con el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, al momento en que aquellos realicen el trámite de revalidación de la tarjeta de circulación relativa, conforme a la siguiente: a) Vehículos de servicio particular 5.44 veces la UMA, b) Vehículo de servicio público de pasajeros y carga, así como vehículos particulares de carga pesada de más de 2 toneladas 10.50 veces la UMA”; con ello, se determinan con claridad los elementos esenciales del Impuesto, relativo al sujeto, el objeto, la base, la tarifa, así como la época de pago, a efectos de otorgar certeza jurídica a los causantes del mismo, lo cual se considera procedente, por la relevancia que tiene la prestación de este servicio, debido a la proximidad que tiene el Gobierno municipal, hacia la población, además de que debe garantizar que este pueda gozar y hacer uso de las vías públicas municipales en condiciones de seguridad, comodidad, economía y funcionalidad, por lo que la propuesta resulta acorde con lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en relación al anterior Considerando, se justifica el establecimiento de este tributo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece la obligación de los mexicanos, relativa a contribuir para los gastos públicos del municipio en el que se reside, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; proponiéndose para el efecto una tasa diferenciada que aumenta en función de quien revela mayor capacidad contributiva; garantizándose

que los fondos percibidos por este concepto, sean destinados al mantenimiento y conservación de las vías públicas municipales; de tal forma que se garantiza un sistema de financiamiento autónomo para el municipio para la prestación de dicho servicio; advirtiéndose que a través de la propuesta, se cumple con el principio de legalidad tributaria, al cumplirse con la exigencia de que el tributo se prevea en la ley y, de manera específica sus elementos esenciales, de tal forma que el contribuyente conozca con certeza la forma y el momento en que debe cumplir con su obligación de contribuir para los gastos públicos y que no quede margen para la arbitrariedad de la autoridad exactora, además de generarse certidumbre al causante sobre la forma en que debe cuantificar las cargas tributarias que le corresponden.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que esta Comisión determina que respecto al Artículo 41 de la Iniciativa de Ley de Ingresos en comento, propone adicionar en su Apartado B.- “SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL”, la fracción IV.- “Expedición de Certificado de Aforo, requisito para la expedición de permisos de alcohol contemplado en el Reglamento que regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito.”, se considera procedente.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que con respecto al Artículo 43 de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto de análisis, propone las adiciones del inciso d).- “Por filmaciones documentales, comerciales, películas y series 80.00 veces” la UMA y los incisos a).- “Filmaciones documentales 25.00 veces”, b).- “Filmaciones Comerciales 50.00 veces”, c).- “Películas 200.00 veces” y d).- “Series 100.00 veces”, todos en relación con el valor de la UMA, al numeral 9.- “FILMACIONES DOCUMENTALES, COMERCIALES, PELÍCULAS Y SERIES”; además de adicionar el siguiente texto “Cuando los eventos en la vía pública, establecidos en el inciso d) del numeral 3 y los incisos del numeral 9 de este artículo, sean realizados por producciones estudiantiles con fines académicos, con el aval de la institución educativa correspondiente, se exentarán del pago de la tarifa establecida en los mismos”, esta Comisión lo considera procedente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que se propone en el Artículo 46 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, una modificación mediante Adenda relativa al Derecho por Alumbrado Público, se formuló para el ejercicio fiscal 2021 el replanteamiento de la misma, para proponer dos nuevas cuotas y especificar en su contenido los elementos que se consideran para su determinación, atendiendo a la diferenciación del costo que le implica prestar el servicio prestado.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que aunado al Considerando anterior, en relación a la cuota, se proponen para el cobro, dos cuotas: “Derecho por Alumbrado Público para casa-habitación o residencial 1.23 veces/bimestral y Derecho por Alumbrado Público para comercio, servicios o industria 1.74 veces/mes”, precisándose en el cuarto párrafo del artículo 46 de la Iniciativa, de manera clara la distinción entre ambas, la justificación de su fijación y los factores que determinan el monto de las mismas; de

tal forma que al ser solamente dos tarifas y éstas se determinan en función del costo global que representa para el gobierno municipal, mismo que se describe en función del servicio prestado: “Tarifa 1, por derecho por alumbrado público para casa habitación o residencial, considerando que la inversión en mantenimiento es menor en vialidades secundarias en colonias, con luminarias de 50 watts hasta 150 watts, instaladas directamente en posterías y líneas secundarias existentes y Tarifa 2, por derecho por alumbrado público para comercio, servicios o industrial, el costo de instalación en vialidades primarias o de acceso a colonias, bulevares principales y zonas de uso mixto, con luminarias de 150 watts a 250 watts, con medición del servicio medido contemplado en la instalación y mantenimiento de transformadores, postes, brazos, cableado, bases de concreto para poste, base de medición, mantenimiento de pintura anual para prevenir en los postes con corrosión, considerando además de las lámparas dobles en camellones, y faroles y/o lámparas para banquetas y andadores donde transitan los peatones”, de lo que se advierte que las cuotas se determinan con base en el costo que representa a las autoridades municipales su prestación.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que adicional a lo señalado anteriormente, se advierte, que los sujetos, de este derecho, son los beneficiarios del servicio de alumbrado público, siendo todos los habitantes del municipio de Playas de Rosarito; estableciendo que el objeto es el servicio público que se presta por la autoridad municipal, otorgado a la comunidad en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común; siendo la base, el costo anual global que representa para el municipio la prestación del servicio, incluyendo los costos de operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento en la prestación del servicio, así como los gastos administrativos, sueldos y salarios del personal involucrado directamente con dicho servicio, erogado por el municipio; la tarifa correspondiente; así como la época de pago.

**VIGÉSIMO.-** Que a través del replanteamiento de esta contribución, se pretende garantizar que el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, asegure el acceso a fuentes de reserva de ingresos, los cuales se prevén en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción III inciso b) y en la fracción IV inciso c), la cual faculta a los municipios para ejercer las funciones y prestar los servicios de alumbrado público; así como para administrar libremente su hacienda, la cual se conformará, entre otros, de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, en la fracción IV del Artículo 115 se establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a los derechos, como lo es, el Derecho por Alumbrado Público.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que se considera que la Iniciativa ofrece mayor claridad en cuanto a los elementos de la contribución, con lo que se cumple con el principios tributarios contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al principio de legalidad el cual exige que los tributos se prevean en la ley y, de manera específica sus elementos esenciales

como son: el sujeto, el objeto, la base, la tarifa y la época de pago, además de evitarse en la propuesta, la introducción de elementos ajenos a dicha contribución, además de atender con su propuesta los principios de proporcionalidad tributaria y equidad, en virtud de que el Derecho por Alumbrado Público atiende al costo real del servicio proporcionado por el municipio, atendiendo a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que para que los derechos por servicios respeten los principios tributarios de proporcionalidad y equidad es necesario, por una parte, que la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de dicho tributo, tengan en cuenta el costo que representa prestar el servicio de que se trate y, por la otra, que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que el Congreso del Estado, en el Segundo Periodo Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22 Apartado C primer párrafo y 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1529/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes:

### **R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, presentada por el H. IX Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, leído el contenido del Dictamen se declara abierto el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones le pido Diputada. Diputada Alejandrina Corral adelante tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Presidente. Por los mismos términos indicados tanto al analizar la ley de ingresos de la ciudad de Mexicali y de Tecate, Baja California, vamos en contra de la ley de ingresos del Municipio de Rosarito, pidiendo de este momento se reproduzca en este apartado íntegramente lo vertido en ambos análisis, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente, comentar que ayer el Ayuntamiento de Ensenada sesionó en cabildo, perdón, perdón, Rosarito, también en Ensenada pero también el de Rosarito; para hacer una modificación referente al DAP ya que ellos estaban cobrando diferenciado sus cuotas que es algo que ya nos habían referido como una acción de inconstitucionalidad por lo cual si se mantenía así no íbamos a poder votar a favor este Dictamen, sin embargo, hago esta propia esta iniciativa que tuvieron a bien ya corregir en el municipio para poder cumplir y no caer en esta acción de inconstitucionalidad, de hecho que algo que usted pidió en la comparecencia del Municipio de Rosarito.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si de hecho, haría uso de la voz precisamente por las demás consideraciones de que al menos como está el documento que nos presentaron, no podríamos ir en la parte del DAP por la afirmativa como fue planteado, pero si ya este, reconsidero el cabildo a planteamientos que se le hicieron durante las comparecencias, pues ya una vez que pudiéramos ver esta parte, entendería yo en esa parte se reservaría y escuchando la reserva si se ajusta a los lineamientos de la corte poder ir por la afirmativa en el tema del cobro del DAP, entonces mis consideraciones son similares a las de la Diputada Presidenta de la Comisión de Hacienda y aguardaríamos la expresión de la reserva avalada por el cabildo de Rosarito.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si no hay más intervenciones le, Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah!, si muchas gracias, si yo nada más para anotar ya están haciendo precisiones en cuento al proyecto es que su servidora estuvo en todas las comparecencias y en esa en particular hizo varios comentarios, y también le hizo llegar a la Alcaldesa los comentarios por escrito y como no se subsanan ni tampoco hace mayor amplitud a las especificaciones o justificaciones de algunos datos que vienen también estaré en contra, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, ¿No sé si hubiera alguna otra intervención?, de no ser así le pediría Diputada Secretaria Escrutadora sometiera a consideración del pleno el Dictamen número 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.
- Peña Chávez Miguel, en contra.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor en lo general y con una reserva en lo particular.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.



- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor con una reserva en lo particular.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor con una reserva en lo particular.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 44 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		<b>X</b>	
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X/R</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X/R</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X/R</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación **son 19 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, antes de la declaratoria vamos a conceder el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para que dé a conocer su reserva.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente. DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, Presidente de la Mesa Directiva, PRESENTE.

La suscrita Diputada con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Local, 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente RESERVA en lo particular al artículo 80 de la Ley de Ingreso del Municipio de Playas de Rosarito, contenida en el Dictamen 44 de la Comisión de Hacienda que se discute en esta sesión, de conformidad con lo informado en el oficio PM-IX-336B/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, remitido por el Secretario Fedatario del IX Ayuntamiento de Rosarito, en el que informan de la sesión de cabildo celebrada el mismo día en la que se aprueba la modificación respectiva, que se anexa, para que sea sujeta a discusión y en su caso aprobación de esta legislatura, en los términos de los siguientes

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De acuerdo al informe de actividades 2020 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es preciso reconocer y resolver los factores de desigualdad de aquellos grupos de la población que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y marginación, que dificultan su acceso a la justicia. Dichos grupos requieren medios de compensación, que permitan subsanar la posición de desventaja, a fin de hacer posible el pleno goce de los derechos humanos y la inclusión social que favorezcan la vida digna.

Entre estos grupos de mayor vulnerabilidad, podemos encontrar a las personas adultas mayores (más de 60 años), niñas, niños y adolescentes, así como las mujeres y las personas integrantes a los pueblos originarios.

Dicho de otra forma, estos grupos deben ser considerados como de atención prioritaria en materia de estímulos fiscales.

La propuesta original del decreto en su artículo tercero prevé en el impuesto predial que los contribuyentes jubilados, pensionados, discapacitados o de edad igual o mayor a los sesenta años podrán optar por pagar el impuesto predial causado sobre inmuebles destinados a casa habitación, aplicando una tasa de 0.70 al millar sobre el valor catastral del inmueble, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional a razón del 0.14 al millar. En caso de fallecimiento de los anteriores, el cónyuge supérstite podrá pagar con las citadas tasas, siempre y cuando continúe habitando el inmueble, no tenga registrado este beneficio en otros inmuebles de su propiedad y el de cujus haya gozado de este beneficio antes de su deceso.

Por lo que hace al artículo octavo del mismo decreto, este sufrió una modificación a sugerencia de la Auditoría Superior, para contemplar que se exime del pago del derecho de alumbrado público, tratándose de los contribuyentes de energía eléctrica que tengan contratados servicios particulares de alumbrado Público en baja tensión y media tensión, el servicio de bombeo de agua potable o aguas negras de servicios públicos, servicios para bombeo de agua para riego agrícola en baja tensión y servicio para bombeo de agua para riego agrícola en media tensión; así como por los consumos de los servicios contratados por Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales.

Estas medidas se consideran insuficientes, por lo que se proponen modificaciones de redacción, así como para incluir a más grupos de atención prioritaria en los estímulos fiscales, para quedar como siguen:

Ante esto, la suscrita exprese dichas manifestaciones en la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto el 3 de diciembre de 2021, con posterioridad, fue remitida la propuesta de adenda a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, a lo que el 9 de diciembre el cabildo de dicho municipio aprobó adenda al artículo 80 y remitida al congreso para la consecución el proceso legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente adenda para que el dictamen quede en los siguientes términos

**RESOLUTIVO:**

**Único.** La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva al artículo 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que se propone aprobar en el punto resolutivo primero del dictamen No. 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- Los contribuyentes pensionados, jubilados, que acrediten su condición mediante documento expedido por institución pública, así como los contribuyentes con discapacidad o que tengan a su cargo un familiar con alguna discapacidad y residan en el mismo domicilio y además se encuentren registradas como responsables en la credencial oficial con la que se acredite la discapacidad, indigentes, adultos mayores de 60 años, personas indígenas, viudas mayores de 50 años, y mujeres jefas de familias de escasos recursos y personas liberadas por amnistías, y los que se encuentren en extrema pobreza y previo estudio socioeconómico, podrán recibir apoyos de orden social para el pago de sus contribuciones contenidas en esta Ley, con base en la normatividad vigente, así como las reglas generales de operación para el caso expedidas por la Presidencia y la Tesorería Municipal para su aplicación y con base al Presupuesto de Egresos que se apruebe.

Tratándose de indigentes, adultos mayores de 60 años, ciudadanos que emigren del interior del país y que tengan menos de seis meses de radicar en el municipio, y las personas con capacidades diferentes estarían exentos de pago de los Derechos por los servicios que prestan las dependencias municipales, siempre y cuando estos

vayan destinados a complementar trámites municipales de Bienestar Social o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismos que deberán ser remitidos a la dependencia solicitantes y no al ciudadano.

Las reglas generales de operación a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, podrán contemplar apoyos hasta por el 100% de las contribuciones municipales a pagar incluyendo sus accesorios, a las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria descritos, pudiendo ser extensivos estos beneficios a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes que realicen actividades no lucrativas.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 23 días del mes de diciembre del año 2021.

Atentamente

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Es cuanto Diputada Presidente.

**(SE INSERTA RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN No. 44 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

Mexicali, Baja California a 23 de diciembre de 2021

**ASUNTO:** Presentación de reserva

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura  
del Congreso del Estado del Baja California

**P R E S E N T E.-**

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **RESERVA** en lo particular al artículo 80 de la Ley de Ingreso del Municipio de Playas de Rosarito, contenida en el Dictamen 44 de la Comisión de Hacienda que se discute en esta sesión, de conformidad con lo informado en el oficio PM-IX-336B/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, remitido por el Secretario Fedatario del IX Ayuntamiento de Rosarito, en el que informan de la sesión de cabildo celebrada el mismo día en la que aprueba la modificación respectiva, que se anexa para que sea sujeta a discusión y en su caso aprobación de esta legislatura, en los términos de las siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De acuerdo al informe de actividades 2020 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es preciso reconocer y resolver los factores de desigualdad de aquellos grupos de la población que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y marginación, que dificultan su acceso a la justicia. Dichos grupos requieren medios de compensación, que permitan subsanar la posición de desventaja, a fin de hacer posible el pleno goce de los derechos humanos y la inclusión social que favorezcan la vida digna<sup>3</sup>.

Entre estos grupos de mayor vulnerabilidad, podemos encontrar a las personas adultas mayores (más de 60 años), niñas, niños y adolescentes, así como las mujeres y las personas integrantes a los pueblos originarios.

Dicho de otra forma, estos grupos deben ser considerados como de atención prioritaria en materia de estímulos fiscales.

---

<sup>3</sup> Recuperado de: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40002>



La propuesta original del decreto en su artículo tercero prevé en el impuesto predial que los contribuyentes jubilados, pensionados, discapacitados o de edad igual o mayor a los sesenta años podrán optar por pagar el impuesto predial causado sobre inmuebles destinados a casa habitación, aplicando una tasa de 0.70 al millar sobre el valor catastral del inmueble, más la sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional a razón del 0.14 al millar. En caso de fallecimiento de los anteriores, el cónyuge supérstite podrá pagar con las citadas tasas, siempre y cuando continúe habitando el inmueble, no tenga registrado este beneficio en otros inmuebles de su propiedad y el de cujus haya gozado de este beneficio antes de su deceso.

Por lo que hace al artículo octavo del mismo decreto, este sufrió una modificación a sugerencia de la Auditoría Superior, para contemplar que se exime del pago del derecho de alumbrado público, tratándose de los contribuyentes de energía eléctrica que tengan contratados servicios particulares de alumbrado Público en baja tensión y media tensión, el servicio de bombeo de agua potable o aguas negras de servicios públicos, servicios para bombeo de agua para riego agrícola en baja tensión y servicio para bombeo de agua para riego agrícola en media tensión; así como por los consumos de los servicios contratados por Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales.

Estas medidas se consideran insuficientes, por lo que se proponen modificaciones de redacción, así como para incluir a más grupos de atención prioritaria en los estímulos fiscales, para quedar como siguen:

Ante esto, la suscrita exprese dichas manifestaciones en la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 3 de diciembre de 2021, con posterioridad, el fue remitida propuesta de adenda a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, a lo que el 9 de diciembre el cabildo de dicho municipio aprobó adenda al artículo 80 y remitida al congreso para la consecución el proceso legislativo.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022**

<b>TEXTO PROPUESTO POR LA AUDITORÍA</b>	<b>TEXTO CON LA ADENDA</b>
ARTÍCULO 80.- Los contribuyentes pensionados, jubilados, que acrediten su condición mediante documento expedido por institución pública, así como los	ARTÍCULO 80.- Los contribuyentes pensionados, jubilados, que acrediten su condición mediante documento expedido por institución pública, así como los

contribuyentes con discapacidad, indigentes, adultos mayores de 60 años y los que se encuentren en extrema pobreza y previo estudio socioeconómico, podrán recibir apoyos de orden social para el pago de sus contribuciones contenidas en esta Ley, con base en la normatividad vigente, así como las reglas generales de operación para el caso expedidas por la Presidencia y la Tesorería Municipal para su aplicación y con base al Presupuesto de Egresos que se apruebe.

Tratándose de indigentes, adultos mayores de 60 años, ciudadanos que emigren del interior del país y que tengan menos de seis meses de radicar en el Municipio, y las personas con capacidades diferentes estarán exentos de pago de los Derechos por los servicios que prestan las dependencias municipales, siempre y cuando estos vayan destinados a complementar trámites municipales de Bienestar Social o DIF, mismos que deberán ser remitidos a la dependencia solicitante y no al ciudadano.

contribuyentes con discapacidad **o que tengan a su cargo un familiar con alguna discapacidad y residan en el mismo domicilio y además se encuentren registradas como responsables en la credencial oficial con la que se acredite la discapacidad,** , indigentes, adultos mayores de 60 años, **personas indígenas, viudas mayores de 50 años, y mujeres jefas de familias de escasos recursos, personas liberadas por amnistías,** y los que se encuentren en extrema pobreza y previo estudio socioeconómico, podrán recibir apoyos de orden social para el pago de sus contribuciones contenidas en esta Ley, con base en la normatividad vigente, así como las reglas generales de operación para el caso expedidas por la Presidencia y la Tesorería Municipal para su aplicación y con base al Presupuesto de Egresos que se apruebe.

Tratándose de indigentes, adultos mayores de 60 años, ciudadanos que emigren del interior del país y que tengan menos de seis meses de radicar en el municipio, y las personas con capacidades diferentes estarán exentos de pago de los Derechos por los servicios que prestan las dependencias municipales, siempre y cuando estos vayan destinados a complementar trámites municipales de Bienestar Social o **del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia,** mismos que deberán ser remitidos a la dependencia solicitantes y no al ciudadano.

	<p><b>Las reglas generales de operación a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, podrán contemplar apoyos hasta por el 100% de las contribuciones municipales a pagar incluyendo sus accesorios, a las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria descritos, pudiendo ser extensivos estos beneficios a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes que realicen actividades no lucrativas.</b></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente adenda para que el dictamen quede en los siguientes términos:

#### **RESOLTIVO:**

**Único.** La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva al artículo 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que se propone aprobar en el punto resolutivo primero del dictamen No. 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- Los contribuyentes pensionados, jubilados, que acrediten su condición mediante documento expedido por institución pública, así como los contribuyentes con discapacidad **o que tengan a su cargo un familiar con alguna discapacidad y residan en el mismo domicilio y además se encuentren registradas como responsables en la credencial oficial con la que se acredite la discapacidad**, , indigentes, adultos mayores de 60 años, **personas indígenas, viudas mayores de 50 años, y mujeres jefas de familias de escasos recursos, personas liberadas por amnistías**, y los que se encuentren en extrema pobreza y previo estudio socioeconómico, podrán recibir apoyos de orden social para el pago de sus contribuciones contenidas en esta Ley, con base en la normatividad vigente, así como las reglas generales de operación para el caso expedidas por la Presidencia y la Tesorería Municipal para su aplicación y con base al Presupuesto de Egresos que se apruebe.

Tratándose de indigentes, adultos mayores de 60 años, ciudadanos que emigren del interior del país y que tengan menos de seis meses de radicar en el municipio, y las personas con capacidades diferentes estarían exentos de pago de los Derechos por los servicios que prestan las dependencias municipales, siempre y cuando estos vayan destinados a complementar trámites municipales de Bienestar Social o **del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, mismos que deberán ser remitidos a la dependencia solicitantes y no al ciudadano.

**Las reglas generales de operación a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, podrán contemplar apoyos hasta por el 100% de las contribuciones municipales a pagar incluyendo sus accesorios, a las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria descritos, pudiendo ser extensivos estos beneficios a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes que realicen actividades no lucrativas.**

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 23 días del mes de diciembre del año 2021.

**Atentamente**

**DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del  
Congreso del Estado de Baja California

**(CONCLUYE RESERVA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez leído el contenido de la reserva se abre el debate de la misma, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Bueno si no hubiera intervenciones solo precisaría de que en el caso de la reserva que presenta la Diputada cuenta con el aval del cabildo correspondiente de Rosarito, ya que celebree una sesión expresa precisamente para atender este tema y va en los términos de la reserva, entonces estaría cumpliendo con el citado artículo 85 de la Constitución Local.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Me gustaría hacer constar que en las comparecencias se hicieron unas series de observaciones respecto a los grupos de atención prioritaria y se le extendió la invitación a todos los Municipios, y bueno Tecate y Rosarito fueron quienes pudimos transitar con ellos, no, en este aspecto y me gustaría reconocérselo así como también hace tres días acaban también de ya aprobar el presupuesto participativo con el 10%, y va ir en aumento hasta llegar un 20% para el tema de recaudación predial, entonces en enhorabuena por la participación ciudadana y estrategias para buscar la recaudación, una recaudación mayor de este lado, entonces es cuento Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, si no hay más intervenciones le pediría Diputada Secretaria Escrutadora de favor sometiera a consideración del pleno el Dictamen, perdón, la reserva presentada al Dictamen número 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Como lo indica Presidente, procedemos a votación nominal de la reserva presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende al Dictamen número 44, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en armonía con mi voto principal, la reserva la voto en contra.

- Peña Chávez Miguel, en contra.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, yo quisiera felicitarte Michel una vez más, pero nada más que en congruencia con mi voto anterior va a hacer en contra.

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor, por el bien de todos primero los pobres.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor, Víctor grito por ahí también.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor, hasta que llegue ya se hace efectivo su voto.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por emitir su voto?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor, felicidades Michel.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
23 DE DICIEMBRE DE 2021**

**RESERVA AL DICTAMEN No. 44 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO**

<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		<b>X</b>	
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			



- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación **son 19 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, presentaría su reserva o estamos hablando del mismo documento.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Estamos hablando del mismo documento Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Presentaría entonces su servidor.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Entonces daría le lectura a la reserva que estaríamos presentando la Diputada Julia Andrea González Quiroz y su servidor, y que marca que después de la comparecencia correspondiente al municipio de Playas de Rosarito ante la Comisión a cargo de la Diputada Julia Andrea González, ampliada la totalidad de las y los Diputados, y con las observaciones de la misma, se propusieron, para dar respuesta a estas inquietudes, las siguientes modificaciones que hago propias con la intención de salvaguardar la seguridad jurídica de las y los habitantes de Playas de Rosarito.

Estos planteamientos fueron sesionado por su cabildo aprobados y en esa tesitura, este, se hacen propios.

ARTÍCULO 28.- Las Licencias o Permisos por el uso u ocupación de las vías públicas por quienes realicen la actividad de comercio ambulante, puestos fijos, semifijos o

mercados sobre ruedas y provisionales en propiedad privada serán pagados anualmente por el Ejercicio Fiscal vigente, por ...

Las personas que acrediten su condición mediante documentación oficial expedida por institución pública de ser mayores de sesenta años, pensionados o jubilados, así como las personas con discapacidad o que tengan a su cargo un familiar con discapacidad y residan en el mismo domicilio y además se encuentren registradas como responsables en la credencial oficial con la que se acredite la discapacidad, personas indígenas y afrodescendientes, viudas mayores de 50 años, mujeres jefas de familia de escasos recursos o padres solteros trabajadores de escasos recursos, personas liberadas por amnistías, y que cuenten con autorización vigente a su nombre, cubrirán el 50% por concepto de los Derechos a que hace referencia este Artículo.

ARTÍCULO 46.- El Derecho por Alumbrado Público que preste el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Urbanos a favor de los sujetos beneficiarios con este servicio por parte de la Autoridad Municipal otorgado a la comunidad en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común. Entendiéndose por beneficiarios todos los habitantes del Municipio de Playas de Rosarito, por lo que pagarán una cuota fija mensual general de acuerdo al costo siguiente:

#### UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

1.-Derecho por Alumbrado Público.....0.61 VECES/MENSUAL

La cuota correspondiente al Derecho por Alumbrado Público es proporcional al costo anual global que incluye los costos de operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento en la prestación de este servicio, así como los gastos administrativos, sueldos y salarios del personal involucrado directamente con dicho servicio, erogado por el Municipio. Lo anterior en cumplimiento a los principios establecidos en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta a los beneficiarios de este servicio en el Municipio.

El Ayuntamiento cobrará el Derecho por Alumbrado Público, a través de las oficinas de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas, previo convenio que para el efecto se celebre, quienes expedirán el recibo correspondiente, pudiendo ampliarse la periodicidad y modalidad de su cobro en beneficio de los contribuyentes.

ARTÍCULO 48.- Los servicios que presten los Organismos Públicos Descentralizados y/o Paramunicipales, causarán Derechos ...

#### F.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO

Los servicios que presta el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

#### TARIFA DE MEDIDA Y UNIDAD DE ACTUALIZACIÓN VIGENTE

a).- Por talleres que imparta el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito..... 1.00 VEZ

b).- Por conferencias que imparta el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito..... 0.60 a 2.50 VECES

c).- Por participar en evento Deportivo dentro del programa Mujer Actívate, por mes de la mujer, mes contra el cáncer y/o el mes contra la violencia hacia la mujer..... 1.50 a 2.50 VECES

Los derechos causados por la prestación de los servicios que establece este Apartado F, estarán sujetos a condonación total o parcial, siempre y cuando medie la autorización de la autoridad municipal, previo estudio socioeconómico.

#### G.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO

Los servicios que presta el Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

#### TARIFA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

a).- Por eventos culturales organizados por el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, por participante..... 1.00 VEZ

Los derechos causados por la prestación de los servicios que establece este Apartado G, estarán sujetos a condonación total o parcial, siempre y cuando medie la autorización de la autoridad municipal, previo estudio socioeconómico.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la presente reserva, para que el Dictamen quede en los siguientes términos:

#### **RESOLUTIVOS:**

**Único:** La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva a los artículos 28, 46 y 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, que se propone aprobar en el punto resolutivo primero del Dictamen 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar ha sido dado lectura.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, en la Sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

Y presenta la Diputada Julia Andrea González Quiroz y su servidor Juan Manuel Molina García. Es cuento solo haciendo la precisión como ya indicamos que el cabildo de ese Municipio sesiono, y aprobó en esos mismos términos, con su facultad exclusiva que tiene para, pedimos modificaciones pero que se recogen en la adenda que presentamos estas consideraciones.

**(SE INSERTA RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN No. 44 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA Y LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE

## Compañeras y compañeros legisladores:

Julia Andrea González Quiroz, con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el 131, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente reserva en lo particular a los artículos 28, 46 y 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, que se analiza hoy con el número de dictamen 44, de conformidad con lo informado por Alcaldesa Hilda Araceli Brown Figueredo, sobre la Adenda aprobada por Cabildo, el pasado 09 de diciembre de 2021, hecha llegar a esta Soberanía con el oficio PM-IX-336B/2021.

Que después de la comparecencia correspondiente al municipio de Playas de Rosarito ante la Comisión a mi digno cargo, ampliada a la totalidad de las y los diputados, y con las observaciones de los mismos, propusieron, para dar respuesta a estas inquietudes, las siguientes modificaciones **que hago propias con la intención de salvaguardar la seguridad jurídica de las y los habitantes de Playas de Rosarito.**

TEXTO DEL ANEXO	PROPUESTA AD HOC
-----------------	------------------

AL DICTAMEN 44	A LA ADENDA PRESENTADA
<p><b>ARTÍCULO 28.-</b> Las Licencias o Permisos por el uso u ocupación de las vías públicas por quienes realicen la actividad de comercio ambulante, puestos fijos, semifijos o mercados sobre ruedas y provisionales en propiedad privada serán pagados anualmente por el Ejercicio Fiscal vigente, por ...</p> <p>Las personas que acrediten con documentación oficial ser mayores de sesenta años, así como las personas con discapacidad y que cuenten con autorización vigente a su nombre, cubrirán el 50% por concepto de los Derechos a que hace referencia este Artículo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 28.-</b> Las Licencias o Permisos por el uso u ocupación de las vías públicas por quienes realicen la actividad de comercio ambulante, puestos fijos, semifijos o mercados sobre ruedas y provisionales en propiedad privada serán pagados anualmente por el Ejercicio Fiscal vigente, por ...</p> <p>Las personas que acrediten <b>su condición mediante</b> documentación oficial <b>expedida por institución pública de</b> ser mayores de sesenta años, <b>pensionados o jubilados,</b> así como las personas con discapacidad <b>o que tengan a su cargo un familiar con discapacidad y residan en el mismo domicilio y además se encuentren registradas como responsables en la credencial oficial con la que se acredite la discapacidad,</b> <b>personas indígenas y afrodescendientes, viudas mayores de 50 años, mujeres jefas de familia de escasos recursos o padres solteros trabajadores de escasos recursos, personas liberadas por amnistías,</b> y que cuenten con autorización vigente a su nombre, cubrirán el 50% por concepto de los Derechos a que hace referencia este Artículo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 46.-</b> El Derecho por Alumbrado Público que preste el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios</p>	<p><b>ARTÍCULO 46.-</b> El Derecho por Alumbrado Público que preste el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios</p>

<p>Urbanos a favor de los sujetos beneficiarios con este servicio por parte de la Autoridad Municipal otorgado a la comunidad en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común. Entendiéndose por beneficiarios todos los habitantes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por lo que pagarán una cuota fija de acuerdo al costo siguiente:</p>	<p>Urbanos a favor de los sujetos beneficiarios con este servicio por parte de la Autoridad Municipal otorgado a la comunidad en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común. Entendiéndose por beneficiarios todos los habitantes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por lo que pagarán una cuota fija <b>mensual general</b> de acuerdo al costo siguiente:</p>
<p><b>UNIDAD DE MEDIDA Y</b></p>	<p><b>UNIDAD DE MEDIDA Y</b></p>
<p><b>ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b></p>	<p><b>ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b></p>
<p><b>1.-</b></p>	<p><b>1.-</b></p>
<p>Derecho por Alumbrado Público para casa-habitación o residencial..... .....</p>	<p>Derecho por Alumbrado Público..... .</p>
<p><b>1.23</b> VECES/</p>	<p><b>0.61</b> VECES/</p>
<p>BIMESTRA</p>	<p><b>MENSUAL</b></p>
<p>L</p>	<p><b>La cuota correspondiente</b> al Derecho por Alumbrado Público <b>es proporcional</b> al costo anual global que incluye los costos de operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento en la prestación de este servicio, así como los gastos administrativos, sueldos y salarios del personal involucrado directamente con dicho servicio, erogado por el Municipio. Lo anterior en cumplimiento a los principios</p>
<p><b>2.-</b></p>	
<p>Derecho por Alumbrado Público para comercio, servicios o industrial.....</p>	
<p><b>1.74</b> VECES/</p>	
<p>MES</p>	
<p><b>Las cuotas correspondientes</b> al Derecho por Alumbrado</p>	



<p>Público son proporcionales al costo anual global que incluye los costos de operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento en la prestación de este servicio, así como los gastos administrativos, sueldos y salarios del personal involucrado directamente con dicho servicio, erogado por el Municipio. Y se determinan considerando para la Tarifa 1 por Derecho por Alumbrado Público para casa habitación o residencial, considerando que la inversión en mantenimiento es menor en vialidades secundarias en colonias, con luminarias de 50 watts hasta 150 watts, instaladas directamente en posterías y líneas secundarias existentes; para la Tarifa 2 por Derecho por Alumbrado Público para comercio, servicios o industrial, el costo de instalación en vialidades primarias o de acceso a colonias, bulevares principales y zonas de uso mixto, con luminarias de 150 watts a 250 watts, con medición del servicio medido contemplando la instalación y mantenimiento de transformadores, postes, brazos, cableado, bases de concreto para poste, base de medición, mantenimiento de pintura anual para prevenir en los postes con corrosión, considerando además de las lámparas dobles en camellones, y faroles y/o lámparas para banquetas y</p>	<p>establecidos en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta a los beneficiarios de este servicio en el Municipio.</p> <p>El Ayuntamiento cobrará el Derecho por Alumbrado Público, a través de las oficinas de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas, previo convenio que para el efecto se celebre, quienes expedirán el recibo correspondiente, pudiendo ampliarse la periodicidad y modalidad de su cobro en beneficio de los contribuyentes.</p>
---	--

<p>andadores donde transitan los peatones. Lo anterior en cumplimiento a los principios establecidos en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta a los beneficiarios de este servicio en el Municipio.</p> <p>El Ayuntamiento cobrará el Derecho por Alumbrado Público, a través de las oficinas de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas, previo convenio que para el efecto se celebre, quienes expedirán el recibo correspondiente, pudiendo ampliarse la periodicidad y modalidad de su cobro en beneficio de los contribuyentes.</p>									
<p><b>ARTÍCULO 48.-</b> Los servicios que presten los Organismos Públicos Descentralizados y/o Paramunicipales, causarán Derechos ...</p> <p><b>F.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO</b></p> <p>Los servicios que presta el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:</p> <table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>T A R I F A</b></td> <td style="text-align: center;"><b>UNIDAD</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>DE MEDIDA Y</b></td> <td></td> </tr> </table> <p><b>ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b></p> <p><b>a).-</b> Por talleres que imparta el Instituto Municipal de la</p>	<b>T A R I F A</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>DE MEDIDA Y</b>		<p><b>ARTÍCULO 48.-</b> Los servicios que presten los Organismos Públicos Descentralizados y/o Paramunicipales, causarán Derechos ...</p> <p><b>F.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO</b></p> <p>Los servicios que presta el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:</p> <table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>T A R I F A</b></td> <td style="text-align: center;"><b>UNIDAD</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>DE MEDIDA Y</b></td> <td></td> </tr> </table> <p><b>ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b></p> <p><b>a).-</b> Por talleres que imparta el Instituto</p>	<b>T A R I F A</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>DE MEDIDA Y</b>	
<b>T A R I F A</b>	<b>UNIDAD</b>								
<b>DE MEDIDA Y</b>									
<b>T A R I F A</b>	<b>UNIDAD</b>								
<b>DE MEDIDA Y</b>									

<p>Mujer de Playas de Rosarito.....  .....  1.00 VEZ</p> <p><b>b).-</b> Por conferencias que imparta el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito.....  .....  0.60 a 2.50 VECES</p> <p><b>c).-</b> Por participar en evento Deportivo dentro del programa Mujer Actívate, por mes de la mujer, mes contra el cáncer y/o el mes contra la violencia hacia la mujer.....  ..... 1.50 a 2.50 VECES</p>	<p>Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito.....  .....  1.00 VEZ</p> <p><b>b).-</b> Por conferencias que imparta el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito.....  .....  0.60 a 2.50 VECES</p> <p><b>c).-</b> Por participar en evento Deportivo dentro del programa Mujer Actívate, por mes de la mujer, mes contra el cáncer y/o el mes contra la violencia hacia la mujer.....  ..... 1.50 a 2.50 VECES</p>
<p><b>G.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO</b></p>	<p>Los derechos causados por la prestación de los servicios que establece este Apartado F, estarán sujetos a condonación total o parcial, siempre y cuando medie la autorización de la autoridad municipal, previo estudio socioeconómico.</p>
<p>Los servicios que presta el Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:</p>	<p><b>G.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO</b></p> <p>Los servicios que presta el Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:</p>
<p><b>T A R I F A UNIDAD DE MEDIDA Y</b></p>	<p><b>T A R I F A UNIDAD DE MEDIDA Y</b></p>
<p><b>ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b></p>	<p><b>ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b></p>
<p><b>a).-</b> Por eventos culturales organizados por el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito,</p>	<p><b>a).-</b> Por eventos culturales organizados por el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito,</p>

<p>por participante..... ..... 1.00 VEZ</p>	<p><b>ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b></p> <p><b>a) .-</b></p> <p>Po r eventos culturales organizados por el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, por participante..... ..... 1.00 VEZ</p> <p>Los derechos causados por la prestación de los servicios que establece este Apartado G, estarán sujetos a condonación total o parcial, siempre y cuando medie la autorización de la autoridad municipal, previo estudio socioeconómico.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, se propone la presente reserva, para que el Dictamen quede en los siguientes términos:

**RESOLUTIVO:**

**Único:** La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva a los artículos 28, 46 y 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, que se propone aprobar en el punto resolutivo primero del Dictamen 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 28.-** Las Licencias o Permisos por el uso u ocupación de las vías públicas por quienes realicen la actividad de comercio ambulante, puestos fijos, semifijos o mercados sobre ruedas y provisionales en propiedad privada serán pagados anualmente por el Ejercicio Fiscal vigente, por ...

Las personas que acrediten su condición mediante documentación oficial expedida por institución pública de ser mayores de sesenta años, pensionados o jubilados, así como las personas con discapacidad o que tengan a su cargo un familiar con discapacidad y residan en el mismo domicilio y además se encuentren registradas como responsables en la credencial oficial con la que se acredite la discapacidad, personas indígenas y afrodescendientes, viudas mayores de 50 años, mujeres jefas de familia de escasos recursos o padres solteros trabajadores de escasos recursos, personas liberadas por amnistías, y que cuenten con autorización vigente a su nombre, cubrirán el 50% por concepto de los Derechos a que hace referencia este Artículo.

**ARTÍCULO 46.-** El Derecho por Alumbrado Público que preste el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Urbanos a favor de los sujetos beneficiarios con este servicio por parte de la Autoridad Municipal otorgado a la comunidad en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común. Entendiéndose por beneficiarios todos los habitantes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por lo que pagarán una cuota fija mensual general de acuerdo al costo siguiente:

**UNIDAD DE MEDIDA Y**

**ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

1.-

o por Alumbrado Público.....	Derech
VECES/	0.61

**MENSUAL**

La cuota correspondiente al Derecho por Alumbrado Público es proporcional al costo anual global que incluye los costos de operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento en la prestación de este servicio, así como los gastos administrativos, sueldos y salarios del personal

involucrado directamente con dicho servicio, erogado por el Municipio. Lo anterior en cumplimiento a los principios establecidos en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta a los beneficiarios de este servicio en el Municipio.

El Ayuntamiento cobrará el Derecho por Alumbrado Público, a través de las oficinas de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas, previo convenio que para el efecto se celebre, quienes expedirán el recibo correspondiente, pudiendo ampliarse la periodicidad y modalidad de su cobro en beneficio de los contribuyentes.

**ARTÍCULO 48.-** Los servicios que presten los Organismos Públicos Descentralizados y/o Paramunicipales, causarán Derechos ...

**F.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO**

Los servicios que presta el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

<b>T A R I F A</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA Y</b>	<b>ACTUALIZACIÓN</b>
<b>VIGENTE</b>		
<p><b>a) .-</b> Por talleres que imparta el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito.....</p> <p>VEZ</p>		1.00
<p><b>b) .-</b></p> <p>conferencias que imparta el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito.....</p> <p>VECES</p>	<p>Por</p> <p>0.60 a</p>	2.50
<p><b>c) .-</b></p> <p>Por participar en evento Deportivo dentro del programa Mujer Actívate, por mes de la mujer, mes contra el cáncer y/o el mes contra la violencia hacia la mujer.....</p> <p>VECES</p>	<p>1.50 a</p>	2.50

Los derechos causados por la prestación de los servicios que establece este Apartado F, estarán sujetos a condonación total o parcial, siempre y cuando medie la autorización de la autoridad municipal, previo estudio socioeconómico.

**G.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO**

Los servicios que presta el Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

<b>T A R I F A</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA Y</b>	<b>ACTUALIZACIÓN</b>
<b>VIGENTE</b>		
a) .-		Por
eventos culturales organizados por el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, por participante.....		1.00
VEZ		

Los derechos causados por la prestación de los servicios que establece este Apartado G, estarán sujetos a condonación total o parcial, siempre y cuando medie la autorización de la autoridad municipal, previo estudio socioeconómico.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la Sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

**(CONCLUYE RESERVA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez leído el contenido de la reserva se abre la etapa de debate, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea

intervenir en contra, si no hay intervenciones le pido Secretaria Escrutadora de favor someta a votación nominal del pleno la reserva planteada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la reserva la reserva planteada por la Diputada Julia González y el y Diputado Juan Manuel Molina García al Dictamen número 44, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra por haberse vertido en contra del principal, gracias.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.
- Peña Chávez Miguel, en contra.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín en contra.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.



- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿algún Diputado que falte por emitir su voto?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>RESERVA AL DICTAMEN No. 44 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ Y EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>

Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		<b>X</b>	
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>17</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación **son 18 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones. (DIJO 18 PERO FUERON 17)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora en consecuencia, se **declara aprobado el Dictamen número 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, así como la reserva presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende y la segunda reserva presentada los Diputados Julia Andrea González Quiroz y el suscrito Juan Manuel Molina García.** Continuaría con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente. **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN NO. 45, HONORABLE ASAMBLEA.**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, remitida por la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidenta Municipal del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante el oficio número PM-IX-336/2021, recibido el día 12 de noviembre de 2021.

## **RESOLUTIVOS**

PRIMERO. - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. IX Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO.** - En la Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente, la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 45 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN NO. 45**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura

Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, para Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022**, remitida por la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante el oficio número PM-IX-336/2021, recibido el día 12 de noviembre de 2021.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, Inciso 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO.-** Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Número 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en el Quinto Punto del Orden

del Día de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de septiembre de 2021 por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, se sometió a análisis la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, habiéndose aprobado en su totalidad.

**QUINTO.-** Que consta en Acta No. IX-008/2021 de Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, celebrada el día 11 de noviembre de 2021, la aprobación por Mayoría de votos de la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEXTO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en fecha 19 de noviembre de 2021, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2022, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2022, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2021, Comparativo de Ley de Ingresos 2021 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2021 vs Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2022, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, el día 29 de noviembre de 2021, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.-** Que como parte del proceso legislativo, el 26 de noviembre del 2021, comparecieron la Presidente Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a efecto de argumentar y realizar los comentarios respecto de las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, así como la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las y los Diputados presentes en dicha sesión.

**OCTAVO.-** Que en comparación con la Tabla de Valores aplicable para el ejercicio fiscal 2021, en la iniciativa de la Tabla de Valores se adicionan cinco Zonas Homogéneas: 20088 "PARQUE INDUSTRIAL BARSAC", 20089 "ROSARITO DAEWO", 30171 "CALAFIA HILLS", 30172 "KASA DEL MAR" y 30173 "CIELO

RESORT”, considerándose procedente por esta Comisión.

**NOVENO.-** Que del análisis de la Iniciativa en referencia, se propone una reducción en el Valor por Metro Cuadrado, de la Zona Homogénea 20086 “RELLENO SANITARIO”, con relación a la Ley vigente, de \$500.00 a \$200.00, lo cual se considera procedente.

**DÉCIMO.-** Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el análisis y evaluación relativa a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1530/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes:

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.- Se aprueba** la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. IX Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En la Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**



- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez leído el contenido del Dictamen número 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto se abre el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra, si no hay intervenciones le pido Secretaria Escrutadora de favor sometiera a consideración del pleno el referido Dictamen.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.
- Peña Chávez Miguel, en contra.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor. (tiene micrófono apagado)
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.



<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 45 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		<b>X</b>	
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		

<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación **son 18 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora en consecuencia, se **declara aprobado el Dictamen número 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 53 de la Comisión que preside, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN NO. 53, HONORABLE ASAMBLEA.**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, remitida por el C. Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B. C. mediante oficio número OPM-EXT-0051/2021, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2022, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación

de Acta ordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 10 de noviembre del año 2021. Asimismo, con fecha 24 de noviembre y 3 de diciembre del 2021, la Legislatura recibió oficios OPM/EXT/0069/2021 y OPM/EXT/0080/2021, mediante los cuales se remiten adendas a la Iniciativa de Ley de Ingresos, Exposición de motivos y Tabla de Valores Catastrales todos del Municipio de Ensenada, así como de la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 24 de noviembre y el 3 de diciembre.

**RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 53 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN NO. 53**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022**, remitida por el C. Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B. C. mediante oficio número OPM/EXT/0051/2021, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2022, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta ordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 10 de noviembre de 2021. Asimismo, con fecha 24 de noviembre y 3 de diciembre del 2021, la Legislatura recibió oficios OPM/EXT/0069/2021 y OPM/EXT/0080/202, mediante los cuales se remiten adendas a la Iniciativa de Ley de Ingresos, Exposición de motivos y Tabla de Valores Catastrales todos del Municipio de Ensenada, así como de la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 24 de noviembre y el 3 de diciembre.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, parra Quinto, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO.-** Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el artículo 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas con base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; cumpliendo en lo conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**QUINTO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, celebrada el 10 de noviembre de 2021, se aprobó por votación nominal y mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEXTO.-** Que con fecha 13 de noviembre de 2021 mediante oficio no. OPM/EXT/00512021 el Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de Ensenada, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SÉPTIMO.-** Que en fecha 24 de noviembre y 3 de diciembre de 2021, se recibieron oficios OPM/EXT/0069/2021 y OPM/EXT/0080/2021 respectivamente, suscritos por el C. Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B.C., mediante el cual remite Adenda a la Iniciativa de Ley de

Ingresos y su Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2022, así como Certificación de las Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 24 de noviembre y 3 de diciembre de 2021.

**OCTAVO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18, fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 17 de noviembre de 2021, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial 2022, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2022, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2021, Comparativo de Ley de Ingresos 2021 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2021 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2022, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, el día 29 de noviembre de 2021, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**NOVENO.-** Que como parte del proceso legislativo, el 25 de noviembre del presente año, comparecieron el Presidente Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Ensenada, Baja California, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022; dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por los CC. Diputados presentes en dicha sesión.

**DÉCIMO.-** Que de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, se advierte el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que esta Comisión considera viable, la modificación propuesta en el Índice de la Iniciativa, incrementando a 14 Capítulos lo anterior debido a que se crean los Capítulos III Servicios que presta la Tesorería Municipal a través de: I.- Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos y X.- Servicios que presta la Dirección de Bomberos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en el Artículo 2 de la Iniciativa, se propone adicionar el



concepto de construcción a la base gravable y por tanto para la determinación del Impuesto Predial, al considerar el inicialista, según su exposición de motivos, *“actualizar el sistema normativo implementado en ejercicios fiscales anteriores al que adicionalmente, con el propósito de establecer un tributo más justo, se propone agregar la construcción al cálculo del predial el cual será determinado estableciendo categorías tanto de construcción como del estado de las mismas siendo de tipo, calidad y estado de conservación atendiendo al principio de proporcionalidad y a la capacidad de contribución de los causantes sin transgredir preceptos constitucionales”*. En ese sentido, el inicialista propone que el monto a pagar por concepto del impuesto predial se determine tomando como base el valor catastral de cada inmueble, considerando para ello distintos factores, como son las condiciones topográficas y de irregularidad geométrica de los predios, así como el equipamiento y los servicios de infraestructura urbana con que cuenten, el tipo de zona y de construcción; estableciendo una distinción certera entre los tipos de construcción, señalándose segmentaciones de uso en habitacional, comercial, industrial, recreativo y equipamiento urbano; su nivel de calidad en superior, media, económica, corriente o precaria, y si su estado de conservación es excelente, bueno, regular, malo o pésimo, elementos a considerar para obtener el valor catastral unitario de construcción, conceptos que se contendrían en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, respectiva. El Impuesto Predial se determinará multiplicando el valor catastral unitario de terreno por la superficie del predio, resultando el valor fiscal del Predio, al que se sumará el 35% del valor de la construcción, de acuerdo a lo establecido en la tabla de valores vigente para el ejercicio fiscal en el Municipio de Ensenada Baja California mismo que se multiplicará por la tasa al millar que corresponda.

Así pues, por tratarse de un elemento que incide en la base del impuesto, requiere encontrarse en una ley formal y material para cumplir con las exigencias del principio de legalidad tributaria, tal como se propone, lo cual genera certidumbre jurídica al contribuyente, evitando con ello que uno de los elementos de la contribución pueda ser elegido discrecionalmente por la autoridad administrativa. Asimismo, en virtud de que el valor de los predios y de las construcciones, así como al cambio de valor de esos inmuebles, elemento en referencia, al cual se aplicarán las tasas diferenciales de aplicación impositiva, lo que determinará a cada contribuyente el impuesto a pagar, se estima que se cubre el principio de proporcionalidad y equidad en el pago del tributo.

Por lo anterior se estima procedente, considerando además que los Municipios cuentan con autonomía y competencia, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proponer su Ley de Ingresos respectiva, tomando en consideración las características propias de su circunscripción.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que se considera viable, adicionar el apartado denominado “De los Ajustes al Valor Unitario” que señala que los deméritos y/o castigos contemplados en la tabla de valores para efectos de la determinación del Impuesto, en ningún caso serán superiores del 30% en su totalidad, con la finalidad de ubicar

de manera correcta el concepto de demérito y evitar confusiones.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que se considera viable establecer en el Artículo 3 un descuento a los propietarios de predios con carácter de jubilados, pensionados o mayores de 60 años que acrediten que habitan en predios urbanos, suburbanos y rústicos con una superficie de hasta 1,750 m<sup>2</sup> y 5,000 m<sup>2</sup>, destinados a casa habitación, mismo que será de un 30% (ingreso mensual de \$ 30,000.01 pesos en adelante) y del 50% (ingreso mensual hasta \$ 30,000.00 pesos). Asimismo, se considera procedente este mismo beneficio para propietarios discapacitados, personas que tengan a su cargo un familiar con alguna discapacidad y residan en el mismo domicilio, viudas mayores de 50 años y mujeres jefas de familia de escasos recursos.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en el Artículo 3 BIS en relación a la obtención del descuento por el Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana, se considera viable la no aplicación del descuento referido en el considerando precedente ya que por su localización, son tendientes a obtener un mayor ingreso por su uso y aprovechamiento, así como también en aras de contribuir a la Hacienda Pública Municipal. Por lo cual se considera viable.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que en el Artículo 4 de la Iniciativa, referente al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, en comparación con la Ley vigente, se propone reformar el texto y tarifa que lo integran, actualmente se aplica la tasa del 2% (dos por ciento) sobre la base gravable que se determina de acuerdo a lo dispuesto Artículo 75-Bis B, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. Por lo que, dicha reforma propone que en lugar de aplicar dicha tasa del 2% se aplique para el ejercicio fiscal de 2022, la siguiente tarifa:

TARIFA				
Rango	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota fija	Tasa marginal sobre excedente límite inferior
1	0.01	800,000.00	-	1.500%
2	800,000.01	1,600,000.00	12,000.00	2.000%
3	1,600,000.01	2,600,000.00	28,000.00	2.500%
4	2,600,000.01	3,800,000.00	53,000.00	3.000%
5	3,800,000.01	5,200,000.00	89,000.00	3.500%
6	5,200,000.01	6,800,000.00	138,000.00	4.000%
7	6,800,000.01	En adelante	202,000.00	4.500%

Al resultado se le sumará la cuota fija del mismo rango; y será el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a pagar; lo anterior, conforme a la siguiente fórmula:

$((BI-LI) * T) + CF =$  Impuesto sobre adquisición de inmuebles a pagar

En donde:

- BI= Base del Impuesto
- LI= Límite Inferior correspondiente
- T= Tasa marginal sobre excedente del Límite Inferior correspondiente
- CF= Cuota Fija correspondiente

Al respecto, esta Comisión considera viable la propuesta legislativa que se formula en relación al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Tesis Jurisprudencial con núm. de registro: 2007586, ha determinado que una Ley de Hacienda Municipal y una Ley de Ingresos Municipal, son de igual jerarquía, ya que ambas fueron emitidas por la Legislatura Local, por ende, el hecho de que se establezcan tarifas distintas, no genera una contradicción, si existe dentro de los artículos de la ley de ingresos.

También se considera viable establecer que serán responsables solidarios en el impuesto sobre adquisición de inmuebles, los notarios y corredores públicos, de las operaciones y actos por las que se causen los mismos, cuando autoricen actos o contratos de adquisición de propiedad de inmuebles o de derechos reales o posesorios, inscriban o realicen anotaciones de escrituras, actos o contratos sin que el causante compruebe que se han cubierto estas contribuciones; consistiendo dicha responsabilidad solidaria, en el pago del importe total de las contribuciones mencionadas que indebidamente dejaron de pagar los contribuyentes.

Asimismo, señalar que tendrán la misma responsabilidad solidaria sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles, los enajenantes de inmuebles que omitan dar aviso a la autoridad municipal correspondiente, de las operaciones de transmisión de dominio que realicen, cuando dichas operaciones no se hayan formalizado ante fedatario público o autoridad competente, señalando el Ayuntamiento al respecto que dicha propuesta se establece como una medida precautoria, con la finalidad de evitar en mayor medida la evasión fiscal. Por lo que se considera viable dicha propuesta.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que en el Artículo 7 de la Iniciativa, relativo al Impuesto sobre Asistencia a Juegos permitidos y Espectáculos Públicos, se pretende adicionar que las personas que organicen juegos con apuestas permitidas deberán presentar declaración dentro de los primeros 17 días de cada mes, en formato que expida la Dirección de Recaudación, de no presentarla se pagara una cuota mensual de 14,000.00 (UMA), esto es de \$ 1'254,680.00, destacando el Ayuntamiento que es con la finalidad de que los casinos y similares aporten al fortalecimiento de la Hacienda Municipal en medida más acorde al desempeño de su giro además de compensar los posibles costos sociales que generan en la población. Lo cual se considera procedente.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que el Artículo 9 de la Iniciativa con su adenda, relativo al Impuesto para Mantenimiento y Conservación de Vías Públicas se propone modificar la estructura de este Impuesto, generando rangos de las 3.25 a las 20.00 UMAS según el tipo de vehículo, así como establecer que los ingresos que se recauden por este concepto, se destinaran preferentemente al mantenimiento y conservación de las vías públicas municipales, por lo que se considera viable dicha propuesta.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, Fracción III, inciso b) y en la Fracción IV, inciso c), faculta a los

municipios para ejercer las funciones y prestar los servicios de alumbrado público; así como para administrar libremente su hacienda, la cual se conformará, entre otros, de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, en la Fracción IV del Artículo 115 establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a los derechos, como lo es, el Derecho por Servicio de Alumbrado Público.

**VIGÉSIMO.-** Que en este tenor, la Iniciativa de Ley de Ingresos, contempla en el Artículo 11, el Derecho por Servicio de Alumbrado Público, el cual tiene por objeto la prestación de este servicio, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento, que proporciona el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público. Asimismo, establece como sujetos de este Derecho, a los beneficiarios del servicio de alumbrado público, propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio. La cuota fija mensual será de 53.62 pesos, la cual deriva del costo que representa para el municipio prestar este servicio a los beneficiarios del mismo, considerando el costo por el suministro de energía eléctrica, los costos por la operación, mantenimiento y reposición del alumbrado público, incluyendo gastos administrativos y sueldos y salarios del personal, involucrados directamente en el mismo. Como Época de Pago se estableció que se causará mensualmente y se liquidará dentro de los 10 días siguientes al mes en que se cause el derecho en las oficinas recaudadoras municipales y demás instancias o establecimientos autorizados para tal efecto. Además, se previó que, en el citado plazo y lugar de pago, podría modificarse o ampliarse en beneficio de los contribuyentes, cuando existan acuerdos entre el Municipio con otras instancias públicas o privadas, que permitan simplificar el entero de la contribución.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que de lo anterior, se estima que la determinación de esta cuota única se encuentra acorde con la jurisprudencia de la SCJN, con no. de registro 196,934, la cual señala que, para que los derechos por servicios respeten los principios tributarios de proporcionalidad y equidad es necesario, que la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de dicho tributo, tengan en cuenta el costo que para el Estado representa prestar el servicio de que se trate y, que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos; asimismo atiende la Acción de Inconstitucionalidad 21/2021, en la que se determinó que para establecer la tarifa por concepto del Derecho por Servicio de Alumbrado Público no se deben tomarse en consideración aspectos ajenos al costo que representa a la autoridad su prestación, como lo es, que el calculado de la tarifa sea a partir del tipo de destino que se dé al inmueble, lo que podría ser revelador incluso de la capacidad económica del sujeto obligado, pero de ninguna manera de la erogación que implica al municipio prestar este servicio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que también se considera que el Derecho por Servicio de Alumbrado Público, cumple con el principio de legalidad tributaria contenido en el Artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, el cual exige que los tributos se prevean en la ley y, de manera específica, sus elementos esenciales, para evitar que quede a la arbitrariedad de las autoridades exactoras la fijación del gravamen, y para que el particular pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir al gasto público, al ser el legislador y no otro órgano quien los precise; asimismo cumple con el principio de fin de gasto público previsto en el citado Artículo 31, al establecer que los ingresos recaudados, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para el debido servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el Municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como sueldos y honorarios del personal directamente involucrado en la prestación del mismo; por lo cual, se reitera que los elementos de la contribución están íntimamente ligados al servicio que se presta.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que además, se observa que para la determinación de la base de cobro del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, se incluyó los costos en el consumo de energía eléctrica, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público, la calidad y cantidad de lámparas que conforman el alumbrado público en el municipio, así como gastos administrativos, sueldos y honorarios del personal directamente involucrado en la prestación del servicio. Por lo tanto, en la creación de este derecho se cumplió con los designios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, mediante jurisprudencia del Pleno, con número P./J. 120/2007, bajo el rubro: DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE ESTABLECE LOS DERECHOS RELATIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA; dispuso que se debe tomar en cuenta el costo global del servicio y no elementos ajenos a dicho costo; así como con la jurisprudencia número P./J. 73/2006, con rubro: CONTRIBUCIONES SOBRE ENERGÍA ELÉCTRICA. EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS DE SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA, AL ESTABLECER MATERIALMENTE UN IMPUESTO DE DICHA NATURALEZA, ES VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXIX, NUMERAL 5o., INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; en la cual se señaló que la base debe estar relacionada con la actividad del ente público por concepto del servicio de alumbrado público.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que la prestación del servicio de alumbrado público, es una medida indispensable para otorgar seguridad pública a los habitantes del Municipio de Ensenada, quienes tienen tranquilidad en transitar por los lugares donde se brinda este servicio, toda vez que se utiliza tanto para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos, asimismo proporciona una mayor estética mejorando la imagen urbana del Municipio; por lo tanto, es un servicio imprescindible para el ciudadano, que a su vez representa gastos para el municipio; por ende, se considere viable la aprobación de este Derecho, y que se encuentra contenido en los Artículos 11 al 15 de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que esta Comisión considera viable establecer en el Artículo Séptimo Transitorio que para los beneficiarios del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público del ejercicio fiscal 2021, que, conforme a la aplicación de la Tarifa contemplada en la presente Ley, les resulte un importe diferente en un 10% al determinado en el ejercicio fiscal 2021, pagarán el mismo importe que en el ejercicio 2021.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que en el Artículo 16 de la Iniciativa, se proponen ajustes en los Derechos por servicios que presta el Registro Civil entre otros, por concepto de matrimonios celebrados fuera de las oficinas el cobro en un rango de 1.95 (UMA) y 3.35 (UMA), esto es de \$ 174.76 y \$ 300.22, así como modificar y adicionar el texto incluyendo el día viernes, así como los conceptos de pláticas matrimoniales urgentes, en línea, inexistencia de matrimonio local y día inhábil con cobros en un rango de 2.70 (UMA) a 5.00 (UMA), esto es de \$ 241.97 a \$448.10 y de 90.00 (UMA) a 130.00 (UMA), esto es de \$ 8,065.80 a \$ 11,650.60 respectivamente, toda vez que derivado de la crisis sanitaria, las solicitudes han aumentado en días inhábiles, supuesto que al estar no previsto, no se tiene una base legal para generar el cobro y recuperar los costos que implica su prestación. Lo cual se considera procedente.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que esta Comisión considera factible la propuesta al Artículo 17, con la finalidad de adicionar en la Fracción I Por Evaluación y Análisis a Proyectos de Edificación, Apartado 2 Opinión Técnica sobre Análisis de Riesgo, diversos servicios que brinda la dependencia relativos a proyectos de edificación, generando cobros de acuerdo a las dimensiones de los proyectos. De igual forma se pretende adicionar en la Fracción VI Por revisión de programa interno de protección civil y/o plan de contingencia sujeto a aprobación, a los Giros considerados de alto riesgo, con rangos de 250.00 (UMA) a 200.00 (UMA) esto es de \$ 22,405.00 a \$17,924.00, y por último se propone adicionar la Fracción XII, para el establecimiento de Sanciones Económicas que podrá imponer la Coordinación Municipal de Protección Civil. Por lo cual esta Comisión considera procedente cada una de las adiciones que se proponen.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que esta Comisión considera viable, lo propuesto en el Artículo 19 respecto a la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, donde se establece un aumento en el costo de inspecciones para permisos nuevos o cambios a los permisos ya autorizados con rangos de 13.00 a 36.50 (UMA), así como la modificación de dieciséis tarifas UMA, en un rango de 60.00 (UMA) a 350.00 (UMA) y se adicionan dieciocho conceptos de cobro en un rango de 60.00 (UMA) a 600.00 (UMA), destacando en el rubro de Vitivinícolas y establecimientos que producen y/o almacenan y venden exclusivamente vinos de mesa propios, que se agregan 4 conceptos de cobro que van en un rango de litros producidos anuales y establecimientos con giro adicional pagaran revalidación con rangos de 140.00 (UMA) a 540.00 (UMA). Considerando viable esta Comisión lo anterior.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Que además esta Comisión estima viable, que en atención a lo señalado en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2021 de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación (SCJN), la Iniciativa de Ley en comparación con la Ley de Ingresos vigente, la propuesta en el Artículo 22 numeral 8 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, relativo al Derecho para la autorización para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión, en específico por expedición de permisos para “Eventos particulares en lugares privados”, concernientes a la expedición de permisos por eventos de bodas, bautizos, XV años y otros.

**TRIGÉSIMO.-** Que en relación al Artículo 24, inciso A, sub inciso a), relativo a la expedición y/o revalidación anual de permisos para el uso de vías públicas por parte de comerciantes ambulantes, se propone adicionar el numeral 15, denominado otras actividades realizadas en la vía pública, estableciéndose una tarifa de 60.00 (UMA) esto es \$5,377.20. De igual forma en relación al inciso B, numeral 1, relativo a la expedición de permisos por evento para el uso de vías públicas por parte de comerciantes ambulantes, se propone adicionar dos conceptos de cobro anual o mensual con una tarifa de 50.00 (UMA) y 17.55 (UMA), esto es \$ 4,481.00 y \$1,572.83 respectivamente y con relación a la revalidación de los permisos para ejercer el comercio en la vía pública en su modalidad de ambulante, fijo, semifijo y mercado común, se propone adicionar el numeral 13) con el cual se cobren otras actividades realizadas en la vía pública a razón de 30.00 (UMA) esto es \$ 2,688.60. Por lo cual se considera procedente por parte de esta Comisión dichas propuestas.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que en relación a lo anterior, esta Comisión considera procedente los beneficios previstos en el Artículo 24, con la finalidad de establecer que las madres jefas de familia sin cónyuge o pareja en aptitud de trabajar, que son el único sostén del hogar, con hijo o hijos menores de edad y/o personas con capacidades diferentes, obtengan el 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos estipulados en los apartados A. (permisos anuales) y B.- numeral 1) inciso a) (mercado común) para lo cual se realizará estudio socioeconómico por medio de la Dirección de Bienestar Social Municipal o por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o en su caso la presentación de certificado de inexistencia de matrimonio, así como la exención a adultos mayores personas mayores de 60 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionados y que cuenten con autorización a su nombre, respecto al pago de los derechos contemplados en el apartado C (Revalidación de Permisos).

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que con respecto al Artículo 26 relativo al Departamento de Servicios Médicos, se propone modificar cobros por concepto de consulta médica, registro en servicio médico, certificado de salud y resguardo de animales en el centro de atención canino y felino con rangos de cobro de 0.50 (UMA) a 1.50 (UMA) esto es de \$ 44.81 a \$ 134.43, debido a que las consultas en el sector privado en promedio tienen un costo de \$ 300.00, pudiendo exentar el pago quienes no cuenten con recursos, por lo que se considera procedente dicha modificación.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Que esta Comisión considera viable lo propuesto en el Artículo 31, en donde se adicionan entre otros, los numerales por recepción y evaluación de informe preventivo para restaurantes con venta de alimentos y bebidas; para jardines sociales o salones de eventos; para guarderías. escuelas y

centros educativos; para hoteles y moteles; para tiendas abarrotes; para establecimientos con servicio de venta y consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto y para mercados, tiendas de autoservicio, entre otros (construcción/operación) con rangos que oscilan de 52.00 (UMA) a 160.00 (UMA) esto es de \$ 4,660.24 a \$ 14,339.20 hasta 85.00 (UMA) a 165.00 (UMA) esto es de \$ 7,617.70 a \$ 14,787.30.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Que el Artículo 33, respecto a los Servicios que presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se propone adicionar en los Servicios de Velación, los sub incisos t.1.1) Renta de espacio por 6 horas, t.1.2) Renta de espacio toda la noche y t.1.3) Renta de espacio adyacente por m2 para instalación de negocio o local, con rangos de 5.60 (UMA) a 33.50 (UMA), por lo que se considera procedente adicionar estos conceptos.

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** Que en lo que respecta a los Servicios que presta la Dirección de Seguridad Pública Municipal a través de Servicios que presta la Subdirección de Policía y Tránsito Municipal, en la Iniciativa se propone adicionar los conceptos y cobros establecidos en los Artículos 40 QUATER verificación de serie vehicular en sitio, 40 QUINQUES Expedición de constancia de no robo de vehículo, 40 SEXIES Traducción de título vehicular americano, 40 SEPTIES Copias no certificadas por hoja y 40 OCTIES Impartición de curso de manejo por persona, con rangos de .02 (UMA) a 10.50 (UMA). Lo cual se considera procedente.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Que en lo que respecta a la Dirección de Bomberos, en el Artículo 43 se propone adicionar incisos, conceptos y cobros derivados de la separación de la Factibilidad de Proyectos y Servicios de acuerdo a Reglamentación aplicable, adicionando el concepto de Giros de Alto Riesgo y su subdivisión con rangos de cobro de 20.00 (UMA) a 100.00 (UMA). Asimismo, en la Fracción X, se propone modificar los incisos del 1 al 13 con rangos de cobro de 20.00 (UMA) a 1,865.00 (UMA) respectivamente. Por lo que se consideran procedentes dichas propuestas.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que en lo que respecta a los Servicios que presta el Ayuntamiento u Organismos Paramunicipales a través del Desarrollo Integral de la Familia, Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, el Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, el Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, el Fideicomiso La Bufadora, el Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, así como el Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, esta Comisión considera viable las diversas propuestas que realiza en estos rubros el Municipio de Ensenada en su Iniciativa de Ley de Ingresos.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Que en lo que respecta a la Expedición de Certificados, Títulos, Constancias o Copias de Documentos, en relación al Artículo 46, en la iniciativa se propone adicionar cobros en los certificados, títulos, constancias, copias fotostáticas certificadas, legalización de firmas y demás servicios administrativos prestados por las oficinas municipales, creándose los nuevos incisos w) Expedición de constancias y registro de las Asociaciones Civiles y x)



Renovación de constancia y registros de las Asociaciones Civiles, considerándose procedente dichas adiciones.

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Que en lo que respecta a Otras Actividades del Gobierno Municipal, que no correspondan a sus funciones propias de Derecho Público, en relación al Artículo 48-A, se propone adicionar que las rentas que produzcan los Bienes propiedad del Municipio y que sean susceptibles de ser arrendados, se cubrirá los primeros cinco días hábiles del mes si corresponde a renta mensual y si es renta diaria hasta 24 horas antes del día de la ocupación, toda vez que en el Ley de Ingresos vigente no se establecían los tiempos de pago. En relación al Artículo 49-A se propone modificar la tarifa de cobro en el trámite de cita ordinaria para pasaporte de 4.00 (UMA) a 5.00 (UMA) esto es de \$ 358.48 a \$ 448.10, debido a que no se ha actualizado desde el 2015 y los costos administrativos han ido en incremento.

**CUADRAGÉSIMO.-** Que se estima factible que el Artículo 62 de la Iniciativa se establezca que los tramites de permisos, revalidaciones, inspecciones, derechos, constancias, certificados, licencias o similares que se encuentren establecidas en el apartado de Derechos estarán sujetos para su aprobación a la liquidación en el año en curso del predial del predio donde se lleve a cabo la actividad del trámite solicitado.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Que en lo que respecta el apartado Transitorios de la Iniciativa en relación al Artículo Séptimo se propone modificar el texto para los beneficiarios del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público del ejercicio fiscal 2021, que, conforme a la aplicación de la Tarifa contemplada en la presente Ley, les resulte un importe diferente en un 10% al determinado en el ejercicio fiscal 2021, pagarán el mismo importe que en el ejercicio 2021.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Que en relación al Artículo Octavo Transitorio, se propone modificar el texto para los contribuyentes que opten por pagar los derechos por revalidación anual de permisos de alcoholes durante los primeros tres meses del año y que no presenten adeudos en ejercicios fiscales anteriores, gozarán de un descuento del 12% en el mes de enero, 8% en el mes de febrero y 5% en el mes de marzo, siempre y cuando realicen el pago total anual en una sola exhibición, considerándose viables por parte de esta Comisión estas propuestas.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Que se considera viable el beneficio contenido en el Artículo Noveno Transitorio que se establece para que los adultos mayores de 60 años, jubilados, pensionados, personas con discapacidad, así como madres jefas de familia sin cónyuge o pareja en aptitud de trabajar, que son el único sostén del hogar, con hijo o hijos menores de edad y/o personas con capacidades diferentes, de escasos recursos propietarios de predios urbanos, suburbanos y rústicos destinados total y exclusivamente para casa habitación y que acrediten su condición con estudio socioeconómico por medio de la Dirección de Bienestar Social Municipal o por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que no estén de acuerdo con el valor de construcción determinado en la Tabla de Valores

Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial del Municipio de Ensenada, puedan solicitar una inspección sin costo ante la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente la cual se encargará de determinar la procedencia de la solicitud y en su caso efectuar la modificación correspondiente.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1526/2021, de fecha 29 de Noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes:

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez dado a conocer el Dictamen número 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto se abre el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra, Diputado Diego Echevarría, adelante tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Híjole, aquí de los males el peor, con una delegación menos que se hizo Municipio, es decir, menos gasto para el Ayuntamiento, con el no pago al ISSSTECALI por 2 mil 847 millones de pesos, lo más fácil que se le hizo al Presidente Municipal fue presentarle al cabildo, pues aumentar el predial por medio de un antidoto adicional al cálculo del impuesto predial que era ahora calcular el valor de la construcción, si bien se le hizo un llamado muy acertado al Presidente Municipal el cual se le pidió que sesionara su cabildo para que reconsiderara los aumentos, quedo en un 25% promedio el impuesto predial de aumento, pues consideramos que se deben establecer otras estrategias para poder ser más eficaces en la recaudación del impuesto predial, en la recaudación de cualquier contribución municipal y no pues hacer lo más fácil, subirle al que paga, y desgraciadamente pues le va a costar ese tipo de decisiones en el bolsillo de los ensenadenses, es cuanto compañeros.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, Diputada Daylín García adelante.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Presidente, pocas veces me doy a la tarea de dar lectura a un documento tal cual, a un mensaje para la ciudadanía pero en esta ocasión creo que merece la pena no dejar ir ningún asunto que tuvo el cabildo de Ensenada pues a presentar, por eso les comento para iniciar estuve en la comparecencia que tuvo el cabildo aquí, bueno el Presidente Municipal acompañado de algunos miembros de su gabinete de su cabildo, y después cuando se le convoca por medio de esta soberanía a la cual yo reconozco a cada una y cada Diputado que estuvo en esa disposición de invitar al Alcalde de Ensenada para que

reflexionara y para que hiciera una modificación muy necesaria en su ley de ingresos, así que muchas gracias compañeras y compañeros respecto a eso que es muy necesario para los ensenadenses se los reconozco, sin embargo, hay muchos pendientes todavía, la ley de ingresos del Municipio de Ensenada para el ejercicio fiscal 2022 que fue aprobada por su cabildo, fue presentada por el Presidente Municipal ante este Congreso, demuestra una gran insensibilidad, para un año 2022 donde la pandemia del Covid-19 aun seguirá propagándose con una variante aún más contagiosa como es el ómicron, tras experimentar una inflación con un índice aproximado de 7.5% en adelante que ha ocasionado el aumento en los bienes y servicios en perjuicio del ciudadano, y unos estragos socioeconómicos que aún no logran alcanzar la tan anhelada reactivación y recuperación económica de todos los sectores, la ley de ingresos Municipal de Ensenada se presenta como un obstáculo más para la población, cuando las y los ensenadenses apenas están viendo como cumplir con sus obligaciones actuales, llega su Ayuntamiento a elevar gravemente las contribuciones municipales, no solamente aumento preocupantemente el impuesto predial al proponer en su calculo que se le sume el 35% del valor de la construcción, sino que además también aumento otros impuestos, pareciera que el gobierno municipal imagina que sus gobernados triplicaron sus ingresos de un año para otro, aunado a ello elevaron de manera desproporcional diversos conceptos de cobros de derechos para el otorgamientos de permisos, licencias, servicios de protección civil, entre otras; en vez de fomentar la competitividad y el desarrollo económico de los viticultores, los castiga con incrementos desmedidos, además en

comparecencia el Presidente Municipal de Ensenada y sus funcionarios manifestaron que el cobro de derechos consideraba el precio de los platillos, de esas vinícolas como si el concepto no se pagara ya por el llamado ISR, el impuesto sobre la renta del cual la Baja California y sus Municipios, el Gobierno Federal le asigna sus participaciones federales por dicho impuesto. Peor aún el principio de proporcionalidad tributaria con el cobro de derechos debe atender el costo real de los servicios municipales prestados, y no por la riqueza del contribuyente como si sucede en el caso de la proporcionalidad tributaria de los impuestos, posteriormente intentaron fallidamente por cierto justificar los desmedidos incrementos a los diversos conceptos de derechos argumentando que también se debía a las llamadas costa sociales que genera la venta del alcohol, como si no existiera ya un IEPS, el impuesto especial sobre producción y servicios, y con estos fines extra fiscales pretende el gobierno municipal de aumentar estas contribuciones de manera desproporcional en perjuicio de sus gobernados, también se le cuestiono porque en su exposición de motivos intentaba justificar que duplicar o triplicar el número de veces de UMA fuera necesario, la Unidad de Medida y Actualización, arguyendo que actualizar era necesario para todos los beneficios que se requieren, por su propia naturaleza todas y todos que el UMA se actualiza año con año conforme la inflación, es innecesarios estos atropellos y sobre todo estos desbarajustes que se están haciendo en Ensenada, así que ante todo es mi voto debe ser en contra, aun así que les reconozco el esfuerzo que ustedes hicieron para intentar bajar todo esto, y que

bueno se hace una propuesta reducción pero sigue sin ser suficiente, así que pues muchas gracias, mi voto será en contra.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, ¿alguien más que desee intervenir en este momento?

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Yo intervendría para comentarle que precisamente durante el desahogo de las comparecencias que tuvo el Ayuntamiento de Ensenada aquí con nosotros, vimos diferentes variaciones en tratándose del ejercicio fiscal 2021 al 2022, pero principalmente la incorporación de una, un esquema adicional para el cobro del impuesto predial en donde incorporaron en su iniciativa original, una tasa un cálculo sobre el 35% del valor que se estimara de las construcciones, se hicieron diferentes argumentaciones a lo largo de toda la comparecencia, y en este caso después nos enteramos que el cabildo había planteado una reducción a que fuera sobre el 25%, situación que todavía se siguió considerando excesiva, y en el desahogo de la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto se pidió una segunda comparecencia del cabildo por conducto de su Alcalde, en donde se le siguió planteando, este, por la mayoría si no por todos de los que estuvimos en las comparecencias que era demasiado incremento el que se daría de un momento a otro en el pago de esta contribución de impuesto predial por parte de la gente de Ensenada, y que los avalúos que en su caso tuviera que emitirse cuando se considerara injusto el cálculo sobre el valor de construcción los iba a pagar el contribuyente, entonces derivado de esa comparecencia o segunda comparecencia, en donde se le pidió al Presidente Municipal que llevara la propuesta

a su cabildo porque su cabildo es que el decide, al final de cuentas si se hacía una modificación a la iniciativa, tenemos conocimiento de que sesionaron nuevamente y que están planteando una reducción distinta que entiendo será materia de una reserva en esa parte deberíamos de escuchar la reserva para poder, este, analizar, yo en lo personal lo dije desde la sesión de origen, que se calculó al 35%, sobre el 35% del valor de la construcción no podría ir a favor, entonces que llevó una cierta reconsideración por parte del cabildo de Ensenada que fue recibida el día de hoy aquí en el Congreso y que entiendo será recogido en una reserva, entonces hago este planteamiento porque al final de cuentas, bueno este, se escuchó diversos escritos que presentaron organismos de la sociedad civil de Ensenada, incluso Regidores de ese cabildo en donde le pidieron al Congreso ejerciéramos esa, esa facultad y así lo hicimos. Entonces hasta ahí mi intervención en este momento, y pues bueno una vez que viéramos el contenido y documento de la reserva pues ya podríamos emitir más consideraciones.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si no hubiera otra intervención.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Sergio Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si nada más para robustecer sus comentarios y expresar usted que quedo finalmente de acuerdo a lo que el pleno del cabildo de Ensenada el día de ayer aprobó en relación al 35% que inicialmente está previsto tasar al valor del impuesto predial en tema de



construcción, quedo al 17.5% y tengo conocimiento que el día de hoy muy temprano a las nueve de la mañana se presentó ante las Presidencia de la Mesa Directiva la agenda que hacen referencia que finalmente pondero el pleno del cabildo de Ensenada en este porcentaje, es decir, que originalmente estaba trazado en 35%, se fue reduciendo para finalmente quedar en el 17.5% que como bien lo manifiesta el Diputado Presidente, será materia segura de una reserva en un momento más, solo para precisiones y le agradezco es cuanto por mi parte, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Sergio Moctezuma, Diputada Daylín adelante de nueva cuenta.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, no, voy a hacer muy breve Presidente, nada más el reconocer justo lo que comenta de la Regidoras de Ensenada que trajeron que sus documentos, que nos estuvieron manifestando lo evidente de los grupos empresariales, de varias asociaciones civiles y también consejos que participaron en toda esta intención de bajar esta posibilidad, no, que trae la ley de ingresos de Ensenada de atropellar el posible desarrollo económico el siguiente año en ese Municipio pero si reconocer que esta reserva que se va a presentar se va a llevar a cabo no es porque el cabildo en realidad le nació de la nada, ni por generación espontánea de repente ellos decidieron hacer esta reducción, sino en realidad es porque las Diputadas y Diputados de esta Legislatura decidieron también convocarlo y hacerle ver que estaban en un grave error, así que yo creo que es muy necesario que la ciudadanía de Ensenada sepa que realidad el Alcalde de Ensenada y todo su cabildo están haciendo esta reducción en los costos

del predial en cuanto a que atendieron las solitud de esta Honorable Asamblea, así que muchas gracias por eso.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Víctor Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias, en el mismo sentido de la Diputada del Movimiento Ciudadano, creo que fue muy importante la intervención de los Diputados compañeros para hacer entender y poder consensar y llevar a acuerdos con una reducción del 35 creo que es una, perdón por la expresión, pero una locura, siendo realistas el 25 una locura, el 17.5 a mí en lo personal se me hace alto, más sin embargo puedo ir con ese tema, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, ¿alguna otra intervención?, Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Si ieh!, derivado del análisis de la adenda que presentan el Ayuntamiento de Ensenada, atendiendo lo que esta soberanía le pidió y a regañadientes como lo dice la compañera Daylín, de hecho estuve mirando el video de la sesión de cabildo e incluso dijeron algunos Regidores que no iban a ceder ante nosotros aquí dijéramos ieh!, decirles que el 17.5% es solo, es solo de lo de la construcción, del valor de la construcción, ojo, aparte es la actualización de los valores catastrales por eso yo mencione que es un 25% promedio total, porque es el 17 ¿no? ¿qué paso? ¿todo bien?, es el 17 más lo de los valores catastrales, entonces un 25% promedio ieh!, así es que no va a hacer el 17,

el 17 va a ser nada más sobre el valor de la construcción que va a servir como base también al igual que el valor del predio, si del predio, para, y la tasa, para calcular el impuesto predial que va ser de un total de un promedio de un 25% de aumento, es cuánto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, ¿alguna otra intervención en este momento?, Diputada Claudia Agatón.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Con su venia Presidente, ojala que cuando algunos de mis compañeros ya sean Alcaldes tengan esa precisión para ser tan estrictos, miren ya en el caso de Ensenada yo soy ensenadense y como tal creo que ya se demostró la disposición creo que ya acudió a las solicitudes de este Honorable Congreso, efectivamente solamente el que carga el costal sabe lo que pesa, este, ojala que con estos ajustes que acaba de hacer el Alcalde de Ensenada pues le dé lo suficiente para poder rendir cuenta a los ensenadenses, no nada más en infraestructura yo creo que ahorita hay unos gastos que son de mucha particularidad en las fiestas decembrinas y yo creo que es la primera en este periodo como Ayuntamiento que se tiene que enfrentar, yo veo que ya hubo bastante disposición creo que el cabildo hizo la parte que le corresponde, efectivamente se le hicieron los llamados correspondiente, legalmente todas las organizaciones que existen empresariales son las primeras que acudieron, el ciudadano común, el de a pie, el de las comunidades formales donde trabajamos en Ensenada pues ellos no hay ningún inconveniente en cuanto hacer el pago. Ensenada nos distinguimos por una particularidad nosotros no tenemos ningún problema en la obligación de pagar

nuestros impuestos, lo que el ensenadense le gusta es ver la transparencia de ese recurso o de lo que tu aportas, en el caso particular de Ensenada el gobierno que ahorita actualmente impera que es MORENA, bueno ha hecho su trabajo de una manera muy digna a través de no únicamente en Ensenada sino en el Estado y creo que eso ha premiado la confianza que le tenemos también en el Alcalde, y yo pues quiero solicitarles que pues ya, ya creo que se dieron las instancias correspondientes, creo que hubo también por parte de él ya la solidaridad en ese sentido y pues por mi parte creo que ya están las condiciones para poderle ayudar en el caso de Ensenada para que nos ayuden también ¿no?, creo que quienes vivimos allá deseamos que las cosas caminen y se enfrenten de la manera más justa y equitativa. Así que por mi parte es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, ¿alguna otra intervención?, Diputada Alejandrina Corral adelante.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Sumándome a lo anterior, y curiosamente y en descarga de lo que hace rato comente con los Ayuntamientos y la problemática que tienen para la recaudación con el predial, en las preguntas que se le formulo en la Comisión, este, siempre justica esa alza de predial y de los otros impuestos y derechos que señala aquí mi compañera Diputada, indicando que es para mejorar la seguridad y para dar mejores servicios, todo, todo, todo lo sustento en eso, sin embargo, a pregunta expresa de la suscrita de cómo había sido su recaudación, señalo que él tenía una recaudación del 60% que tuvo 100 millones recaudados por el predial en el 2019, que tuvo 150 millones recaudados

en el 2020, y que 2021 va a cerrar arriba de los 200 millones de pesos y la verdad es que Ensenada tiene un gran problema de seguridad y lo hemos estado viendo constantemente en las notas y las muertes que la misma se suscitan, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, ¿otra intervención?

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Bueno solo abonando también a lo que ya se ha comentado en la comparecencia del Alcalde a nombre del cabildo refirió la, como también una de las justificaciones de este tema que generaron un programa de austeridad, dijeron que por ese programa de austeridad el gobierno iba ahorrarse como 80 millones de pesos, entonces iba a hacer importante porque fue parte de que se considera que en su momento podamos conocer de que esto exista y se hizo, este, porque a final de cuentas ahí que encontrar sobre el tema de la eficiencia recaudatoria siendo que toda la serie de gasto superfluo a la serie de gastos excesivos, este, lo estén acatando como nos dijeron que lo iban a hacer, y un argumento que utilizaron aquí, dijeron y se referían a ellos dijeron que solo el que trae el costal de piedras sabe lo que pesa, pero obviamente ningún de los que estamos aquí nos interesa porque sabemos que el costal que está cargando la ciudadanía es muy grande, no nos interesa echarle más piedras a ese costal que es el que verdaderamente lo trae cargando, es la ciudadanía la que nos ordena, entonces se ha tratado de encontrar el mejor punto de equilibrio en este asunto, pero sí, este, si es este, pues esperaremos al tema específico de la reserva que hemos platicado, pero, pero sí, este, hay que dar seguimiento puntual a esos planos y compromisos que hizo el Alcalde a nombre del cabildo y si tengo conocimiento de

los argumentos que se vertieron en esa sesión, este, casi, casi argumentando que no, que nos estamos entrometiendo en sus asuntos y no es así, es nuestra obligación y si no lo fuera no hubiera ni siquiera reconsiderado el mínimo cambio, entonces pues vamos a esperar el contenido de la reserva.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No sé si hubiera otras intervenciones ahorita, de no ser así le vamos a pedir Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de este pleno el Dictamen número 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.

- Peña Chávez Miguel, en contra.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín en contra.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor en lo general y con una reserva en lo particular.
- Guerrero Luna Manuel, a favor y con la misma reserva en lo particular.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor en la espera de la reserva presentada por la Diputada Rocio Adame.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor y en espera de la reserva que presentara mi compañera Diputada Rocio Adame.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor, en espera de la reserva.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor con las precisiones ya hechas.
- Molina García Juan Manuel, a favor con una reserva en lo particular que será leído por la Diputada Rocio Adame.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 53 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín		<b>X</b>	
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X/R</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		



Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación **son 18 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones, con 1 reserva en lo particular de la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, antes de hacer la declaratoria le concedemos el uso de la voz a la Diputada Rocio Adame para que dé a conocer su reserva.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente, Presidente de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Diputada MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, con fundamento en los artículos 18, fracciones III Y IV, 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de las y los integrantes de esta Honorable asamblea la presente RESERVA en los artículos 2 del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022,

del Dictamen No. 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitando que en términos del ya citado artículo 134 de la Ley Orgánica de esta soberanía, sea sometido a votación por separado y en lo individual el artículo que se propone modificar, en los términos de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La crisis económica que vivimos actualmente supone un reto extraordinario, ya que se han propiciado distorsiones simultáneas en ambos componentes. De forma más precisa, la restricción a la movilidad de las personas para contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), confirió en forma paralela tanto la suspensión temporal de actividades productivas no esenciales, así como una limitante en la dinámica del consumo de la población.

Conviene mencionar que cada sector de la economía ha experimentado los impactos de la pandemia en diferentes magnitudes. En el caso del sector industrial, la vulnerabilidad ante las condiciones de la pandemia fue percibida por la imposibilidad de experimentar diversas acciones que se tuvieron que llevar a cabo dentro de estas industrias para la sobrevivencia, ya sea en la construcción o manufacturera y la situación de la operación vía remota, lo cual generó una disminución en los niveles de producción que todos conocemos y pérdidas cuantiosas.

Por su parte las actividades relacionadas con el comercio, las cuales requieren una elevada interacción entre las personas; las actividades de esparcimiento, recreación y transporte, que infieren un consumo y goce presencial de sus servicios; y en

general, las condiciones de informalidad en gran parte del sector, considerando el limitado acceso a herramientas digitales para alternar los medios de venta tradicionales, así como una capacidad financiera insuficiente para absorber los costos fijos durante periodos de suspensión prolongados. La importancia de este sector resulta trascendente.

Para ello, es necesario precisar que la economía de los bajacalifornianos en la actualidad, y en este caso de las y los ensenadenses no atraviesa su mejor momento, en este sentido de aprobarse en su término el Dictamen 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el concepto del cálculo del Impuesto Predial mediante el cual se obtendrá sobre el valor catastral del terreno precisa que se adicionará el 35 % del valor total de la construcción de acuerdo a lo establecido en la tabla de valores vigente para el ejercicio fiscal en el Municipio de Ensenada Baja California, así lo establece el párrafo tercero del artículo 2 relativo al proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, por lo que se propone que mencionado porcentaje quede en un 17.5% de esta manera el impacto económica disminuye en relación a la propuesta original del Dictamen 53 de la Comisión de Hacienda y del gasto Publico, para que quede en un 25 %, de esta manera el impacto económico disminuye en relación a la propuesta original.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva para que en el Dictamen quede en los siguientes términos:

**RESOLUTIVO:**

**Único.** Las y los integrantes de la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la presente reserva al dictamen No. 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, al artículo 2 del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2, el primero y segundo párrafo quedan igual.

Para los efectos del cálculo del Impuesto Predial se obtendrá el valor catastral del terreno y se adicionará el 17.5% del valor total de la construcción de acuerdo a lo establecido en la tabla de valores vigente para el ejercicio fiscal en el Municipio de Ensenada Baja California, aplicando las siguientes:

El restante contenido del artículo 2 de la ley de ingresos queda en los mismos términos.

**Dado** en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, a los 23 días del mes de diciembre del año 2021.

Atentamente Diputada María del Rocio Adame Muñoz

Diputada Constitucional de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

**(SE INSERTA RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN No. 53 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

## **DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura  
del Congreso del Estado de Baja California

P r e s e n t e.-

Diputada **MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**, con fundamento en los artículos 18, fracciones III Y IV, 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de las y los integrantes de esta Honorable asamblea la presente **RESERVA** en lo particular al artículo 2 del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del Dictamen No. 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitando que en términos del ya citado artículo 134 de la Ley Orgánica de esta soberanía, sea sometido a votación por separado y en lo individual el artículo que se propone modificar, en los términos de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La crisis económica que vivimos actualmente supone un reto extraordinario, ya que se han propiciado distorsiones simultáneas en ambos componentes. De forma más precisa, la restricción a la movilidad de las personas para contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), confirió en forma paralela tanto la suspensión temporal de actividades productivas no esenciales, así como una limitante en la dinámica de consumo de la población.

Conviene mencionar que cada sector de la economía ha experimentado los impactos de la pandemia en diferentes magnitudes. En el caso del sector industrial, la vulnerabilidad ante las condiciones de la pandemia fue percibida por la imposibilidad que experimentaron diversas industrias como la de la construcción o la manufacturera para continuar sus operaciones vía remota, lo cual generó una disminución de los niveles de producción.

Por su parte las actividades relacionadas con el comercio, las cuales requieren una elevada interacción entre las personas; las actividades de esparcimiento, recreación y transporte, que infieren un consumo y goce presencial de sus servicios; y en general, la condición de informalidad en gran parte del sector, considerando el limitado acceso a herramientas digitales para alternar los medios de venta tradicionales, así como una capacidad financiera insuficiente para absorber los costos fijos durante periodos de suspensión prolongados. La importancia de este sector resulta trascendente.

Por ello es necesario precisar que la economía de los bajacalifornianos en la actualidad y en este caso de las y los ensenadenses no atraviesa su mejor momento, en este sentido de aprobarse en sus términos el Dictamen 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el concepto del cálculo del Impuesto Predial mediante el cual se obtendrá sobre el valor catastral del terreno; precisa que: “se adicionará el 35 % del valor total de la construcción de acuerdo a lo establecido en la tabla de valores vigente para el ejercicio fiscal en el Municipio de Ensenada Baja California”, así lo establece el párrafo tercero del artículo 2 relativo al proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, por lo que se propone **que mencionado porcentaje quede en un 17.50 %**, de esta manera el impacto económico disminuye en relación a la propuesta original.

En este sentido es necesario invocar como antecedente de esta reducción que el cabildo de Ensenada ya aprobó dos acuerdos de, en el que modifican referida porción normativa de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, el primero de estos de fecha 08 de diciembre del presente, en el que se reduce de un 35% al 25% por ciento, y el segundo acuerdo de fecha 22 de Diciembre del año en curso, en el que se reduce del 25 por ciento para quedar en 17.50 por ciento, lo anterior bajo la justificación; “que se realiza el ajuste en atención a las distintas voces que conforman la sociedad ensenadense, demostrando así ser un municipio de puertas abiertas que escucha y atiende las peticiones de sus ciudadanos, así mismo es importante precisar que este dialogo no

hubiese sido posible son la representatividad y voz de los H. Diputados integrantes del H. Congreso del Estado...”

Solicitando que en términos del artículo 134 de la Ley Orgánica de esta soberanía, sean sometidos a votación por separado y en lo individual cada uno de los artículos que se proponen modificar, con el objetivo de conseguir el mayor consenso y aprobación parcial o total de la reserva planteada, para quedar como siguen:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022**

<b>TEXTO PROPUESTO POR LA AUDITORÍA</b>	<b>PROPUESTA DE LA RESERVA</b>
<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> El Impuesto Predial, se causará de acuerdo a lo que seestablece en la Ley de Hacienda Municipal y Ley del Catastro Inmobiliario, ambas del Estado de Baja California, así como en el Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Ensenada, B. C., de conformidad con la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de terreno y construcción, Base del Impuesto Predial del Municipio de Ensenada, B.C., elaborada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario de Ensenada, y aprobada por el Congreso del Estado para el Municipio de Ensenada, Baja California.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> El Impuesto Predial, se causará de acuerdo a lo que seestablece en la Ley de Hacienda Municipal y Ley del Catastro Inmobiliario, ambas del Estado de Baja California, así como en el Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Ensenada, B. C., de conformidad con la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de terreno y construcción, Base del Impuesto Predial del Municipio de Ensenada, B.C., elaborada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario de Ensenada, y aprobada por el Congreso del Estado para el Municipio de Ensenada, Baja California.</p>
<p>El monto del Impuesto Predial</p>	<p>El monto del Impuesto Predial</p>

se determinará multiplicando el valor catastral unitario de terreno por la superficie del predio, sumándole a este el valor de construcción el cual se determinará multiplicando el número de metros cuadrados por el valor unitario que le correspondiere de acuerdo a las características de la misma.

Para los efectos del cálculo del Impuesto Predial se obtendrá el valor catastral del terreno y se adicionará el **35%** (~~treinta y cinco~~ por ciento) del valor total de la construcción de acuerdo a lo establecido en la tabla de valores vigente para el ejercicio fiscal en el Municipio de Ensenada Baja California, aplicándole las siguientes:

(...)

se determinará multiplicando el valor catastral unitario de terreno por la superficie del predio, sumándole a este el valor de construcción el cual se determinará multiplicando el número de metros cuadrados por el valor unitario que le correspondiere de acuerdo a las características de la misma.

Para los efectos del cálculo del Impuesto Predial se obtendrá el valor catastral del terreno y se adicionará el **17.50%** (**diecisiete punto cincuenta por ciento**) del valor total de la construcción de acuerdo a lo establecido en la tabla de valores vigente para el ejercicio fiscal en el Municipio de Ensenada Baja California, aplicándole las siguientes:

(...)

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva para que el dictamen quede en los siguientes términos:

### **RESOLUTIVO:**

**Único.** Las y los integrantes de la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la presente reserva al presente dictamen No. 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,



al artículo 2 del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.-** El Impuesto Predial, se causará de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Hacienda Municipal y Ley del Catastro Inmobiliario, ambas del Estado de Baja California, así como en el Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Ensenada, B. C., de conformidad con la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de terreno y construcción, Base del Impuesto Predial del Municipio de Ensenada, B.C., elaborada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario de Ensenada, y aprobada por el Congreso del Estado para el Municipio de Ensenada, Baja California.

El monto del Impuesto Predial se determinará multiplicando el valor catastral unitario de terreno por la superficie del predio, sumándole a este el valor de construcción el cual se determinará multiplicando el número de metros cuadrados por el valor unitario que le correspondiere de acuerdo a las características de la misma.

Para los efectos del cálculo del Impuesto Predial se obtendrá el valor catastral del terreno y se adicionará el **17.50% (diecisiete punto cincuenta por ciento)** del valor total de la construcción de acuerdo a lo establecido en la tabla de valores vigente para el ejercicio fiscal en el Municipio de Ensenada Baja California, aplicándole las siguientes:

(...)

Dado en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, a los 23 días del mes de diciembre del año 2021.

**Atentamente**

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del  
Congreso del Estado de Baja California

**(CONCLUYE RESERVA)**

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Esta reserva que hoy se presenta es creo que uno de los avances que se logró en las comparencias como ya se había comentado que tuvieron los Diputados, o que tuvimos los Diputados aquí en el Congreso y que se le solicito una segunda vuelta al Presidente Municipal para que hiciera una reconsideración, sabemos que hay muchos más temas ahí que dañan el bolsillo de los ciudadanos ciertamente, y que estos mismo lo que solicitan una vez que se allá, si es que se aprueba esta reserva, es que sea vea resultados y los ciudadanos lo que quieren es seguridad sobre todo, pero sobre todo el tema de cómo es que se va a afrontar precisamente este tema, nos conlleva a los Diputados muy, muy cuidadosos en el tema de que si vaya esta reserva que van a tener o este acumulado que van a lograr al tener un mayor presupuesto que si de verdad se redunde en bienestar de los ciudadanos y estaremos muy presentes ahí, al final, al final de este 2022 que viene, estaremos revisando precisamente si hubo los cambios necesarios, los ciudadanos lo que quieren, no es que no quieran aportarlo, lo que quieren es ver que haya un resultado y sobre todo en la seguridad, y no hablamos nada más de ciudadanos de a pie, que van a compran a una pequeña tienda, sino los que compran en las grandes tiendas pero también a esos que tienen esos establecimiento y que de cierta forma necesitan el apoyo, no hemos salido de esta pandemia y hay una necesidad de que haya un recurso para apoyarlos, esperemos

que no nada más se quede en esto, en una disminución, sino que allá un conceso y un acercamiento con todos los ciudadanos y con todos los empresarios para sacar adelante Ensenada, yo creo que hay un compromiso por parte de todos y entre todos se hará mucho mejor, esperamos que el resultado sea óptimo que este ingreso que van a tener, se para un mayor beneficio de los ciudadanos, todos, todos, yo creo que hablamos y la palabra clave siempre es seguridad ciudadana, así es que esperamos que haya un cambio en este 2022, y que estemos hablando de que él, los dineros que los mismos ciudadanos aportan, están trabajando como debe de ser y están llegando a donde debe de ser, así que en ese sentido va la reserva, el 17.5, sé que es a la mejor no es considerable, pero redundante precisamente en una recaudación que llevará, así lo esperamos a que haya mejores cosas para los ensenadenses, estaremos muy previstos y que no nada más se quede ahí, haya los apoyos necesarios y los proyectos necesarios, que haya una eficiencia, precisamente en estos ingresos que vayan a tener y que al final de cuentas no es que la austeridad, sea no pagar nada, sino que haya lo necesario para hacer lo necesario; es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez expuesto el contenido de la reserva, se abre el debate de la misma, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea manifestarse en relación a la misma; si no hay intervenciones le pido Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta en votación nominal del pleno la reserva planteada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la reserva planteada por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz al Dictamen No. 53, iniciando por la derecha.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, no al aumento del 25% del predial y que ya pagué el ISSSTECALI, el Alcalde de Ensenada, en contra.
  - Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra, porque fuimos en lo principal, en contra Diputado.
  - Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.
  - Peña Chávez Miguel, en contra.
  - García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
  - Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
  - Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
  - Vázquez Castillo Julio César, a favor.
  - García Ruvalcaba Daylín, les reconozco, les agradezco todo el esfuerzo, Diputadas y Diputados, también que estuvieron muy pendientes de una sesión, de una segunda vuelta de comparecencia, de que llevó bastante tiempo, pero por lo principal y por lo que ya mencioné estoy en contra.
  - Adame Muñoz María Del Rocio, en favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor, y nada más como referencia, si bien si tiene adeudos, digo con ISSSTECALI, está administración en dos años, pago más de 150 millones de pesos, cuando en doce años no haya pagado un centavo y ahí eran priistas y panistas, pues estuvieron ahí los dos, este, intercambiándose en la presidencia municipal, no pagaron un centavo en doce años, un centavo y una administración que llega en dos años y abona 150 millones, más de 150 millones, pues creo que está haciendo algo diferente, por eso mi voto va a ser a favor, eso nada más.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, conociendo que se dio un avance, hubiera deseado que hubiera sido más, pero siento que se logró sobre todo, dejar en claro que pues las facultades del Congreso del Estado, son también ... con este alcance de poder convencer y citar y este y provocar que, que se considere más el interés de la ciudadanía, por parte de estos planteamientos de leyes de ingresos de los municipios, específicamente en el caso de Ensenada, que la verdad es que fue muy difícil, pero bueno, reconocemos que hubo un avance en este momento iríamos por la afirmativa.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>RESERVA AL DICTAMEN No. 53 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	

Dip. García Ruvalcaba Daylín		<b>X</b>	
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación son **18 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; en consecuencia, se declara aprobado el Dictamen número 53 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con una reserva aprobada también, presentada por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz; continuará en el uso de la voz la Diputada

Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 54 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; adelante.

**- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN NO. 54**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, remitida por el C. Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B. C. mediante oficio número OPM/EXT/0051/2021, y la Certificación de Acta ordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 10 de noviembre del 2021. Asimismo, con fecha 24 de noviembre y 3 de diciembre del 2021, la Legislatura recibió oficios OPM/EXT/0069/2021 y OPM/EXT/0080/202, mediante los cuales se remite adendas a la Iniciativa de Ley de Ingresos, Exposición de motivos y Tabla de Valores Catastrales todos del Municipio de Ensenada, así como de la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 24 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021.

#### **RESOLUTIVOS:**



PRIMERO.- Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 54 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN NO. 54**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura

Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022**, remitida por el C. Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B. C. mediante oficio número OPM/EXT/0051/2021, y la Certificación de Acta ordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 10 de noviembre de 2021. Asimismo, con fecha 24 de noviembre y 3 de diciembre del 2021, la Legislatura recibió oficios OPM/EXT/0069/2021 y OPM/EXT/0080/202, mediante los cuales se remite adendas a la Iniciativa de Ley de Ingresos, Exposición de motivos y Tabla de Valores Catastrales todos del Municipio de Ensenada, así como de la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 24 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, Inciso 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115, de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO.-** Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Número

1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en el Tercer Punto del Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de noviembre de 2021 por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Ensenada, Baja California, se sometió a análisis la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Ensenada, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, habiéndose aprobado en su totalidad.

**QUINTO.-** Que consta en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, celebrada el día 10 de noviembre de 2021, la aprobación por mayoría de votos de la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEXTO.-** Que en fechas 24 de noviembre y 3 de diciembre de 2021, se recibió oficio OPM/EXT/0069/2021 y OPM/EXT/0080/2021 respectivamente, suscrito por el C. Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B.C., mediante el cual remite Adendas a la Iniciativa de Ley de Ingresos y su Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2022, así como Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 24 de noviembre y 3 de diciembre de 2021.

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18, Fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en fecha 17 de noviembre de 2021, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2022, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2022, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2021, Comparativo de Ley de Ingresos 2021 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2021 vs Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2022, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Ensenada para el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, el día 29 de noviembre de 2021, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**OCTAVO.-** Que como parte del proceso legislativo, el 25 de noviembre del 2021, comparecieron de manera virtual la Presidenta Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Ensenada, Baja California, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a efecto de argumentar y realizar los comentarios respecto

de las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, así como la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por los CC. Diputados presentes en dicha sesión virtual.

**NOVENO.-** Que se propone un incremento en lo general del 10% para toda la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, señalando el Ayuntamiento que esta actualización tiene como finalidad buscar llegar al valor real de manera progresiva para no afectar a los ensenadenses toda vez que este Municipio conserva uno de los mayores rezagos de sus valores respecto al resto de los demás Municipios del Estado, asimismo se propone cambiar la denominación de la misma, para quedar de la siguiente manera: “Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial”, por lo que se considera viable por parte de esta Comisión dichas modificaciones.

**DÉCIMO.-** Que la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2022, presenta 26 altas en Zonas Homogéneas para el Municipio de Ensenada, Baja California, con relación a los grupos 1, 2, 4, 8, 17, 19, 20, 21, 23 y 30; y 13 reclasificaciones de zonas homogéneas, valores unitarios de diversas zonas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2022, se reclasifica la zona homogénea FUA-A, MANZANA 249, DE LA CARLOS PACHECO pasando del Grupo 2 al Grupo 3, proponiendo una disminución a su valor catastral, pasando de \$2,688.00 a \$2,110.00. Asimismo, se adecúa la creación de Grupo 2A, el cual integra 5 claves catastrales, con un valor de \$2,255 el m<sup>2</sup>, mismo que proviene del grupo 4, por lo que estas propuestas se consideran viables.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que derivado del Decreto número 46, tomo CXXXVII publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 27 de febrero de 2020, mediante el cual se aprueba la creación del municipio de San Quintín, Baja California, se llevó a cabo la eliminación de 196 sectores correspondientes al nuevo municipio.

De igual forma se eliminó el Grupo 33, debido al paso de las 3 claves catastrales que integraban este grupo, al municipio de San Quintín. Asimismo, se propone eliminar del grupo 30 las claves EM-A, ER-A y PU; del grupo 31 la clave AY; así como la clave JG Zona Predio Jesús María del apartado de predios Rurales, debido a que son claves que ya no son competencia de este Municipio, por lo que esta Comisión considera viable estas modificaciones.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, se eliminan diversas claves derivado del Decreto número 246, tomo CXXXVIII publicado en el Periódico Oficial del Estado de

Baja California con fecha 1 de julio de 2021, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, segregando 10 sectores correspondientes al nuevo municipio, por lo que se considera viable dichas modificaciones.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios 2022 con respecto a la vigente 2021, se efectúa un incremento del 30% al 50% la aplicación del premio a lotes con incidencia a una o más vialidades con valores comerciales, proponiendo que para determinar el valor de los lotes cabeceros o con incidencia a una o más vialidades comerciales, se le aplicará un 50% de premio al valor de la manzana dentro del polígono del centro de población de ensenada, a excepción de aquellos predios que tenga el uso actual como casa habitación. Considerándose viable lo anterior.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en la iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2022 incrementó el 50% del valor de predios colindantes al mar, siendo excluido la Porción del Golfo de California o Mar de Cortés por corresponder al nuevo Municipio de San Felipe a partir del Decreto publicado en fecha 1 de julio de 2021, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe. Por lo que se considera viable.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que esta Comisión considera viable que en la Iniciativa se incluyan 9 tablas de valores unitarios de construcción y un glosario, mismos que se emplearán en la determinación del valor de las construcciones, lo anterior con la finalidad de dar certeza jurídica a los contribuyentes.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que en la Iniciativa en estudio, se adiciona que para los efectos en materia de valuación, de los predios urbanos, sub urbanos y rústicos se aplicarán las establecidas en las "Normas Técnicas de Valuación Catastral, Deslindes, Levantamientos, Cartografía, y Registro Inmobiliario del Estado de Baja California y en cuanto a la clasificación, definiciones y características de los desarrollos urbanos se aplicarán las establecidas en los Artículos 29 al 48 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California vigente, y para efectos de la tipología de las construcciones en relación al uso de suelo, como marco de control y ordenamientos de ocupación del uso de suelo en los centros de población y de acuerdo a las actividades propias que desarrollan sus habitantes en las distintas instalaciones, se aplicarán aquellas relacionadas a la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, así como el Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada, Baja California, considerándose viable lo anterior.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que el análisis y evaluación relativa a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

**VIGÉSIMO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1527/2021, de fecha 29 de Noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes:

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.- Se aprueba** la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En la Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 54 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez expuesto el contenido del Dictamen No. 54 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se abre el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra; si no hay intervenciones le pediría Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a consideración de los integrantes de esta Legislatura el Dictamen No. 54 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 54 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.

- Peña Chávez Miguel, en contra.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.



- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Adame Muñoz María Del Rocio, en favor.
- Guerrero Luna Manuel, en, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, ¿Ya votaste? ¿Ya votaste? ¡Ah! a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputada Michel, ¿Puede decirnos el sentido de su voto?
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?  
Continuamos con la mesa directiva.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 54 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. García Ruvalcaba Daylín		<b>X</b>	
Dip. González García César Adrián			
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		<b>X</b>	
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>16</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación son **16 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen número 54 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;** continua usted en el uso de la voz, para presentar el Dictamen No. 59 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; adelante.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputado Presidente, cedemos el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Diputado Presidente.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

## **DICTAMEN No. 59**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número 0002433 recibido en el Congreso del Estado el día 12 de noviembre del 2021, firmado por el Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda de Baja California, en el que envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar reducción de recursos al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$99'858,768 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en diversas partidas presupuestales de los Ramos 10 "Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial", y 11 "Secretaría de Economía Sustentable y Turismo".

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la reducción de recursos por \$99'858,768 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>Ramo/ Partida</b>	<b>Descripción de la Partida</b>	<b>Reducción</b>
10-61201	Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público	\$ 3'830,000
10-61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público	24'180,000
10-61501	Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público	52'079,768
10-62201	Edificaciones no habitacionales en bienes propios	9'800,000

11-61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público	4'657,000
11-61501	Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público	2'000,000
11-61601	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada en bienes de dominio público	3'312,000
<b>Suma</b>		<b><u>\$99'858,768</u></b>

(Dijo suman 9 millones, 9 millones, 858 mil 768 pesos)

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Diputada, el número...

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** ¡Ah! Perdón, Sesión Ordinaria Virtual, a los **veinte** días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No, creo que el dato de 99 millones...

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Es \$99'858,768.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** La suma.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** La suma. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 59 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN No. 59

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número 0002433 recibido en el Congreso del Estado el día 12 de noviembre de 2021, firmado por el Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda de Baja California, en el que envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar reducción de recursos al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$99'858,768 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en diversas partidas presupuestales de los Ramos 10 "Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial", y 11 "Secretaría de Economía Sustentable y Turismo".

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** Que en el citado Presupuesto de Egresos se aprobaron recursos presupuestales para el Ramo 10 "Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial" de \$826'961,812, y para el Ramo 11 "Secretaría de Economía Sustentable y Turismo" por \$591'090,690, para dar cumplimiento a los Programas Operativos y sus respectivas actividades.

**TERCERO.-** Que en el oficio de solicitud de la Secretaría de Hacienda del Estado, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

"...

### **CONSIDERANDOS:**

I a II. ...

**III. Que a solicitud expresa de la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda, se requiere la reducción presupuestal en varias partidas de los ramos anteriormente mencionados por un importe total de 99 MILLONES 858 MIL 767 PESOS 87/100 M.N., debido a que las obras fueron presupuestadas con recurso estatal PRON 2021, sin embargo debido a la necesidad de iniciar con las obras a la brevedad se les asignó recurso de financiamiento, prevaleciendo actualmente obras con dos fuentes de financiamiento, por lo que se solicita la reducción del recurso PRON 2021 que ya no serán aplicados para temas de inversión toda vez que se atienden con los recursos provenientes del financiamiento (se adjunta detalle de las obras a reducir).**

**IV.- Que el presente trámite no lleva una modificación programática en los Ramos 10 "Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial", y el 11 "Secretaría de Economía Sustentable y Turismo" en virtud de que las obras continúan vigentes con recurso del Financiamiento 2021.**

**Dado lo anterior y de conformidad con los Artículos 50, fracción I, 53, 54 y 55, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, envío a Usted Solicitud de modificación presupuestal para reducir recursos del Presupuesto de Egresos de los Ramos 10 "Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y**

**Reordenación Territorial”, y 11 “Secretaría de Economía Sustentable y Turismo”, por un importe total de 99 millones 858 mil 767 pesos 87/100 M.N., según anexos.”**

**CUARTO.-** Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$99'858,768, se pretenden modificar las partidas presupuestales siguientes:

<b>Ramo/ Partida</b>	<b>Descripción de la Partida</b>	<b>Reducción</b>
10-61201	Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público	\$ 3'830,000
10-61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público	24'180,000
10-61501	Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público	52'079,768
10-62201	Edificaciones no habitacionales en bienes propios	9'800,000
11-61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público	4'657,000
11-61501	Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público	2'000,000
11-61601	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada en bienes de dominio público	3'312,000
<b>Suma</b>		<b><u>\$99'858,768</u></b>

**QUINTO.** - Que las partidas presupuestales que se afectarán con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, se definen como sigue:

*61201 EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. - Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.*

*61401 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. - Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.*

*61501 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. - Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.*

*61601 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. - Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.*

*62201 EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES PROPIOS. - Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que el monto que se reducirá se integra de 19 obras públicas que en su momento fueron presupuestadas con recurso estatal, dentro del Programa de Obra Normal del ejercicio fiscal 2021 (PRON 2021), señalando al respecto que, debido a la necesidad de iniciar con la ejecución de las obras a la brevedad, se asignó recurso de financiamiento para su realización, razón por la cual se tienen consideradas con dos fuentes de recursos.

**SEGUNDO.-** Que los recursos del financiamiento provienen de la aprobación otorgada por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, a través de su Decreto No. 226, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de abril de 2021, a través del cual se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$3,000'000,000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.** - Que con relación a la reducción que nos ocupa, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de su Secretaría de Hacienda, presentó ante el Congreso diversos oficios mediante los cuales se da aviso de ampliación a la asignación de partidas de los Ramos 10 y 11 del Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal 2021 que según se indica en el oficio 0002433, incluyen los recursos destinados a las 19 obras que a continuación se relacionan:

No.	No. Obra	Descripción de la Obra	Ampliación con recursos de Financiamiento		Reducción solicitada
			No. Oficio de aviso	Monto	
<b>Ramo/Partida: 10-61201</b>				<b>\$ 3'830,000</b>	<b>\$ 3'830,000</b>
1	10010062613	Construcción de cancha de fútbol, en el Ejido Chiapas en el Valle de Mexicali	1377	3'830,000	3'830,000
<b>Ramo/Partida: 10-61401</b>				<b>\$24'330,000</b>	<b>\$24,180,000</b>
2	10010062623	Trabajos de urbanización en Colonia Hacienda Los Laureles, en el municipio de Tijuana, B.C.	1378	3'800,000	3'650,000
3	10010062624	Trabajos de urbanización en Colonia Paseo Santa María, en el municipio de Tijuana, B.C.	1378	2'500,000	2'500,000
4	10010062625	Trabajos de urbanización en Residencial Los Pinos, en el municipio de Tijuana, B.C.	1378	5'250,000	5'250,000
5	10010062688	Segunda etapa de la urbanización del Fraccionamiento Vista Horizonte, municipio de Tijuana, B.C.	1378	12'780,000	12'780,000
<b>Ramo/Partida: 10-61501</b>				<b>\$47'267,160</b>	<b>\$52'079,768</b>
6	10010062121	Trabajos de adecuación paisajística en la canalización del Río Tijuana, en Tijuana, B.C.	1215	573,624	5'430,305
7	10010062522	Pavimentación con concreto hidráulico en Avenida Caballo Andaluz y en la Avenida Sonora, Colonia La Presa Este/Lomas del Pedregal, en el municipio de Tijuana, B.C.	1307	3'027,161	3'027,161
8	10010062523	Pavimentación con concreto hidráulico en Calle 2 de Marzo, Colonia Unión Antorchistas, municipio de Tijuana, B.C.	1307	7'811,375	7'811,375



No.	No. Obra	Descripción de la Obra	Ampliación con recursos de Financiamiento		Reducción solicitada
			No. Oficio de aviso	Monto	
9	10010062526	Segunda etapa de la urbanización en el Fraccionamiento Lomas de la Esperanza, municipio de Tijuana, B.C.	1378	6'500,000	6'475,420
10	10010062541	Rehabilitación de carpeta asfáltica en acceso Carretera Mexicali – Tijuana (Plaza Galerías), Mexicali, B.C.	1377	15'000,000	15'000,000
11	10010062570	Rehabilitación con concreto hidráulico de libramiento sur, Tramo Coral – Circuito Oriente, Ensenada, B.C.	1377	7'500,000	7'500,000
12	10010062581	Regeneración de crucero Puente Machado y Benito Juárez, municipio de Playas de Rosarito, B.C.	1378	1'155,000	1'700,000
13	10010062595	Reparación de socavón en Blvd. Alamar y Calle Murúa, municipio de Tijuana, B.C.	1378	4'000,000	3'984,874
14	10010062695	Rehabilitación y construcción de áreas verdes en Puente Machado, municipio de Playas de Rosarito, B.C.	1377	1'700,000	1'150,633
<b>Ramo/Partida: 10-62201</b>				<b>\$11'800,000</b>	<b>\$ 9'800,000</b>
15	10010062580	Adecuación nuevas oficinas SIDURT, en el municipio de Tijuana, B.C.	1377	2'400,000	400,000
16	10010062615	Adecuación de oficinas de Titular de Gobierno del Estado y Recaudación de Rentas, en el nuevo centro de Gobierno, municipio de Tijuana, B.C.	1307	9'400,000	9'400,000
<b>Ramo/Partida: 11-61401</b>				<b>\$ 4'657,000</b>	<b>\$ 4'657,000</b>
17	10010062208	Construcción de mirador en Esteban Cantú, ciudad de Tecate, B.C.	1534	4'657,000	4'657,000
<b>Ramo/Partida: 11-61501</b>				<b>\$ 2'000,000</b>	<b>\$ 2'000,000</b>
18	10010062200	Rehabilitación de camino de acceso a campos pesqueros, Punta Canoas y Punta Santa Catarina, Cataviña, municipio de Ensenada, B.C.	1534	2'000,000	2'000,000
<b>Ramo/Partida: 11-61601</b>				<b>\$ 3'312,000</b>	<b>\$ 3,312,000</b>
19	10010062199	Rehabilitación de rampa de botado y obras de protección en el Ej. Esteban Cantú, Ensenada, B.C.	1534	3'312,000	3,312,000
<b>Suma</b>				<b>\$97'196,160</b>	<b>\$99'858,768</b>

**CUARTO.** - Que existe una diferencia de \$2'662,608 entre el monto manifestado por la Dependencia como ampliación con recursos de financiamiento por \$97'196,160, y el monto de la reducción solicitada por \$99'858,768, misma que corresponde a diversos ajustes realizados por el Poder Ejecutivo Estatal durante el 2021, que incluyen incrementos en alcance de la obra y gastos indirectos, transferencias para corregir montos asignados, reasignación de recursos, entre otros.

**QUINTO.-** Que es obligación del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**SEXTO.** - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**SÉPTIMO.** - Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**OCTAVO.** - Que, a fin de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión al respecto, la cual fue vertida en términos Viables mediante oficio TIT/1613/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

**R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la reducción de recursos por \$99'858,768 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

Ramo/ Partida	Descripción de la Partida	Reducción
10-61201	Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público	\$ 3'830,000
10-61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público	24'180,000
10-61501	Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público	52'079,768
10-62201	Edificaciones no habitacionales en bienes propios	9'800,000
11-61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público	4'657,000
11-61501	Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público	2'000,000
11-61601	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada en bienes de dominio público	3'312,000
<b>Suma</b>		<b><u>\$99'858,768</u></b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN  
MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL  
QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ  
LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA  
GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ  
ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 59 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez leído el contenido del Dictamen No. 59 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se abre el debate del

mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra; no habiendo intervenciones le pediría Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a consideración del pleno, en votación nominal el Dictamen No. 59 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 59 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Cota Muñoz Román, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 59 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		

Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación son 20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen número 59 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputado Presidente, Quiero solicitar un receso, debido a que el cumplimiento de las 72 horas para la circulación de los Dictámenes siguientes, todavía no se cumplen, por lo que pediría el receso de dos horas.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Te secundo Diputada Julia Andrea.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Secundo Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Te secundo Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Secundo Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Alguien más que desee secundar? Si, en términos de la Ley Orgánica, se declara un receso de dos horas, para efecto de que se cumplan la temporalidad, que marca la distribución previa de los documentos.

Bueno, vamos a reanudar la sesión, para ese efecto, le voy a pedir de favor a la Diputada Secretaria, **pase lista de asistencia, para verificar que se mantiene la existencia del quórum.**

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente: "Adame Muñoz María Del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea,

Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón". ¿Alguien más que falte en la lista? ¿No?

**Tenemos quórum Presidente.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, en consecuencia, vamos a reanudar la sesión y en el apartado que quedamos, continuará en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 60 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 60**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, Dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022 por la cantidad de \$ 213'909,151.35 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS 35/100 M.N.)

#### **RESOLUTIVOS**



PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 213'909,151.35 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS 35/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

TERCERO. - Se encomienda al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

CUARTO. - Notifíquese al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 60 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 60 HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, Dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022 por la cantidad de \$ 213'909,151.35 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS 35/100 M.N.)

### **A N T E C E D E N T E S:**

1.- El día 19 de Noviembre de 2021, la Titular del Poder Ejecutivo recibió en sus oficinas, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, suscrito por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por la cantidad de \$ 213'909,151.35 (DOCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS 35/100 M.N.)

2.- El día 19 de Noviembre de 2021, se recibió ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, mediante oficio número IEEBC/CG/5148/2021, del año en curso, emitido por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de \$ 213'909,151.35 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS 35/100 M.N.).

**3.-** El día 15 de diciembre de 2021 compareció en modalidad virtual, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este H. Congreso del Estado de Baja California, el Lic. Luis Alberto Hernández Morales, Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejando constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión

**4.-** Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como de las consideraciones expuestas por el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su comparecencia ante este Organismo dictaminador.

Con oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22, Apartado C, segundo párrafo, Artículo 27, Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que la Gobernadora del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de Diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49, Fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 Fracción III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO. -** Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios Proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del Artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Que el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al Artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.-** Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.-** Que en fecha 12 de Junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, los Decretos No. 291, 292 y 293, mediante los cuales se expiden la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California y la Ley Electoral del Estado de Baja California, a través de las cuales se define la nueva estructura, funciones específicas y metas a cumplir de la reforma efectuada a dicha institución, así como el realizar las modificaciones requeridas en los Reglamentos Interiores correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, deberá aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, debiendo contener por separado los programas de prerrogativas que corresponden a los partidos políticos y candidatos independientes, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, que el Ejecutivo del Estado proponga al H. Congreso del Estado según lo establece el Artículo 46, Fracción XXIII, contenido en la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**OCTAVO -** Que en este Ejercicio Fiscal 2022, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

**NOVENO-** Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en \$ 213'909,151.00 (DOSCIENOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)

**DÉCIMO-** En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten

garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y este de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1595/2021 de fecha 16 de Diciembre de 2021.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos:

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO. - Se aprueba** el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 213'909,151.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS 35/100 M.N.)

**SEGUNDO.-** Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutive Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**TERCERO. -** Se encomienda al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO. -** Notifíquese al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**QUINTO. -** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 60 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez leído el contenido del Dictamen No. 60 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se declara abierto el

debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea manifestarse en relación a este Dictamen.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Presidente, solo para solicitar se dé cuenta de mi reincorporación a la sesión, por favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia del Diputado Cota Muñoz Román.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias; ¿Alguien que desee intervenir en relación al Dictamen? No habiendo intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, de favor tomar en votación nominal la opinión del pleno.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 60 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, ofrezco una disculpa por la distracción, mi voto es a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor y para hacer constar mi asistencia.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor Secretaria.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.



- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, aparte del resto de previsiones establecidas en el presupuesto 2022 del Instituto Estatal Electoral, de las cuales estoy de acuerdo en los términos abordados en el Dictamen, veo con agrado, y voy por la afirmativa en el rubro que contempla un recurso importante para la celebración de plebiscitos, en caso de que estos se ordenaran en los supuestos que marca la Ley, o a petición del Congreso, por eso mi voto es a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 60 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		

Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación son **25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen número 60 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González

Quiroz, para presentar el Dictamen No. 61 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 61**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022 por la cantidad de \$ 43'377,232.67 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.).

#### **RESOLUTIVO**

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 43'377,232.67 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

TERCERO. - Se instruye al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

CUARTO. - Notifíquese al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Atentamente la Comisión de Hacienda y Presupuesto; es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 60 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 61**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022 por la cantidad de \$ 43'377,232.67 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.).

### **A N T E C E D E N T E S:**

1.- El día 16 de noviembre de 2021, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Baja California del Ejercicio Fiscal de 2022, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, por la cantidad de \$ 43'377,232.67 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.) mediante el oficio número CEDHBC/DGAF/TIJ/105/2021 de fecha 16 de noviembre del año en curso, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

2.- El día 16 de noviembre de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, el oficio CEDHBC/DGAF/TIJ/106/2020 de fecha 16 de noviembre del presente año, mediante el cual el Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, envía al H. Congreso del Estado de Baja California, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2022, por la cantidad de \$ 43'377,232.67 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.)

3.- El día 13 diciembre de 2021, compareció de manera virtual ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este H. Congreso del Estado de Baja California, el C. Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejando constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como de las consideraciones expuestas por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en su comparecencia ante este Órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22, Apartado C, segundo párrafo y Artículo 27, Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que el Gobernador del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 Fracción III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO. -** Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios Proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del Artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO. -** Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al Artículo 90, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.-** Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.-** Que en este Ejercicio Fiscal 2022, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

**SEPTIMO.-** Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en \$ 43'377,232.67 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.)

**OCTAVO.-** En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas

**NOVENO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda Y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y éste de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1596/2021 de fecha de 16 diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos:

## **R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.- Se aprueba** el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 43'377,232.67 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.)

**SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**TERCERO. -** Se instruye al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO. -** Notifíquese al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

**QUINTO. -** Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**



**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 61 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen No. 61 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea manifestarse en contra del mismo. No habiendo intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal del pleno el Dictamen No. 61 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 61 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor Secretaria.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 61 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación son **25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen número 61 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 62 de la Comisión que preside. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN NO. 62**

## **HONORABLE ASAMBLEA**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, por la cantidad de \$ 37´973,596.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

## **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 34´887,482.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

TERCERO. - Se encomienda al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Notifíquese al Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO.**— En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Atentamente LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 62 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN NO. 62**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, por la cantidad de \$

37'973,596.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

### **A N T E C E D E N T E S:**

1.- El día 16 de noviembre de 2021, el Titular del Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, para su inclusión en el Proyecto de Presupuestos de Egresos del Estado de Baja California del Ejercicio Fiscal de 2022, el oficio TJEBC/PR/O/734/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual el C. Lic. Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, envía a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por el Ejercicio Fiscal de 2022, por la cantidad de \$ 37'973,596.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

2.- El día 16 de noviembre de 2021, la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado recibió oficio TJEBC/PR/O/733/2021, en el cual el C. Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, C. Lic. Jaime Vargas Flores, adjunta el Presupuesto de Egresos solicitado para el Ejercicio Fiscal de 2022 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California por la cantidad de \$ 37'973,596.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

3.- El día 13 de diciembre de 2021, compareció en forma virtual ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este H. Congreso del Estado de Baja California, el C. Lic. Jaime Vargas Flores en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejando constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como de las consideraciones expuestas por el C. Lic. Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en su comparecencia ante éste Órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, en los términos de la Ley de la materia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22 Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que la Gobernadora del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 49, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 Fracción III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del Artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, lo anterior, acorde al Artículo 90, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.-** Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Municipios y su Administración Pública Descentralizada, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.-** Que de acuerdo al Decreto No. 290 se crea la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 12 de junio de 2015, se modifica la denominación del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, para quedar como Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, como órgano constitucional autónomo, precisando que en virtud de que se dio debido cumplimiento a los Artículos Transitorios de la Ley en cita, los recursos presupuestales, financieros y materiales del Tribunal de Justicia Electoral del Poder



Judicial del Estado de Baja California, pasaron a formar parte del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.**- Que considerando que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó con fecha 11 de mayo de 2006, las Tesis Jurisprudenciales 69/2006 y 70/2006 donde se establece que la irreductibilidad del Presupuesto debe entenderse de la siguiente manera: El presupuesto de un año en que no vaya a haber elecciones, no podrá ser inferior al del año anterior en las que no se hayan celebrado elecciones, y el presupuesto de un año en que vaya a haber elecciones, no podrá ser inferior al del año anterior en que se hayan celebrado elecciones.

**OCTAVO.**- Que de acuerdo a la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022 no podrá ser inferior a lo aprobado para el ejercicio anterior en que no se celebraron elecciones, es decir, de \$ 24'248,823.60 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 60/100 M.N) mismo que en su momento fue autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2020; ejercicio en el que no se celebró proceso electoral.

**NOVENO.** - Que en este Ejercicio Fiscal 2022, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

**DECIMO.**- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, Fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el Artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**DECIMO PRIMERO.**- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022; en plena sujeción al contenido del primer

párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2022 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, sea hasta por la cantidad de \$34'887,482.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N..).

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera que es necesario modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022 propuesto hasta por la cantidad de \$ 37'973,596.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), quedando en un presupuesto de egresos autorizado por el Congreso del Estado del Ejercicio Fiscal de 2022 por la cantidad de \$ 34'887,482.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, en base a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo, 27 Fracción XI y 90 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado por los Artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y el Considerando Quinto y Séptimo del presente Dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

**DECIMO CUARTO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicito a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento y este de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1597/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California los siguientes puntos:

### **R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.- Se aprueba** el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 34'887,482.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**TERCERO. -** Se encomienda al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO.-** Notifíquese al Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 62 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen No. 62 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra. No hay intervenciones, en esa tesitura, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 62 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 62 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el sentido... iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, ofreciendo disculpas por la distracción anterior, a favor Blásquez.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor Secretaria.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
23 DE DICIEMBRE DE 2021**

<b>DICTAMEN No. 62 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	

<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>
------------------------------	--	--	----------

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen número 62 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 63 de la Comisión que preside. Adelante.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 63**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022 por la cantidad de \$ 93'879,260.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

## **RESOLUTIVOS**



PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 69'762,000.00 M.N. (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

TERCERO.- Se encomienda al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

QUINTO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Atentamente COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. Es cuánto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 63 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 63**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022 por la cantidad de \$ 93'879,260.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

#### **A N T E C E D E N T E S:**

1.- El día 19 de noviembre de 2021, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, por la cantidad de \$ 93'879,260.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mediante oficio número PRES-081/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 suscrito por el Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

2.- El día 30 de noviembre de 2021, la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado recibió oficio número PRES-085/2021, en el cual el Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de

Baja California, adjunta el Presupuesto de Egresos solicitado para el Ejercicio Fiscal de 2022 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por la cantidad de \$ 93'879,260.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

**3.-** El día 13 de diciembre de 2021 compareció de manera virtual ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este H. Congreso del Estado de Baja California, el Magistrado Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que les fueron formuladas, dejando constancias de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

**4.-** Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como de las consideraciones expuestas por el Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en su comparecencia ante este órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22, Apartado C segundo párrafo y 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que la Gobernadora del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de Diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto con el Artículo 49, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 Fracción III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios Proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que le correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos

del Artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al Artículo 90, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.-** Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.-** Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, Fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el Artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**SÉPTIMO.-** Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2022 y acorde al equilibrio

financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, sea hasta por la cantidad de \$ 69'762,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**OCTAVO.-** Que en este Ejercicio Fiscal 2022, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población

**NOVENO.-** Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden, y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera viable, modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, hasta por la cantidad de \$ 69'762,000.00 M.N. (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en base a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C primer párrafo y 27 Fracción XI, 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y Considerandos Quinto y Sexto del presente Dictamen.

**DÉCIMO. -** Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para quedar en \$ 69'762,000.00 M.N. (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**DÉCIMO PRIMERO. -** En este contexto, el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicito a la Auditoría Superior del Estado, su opinión respecto a la iniciativa en comento, y éste de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1598/2021 de fecha 16 de Diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la

Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos:

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.- Se aprueba** el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 69'762,000.00 M.N. (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**SEGUNDO.-** Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**TERCERO.-** Se encomienda al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO.-** Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

**QUINTO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 63 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Virtual, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez leído el contenido del Dictamen, se abre el debate del mismo; por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra. No habiendo intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración del pleno el Dictamen No. 63 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 63 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor y pues ya por fin vamos a tener certeza con, la sala anticorrupción y con todo lo pendiente de la nueva ley de Justicia Administrativa en el Estado, así que en hora buena por esta parte y felicidades.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.



- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 63 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		

Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación son **25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; se **declara aprobado el Dictamen número 63 de la Comisión de Hacienda y**

**Presupuesto.** Continúa usted, en el uso de la voz, para presentar el Dictamen No. 64 de la Comisión que preside. Adelante.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 64**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022 por la cantidad de \$ 24 '658,428.18 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 18/100 M.N.)

#### **RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 15'303,735.00 M.N. (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se instruye al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

TERCERO.- Se instruye al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

CUARTO. - Notifíquese al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 64 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 64  
HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022 por la cantidad de \$ 24'658,428.18 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 18/100 M.N.)

**A N T E C E D E N T E S:**

1.- El día 19 de noviembre de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, el oficio número ITAIPBC/OCP/994/2021 de la misma fecha, mediante el cual el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, Lic. Jesús Alberto Sandoval Franco, envía al H. Congreso del Estado de Baja California, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2022, por la cantidad de \$ 24'658,428.18 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 18/100 M.N.).

2.- El día 13 de Diciembre de 2021, compareció de manera virtual ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este Congreso del Estado de Baja California el Lic. Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejando constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

3.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como de las consideraciones expuestas por el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en su comparecencia ante este Órgano dictaminador.

Con oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22, Apartado C, segundo párrafo, Artículo 27, Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que el Gobernador del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 Fracción III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios Proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del Artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al Artículo 90, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.-** Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, y su Administración Pública Descentralizada, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.-** Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**SEPTIMO.-** Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2022 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, sea hasta por la cantidad de \$ 15'303,735.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100M.N..).

**OCTAVO.-** Que en este Ejercicio Fiscal 2022, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

**NOVENO.-** Que en virtud de lo establecido en los Considerandos que anteceden, y tomando en cuenta que es de importancia salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, ésta Comisión considera necesario, modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, hasta por la cantidad

de \$ 15'303,735.00 M.N. (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en base a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, segundo párrafo, y 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado por el Artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y el Considerando Quinto y Sexto del presente Dictamen.

**DECIMO. -** Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para quedar en \$ 15'303,735.00 M.N. (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

**DÉCIMO PRIMERO. -** En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y este de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1599/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos:



## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 15'303,735.00 M.N. (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

**SEGUNDO.-** Se instruye al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**TERCERO.-** Se instruye al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO. -** Notifíquese al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**QUINTO. -** Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 64 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen No. 64 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra del mismo. Diputada Daylín García, adelante tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias; solo para pedir a mis compañeras y compañeros Diputados, que para el próximo período revisemos

con mayor detenimiento la parte presupuestaria del Instituto de Transparencia, yo creo que es fundamental, para dar certeza allá afuera y sobre todo dar a conocer a la comunidad deseosa de saber cómo se toman las decisiones en el sector público, pues también darles las herramientas adecuadas para eso y el organismo garante es quien debería de, propiamente proteger los derechos de la transparencia y el acceso a la información de toda la ciudadanía del Estado y si vemos los presupuestos, es el, pues el Instituto más castigado en su presupuesto, y la verdad es que así pues no pueden fomentar mayores propuestas, proyectos ni tampoco materializar sistemas amigables para la comunidad, para que ellos aprendan a como meter solicitudes de información y demás actividades, que pues es el propio derecho del ciudadano para conocer en que se están gastando los recursos públicos que al final son de todas y todos ellos, entonces nada más para invitarlos a la reflexión y para que, para el próximo año podamos garantizarles un presupuesto mucho más armonioso y sobre todo que pueda ser eficiente el trabajo del Instituto de Transparencia; muchas gracias, es cuánto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; ¿Alguna otra intervención? De no ser así, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, de favor someta a consideración del pleno el Dictamen No. 64 de la Comisión ... Si adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Si, nada más comentar que en este caso, se les está dando más de lo que obtuvieron el año pasado en su presupuesto de ingresos y en este caso las ampliaciones que se pretendían hacer, - para este Instituto de Transparencia, nada más era para las partidas de los diez mil,

es decir para contratación o despido de personal, entonces se hizo análisis y el Ejecutivo, puso este techo financiero, ya que ellos estaban solicitando diez millones de pesos más, comparado con el año pasado, pero era para contratar y despedir nuevo personal. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien; gracias Diputada; si no hay más intervenciones le pido someta a consideración del pleno el Dictamen No. 64 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 64 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor Secretaria.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
23 DE DICIEMBRE DE 2021**

**LECTAMEN No. 64 DE LA  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		

<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación son **25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen número 64 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa usted en el uso de la voz, para presentar el Dictamen No. 65 de la Comisión que preside. Adelante.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 65**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California por la cantidad de \$ 1,422 ' 192,681.45 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 45/100 M.N.) el cual se encuentra integrado por el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y el correspondiente al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, por \$ 1,358 ' 746,206.45

(MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.) y \$ 63'446,475.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.

## **RESOLUTIVOS**

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 1,184'806,100.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) y \$ **63'446,475.00** (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación de su Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.



TERCERO. - Se encomienda al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Atentamente la COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 65 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 65**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California por la cantidad de \$ 1,422´192,681.45 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 45/100 M.N.) el cual se encuentra integrado por el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y el correspondiente al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, por \$ 1,358´746,206.45 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.) y

\$ 63'446,475.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.

### **A N T E C E D E N T E S:**

1.- El día 19 de noviembre de 2021, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas el oficio número DDP-332/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el cual el Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, envía a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California por la cantidad de \$ 1,422'192,681.45 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 45/100 M.N.) el cual se encuentra integrado por el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y el correspondiente al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, por \$ 1,358'746,206.45 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.) y \$ 63'446,475.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.

2.- El día 21 de noviembre de 2021, el Congreso del Estado recibió en la Oficialía de Partes, el oficio DDP-333/2021 del día 19 del mismo mes y año, mediante el cual el C. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, envía el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2022, por la cantidad de \$ 1,422'192,681.45 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 45/100 M.N.) el cual se encuentra integrado por el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y el correspondiente al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, por \$ 1,358'746,206.45 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.) y \$ 63'446,475.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.

3.- El día 13 de diciembre de 2021 compareció en sesión virtual ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este H. Congreso del Estado de Baja California, el Magistrado Lic. Alejandro Isaac Fragozo, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a

las preguntas que les fueron formuladas, dejando constancias de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

**4.-** Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California y el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como de las consideraciones expuestas por el Lic. Alejandro Isaac Fragozo, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en su comparecencia ante este órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22, Apartado C segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que la Gobernadora del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de Diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto con el Artículo 49, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 Fracción III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO. -** Que el Poder Judicial del Estado de Baja California formulará su propio Proyecto de Presupuesto de Egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que le correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del Artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO. -** Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al

Artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.-** Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.-** Que el Artículo 90 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la letra dispone:

*“Para garantizar su independencia económica, el Poder Judicial, contará con Presupuesto propio, el que administrará y ejercerá en los términos que fijen las Leyes respectivas. Este no podrá ser inferior al aprobado por el Congreso para el ejercicio anual anterior, para estos efectos no se considerarán las ampliaciones presupuestales. El Congreso podrá modificar, por causa justificada y fundada, el monto presupuestado.”*

**SÉPTIMO.-** Que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, comprende una solicitud global por la cantidad de \$ 1,422´192,681.45 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 45/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal de 2022, que se integra de \$ 1,358´746,206.45 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N), para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y por \$ 63´446,475.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California.

**OCTAVO.-** Que el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California por \$ 1,358´746,206.45 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N), se integra de \$ 1,209´160,130.96 (MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS 96/100 M.N.) para gasto corriente, \$ 18´330,442.93 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.) para el Juzgado Especializado en Violencia Familiar, \$ 18´755,280.29 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 29/100) para Incremento Salarial al Personal Jurisdiccional, \$ 9´924,342.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS

VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) para Implementación de Seguridad personal en Edificio del Poder Judicial en el Estado (Guardias Armados), \$ 15'184,042.32 (QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 32/100) para la Integración al Régimen Seguridad Social del Personal Jurisdiccional, \$ 59'750,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) para la Construcción de Estacionamiento en Edificio de Juzgados Civiles (Tijuana) y para el Presupuesto Regularizable del Timbrado de Nómina, \$ 27'641,967.95 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100)

**NOVENO.-** Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado presentado a esta Legislatura se incluye el Proyecto de Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California por un monto de \$ 1,358'746,206.45 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.) y \$ 63'446,475.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), respectivamente. Así mismo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, se estableció en el Artículo 3 del Articulado del Proyecto para transferencias al Poder Judicial, una viabilidad financiera global para dicho Poder de \$ 1,184'806,100.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), desglosado en partida específica 41301 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial por la cantidad de \$ 1,184,806,100.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de acuerdo al pronóstico de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2022, y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los tres Poderes del Estado y sus Organismos Públicos Autónomos.

Asimismo, en relación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022 presentado al Congreso, respecto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, se señala lo siguiente:

#### ***“VII. Poder Judicial del Estado***

*De conformidad con el Artículo 65 último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2022, se incluye el proyecto de presupuesto global del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California por grupos y partidas presupuestales, tal y como nos fue remitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, mediante oficio número DDP-333/2021, de fecha 21 de Noviembre de 2021.*

*En este sentido, resulta importante resaltar, que el citado proyecto de presupuesto del Poder Judicial que se remite no ha sido modificado por el suscrito el Poder Ejecutivo.*

*No obstante, lo anterior, se hace del conocimiento de esa Honorable Legislatura que en el Artículo 3 del presente proyecto, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se propone para el Poder Judicial del Estado de Baja California, la cantidad global de \$ 1,184'806,100.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), Dicha cantidad corresponde a los recursos financieramente disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2022, y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los tres poderes del Estado y sus Organismos Autónomos.*

*En virtud de lo anterior, y considerando que de acuerdo al mencionado Artículo 65 de la Constitución Local, el Congreso es el único facultado para modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, se deja a su consideración el ajuste que de acuerdo a la disponibilidad financiera a que se ha hecho referencia se requiere realizar.”*

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con el Artículo 65, último párrafo, en relación con el Artículo 90, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Congreso del Estado es el ente público facultado para modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, para lo cual se debe considerar: 1) Que no sea menor al aprobado para el ejercicio anual anterior, 2) Que la modificación sea por causa justificada y fundada, y 3) Que el Presupuesto esté vinculado a la aplicación del Plan de Desarrollo Judicial vigente.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Congreso del Estado, procede a realizar un análisis de la solicitud del Poder Judicial en base a las necesidades justificadas del mismo y de los recursos disponibles para los tres Poderes y los Organismos Públicos Autónomos, de acuerdo al pronóstico de ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

**DECIMO PRIMERO.-** Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2022 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, sea hasta por la cantidad de \$ 1'184,806,100.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTOS PESOS 00/100M.N.).

**DÉCIMO TERCERO.-** Que para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, se considera necesario, modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, hasta por la cantidad de \$ 1,184,806,100.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California la cantidad de \$ 63'446,475.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en base a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, segundo párrafo, 27 Fracción XI y 90 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y las consideraciones vertidas en los Considerandos Octavo, Noveno y Décimo.

**DÉCIMO CUARTO.-** En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto

en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicito a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y este de conformidad con lo dispuesto en el Artículo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1600/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos:

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO. - Se aprueba** el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 1,184´806,100.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y \$ 63´446,475.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**TERCERO. -** Se encomienda al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO.-** Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.



**QUINTO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.65 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen No. 65 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra. Si no hay intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen No. 65 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 65 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
  
- Guerrero Luna Manuel, a favor y condecorado por garantizar con este presupuesto, que si bien parece que está aumentado, es nada más sumado a las ampliaciones que cada año se le daban, desde hace años, el Poder Judicial recibía un presupuesto mocho, y lo obligaba siempre a estar pidiendo ampliaciones presupuestales, para garantizar las nóminas, no se las garantizaban los años anteriores, hoy están garantizadas las nóminas de los trabajadores del estado, de confianza y de base, claro, y el Poder Judicial, la operatividad del Poder Judicial, está garantizada de enero a diciembre del año que entra, así que me condecoro con eso, bien por el Poder Judicial y bien por esta XXIV Legislatura; a favor.
  
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor y reconocer que este presupuesto, también va a garantizar asignar presupuesto a la unidad de equidad de género, para reforzar las capacitaciones con perspectiva de género, al momento de que las y los juzgadores, impartan la justicia, a favor.
  
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
  
- Murillo López Dúnia Montserrat, a favor.
  
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
  
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
  
- Vázquez Valadez Ramón, y sumando al comentario de nuestro compañero Guerrero, así no va a ver excusa ni pretexto para el pago de los empleados; a favor.

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 65 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		

Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación son **25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen número 65 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa usted en el uso de la voz, para presentar el Dictamen No. 66 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Adelante.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN NO. 66**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, por la cantidad de \$ 3,306´532,127.84 (TRES MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.).

#### **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 2,035´836,139.80 (DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruye al Fiscal Central Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Baja California por Ministerio de Ley, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto

de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

TERCERO. - Se instruye al Fiscal Central Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Baja California por Ministerio de Ley, para se avoque a realizar los ajustes a su Presupuesto de Egresos conforme al techo financiero que se le ha sido autorizado y una vez realizado, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

CUARTO. - Notifíquese al Fiscal Central Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Baja California por Ministerio de Ley.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO. – En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Atentamente la COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 66 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN NO. 66**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, por la cantidad de \$ 3,306'532,127.84 (TRES MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.).

### **ANTECEDENTES:**

1.- El día 26 de noviembre de 2021, la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado recibió oficio FGE/BC/OT/1247/2021, en el cual el entonces Fiscal General del Estado de Baja California, C. Lic. Juan Guillermo Ruíz Hernández, adjunta el Presupuesto de Egresos solicitado para el Ejercicio Fiscal de 2022 de la Fiscalía General del Estado de Baja California por la cantidad de \$ 3,306'532,127.84 (TRES MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.).

2.- El día 15 de diciembre de 2021, compareció en forma virtual ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este H. Congreso del Estado de Baja California, el C. Lic. Hiram Sánchez Zazueta en su carácter de Fiscal Central encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado por Ministerio de Ley, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejando constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

3.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como de las consideraciones expuestas por el C. Lic. Hiram Sánchez Zazueta, en su carácter de Fiscal Central encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado por Ministerio de Ley, en su comparecencia ante éste Órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes:



## **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, en los términos de la Ley de la materia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22 Apartado C, segundo párrafo y 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.** - Que la Gobernadora del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 49, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 Fracción III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del Artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO.** - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, lo anterior, acorde al Artículo 90, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.-** Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Municipios y su Administración Pública Descentralizada, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.-** Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de octubre de 2019, se crea la Fiscalía General del Estado de Baja California, como órgano constitucional autónomo, cuyo patrimonio, en términos del Artículo 43 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, estará constituido, entre otros, con los recursos que anualmente determine el Congreso en el Presupuesto de Egresos.-

**SÉPTIMO.-** Que de acuerdo al DECRETO No. 41 mediante el cual se aprueba la creación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 06 de diciembre de 2021, misma que en su Artículo 30 Fracción IV establece la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como dependencia que auxiliará a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, estableciendo en su Artículo 34, sus atribuciones y obligaciones; atento a lo cual, dicha Dependencia absorberá las atribuciones en materia de seguridad pública ejercidas por la Fiscalía General del Estado.

**OCTAVO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y éste de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1601/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021.

**NOVENO.-** Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, Fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el Artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**DÉCIMO -** Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el Artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del Artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2022 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado

y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse a la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, sea hasta por la cantidad de \$ 2,035´836,139.80 (DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que en este Ejercicio Fiscal 2022, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, ésta Comisión considera que es necesario modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022 hasta por la cantidad de \$ 3,306´532,127.84 (TRES MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.), quedando en un presupuesto de egresos autorizado por el Congreso del Estado del Ejercicio Fiscal de 2022 por la cantidad de \$ 2,035´836,139.80 (DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.). Lo anterior, en base a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo, 27 Fracción XI y 90 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado por los Artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y el Considerando Quinto y Séptimo del presente Dictamen.

**DÉCIMO TERCERO-** En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California los siguientes puntos:

## **R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.- Se aprueba** el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad

de \$ 2,035'836,139.80 (DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se instruye al Fiscal Central Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Baja California por Ministerio de Ley, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**TERCERO. -** Se instruye al Fiscal Central Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Baja California por Ministerio de Ley, para se avoque a realizar los ajustes a su Presupuesto de Egresos conforme al techo financiero que se le ha sido autorizado y una vez realizado, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO. -** Notifíquese al Fiscal Central Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Baja California por Ministerio de Ley.

**QUINTO. -** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO. –** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO  
LUNA**

**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTÉZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 66 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; leído el contenido del Dictamen No. 66 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se declara abierto el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra. No habiendo intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación del pleno el Dictamen No. 66 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 66 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 66 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen número 66 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa usted en el uso de la voz, para presentar el Dictamen No. 67 de la Comisión que preside. Adelante.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **Dictamen No. 67**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Fue turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y el Presupuesto de Ingresos que le es relativo, mediante Oficio sin número, recibido el 10 de diciembre del 2021,



suscrito por la C. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California y el C. Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno del Estado.

**RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022, presentada por la Titular del Ejecutivo del Estado, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En la Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.  
Es cambio... es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 67 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
DICTAMEN NO. 67**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Fue turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y el Presupuesto de Ingresos que le es relativo, mediante el Oficio sin número, recibido el 10 de diciembre de 2021, suscrito por la C. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California y el C. Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno del Estado.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los Artículos 28 Fracción II, 49 Fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables, la C. Gobernadora Constitucional del Estado remitió al Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos, así como el Presupuesto de Ingresos y la Exposición de Motivos que le son relativos.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en fecha 10 de diciembre de 2021, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2022, Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, Principales cambios que contiene la Iniciativa, Comparativo de Ley de Ingresos 2021 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, Deuda Pública, así como Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, el día 17 de diciembre de 2021 fue turnada y recibida por los Diputados integrantes de esta Comisión la opinión emitida al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Que como parte del proceso legislativo en fecha 15 de diciembre de 2021, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, a la que compareció el titular y demás servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, dependencia estatal legalmente reconocida como responsable del manejo de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado, donde expuso y aclaró las principales modificaciones a los tributos estatales que se proponen al contenido de la Iniciativa de Ley de

Ingresos en comento, e igualmente la información sobre el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

**CUARTO.-** Que el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las contribuciones que se tiene obligación de pagar para los gastos públicos de la Federación, Estados y Municipios deben estar establecidas por las leyes. Conforme al numeral en cita, para la validez constitucional de un impuesto, se requiere la satisfacción de tres requisitos fundamentales: 1) proporcional; 2) equitativo; y 3) se destine al pago de los gastos públicos. De ahí que debe apoyarse la política fiscal del Gobierno del Estado, relativa a mantener el equilibrio entre el saneamiento de sus finanzas públicas y la fijación de cargas tributarias justas y equitativas a la ciudadanía.

**QUINTO.-** Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2022, propone que el pronóstico de Ingresos ascienda a \$ 62,878'072,321 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho Millones, Setenta y Dos Mil Trescientos veintiuno Pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que representa un decremento de \$ 5,049'548,064 (Cinco Mil Cuarenta y Nueve Millones, Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional), con relación al ejercicio fiscal 2021.

**SEXTO.-** Que con la iniciativa propuesta se pronostica un ingreso de \$ 5,177,285,426.00 (Cinco Mil Ciento Setenta y Siete Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos Moneda Nacional) por concepto de Impuesto Sobre Remuneraciones de Trabajo Personal, lo que significa un incremento del 11.48% para 2022.

**SÉPTIMO.-** Que en el **Artículo 3** de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022 en lo referente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se incluye en el tercer párrafo, relativo al destino exclusivo de los recursos que se recauden por la sobretasa a la Educación Superior, el concepto de “**y su fortalecimiento**”, precisando que es indispensable dotar al Estado de Baja California de ingresos adicionales que sean suficientes para garantizar el derecho humano a la educación superior previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que esto permite el fomento de la inclusión, el desarrollo humano y el crecimiento personal, aunado a que el aumento de habitantes con nivel de educación superior reduce las probabilidades de pobreza e influye en erradicar la transmisión de esta, mejorando su calidad de vida; resultando prominente la sensibilidad de la sociedad, de las unidades económicas y del gobierno, así como la vinculación entre estos.

**OCTAVO.-** Que en el **ARTÍCULO 6**, relativo al Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se adiciona dos párrafos, que precisan lo siguiente: “*Dentro del citado setenta por ciento, se podrá destinar por el Ejecutivo Estatal hasta el equivalente al cinco por ciento, para infraestructura turística en la entidad.*” “*La Secretaría de Turismo en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Estado podrán emitir reglas específicas para el correcto destino de los recursos en comento.*” La modificación consiste en dejar claro los conceptos o rubros en los

cuales se podrán invertir los recursos generados por la captación del impuesto al servicio de hospedaje, buscando primeramente su optimización, además de reactivar el fideicomiso público estatal con participación plural en todos sus ámbitos, pretendiendo con esto garantizar que la toma de decisiones estén a cargo tanto de los municipios con vocación turística, como de quienes mejor conocen las tareas sustantivas de promoción y publicidad turística en el Estado.

**NOVENO.-** Que del **Artículo 7** se eliminan las Fracciones de la I a la VI, que contienen los elementos del Impuesto Ambiental sobre la Extracción y Aprovechamiento de Materiales Pétreos, además se incrementa la cuota de \$ 4.52 al \$ 4.78 del impuesto en cita, no obstante esta Comisión advierte que no se prevé el mismo en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California o en algún otro ordenamiento legal vigente, por lo que de eliminarse contravendría el principio de legalidad tributaria, lo que generaría incertidumbre jurídica, en ese tenor se determina permanezcan los elementos del impuesto en cita, en el texto de la Ley de Ingresos con el ajuste de la cuota propuesta.

**DÉCIMO.-** Que en el **Artículo 9**, Secciones I, II, III, IV, V, VI y VII, Incisos A) Numerales 1 y 2, se propone actualizar sus tarifas por concepto de Servicio Medido de Uso doméstico, comercial, Industrial y gubernamental y otros no domésticos, considerando únicamente la actualización del índice inflacionario estimado para el Ejercicio Fiscal de 2021 de 5.70%, más un 6.00%, para los municipios de Ensenada y San Quintín y un 3% para el municipio de Tecate, Asimismo se adiciona en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California un 0.50% acumulable mensualmente a los municipios de Mexicali, Tijuana y Playas de Rosarito. Igualmente, se agrega la Sección II, para los derechos por los servicios de agua en el Municipio de San Felipe, Baja California, en atención al Decreto Número 246, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 01 de julio de 2021, mediante el cual se crea el municipio de San Felipe, Baja California, incluyendo las mismas Tarifas y Servicios que se prestan en la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que se propone incorporar de nueva cuenta al **Artículo 10, Sección I, Inciso A) y B)**, los servicios de expedición de licencia de conducir con una vigencia de 3 a 5 años, eliminando la vigencia permanente de la expedición de licencia de conducir, Precisando que en dicha reforma para el Ejercicio Fiscal 2022, resulta indispensable establecer una vigencia en las licencias de conducir, por concepto de expedición y revalidación la cual se propone sea de 3 o 5 años, según la elección del solicitante en sus distintas modalidades, lo anterior obedece a que se pretende establecer medidas en cuanto a frenar los cohechos en las multas de tránsito ya que su obtención es más accesible, asimismo se otorga certeza en cuanto a la portación de la misma toda vez que la apariencia facial y física tiende a cambiar con el paso del tiempo lo que la hace sujeta a renovarse por cierto período, con dicha medida se pretende beneficiar la economía de los bajacalifornianos que se movilizan por el Estado. En caso de extravío los usuarios podrán reponer el documento; y optar por alguna de las opciones propuestas; Cabe señalar el hecho de que se adiciona un **TRANSITORIO DECIMOCUARTO**, mediante el cual se establece que: "Cuando los ciudadanos soliciten el servicio establecido en el Artículo 10,

fracción I, inciso D de la presente Ley, se expedirá la licencia de conducir en los términos y vigencias establecidas en la misma”, en virtud de lo cual la vigencia de la licencia expedida tendrá un plazo de 3 o 5 años.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que se propone Adicionar al **Artículo 11, Fracción I, el Inciso R)**, relativo al servicio para efectuar la revisión físico mecánica de los vehículos destinados al servicio de transporte público y privado en todas sus modalidades por unidad. 5.00 VECES UMAS, precisando que a efecto de incorporar la revisión mecánica como un servicio propio realizado por el personal capacitado del Instituto de Movilidad Sustentable, apegándose a las especificaciones establecidas por las Normas Oficiales Mexicanas en materia de transporte terrestre, esto, a fin de salvaguardar las condiciones físico-mecánicas y de seguridad de las unidades del servicio de transporte público, así como de los usuarios que utilizan dichas unidades y que operan en vías de jurisdicción estatal.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que se elimina del **Artículo 12**, la Fracción XVI la cual señalaba: *“XVI.-OTROS SERVICIOS: Los demás servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, causarán derechos, los cuales se cobrarán de conformidad con los presupuestos que al efecto se realicen por esta dependencia, los que en todo caso serán proporcionales al costo del servicio.”* Y también del **Artículo 14**, la Fracción X, la cual señalaba: *“X.- OTROS SERVICIOS: Los demás servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en materia de comercio, causarán derechos, los cuales se cobrarán de conformidad con los presupuestos que al efecto se realicen por esta dependencia, los que en todo caso serán proporcionales al costo del servicio.”* Lo anterior en virtud de la Resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2021, donde declara en su Resolutivo Segundo la invalidez de los artículos 12, fracción XVI, y 14, fracción X, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, publicada en el Periódico Oficial el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en su Resolutivo Tercero determina que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California, y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando séptimo de esta determinación, relativo a que no se incurra en el mismo vicio de inconstitucionalidad de las normas declaradas inválidas en el próximo año fiscal. Por ende, se concluye que serían inválidos los derechos por “Otros Servicios”, por lo que esta Comisión considera viable que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en atención a lo señalado en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2021, elimine la fracción XVI del Artículo 12 y la fracción X del Artículo 14, así como las demás disposiciones similares que contenían los artículos 11,16, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente, y que hoy la Iniciativa planteada las elimina en sus numerales correlativos 11,12,14,16,19,21 y 22.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que se modifica la denominación del Título y el Capítulo que contiene el **Artículo 16**, específicamente el Capítulo V, relativo a los Servicios de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo por el Capítulo

VI, Servicios de la Secretaría de Economía e Innovación. Lo anterior, en atención al Decreto 41 mediante el cual se aprueba la creación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada con fecha 6 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, de forma específica en su numeral 30, lo que esta Comisión estima procedente.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que esta Comisión respecto al artículo **VIGÉSIMO SEGUNDO** Transitorio estima necesario que se adicione en la parte final del numeral 9 la precisión relativa a que *“Los documentos contractuales referidos en este punto y sus anexos, deberán ser remitidos al Congreso para su conocimiento, dentro de los quince días posteriores a su formalización”*. Asimismo, se considera oportuno se fusionen los puntos 10 y 11 del mismo Transitorio para indicar que las autorizaciones contenidas en el Transitorio, resultaron por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado; conforme al análisis del destino y capacidad de pago del Estado de Baja California, y los dictámenes de sus autorizaciones respectivas, en cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades que dieron origen a los Decretos 27 y 226 publicados en fechas 13 de diciembre de 2019 y 28 de abril de 2021, respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que la Comisión que suscribe acuerda modificar el artículo 3, en sus incisos a) y b) así como su último párrafo, con el propósito de precisar respecto de los objetivos del destino del Fideicomiso Empresarial que en el fortalecimiento de las empresas instaladas en Baja California se otorgue prioridad a las empresas locales que hayan sido constituidas en la entidad y tengan su domicilio fiscal en Baja California, así como los gastos que se eroguen por concepto de viáticos para la ejecución de los proyectos susceptibles de apoyo del fideicomiso, se verán limitados de conformidad a las reglas de operación que se emitan para tal efecto. Por lo que respecta a los sujetos del Impuesto, se eliminan del último párrafo al Gobierno municipal y paramunicipal quedando únicamente la administración central o paraestatal del gobierno federal.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que la Comisión estima conveniente adicionar tres párrafos que regulen lo relativo a la actualización de fotografía y plazo para realizarla en el supuesto de la licencia con vigencia permanente, así como su reposición por robo, extravió o cualquier otro supuesto que proceda, precisando que no se perderá la citada vigencia, toda vez que deberá cubrirse únicamente los derechos por reposición.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que esta Comisión estima necesario modificar la redacción del artículo Quinto Transitorio, con el propósito de sustituir el concepto de Avalúo *“Bancario”* por el Avalúo *“practicado por institución bancaria o perito valuador autorizado”*, en los conceptos de Viviendas Populares, Viviendas de Nivel Medio y Viviendas de Nivel Residencial, que contiene dicho numeral.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que esta Comisión propone adicionar un Transitorio para establecer que la Secretaria de Hacienda en coordinación con la Secretaría de

Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, deberán realizar las gestiones hacendarias, presupuestales y jurídicas necesarias a fin de que dentro de un plazo de 60 días naturales siguientes a que entre en vigor la ley, cuya iniciativa se dictamina, se constituya el Fondo Ambiental con los Ingresos previstos en el artículo 39 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, por lo que se propone incluirla en el artículo vigésimo tercero e incorporar en un artículo Vigésimo cuarto el inicio de la entrada en vigor de la Ley.

**VIGÉSIMO.-** Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, así como los presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, en los términos de la Ley de la materia, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 Fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1631/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos,

### **R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022, presentada por la Titular del Ejecutivo del Estado, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En la Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL  
QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA  
GARCÍA  
VOCA  
L**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 67 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; leído el contenido del Dictamen No. 67 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra del mismo.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO:**  
Si me permite participar.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿En contra?



**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO:**

Participación, Presidente.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Nomás le pido precisión, ¿Es en contra?

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO:**

Lo diré en el curso de mi oratoria

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le pediría que lo aclarara desde ahorita, para poder enlistar y poder alternar, si es que alguien va a hablar en contra o a favor.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO:**

Mi oratoria, será en favor.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** A favor.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO:**

Si.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Alguien más que desea enlistarse, en este momento? Adelante Diputado Marco Antonio Blásquez, tiene el uso de la voz.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO:**

Muchas gracias; bien, primero que nada, decirles a los compañeros que estamos a punto de aprobar una herramienta muy importante y tanto la de ingresos, como la de egresos, que marcan el distintito de nuestros gobiernos, en lo personal, me hubiera gustado ver en estas propuestas, acciones más concretas, más firmes, tendientes por ejemplo a resolver situaciones muy complejas que tenemos, una de ellas, el tema de ISSSTECALI, ya se nos dijo en una comparecencia reciente y tenemos un quebranto de doscientos mil millones de pesos, en esta institución

y tenemos la medalla de plata, o sea la segunda peor, el segundo peor sistema de pensiones y jubilaciones en el país; palabras del Secretario de Hacienda; creo que hubiera sido conveniente ya que se inicia una administración que está empoderada, muy empoderada por el voto popular, tomar acciones para que se recupere este sistema y también para que se respete a cabalidad el derecho conquistado de los trabajadores, que no tengamos esos naufragios que tenemos, que no estén los compañeros esperando a ver cuándo se les jubila, si es que ya alcanzaron sus semanas de cotización y por supuesto y ratifico, también hubiera sido bueno una revisión a las condiciones generales del contrato, lo sostengo, creo que es necesario hacerlo, porque las cosas han cambiado en el gobierno del país; no hubiera querido ver yo, por ejemplo: la desaparición de la licencia permanente de manejo, creo que es una herramienta muy positiva, para quienes no lo saben, fue una iniciativa que el Presidente, el ahora Presidente López Obrador, implementó cuando llegó al gobierno de la ciudad, muy buenos resultados, a la fecha, muchas personas todavía gozan de ese privilegio; lo reitero y ante cualquier duda lo pueden consultar, es una iniciativa que el Presidente López Obrador, implementó, cuando fue Jefe de Gobierno de la ciudad de México, si no mal recuerdo, inició su mandato en el año 2000, su primer año de gobierno; tampoco me hubiera gustado ver tarifas de agua que aparentan tener más allá de la inflación acumulada, incluso de la inflación futura, no me hubiera gustado ver esas alzas, pero también tenemos que reconocer que la situación que estamos viviendo, que viven las finanzas del estado, son graves, como graves son las de los municipios, se que se ha hecho un gran esfuerzo aquí, quiero felicitar a todos los compañeros que participaron dentro de las sesiones dicta...

dentro de las comisiones dictaminadoras, particularmente a la de Hacienda, realizaron un gran trabajo, lo tengo que reconocer, y los estuve observando, estuve al pendiente de sus trabajos, de sus comunicaciones, en esto, pues una mención especial a Julia Andrea, que es una compañera que nos honra con su talento, en la corriente política y ahora tiene una, tenemos un motivo más para festejarla y felicitarla de carácter personal. Les decía que también hemos visto, que se ha hecho un esfuerzo consonante con los municipios, hemos visto como se ha sido solidario con las administraciones de Ensenada, de Tijuana, de Tecate, porque no serlo, se han acompañado decisiones duras de estas administraciones y pues nobleza obliga, entonces se, vamos a dar nuestro voto a favor y no condicionado ¡Eh! Ni siquiera creyendo que un favor hacemos, deseándole a la gobernadora lo mejor, deseando que el proyecto que propone se lleve a cabo y si hay que rectificar, pues aquí estaremos para rectificar; será también la única ocasión que tome yo la voz, por lo menos este año, este año de manera que aprovecho... (risas y aplausos) no se espanten, no se espanten, bueno el espanto es un decir; de este año y por lo cual aprovecho para felicitarlos a todas, a todos, que aquí las cosas no son personales, este es un órgano deliberativo, es un órgano donde expresamos ideas, sentimientos y se vale todo, menos faltarnos al respeto; es la cuenta señor Presidente, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Blásquez, sobre todo por sus buenos propósitos; y yo sí haría uso de la voz en este momento para indicar que el trabajo que se hizo en la generación del Dictamen, este de la Comisión de Hacienda, que estamos analizando, obviamente se busca que esta Ley de Ingresos, cumpla con, sobre todo con los parámetros de este, de este nuevo

régimen que gobierna el país desde el 2018, en el cual las clases necesitadas, las más vulneradas a lo largo del tiempo, no sean impactadas por incrementos que les afecten y que tengan que pagar impuestos, el que no esté pagando impuestos que los pague, porque al final de cuentas el esquema tributario es un régimen de solidaridad social, en donde quien más tiene, debe de contribuir con mayor medida al gasto, precisamente para que haya recursos para atender a los más desprotegidos, a los que no tienen ingresos inclusive, a los sectores que desgraciadamente a lo largo de décadas fueron abandonados y dejados a un lado por anteriores administraciones, entonces en este caso se nos presentó un proyecto de Ley de Ingresos, que precisamente cumple en la mayor medida con estos parámetros y por eso, desde el trabajo de la Comisión, este, nos manifestamos a favor, yo solo con un tema que lo comento, porque desde hace años ha sido una búsqueda permanente que he tratado de hacer aquí en el Congreso y que se refiere, lo comenté en la Comisión de Hacienda, inclusive, el tema de cobro de las cartas de no antecedentes penales, la gente que no tiene trabajo, necesita este documento, se lo piden en los empleos para buscar o para darles trabajo y si alguien no tiene empleo, pues no tiene los doscientos y tantos pesos que cuesta este documento y si va a pedir el trabajo a 3, 4, 5 fuentes de empleo, pues ya son mil, mil doscientos pesos, que no tiene y si los tiene prefiere destinarlos a comprar comida para su familia o pagar los servicios, entonces aun cuando viene este cobro, pues no es excesivo para quien tiene la capacidad económica, es proporcional, pero sí, sí encontraré y ahí en su momento les pediré el apoyo para que podamos generar un esquema de un decreto del Poder Ejecutivo, para que pueda condonarse de este pago a las clases, sobre todo más

necesitadas, las que no tienen un ingreso y que buscan un empleo y que requieren de este documento, porque se los siguen solicitando los empleadores; también ahí muy importante, hacer un llamado a quienes generan las fuentes de empleo, para que sean más laxos en este tipo de situaciones, en donde se les..., ahora tienen que ir a acreditar que no son o fueron culpables de un delito, entonces nada más hasta ahí lo dejo, es una manifestación que hice en la Comisión de Hacienda, pero juzgaré o trataré de pedirles también en su momento su apoyo para buscar este, con la Gobernadora del Estado, un posible decreto de exención para su, para la gente que no tiene recursos, para las madres trabajadoras, para los, para quienes no tienen para pagar este documento y están buscando empleo, hasta ahí sería mi intervención y obviamente pues adelantaría que, que voy por la afirmativa en este dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; no sé si hubiera alguna otra intervención en este momento, si no hubiera otra intervención, le pediría Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación del pleno el Dictamen No. 67 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 67 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor en lo general, con una reserva en lo particular, que presentará en un momento más mi compañera Amintha Briceño.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en los mismos términos, a favor en lo general, con una reserva en lo particular.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, quiero reconocer que en la comparecencia, tuvieron a bien atender las propuestas que su servidora les hizo, en donde pues bueno, se va a privilegiar empresas locales, para asistencia técnica y operativa, entonces sobre todo para generar mayor desarrollo local, económico, también se ponen topes a viáticos, creo que también es muy importante darle a conocer a la ciudadanía y por otra parte por primera vez, se va a poner a trabajar el fondo ambiental, que tanto le hace falta a Baja California, así que yo reconozco este trabajo, sobre todo que si tuvieron, el Ejecutivo tuvo a bien atender nuestra solicitud, así que Daylín García, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, y más adelante, con, si lo considera el Ejecutivo, el caso del agua y las licencias, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor y una reserva en lo particular.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor, en lo general, con una reserva en lo particular.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 67 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		

Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X/R</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X/R</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, hay dos reservas, una por el Diputado Echevarría, la Diputada Briceño Cinco, la Diputada Corral Quintero y otra por su servidora.**



- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; antes de hacer la declaratoria, se le concede el uso de la voz al Diputado Diego Echevarría, para que presente su reserva; Diputada Amintha, nada más para precisión, va a ser la misma reserva o son diferentes reservas.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí, es la misma.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Sí, a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¡Ah! Perfecto, adelante.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Sí, gracias Presidente.

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER**

**LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**P R E S E N T E.-**

Los suscritos diputados SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO y JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, RESERVA EN LO PARTICULAR, respecto el Dictamen número 67 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativo a la Ley de Ingresos del

Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, al tenor de lo siguiente:

En relación al artículo 9 de la Ley de ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022 mediante el cual se establece el cobro por la prestación del servicio del agua potable, proponemos las siguientes modificaciones:

#### TEXTO DEL DICTAMEN 67

Por cuanto hace a la SECCIÓN I del MUNICIPIO DE MEXICALI, SECCIÓN II del MUNICIPIO DE SAN FELIPE, SECCIÓN III del MUNICIPIO DE ENSENADA, SECCIÓN IV del MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, SECCIÓN V del MUNICIPIO DE TIJUANA, SECCIÓN VI del MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, SECCIÓN VII del MUNICIPIO DE TECATE, Que a la letra dice:

#### A).- SERVICIO MEDIDO.

Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación más un 0.5% acumulable cada mes.

Propuesta de modificación correspondiente a la SECCIÓN I del MUNICIPIO DE MEXICALI, SECCIÓN II del MUNICIPIO DE SAN FELIPE, SECCIÓN III del MUNICIPIO DE ENSENADA, SECCIÓN IV del MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, SECCIÓN V del MUNICIPIO DE TIJUANA, SECCIÓN VI del MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, SECCIÓN VII del MUNICIPIO DE TECATE.

Se propone:

#### A).- SERVICIO MEDIDO.

Que se derogue en cada uno de los municipios.

Es importante señalar que las modificaciones que se proponen, buscan nivelar el supuesto de pago por el servicio de agua potable para los consumidores, ya que las tarifas propuestas en la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2022, prevén incrementos acorde al índice inflacionario, asimismo en los supuestos de cobro por este servicio para todos los Municipios del Estado, se contempla, que las tarifas se incrementarán mensualmente por cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), al que se adicionará un porcentaje determinado, lo cual para efectos reales representa un doble incremento para el año 2022.

Las medidas propuestas tienen el efecto de incentivar la economía y la inversión, así como el cumplimiento voluntario de las contraprestaciones de los servicios públicos, como en este caso el agua.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea, la modificación al artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para quedar en los términos expuestos en el presente escrito.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE

*"Por una patria ordenada y generosa y  
una vida mejor y más digna para todos"*

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

Y el DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 67 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

Mexicali, Baja California a 23 de diciembre de 2021

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos diputados **SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO y JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permito someter a consideración de esta Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR**, respecto el Dictamen número 67 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativo a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, al tenor de lo siguiente:

En relación al artículo 9 de la Ley de ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022 mediante el cual se establece el cobro por la prestación del servicio de agua potable, proponemos las siguientes modificaciones:

TEXTO DEL DICTAMEN 67	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
-----------------------	---------------------------

**SECCIÓN I**

**MUNICIPIO DE MEXICALI.**

**A).- SERVICIO MEDIDO.**

Las tarifas que se detallan a continuación se incrementaran mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación mas un 0.5% acumulable cada mes.

**SECCIÓN II**

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE.**

**A).- SERVICIO MEDIDO.**

Las tarifas que se detallan a continuación se incrementaran mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación mas un 0.5% acumulable cada mes.

**SECCIÓN III**

**MUNICIPIO DE ENSENADA.**

**A).- SERVICIO MEDIDO.**

Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación más un 1% acumulable cada mes.

**SECCIÓN IV**

**MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.**

**SECCIÓN I**

**MUNICIPIO DE MEXICALI.**

**A).- SERVICIO MEDIDO.**

**SE DEROGA.**

**SECCIÓN II**

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE.**

**A).- SERVICIO MEDIDO.**

**SE DEROGA.**

**SECCIÓN III**

**MUNICIPIO DE ENSENADA.**

**A).- SERVICIO MEDIDO.**

**SE DEROGA.**

**SECCIÓN IV**

<p><b>A).- SERVICIO MEDIDO.</b></p> <p>Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación más un 0.5% acumulable cada mes.</p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN V MUNICIPIO DE TIJUANA.</b></p> <p><b>A).- SERVICIO MEDIDO.</b></p> <p>Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación más un 0.5% acumulable cada mes.</p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN VI MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.</b></p> <p>Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación más un 0.5% acumulable cada mes.</p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN VII MUNICIPIO DE TECATE.</b></p> <p>Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que</p>	<p style="text-align: center;"><b>MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.</b></p> <p><b>A).- SERVICIO MEDIDO.</b></p> <p><b>SE DEROGA.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN V MUNICIPIO DE TIJUANA.</b></p> <p><b>A).- SERVICIO MEDIDO.</b></p> <p><b>SE DEROGA.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN VI MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.</b></p> <p><b>SE DEROGA.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN VII MUNICIPIO DE TECATE.</b></p> <p><b>SE DEROGA.</b></p>
---	--

<b>corresponda al mes de facturación más un 0.5% acumulable cada mes.</b>	
---	--

**Es importante señalar que las modificaciones que se proponen, buscan nivelar el supuesto de pago por el servicio de agua potable para los consumidores, ya que las tarifas propuestas en la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, prevén incrementos acorde al índice inflacionario, asimismo en los supuestos de cobro por este servicio para todos los Municipios del Estado, se contempla, que las tarifas se incrementaran mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), al que se adicionara un porcentaje determinado, lo cual para efectos reales representa un doble incremento para el año 2022.**

Las medidas propuestas tienen el efecto de incentivar la economía y la inversión, así como el cumplimiento voluntario de las contraprestaciones de los servicios públicos, como en este caso el agua.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea, la modificación al artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para quedar en los términos expuestos en el presente escrito.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE

*“Por una patria ordenada y generosa y  
una vida mejor y más digna para todos”*

## INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

### (CONCLUYE RESERVA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez expuesto el contenido de la reserva, se abre el debate de la misma, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en relación a la reserva. Si no hay intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, de favor, someta a consideración del pleno en votación nominal, la reserva planteada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la reserva presentada por la fracción Parlamentaria de Acción Nacional, al Dictamen 67 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, en contra.



- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, en contra.
- Vázquez Castillo Julio César, en contra.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Adame Muñoz María Del Rocio, en contra.
- Guerrero Luna Manuel, en contra.
- Sánchez Allende Liliana Michel, en contra.
- Ang Hernández Alejandra María, en contra.
- Murillo López Dunnia Montserrat, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, en contra.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, en contra.
- Vázquez Valadez Ramón, en contra.
- González García César Adrián, en contra.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la mesa directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, en contra.

- González Quiroz Julia Andrea, en contra.

- Sánchez Sánchez Evelyn, en contra.

- Molina García Juan Manuel, en contra.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN No. 67 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina		X	
Dip. Ang Hernández Alejandra María		X	
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. González García César Adrián		X	
Dip. Guerrero Luna Manuel		X	
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia		X	
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat		X	
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo		X	
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel		X	
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar		X	
Dip. Vázquez Valadez Ramón		X	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita		X	
Dip. Geraldo Núñez Araceli		X	

Dip. González Quiroz Julia Andrea		<b>X</b>	
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn		<b>X</b>	
Dip. Molina García Juan Manuel		<b>X</b>	
<b>Total de votos a favor</b>	<b>6</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>19</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación son 6 votos a favor, 19 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; tiene ahora usted el uso de la voz, para presentar su reserva.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente. Con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el 65, fracción III, 131, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente reserva en lo particular al artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, que se analiza hoy con el Dictamen número 67, respecto del pago de contribuciones, específicamente las relacionadas en el pago de las remuneraciones al trabajo personal.

Dicho numeral fue modificado por unanimidad de las y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, al analizar las propuestas de Ley de Ingresos que acompañó la Opinión TIT/1631/2021, emitida por la Auditoría Superior del Estado.

Que dicha propuesta tuvo como finalidad exentar del pago de las contribuciones en comento a cualquier ente público municipal o paramunicipal, sin que se profundizara en el impacto en la recaudación de dicho ingreso, así como en las justificaciones legales para excluir a estos organismos y no a las demás autoridades que realizan pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal.

Por lo anterior expuesto, se propone la presente reserva, para que el Dictamen quede en los siguientes términos:

**RESOLUTIVO:**

**Único:** La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva al artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, que se propone aprobar en el punto resolutivo primero del Dictamen 67 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

...

...

...

...

...

...

...

Con independencia de lo que establezcan otras leyes, se incluye dentro de los sujetos referidos en el artículo 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, a cualquier ente público de la administración central o paraestatal del gobierno Federal y municipal que realice pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal, presentado dentro del territorio del Estado, bajo su dirección o dependencia de un tercero, incluidos las entidades paraestatales, paramunicipales y organismos autónomos, salvo aquellos entes públicos que directamente o a través de las participaciones referidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, obtengan ingresos derivados de este impuesto. No serán sujetos de este impuesto, los Organismos autónomos estatales o de las entidades descentralizadas de la administración pública municipal que posean bienes declarados como patrimonio cultural del estado, por el pago de remuneraciones que realicen al personal que presta sus servicios en dichos bienes.

Dado en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 23 días del mes de diciembre de 2021.  
Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 67 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE

Compañeras y compañeros legisladores:

Julia Andrea González Quiroz, con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el 65, fracción III, 131, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente reserva en lo particular al artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, que se analiza hoy con el Dictamen número 67, al respecto del pago de contribuciones, específicamente las relacionadas con el pago de las remuneraciones al trabajo personal.

Dicho numeral fue modificado por unanimidad de las y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, al analizar la propuesta de Ley de Ingresos que acompañó la Opinión TIT/1631/2021, emitida por la Auditoría Superior.

Que dicha propuesta tuvo como finalidad exentar del pago de la contribución en comento a cualquier ente público municipal o paramunicipal, sin que se profundizara en el impacto en la recaudación de dicho ingreso, así como en las justificaciones legales para excluir a estos organismos y no a las demás autoridades que realizan pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal.

Artículo 3. (...)	Artículo 3. (...)
...	...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
<p>Con independencia de lo que establezcan otras leyes, se incluye dentro de los sujetos referidos en el artículo 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, a cualquier ente público de la administración <u>central o paraestatal</u> del gobierno Federal, que realice pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo su dirección o dependencia de un tercero, incluidos las <u>entidades paraestatales y organismos autónomos</u>, salvo aquellos entes públicos que directamente o a través de las participaciones referidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, obtengan ingresos derivados de este impuesto. No serán sujetos de este impuesto, los Organismos autónomos estatales y las entidades descentralizadas de la administración pública municipal que posean bienes declarados como patrimonio cultural del estado, por el pago de remuneraciones que realicen al personal que presta sus servicios en dichos bienes.</p>	<p>Con independencia de lo que establezcan otras leyes, se incluye dentro de los sujetos referidos en el artículo 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, a cualquier ente público de la administración central o paraestatal del gobierno <b>Federal y municipal</b> que realice pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo su dirección o dependencia de un tercero, incluidos las entidades paraestatales, <b>paramunicipales</b> y organismos autónomos, salvo aquellos entes públicos que directamente o a través de las participaciones referidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, obtengan ingresos derivados de este impuesto. No serán sujetos de este impuesto, los Organismos autónomos estatales y las entidades descentralizadas de la administración pública municipal que posean bienes declarados como patrimonio cultural del estado, por el pago de remuneraciones que realicen al personal que presta sus servicios en dichos bienes.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se propone la presente reserva, para que el Dictamen quede en los siguientes términos:

**RESOLUTIVO:**

**Único:** La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva al artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, que se propone aprobar en el punto resolutivo primero del Dictamen 67 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Con independencia de lo que establezcan otras leyes, se incluye dentro de los sujetos referidos en el artículo 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, a cualquier ente público de la administración central o paraestatal del gobierno **Federal y municipal** que realice pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo su dirección o dependencia de un tercero, incluidos las entidades paraestatales, **paramunicipales** y organismos autónomos, salvo aquellos entes públicos que directamente o a través de las participaciones referidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, obtengan ingresos derivados de este impuesto. No serán sujetos de este impuesto, los Organismos autónomos estatales y las entidades descentralizadas de la administración pública municipal que posean bienes declarados como patrimonio cultural del estado, por el pago de



remuneraciones que realicen al personal que presta sus servicios en dichos bienes.

Dado en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

## ATENTAMENTE

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

### (CONCLUYE RESERVA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez expuesto el contenido de la reserva, se abre el debate de la misma, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra de la misma; no habiendo intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal del pleno, la reserva planteada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la reserva presentada por su servidora, al Dictamen No. 67 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, en a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN No. 67 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen número 67 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** no se aprueba una reserva al mismo, presentada por la Diputada Amintha Briceño Cinco, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y se aprueba una reserva leída por la Diputada Julia Andrea González Quiroz; en relación al Dictamen, ambas al Dictamen 67 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Continúa usted en el uso de la voz, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 68 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 68**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de \$ 62,878'072,321.13 M.N. (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), mediante oficio sin número con fecha 10 de diciembre del 2021 suscrito por los CC. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y el Mtro. Catalino Zavala Márquez, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California y Secretario General de Gobierno, respectivamente, presentado en la Oficialía de Partes de este Congreso con fecha 10 de diciembre del 2021.

## **RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 62,878,072,321.13 Moneda Nacional. (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 M.N.), y en la forma y términos del documento que se adjunta al presente Dictamen y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 68 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 68 HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de \$ 62,878'072,321.13 M.N. (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), mediante oficio sin número de fecha 10 de diciembre de 2021 suscrito por los CC. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y Mtro. Catalino Zavala Márquez, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California y Secretario General de Gobierno, respectivamente, presentado en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Baja California el mismo día 10 de diciembre de 2021.

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- Con fundamento en los Artículos 28 Fracción II, 49 Fracción II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, el día 10 de diciembre de 2021, remitió al Honorable Congreso del Estado de Baja California el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022.

2.- Con fecha 15 de diciembre de 2021, compareció en sesión virtual, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto Ampliada de este Honorable Congreso del Estado de Baja California, el Secretario de Hacienda, exponiendo y aclarando algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas.

3.- Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en cumplimiento a los Artículos 65 Fracción II numeral 1; 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, suscribe el presente Dictamen bajo los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22, Apartado C, Segundo Párrafo y Artículo 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que la C. Gobernadora del Estado de Baja California, tiene la obligación de presentar cada año al Honorable Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre o hasta el 10 de diciembre en los años en que inicie el período constitucional del Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 34 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Que para su aplicación, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California incluye al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, y los Organismos Públicos Autónomos; distribuyéndose de la siguiente manera:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2022</b>
Poder Legislativo	\$ 946,470,948
Congreso del Estado de Baja California	\$ 675,226,956.00
Auditoría Superior del Estado de Baja California	\$ 271,243,992.00
Poder Judicial	1,184,806,100.00
Poder Ejecutivo	56,555,724,122.13
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	34,887,482.00
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California	15,303,735.00
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	43,377,233.00
Instituto Estatal Electoral de Baja California	213,909,151.00
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California	69,762,000.00
Universidad Autónoma de Baja California	1,839,906,220.00
Fiscalía General del Estado de Baja California	1,973,925,330.00
<b>Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California</b>	<b>\$ 62,878,072,321.13</b>

**CUARTO.** - Que el primer párrafo del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades del Estado sólo pueden actuar en los términos previstos en la Ley, pero siempre y cuando se encuentre debidamente fundada y motivada la causa legal de su proceder.

**QUINTO.** - Que el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes y la remuneración que perciban será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos correspondientes.

**SEXTO.**- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SÉPTIMO.**- Que el Artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, remitirán su Proyecto de Presupuesto de Egresos al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que se incorporen las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.

**OCTAVO.**- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**NOVENO.**- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las



proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2022 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Gobierno de Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, sea hasta por la cantidad de \$ 62,878'072,321.13 M.N. (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL).

**DÉCIMO.-** Se propone incrementar un importe de \$ 61,910,810.00 al presupuesto del organismo autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Baja California en la partida 41401 Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos del Ramo 26, para quedar en un monto de \$ 2,035,836,140.00, disminuyendo el importe de 61,910,810.00 de la partida 79912 Provisión para acciones, apoyos y obras para necesidades extraordinarias del Ramo 24 Erogaciones Adicionales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se propone un incremento al Ramo 20 Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, en la partida 44101 Ayudas Sociales a Personas por un importe de \$ 5,000,000.00, disminuyendo el importe de \$ 5,000,000.00 de la partida 79912 Provisión para acciones, apoyos y obras para necesidades extraordinarias del Ramo 24 Erogaciones Adicionales, con el objeto de proporcionar apoyos focalizados en el tema de igualdad de género.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se propone que para el ejercicio del presupuesto asignado en la partida 44101 Ayudas Sociales a Personas, deberán emitirse reglas de operación que establezcan apoyos encaminados a la inclusión social, niñas y mujeres con discapacidad, debiendo agregar una meta en el Programa 080 Poblaciones Integradas.

**DÉCIMO TERCERO.-** Derivado de la reciente reforma a la Constitución Política al Estado Libre y soberano de Baja California y consiguiente adecuación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a través de las cuales se crea la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las modificaciones presupuestales de transferencia entre partidas dentro del mismo Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana sean necesarias llevar a cabo a efecto de que la estructura presupuestal responda a las atribuciones y obligaciones dictadas en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo serán consideradas de aviso ante el Honorable Congreso del Estado; en el mismo tenor se realizarán las modificaciones presupuestales que conlleven adecuación en la Partida 41401 Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos a cargo de la Fiscalía General del Estado de Baja California dentro del Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana, siempre y cuando sean movimientos compensados entre ambos ramos y tengan como origen la reforma citada anteriormente.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se propone un incremento en el Ramo 04 Secretaría General de Gobierno por un importe de \$ 3,500,000.00 a fin de fortalecer la asignación destinada a la Coordinación Local de Búsqueda, incrementando en un importe de \$ 1,750,000.00 la Partida 21101 Honorarios y en un importe de \$ 1,750,000.00 la partida 44101 Ayudas Sociales para Apoyos, disminuyendo la partida 79912 Provisión para acciones, apoyos y obras para necesidades extraordinarias del Ramo 24 Erogaciones Adicionales

**DÉCIMO QUINTO.-** Que para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, se remitieron al Poder Ejecutivo, los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, Poder Judicial y los Organismos Públicos Autónomos; mismo que una vez efectuado su análisis está Comisión de Hacienda propone se distribuyan de la siguiente manera:

<b>Poder Legislativo del Estado de Baja California</b>		<b>\$ 946,470,948.00</b>
Congreso del Estado de Baja California	\$ 675,226,956.00	
Auditoría Superior del Estado de Baja California	271,243,992.00	
<b>Poder Judicial del Estado de Baja California</b>		<b>1,184,806,100.00</b>
Tribunal Superior de Justicia	1,184,806,100.00	
<b>Organismos Públicos Autónomos</b>		<b>4,252,981,961.00</b>
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	34,887,482.00	
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California	15,303,735.00	
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	43,377,233.00	
Instituto Estatal Electoral de Baja California	213,909,151.00	
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California	69,762,000.00	
Universidad Autónoma de Baja California	1,839,906,220.00	
Fiscalía General del Estado de Baja California	2,035,836,140.00	

**DÉCIMO SEXTO.-** Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial se consideran recursos para el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California por \$ 63,446,475.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 M.N.), mismos que serán cubiertos con recursos propios de la Entidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que del análisis realizado al proyecto de Presupuesto de Egresos advierte, por lo que hace al presupuesto Ramo 27, Organismos No Sectorizados, que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias que lo rige, su proyecto de presupuesto debe de ser sometido a la aprobación de su Órgano

de Gobierno, para que a su vez pueda ser enviado al Poder Ejecutivo del Estado para efecto de su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos, lo que no aconteció; en este sentido esta Comisión determina se incluya un artículo transitorio que establezca la instrucción al Poder Ejecutivo del Estado para que el Presupuesto correspondiente al Ramo 27, Organismos No Sectorizados, sea otorgado hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cumpla con el procedimiento formal de presentación y aprobación de su Órgano de Gobierno, en términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que es facultad del Congreso del Estado el legislar sobre todos los Ramos competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar Leyes y Decretos, según lo establecen las fracciones I y XI del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que determine el Congreso de la Unión, de ahí que la Iniciativa en cuestión atiende el objetivo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual consiste en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina hacendaria y financiera; el uso responsable de la deuda pública; así como el fortalecimiento de la transparencia, y rendición de cuentas, entre otras medidas.

**VIGÉSIMO.-** En este contexto, el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94, Fracción XXXIV y 105 Fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1627/2021 de fecha 16 de Diciembre de 2021, misma que salvo las consideraciones expuestas en dicho documento fue vertida en lo general como viable, y que su aprobación está condicionada a la superior decisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California los siguientes puntos:

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.- Se aprueba** el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 62,878,072,321.13 Moneda Nacional. (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 M.N.), y en la forma y términos del documento que se adjunta al presente Dictamen y forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO  
LUNA**

**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 68 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja

California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen No. 68 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Yo, solo un comentario.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Un comentario; adelante Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Nomás, estoy a favor ¡Eh!, estoy a favor, solo en el sentido de que no viene el Presupuesto de Egresos y posteriormente lo podemos llevar, igual que el tema de la licencia, y todos aquellos temas que vayamos a ver con posterioridad, específicamente no viene el presupuesto, alguna cantidad destinada para la reparación del daño, de acuerdo con la Ley Estatal de Víctimas; es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias; ¿Alguna otra intervención?

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Por favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada, Diputado Román Cota.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Si, yo estaba primero Diputada Michel.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** No, no, no, adelante.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Es para hablar a favor?

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** A favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias Presidente, con su permiso; estamos por finalizar esta sesión y no es un tema menor que sea este primer Presupuesto de Egresos, que nos va a tocar como Legislatura, aprobar; quiero sumarme a las felicitaciones que ha recibido nuestra compañera Julia Andrea, Presidente de la Comisión de Hacienda, por el gran trabajo que ha realizado y la apertura sobre todo en los trabajos para permitirnos a todos participar en las diferentes sesiones de trabajo que se han sostenido, yo quería hacer uso de la voz únicamente para mencionar unos puntos que considero relevantes y que, si bien también ya se tocaron dentro de la Ley de Ingresos, pues quise juntarlos en una sola participación; por ejemplo el tema de algunas adecuaciones que se hicieron en el tema de la, lo que contempla la Ley de Ingresos, respecto al impuesto sobre remuneraciones al trabajo, la sobretasa del 1.2, si bien este aumento va a tener un impacto para la iniciativa privada, que atinadamente nuestra compañera Daylín García Ruvalcaba, también estuvo dialogando con todo el sector empresarial para que tuviera su visto bueno, creo que el sentido que se pretende dar a esta nueva forma de trabajar, el ingreso que se perciba para, por parte de este punto en particular, pues va a renovar la política de desarrollo económico de nuestro Estado y que esto esperemos que genere el bien que se pretende; así también celebro que hayan, haya tomado a bien la iniciativa o el comentario que realizamos el Secretario de Hacienda, cuando se les presentó una observación en el transitorio quinto de la Ley de Ingresos, respecto al concepto de la vivienda popular, esta, en esta, en este concepto se estaba

obligando requiriendo a los ciudadanos que para poder comprobar o para poder determinar que el valor de la vivienda estaba dentro del rango de las viviendas populares, se requería de un avalúo por una institución bancaria, un avalúo bancario, cuando pues es una, es un trámite que en ocasiones pues es oneroso para las familias de escasos recursos y difícil de conseguir, abriendo, abriendo esta posibilidad de que ahora también sean presentados avalúos realizados por los peritos autorizados por los distintos gobiernos municipales y creo que esto es algo muy atinado que hayan aceptado este comentario, que se realizó a la Ley de Ingresos; en cuanto al Presupuesto de Egresos que estamos por aprobar, pues señalar que es un, es destacable el esfuerzo que se hace por aumentar el presupuesto con el que va a contar, alrededor de trece millones de pesos en el Centro Estatal de Justicia para Mujeres, creemos que en esta situación que reiteradamente ha mencionado nuestra compañera Michel Sánchez, de la situación en la que nos encontramos en Baja California, de que prevalece esta alerta de género, pues es importante que tengamos este tipo de políticas que mantengan vigente ese compromiso por parte del Ejecutivo del Estado y los Poderes, por parte nuestra también, al momento de aprobarlo, porque se tomen acciones determinantes para garantizar y salvaguardar la seguridad de las mujeres en nuestro estado, así como también y aquí también .... (No se escucha audio)

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Presidente, me gustaría dejar constancia que en la comparecencia que tuvimos con el Secretario de Hacienda, referir que ellos mencionaron que seiscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos quince mil y cuarenta y tres pesos, son, es el recurso que

se está asignando para impulsar y atender la perspectiva de género, sin embargo daremos seguimiento con la Secretaría para que el Poder Ejecutivo, atienda las recomendaciones y entre ellos, sí está centro de justicia, está también asignar presupuesto a la Comisión Local de Búsqueda y también a la Coordinación Estatal de Atención a Víctimas que comentó la Diputada Alejandrina, que también entra adentro las recomendaciones de alerta de género, entonces le estaríamos dando seguimiento en enero para ver que ese presupuesto esté, como tal etiquetado en estas áreas para seguir combatiendo la violencia feminicida con acciones de prevención; es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; ¿Alguna otra intervención?  
Diputado Manuel Guerrero Luna.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Solo para que quede constancia, habíamos preparado de último momento, incluso una solicitud de adenda al Ejecutivo, en pláticas con la coordinación, la vamos a dejar pospuesta, si bien es uno de los presupuestos más grandes en la historia de Baja California, el Estado sigue teniendo rubros bastante alejados de cumplir con la ley, en muchos aspectos sobre todo en lo laboral, a pesar de que haya actores que consideren que los trabajadores burócratas están sobre pagados, y que quieren revisar las condiciones generales, es el sistema que se ve con la gobernadora y con la oficialía directamente, pero por ejemplo en un renglón nada más, que es un derecho humano en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho a la vivienda, el estado no le asigna un peso a la vivienda de los trabajadores del estado, un peso no se lo asigna, a pesar de estar en la ley del estado, en la Constitución de Baja California, a pesar de estar en la Ley del



Servicio Civil, donde el gobierno parte de sus obligaciones es de contribuir con el acceso a la vivienda, incluso de renta para los trabajadores, por ser un derecho constitucional, digo por, aunque sean temas que una crisis como la que se está administrando, de un de repente dicen: "Si no lo logramos cuando había, ahora que estamos administrando una crisis, ¿De dónde? La ley está para cumplirse, aquí se legislan leyes que han sido letra muerta durante años, como la Ley del Servicio Civil, que se legisló en este recinto y que la dejamos ahí y que en el presupuesto de egresos del Ejecutivo, aparece, nomás que a la derecha, aparece con un cero, es una deuda histórica con los trabajadores del estado, que este año esperamos replantear y que no sigamos pateando el bote como dice, en la responsabilidad que tiene el Ejecutivo; es cuanto Presidente, XXIV Legislatura, muchas gracias a todos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Manuel Guerrero; no habiendo más intervenciones, le solicitaría Diputada Secretaria Escrutadora, sometiera a votación nominal del pleno, el Dictamen No. 68 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 68 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, por Baja California, Román Cota a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, quedan muchos temas pendientes, seguramente iremos trabajando a lo largo del próximo año; García Ruvalcaba, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, por un estado al servicio del pueblo; Guerrero a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor en lo general, con una reserva en lo particular.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN No. 67 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, una reserva en lo particular presentada por su servidora.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; antes de hacer la declaratoria correspondiente, le concedemos el uso de la voz, para que exponga el contenido de su reserva.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

#### **Honorable Asamblea.**

Con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el 65, fracción III, 131, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente reserva en lo particular al Presupuesto de Egresos 2022, para el Estado

de Baja California, que se analiza hoy con el Dictamen número 68, al respecto de la asignación de recursos en la partida 444101, así como adición de Artículo 43, se recorre el artículo 44, y se agrega un Transitorio Primero, y se recorre el Transitorio Segundo del citado presupuesto.

Que en sesión del pasado lunes 20 de diciembre se aprobó incrementar \$5,000,000.00 a la partida 44101-AYUDAS SOCIALES A PERSONAS del Ramo 20- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO a efecto de proporcionar apoyos a niñas y mujeres con discapacidad.

Que de igual forma, se aprobó un artículo que estableciera .- Derivado de la reciente reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y consiguiente adecuación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a través de las cuales se crea la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las modificaciones presupuestales de transferencia entre partidas dentro del mismo Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana que sean necesarias llevar a cabo a efecto que la estructura presupuestal responda a las atribuciones y obligaciones dictadas en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo serán consideradas de Aviso ante el Honorable Congreso del Estado.

En el mismo tenor se realizarán las modificaciones presupuestales que conlleven una adecuación en la partida 41401 Asignaciones Presupuestarias a Organismos Autónomos a cargo de la fiscalía general del Estado dentro del Ramo 26 Organismos Autónomos y las partidas presupuestales del Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana, siempre y cuando sean movimientos compensados entre ambos Ramos y que tengan como origen la reforma citada anteriormente.

Que además se estableció un Considerando en el Dictamen al respecto del Ramo 27, Organismos No Sectorizados, que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias que lo rige, su proyecto de presupuesto debe de ser sometido a la aprobación de su Órgano de Gobierno, para que a su vez pueda ser enviado al Poder Ejecutivo del Estado para efecto de su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos, lo que no aconteció; en este sentido esta Comisión determina se incluya un artículo transitorio que establezca la instrucción al Poder Ejecutivo del Estado para que el Presupuesto correspondiente al Ramo 27, Organismos No Sectorizados, sea otorgado hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cumpla con el procedimiento formal de presentación y aprobación de su Órgano de Gobierno, en términos de la legislación aplicable.

Que, por una omisión involuntaria, no se registraron de manera íntegra dichos acuerdos, que fueron tomados por unanimidad en Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se propone esta reserva.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la presente reserva, para que quede en el Dictamen en los siguientes términos:

Resolutivo

**ÚNICO:** Inclúyase en el Presupuesto de Egresos 2022, lo siguiente:

**I. Agréquese un artículo:**

**Artículo 43.-** Derivado de la reciente reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y consiguiente adecuación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a través de los cuales

se crea la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las modificaciones presupuestales de transferencia entre partidas dentro del mismo Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana, que sean necesarias llevar a cabo a efecto de que la estructura presupuestal responda a las atribuciones y obligaciones dictadas en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, serán consideradas de aviso ante el Honorable Congreso del Estado.

En el mismo tenor se realizarán las modificaciones presupuestales que conlleven una adecuación en la Partida 41401 Asignaciones Presupuestarias a Organismos Autónomos a cargo de la Fiscalía General del Estado dentro del Ramo 26 Organismos Autónomos y las partidas presupuestales del Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana, siempre y cuando sean movimientos consensados entre ambos ramos y tengan como origen la reforma citada anteriormente.

Se recorre el siguiente artículo:

**Artículo 44.-** Se faculta a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California para la vigencia en la ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022.

## **II.- Agréguese un Transitorio Primero:**

**TRANSITORIO PRIMERO.-** Se instruye al Poder Ejecutivo para que el Presupuesto correspondiente al Ramo 27, Organismos Sectorizados, no Sectorizados, sea otorgado hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cumpla con el procedimiento formal de presentación y aprobación de su órgano de Gobierno en términos de la legislación aplicable.

**Se recorre el:**

**TRANSITORIO SEGUNDO.-** El presente Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California entrará en vigor a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**III.- Del Texto de descripción de la partida 41401, descrita en los Considerandos Décimo Primero y Décimo Segundo.**

Que dice:

Empoderar a las mujeres a través de mecanismos de organización formal que tengan el fin de sensibilizar a la población en el tema de igualdad sustantiva y apoyos para fortalecer la perspectiva de género.

...

Que en concordancia con los Considerandos Décimo Primero y Décimo Segundo, del Dictamen 68, **debe decir:**

Empoderar a las niñas y mujeres con discapacidad, a través de mecanismos de organización formal que tengan el fin de sensibilizar a la población en el tema de igualdad sustantiva.

...

Dado en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y**

**PRESUPUESTO**

Es cuanto Presidente.



**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN NO. 68 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE

Compañeras y compañeros legisladores:

Julia Andrea González Quiroz, con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el 65, fracción III, 131, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente reserva en lo particular al Presupuesto de Egresos 2022, para el Estado de Baja California, que se analiza hoy con el Dictamen número 68, al respecto de la asignación de recursos en la partida 444101, así como adición de Artículo 43, se recorre el artículo 44, y se agrega un Transitorio Primero, se recorre el Transitorio Segundo del citado presupuesto.

Que en sesión del pasado lunes 20 de diciembre se aprobó incrementar \$5,000,000.00 a la partida 44101-AYUDAS SOCIALES A PERSONAS del Ramo 20-SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO a efecto de proporcionar apoyos a niñas y mujeres con discapacidad.

Que se igual forma, se aprobó un artículo que estableciera .- Derivado de la reciente reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y consiguiente adecuación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a través de las cuales se crea la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las modificaciones presupuestales de transferencia entre partidas dentro del mismo Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana que sean necesarias llevar a cabo a efecto que la estructura presupuestal responda a las atribuciones y obligaciones dictadas en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo serán consideradas de Aviso ante el Honorable Congreso del Estado.

En el mismo tenor se realizarán las modificaciones presupuestales que conlleven una adecuación en la partida 41401 Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos a cargo de la fiscalía general del Estado dentro del Ramo 26 Organismos Autónomos y las partidas presupuestales del Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana, siempre y cuando sean movimientos compensados entre ambos Ramos y que tengan como origen la reforma citada anteriormente.

Que además se estableció un Considerando en el Dictamen al respecto del Ramo 27, Organismos No Sectorizados, que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias que lo rige, su proyecto de presupuesto debe de ser sometido a la aprobación de su Órgano de Gobierno, para que a su vez pueda ser enviado al Poder Ejecutivo del Estado para efecto de su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos, lo que no aconteció; en este sentido esta Comisión determina se incluya un artículo transitorio que establezca la instrucción al Poder Ejecutivo del Estado para que el Presupuesto correspondiente al Ramo 27, Organismos No Sectorizados, sea

otorgado hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cumpla con el procedimiento formal de presentación y aprobación de su Órgano de Gobierno, en términos de la legislación aplicable.

Que, por una omisión involuntaria, no se registraron de manera íntegra dichos acuerdos, que fueron tomados por unanimidad en Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se propone esta reserva.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la presente reserva, para que el Dictamen quede en los siguientes términos:

**ÚNICO:** Inclúyase en el Presupuesto de Egresos 2022, lo siguiente:

**II. Agréguese un artículo:**

**Artículo 43.-** Derivado de la reciente reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y consiguiente adecuación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a través de los cuales se crea la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las modificaciones presupuestales de transferencia entre partidas dentro del mismo Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana, que sean necesarias llevar a cabo a efecto de que la estructura presupuestal responda a las atribuciones y obligaciones dictadas en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, serán consideradas de aviso ante el Honorable Congreso del Estado.

En el mismo tenor se realizarán las modificaciones presupuestales que conlleven una adecuación en la Partida 41401 Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos a cargo de la Fiscalía General del Estado dentro del Ramo 26 Organismos Autónomos y las partidas presupuestales del Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana, siempre y cuando sean movimientos

compensados entre ambos ramos y tengan como origen la reforma citada anteriormente.

Se recorre el siguiente artículo:

**Artículo 44.-** Se faculta a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California para la vigencia en la ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022.

**II.- Agréguese un Transitorio Primero:**

**TRANSITORIO PRIMERO.-** Se instruye al Poder Ejecutivo para que el Presupuesto correspondiente al Ramo 27, Organismos no Sectorizados, sea otorgado hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cumpla con el procedimiento formal de presentación y aprobación de su órgano de Gobierno en términos de la legislación aplicable.

**Se recorre el:**

**TRANSITORIO SEGUNDO.-** El presente Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California entrará en vigor a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**III.- Del Texto de descripción de la partida 41401, descrita en los Considerandos Décimo Primero y Décimo Segundo.**

Que dice:

Empoderar a las mujeres a través de mecanismos de organización formal que tengan el fin de sensibilizar a la población en el tema de igualdad sustantiva y apoyos para fortalecer la perspectiva de género.

...

Que en concordancia con los Considerandos Décimo Primero y Décimo Segundo, del Dictamen 68, **debe decir:**

Empoderar a las niñas y mujeres con discapacidad, a través de mecanismos de organización formal que tengan el fin de sensibilizar a la población en el tema de igualdad sustantiva. ...

Dado en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

## ATENTAMENTE

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO

**(CONCLUYE RESERVA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez expuesto el contenido de la reserva, se abre el debate de la misma, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra de la reserva.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Daylín; ¿En contra?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Es correcto. Nada más para si me pudiera usted precisar, porque estamos, ahorita me acerqué para que me lo explicara, pero si me pudiera ampliar, ¿Por qué si se puede someter la reserva al proyecto del gobierno del estado, del ejecutivo y no a los municipios? Por favor.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputada Daylín, lo que sucede es que nosotros en Comisión de Hacienda, ya habíamos aprobado estas modificaciones, de hecho, dos fueron mías y otra creo que es de la Diputada Michel, ¡Ah!, Alejandra Ang, sin embargo, por una omisión, cuando se recibió el

proyecto, no habían hecho la modificación; entonces, pues es corregirlo a lo que ya se había aprobado en la Comisión de Hacienda.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Pero al final se está modificando el proyecto, pues sigue siendo una reserva.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¡Eh!, si me permite Diputada; si por eso ahorita, este con todo respeto, ahorita que se acercó, le comenté que eran detalles de procedimiento, el debate, que surge en el seno de las Comisiones, debe de haberse reflejado en los resolutivos, en este caso se dio un debate y se llegó a una conclusión en la discusión en la comisión, sin embargo por un error, no sería gramatical, sino de que no se incorporó en el resolutivo, lo que fue discutido y decisión de la comisión, votado, sí, es por la razón que yo le comenté ahorita que era una cuestión de procedimiento, es decir, se aprobó algo, no se incorporó en el documento, que es el dictamen que se circuló, y lo que se está haciendo ahorita es respetando el, la decisión de la comisión que deliberó, entonces no estamos ahorita modificando lo que se votó en comisión, y también ya si quiere hablar un poquito más de fondo, el artículo 85 de nuestra Constitución, que es al que yo me he referido, en tratándose de los municipios, responde al contenido del 115 de la Constitución, y es un tema de autonomía municipal, en el caso del Poder Ejecutivo, estamos en un esquema, sí, de equidad de poderes, no es una situación de que tengan una autonomía, sino que dependen de las autorizaciones que aquí en el Congreso del Estado le demos, entonces si eso responde a su pregunta, hasta ahí haría mi intervención.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si, muchas gracias; yo creo que es muy necesario poner muy en cuenta, que, aunque el sistema estatal anticorrupción, no esté funcionando, se requiere generar un proyecto para eso, entonces, que bueno que alguien se dio cuenta, y que bueno que, si lo vamos a articular, que al final también es una tarea pendiente que tenemos ahí en la Comisión de Gobernación, ¿Verdad? Diputado Presidente, en cuanto a hacer las modificaciones y las precisiones para que este Sistema Estatal Anticorrupción, pueda funcionar; muy bien, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien; ¿Alguna otra intervención? Si no hubiera más intervenciones, le pediría Diputada Secretaria Escrutadora, sometiera a votación del pleno, la reserva que planteó.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la reserva presentada al Dictamen No. 68 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, presentada por su servidora, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, por la certeza, la transparencia y sobre todo el combate real a la corrupción, que merecen los ciudadanos de Baja California, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.



- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
<b>RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN No. 68 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		

Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen número 68 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** y una reserva al mismo, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz; pasaríamos al siguiente punto del orden del día, que se modificó al inicio de esta sesión, en donde se incorporó un punto de acuerdo, una proposición con punto de acuerdo, por parte del Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, salvo que vaya a cumplir su compromiso que hizo hace unos momentos... (risas)

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Presidente, no le escuché, por los aplausos, acá de los compañeros.. (risas)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Dije que tiene el uso de la voz, salvo que vaya a cumplir el compromiso de hace unos minutos, de que era la última vez que iba a hacer uso de la voz.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Decía, pero en la aclaración de que la vez pasada, era para hacer una alusión, esta es para una propuesta, Presidente. Primero que nada, agradecer el que se haya incluido esta

propuesta a la orden del día, seré muy breve, porque no, ni siquiera porque prolongarse, como es sabido, ayer la Comisión de receso de la Suprema Corte de Justicia, admitió la controversia y concedió la suspensión en contra del acuerdo del INE, que estaba negándose a organizar la elección o la consulta de revocación de mandato, esta comisión, está integrada por las ministras Margarita Ríos y Jazmín Esquivel Moza, creo que independientemente de las manifestaciones que en nuestros fueros de partido, o de nuestros fueros personales, hemos hecho, amerita que si nuestra gobernadora y nuestros principales liderazgos políticos, ya asignaron manifiestos claros, precisos, en comunión con este principio, me parece que este Congreso, debiera hacerlo, por lo cual, propongo a la asamblea sea aprobado el siguiente punto de acuerdo:

**ÚNICO.** Se requiere, con toda atención, al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su presidente, Lic. Lorenzo Córdova Vianello, a fin de que se avoque de inmediato y con auténtica vocación democrática y observancia constitucional, a la organización y realización de la revocación de mandato a que se refiere el artículo cuarto transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de diciembre del 2019.

Atentamente.

Los señores Diputados: Claudia Josefina Agatón, Sergio Moctezuma Martínez López, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Julio César Vázquez Castillo, Ramón Vázquez Valadez y el de la voz, Marco Antonio Blásquez Salinas. Es la cuenta señor Presidente, compañeros de la asamblea.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado; una vez expuesto, expuesta la proposición; ¿Va a solicitar dispensa de trámite?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Así es Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le pido Diputada Secretaria Escrutadora, someta de primera cuenta la dispensa de trámite solicitada, en votación económica.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada las y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. **Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, aprobada la dispensa, se abre el debate de la proposición, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en relación a la misma; Diputada Julia Andrea González Quiroz, se anota, Diputada Daylín García Ruvalcaba y un servidor también se anotaría Diputada Secretaria, para que vaya concediendo el uso de la voz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputado Blásquez; ¡Ah! Todavía no.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias. Diputado Blásquez, si me permite adherirme a este punto de acuerdo.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Claro que si compañera.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias; hace rato le comenté al Diputado Blásquez, que yo considero muy pertinente que esta soberanía sea muy respetuosa de las participaciones de todas y todos nosotros, yo creo que definitivamente si hubo un proyecto que se registró para que pudiera en tiempo y forma para entrar para esta sesión, pues debió haber estado en el orden del día, yo no tenía conocimiento de que eso no se había tomado en cuenta, entonces por eso defendí esto que considero muy importante, sin embargo para este punto en particular, yo considero que la consulta no, no debería llevarse a la práctica por diversos motivos, que seguramente podré aclarar con todas y cada uno de ustedes, más adelante para no extenderme mucho, nada más quiero reconocer la valentía del Diputado Blásquez, de defender su derecho, sin embargo, yo estoy en contra de esta propuesta, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias; haría, haría uso de la voz en este momento, sobre todo, en principio para unas precisiones que ya vertí este, en el inicio de la sesión, en el sentido de que quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA, ya hicimos una manifestación pública y una conducción directa a las autoridades del Instituto Nacional Electoral, pidiendo se reconsiderara la decisión que tenía de postergar este procedimiento, en el cual todos estamos interesados y que constituye un ejercicio democrático de que, que debe ejercer el pueblo, porque al final de cuentas es quien está solicitando que se haga; en esa parte, MORENA, quienes representamos a MORENA, en este Congreso del Estado, ya lo hicimos y lo hicimos públicamente, hasta ahí esa, esa parte y obviamente pues debemos de ir en este caso por la afirmativa, salvo con una consideración que

yo en este momento le plantearía, Diputado Blásquez, porque debemos de ser este correctos y propios en la forma en la que en todo caso dirijamos el documento hacía su destinatario, somos un Poder Legislativo Estatal, estamos hablando del Instituto Nacional Electoral, no tenemos facultades para requerirlo, pero si para exhortarlo, entonces yo le plantearía que se modifique, porque si lo dejamos como un requerimiento, muy bien el Instituto, podría inclusive, digo, están haciendo de todo y ya no nos sorprendería nada que hasta pudieran iniciar una acción legal en contra del Congreso, por excedernos en las facultades y atribuciones que tenemos, porque no tenemos facultades para requerir al Instituto Nacional Electoral, esta situación, sino de que debe de ser un exhorto, así respetuoso, como usted lo indica y que en esa tesitura, yo no tendría ningún inconveniente que fuéramos por la afirmativa, para pedirle de manera respetuosa, exhortarlo a que cumpla con su obligación; además de que, como usted lo refirió también, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la suspensión que emitió, pues prácticamente le está ordenando que el procedimiento siga el curso que tiene; entonces yo le plantearía nada más que hiciéramos esa corrección, este somos una autoridad legislativa estatal, que se considere un exhorto, que si tenemos facultades para hacerlo, este porque un requerimiento pues sería a otro nivel de poderes, yo le plantearía eso, yo no tendría ningún inconveniente, yo siento que las compañeras y compañeros, estaríamos en esa concordancia; ¿Qué le parece?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** En los términos que lo propone señor Presidente, muy aceptado, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien; ¿Alguna otra consideración, que se quiera hacer en relación al exhorto? ¿No? Bueno.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Si; nomás, por último, con las modificaciones también sumarme a la propuesta si acá mi amigo me acepta.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Por supuesto compañero Diputado. (Aplausos)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien; de no haber más intervenciones y con la modificación planteada y aceptada por el inicialista, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración del pleno en votación económica, la proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica el acuerdo presentado por el Diputado Marco Antonio Blásquez; los Diputados y las Diputadas que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. **Se le informa Diputado Presidente, que es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado la proposición.** Antes de clausurar la sesión, compañeras y compañeros, si me permiten, gracias, a nombre de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, y dado que es día 23 de diciembre, les deseamos todo lo mejor en las fechas que vienen a todo el personal del Congreso del Estado, se le agradece el esfuerzo que han hecho para el sostenimiento de las sesiones de las comisiones dictaminadoras, que el día de hoy, trajeron sus

decisiones a este pleno, a toda la gente que ha dado seguimiento a las sesiones, medios de comunicación, un agradecimiento, porque es importante que se sepa lo que sucede en el Congreso del Estado, lo que aconteció durante el año 2021, que aún no concluye, pero ahorita estamos en este momento, ya casi final y un abrazo a todas sus familias, pasen muy felices fechas, Feliz Navidad a nombre de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, este un abrazo para todos ustedes. (Aplausos) Agotado el orden del día, se cita a las ciudadanas y ciudadanos Diputados y Diputadas, integrantes de la XXIV Legislatura del Estado, a sesión ordinaria para el día trece de enero del dos mil veintidós a las doce horas en el Salón de Sesiones, "Benito Juárez García", esto es de manera presencial; **siendo las veintitrés horas con cuarenta y un minuto del día veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno, se cierra la sesión. (Timbre: 23:41 horas)**